



Recurso de Revisión:	R.R./321/2017
Recurrente:	Gokú Gargamel Pérez.
Sujeto Obligado:	Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

De conformidad con lo estipulado en el *RESOLUTIVO TERCERO* de la resolución de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, y con fundamento en lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

PRIMERO. Con fecha veintiséis del mes y año en curso, se recibió el escrito de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, signado por el licenciado Jesús Emanuel Galán Hernández en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado, mediante el cual da cumplimiento a la resolución derivada del recurso de revisión de número al rubro citado, y en vista de la certificación que obra agregada al expediente a foja 47, se le tiene remitiendo de manera extemporánea dicho cumplimiento. Agréguese a los autos para los efecto legales consiguientes, el escrito de referencia.

SEGUNDO.- Se le tiene al Titular de la Unidad de Transparencia, autorizando para oír y recibir notificaciones a los licenciados en Derecho Sandro Muñoz Hernández, Oscar Garrido y pasantes de Derecho Licet Guzmán Hernández y Alejandra Carolina Reyes Acevedo, y en razón a que no coinciden en su totalidad con las personas que fueron autorizadas en su momento mediante los escritos de fecha quince y diecisiete de enero del año en curso, téngase a las personas antes descritas autorizadas para los efectos señalados para las posteriores notificaciones.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA
 IAIP Oaxaca | IAIP Oaxaca | IAIP Oaxaca
 Av. Universidad Juárez No. 1000, San Agustín Tlaxiaco, Oaxaca, Pue. CP 71100
 Tel: (951) 510 1000 | Fax: (951) 510 1001 | Email: iaip@oaxaca.gob.mx



TERCERO. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste al Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concatenado con el numeral 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, dese vista a **GOKÚ GARGAMEL PÉREZ** con el escrito de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, y anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo se tendrá por satisfecha su solicitud de información y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante se pronunciara sobre el cumplimiento de la resolución conforme a las actuaciones que obren dentro del expediente.

CUARTO. Notifíquese a las partes.

Firma la Secretaria General de Acuerdos, asistida de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretaria General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de

Resoluciones
Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas

Lic. Karina Osorio Girón

Oaxaca: Cuentas de Gobierno (Compartido), 2931 Fojos Simples y 1 en C.D.



ICAPET
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

Gobierno del Estado

15:05hs
26 ENE 2018

Expediente Recurso de Revisión: R.R./321/2017.

Recurrente: Gokú Gargamael Pérez.
Sujeto Obligado: Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca.
Asunto: Ad cautelam Cumplimiento.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 25 de Enero del 2018.

CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.
Presentes

LIC. JESÚS EMANUEL GALÁN HERNÁNDEZ, con el carácter de Jefe del Departamento Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, personalidad que acredito en términos de la copia certificada de mi nombramiento que anexo al presente, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria, Edificio G, María Sabina, Nivel 2, piso 3, Agencia de Policía de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.p. 72257 y autorizando para tales efectos a los CC. Licenciado en Derecho Sandro Muñoz Hernández, Oscar Garrido y Pstes de Derecho Licet Guzmán Hernández y Alejandra Carolina Reyes Acevedo, ante Usted con todo respeto comparezco y expongo:

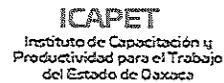
Que con fundamento en los artículos 2, 3, 7, 10, 30, 109, 110, 123, 142, 144 fracción IV y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, y no obstante de no encontrarme conforme con la determinación esto porque no fue tomado en consideración el escrito presentado con fecha 10 de Octubre de 2017, Ad Cautelam, se da cumplimiento a los resolutivos Primero y Segundo de la resolución administrativa dictada con fecha 18 de diciembre de 2017, dictada en el expediente del Recurso de Revisión identificado con rubro R.R./321/2017, en materia de Acceso a la Información, en los siguientes términos:

- Cuál es el Ordenamiento Jurídico y la normatividad que rige el Programa: Capacitación a personas mayores de 15 años que permitan desarrollar las capacidades para emprendimientos productivos, generar autoempleo y/o

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio "G" María Sabina. (Nivel 2, Piso 3), Agencia de Policía de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Tel. Conmutador 01(951)50 16900

www.oaxaca.gob.mx

RECIBIDO
26 ENE 2018
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



fortalecimiento del empleo, o bien existen reglas de operación o Lineamientos y en donde se puede localizar.

Respuesta: El Programa de Capacitación Para y en el Trabajo del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, se encuentra regulado por los siguientes ordenamientos legales:

1. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca;
2. Decreto de creación del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 22 de marzo de 1997 y sus respectivas reformas de fechas 14 de Noviembre de 1998; 07 de marzo de 2009; 04 de diciembre de 2010; y 30 de septiembre de 2016;
3. Reglamento Interior del ICAPET

Reglas de Operación o Lineamientos y en donde se pueden localizar.

Respuesta: Se anexa la siguiente documentación:

- Programa Operativo Anual 2018.
- Plan Anual de Trabajo 2018
- Carpeta Informativa
- Catálogo de Cursos ICAPET 2017.
- Presentación Básica ICAPET

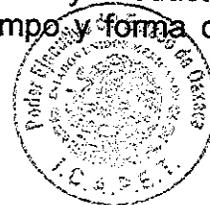
Información que se encuentra disponible en la Página Electrónica: <http://www.icapet.oaxaca.gob.mx> y que para tal fin se anexa un cuadernillo constante de 132 fojas útiles, en tamaño carta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted Ciudadano Comisionado Presidente, atentamente solicito:

ÚNICO: Se tenga al sujeto obligado Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, cumpliendo en tiempo y forma con la resolución administrativa de mérito.

PROTESTO LO NECESARIO

Lic. Jesús Emanuel Galán Hernández



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz
"Soldado de la Patria" Edificio "G" María Sabina. (Nivel 2, Piso 3),
Agencia de Policía de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Tel. Conmutador 01(951)5016900



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

Decreto publicado en el POE 28-02-1998

TEXTO VIGENTE

Última reforma POE 31-12-2015

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

ARTICULO 1o.- La presente Ley tiene como objeto normar la creación, integración, operación, control y evaluación de las Entidades que conforman el Sector Paraestatal de la Administración Pública Estatal.

Las relaciones del Ejecutivo Estatal o de sus dependencias, con las entidades paraestatales contempladas en esta Ley, se sujetarán en primer término, a lo establecido en esta ley y sus disposiciones reglamentarias, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y en lo no previsto, a la normatividad aplicable. (Reforma según Decreto No. 1315 PPOE Extra de 07-08-09)

ARTICULO 2o.- Para los efectos de esta ley se les denominará "entidades paraestatales" a las siguientes:

- I. Organismos Descentralizados;
- II. Empresas de Participación Estatal;
- III. Comisiones;
- IV. Comités;
- V. Juntas;
- VI. Patronatos;
- VII. Aquellas entidades que por su naturaleza no estén comprendidas dentro de la Administración Pública Centralizada, y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

VIII. Fideicomisos Públicos.

ARTICULO 3o.- Quedan exceptuadas de las disposiciones de esta Ley, la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca y las demás Instituciones educativas y culturales a las que la Ley otorgue autonomía; así como las entidades paraestatales que atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones así se les haya decretado.

La Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, quedan excluidos de la observancia del presente ordenamiento. (Reforma según Decreto No. 781 PPOE No. 7 de 14-02-09)

ARTICULO 4o.- Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y contarán con una administración descentralizada, ágil y eficiente que les permita realizar los objetivos y metas señalados en sus programas.

Sin menoscabo de lo dispuesto en el párrafo anterior, las entidades paraestatales se sujetarán al control y evaluación del Ejecutivo del Estado, en los términos previstos en la presente ley.

ARTICULO 5o.- Las entidades quedan sujetas al control y vigilancia del Ejecutivo del Estado, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables, por conducto de las Secretarías de Finanzas y de Administración, así como la Secretaría de la Contraloría, en el respectivo ámbito de sus atribuciones y por las dependencias de la Administración Pública Centralizada, que al efecto se determinen como Coordinadoras de Sector o aquellas a que les estén sectorizadas. (Reforma según Decreto No. 69 PPOE Extra de 22-03-05)

Los bienes muebles e inmuebles de las Entidades Paraestatales incluyendo los de las Entidades Auxiliares de colaboración son patrimonio del Estado, y por lo tanto, son inembargables. En consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio, ni dictarse auto de ejecución para hacer efectivas las sentencias dictadas a favor de particulares, en contra del Gobierno del Estado o de su hacienda, sino que tales sentencias se comunicarán al Titular del Poder Ejecutivo, a fin de que si no hubiere partida en el Presupuesto de Egresos, se solicite a la Legislatura del Estado, la expedición de un decreto especial que autorice la erogación para el siguiente ejercicio fiscal. En los mismos términos son inembargables las cuentas bancarias, depósitos en efectivo, todo tipo de



valores, fondos y recursos presupuestales y todo derecho de crédito pertenecientes a las Entidades Paraestatales, incluyendo los pertenecientes a las Entidades Auxiliares de Colaboración. (Reforma según Decreto No.1351 PPOE Extra de 07-08-09)

ARTICULO 6o.- El ejecutivo del Estado, podrá determinar agrupamientos de entidades paraestatales en sectores definidos, a efecto de que las relaciones con el propio Ejecutivo, se realicen a través de la Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que en cada caso designe como Coordinadora de sector, cuyas atribuciones, funciones y objetivos, sean afines con los agrupamientos antes señalados.

Corresponderá a la Dependencia Coordinadora de Sector, establecer políticas de desarrollo, coordinar la programación y presupuestación, de conformidad con las asignaciones de gasto-financiamiento, previamente establecidas y autorizadas, conocer la operación para evaluar los resultados de las entidades paraestatales, con el objeto de lograr su plena integración a los programas sectoriales, que al efecto determine el propio Ejecutivo Estatal.

ARTICULO 7o.- La creación de las entidades paraestatales, así como lo relativo a su fusión, extinción o desincorporación, se ajustarán a esta Ley y su Reglamento, independientemente de lo establecido en otros ordenamientos legales.

La determinación de la estructura organizacional de dichas entidades, se sujetará a las prevenciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 8o.- Las infracciones a esta Ley, serán sancionadas en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

CAPITULO II DE LA CREACION, INTEGRACION Y DESINCORPORACION DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

ARTICULO 9o.- En las leyes o decretos que se expidan por la Legislatura o Decretos del Gobernador del Estado, para la creación de una entidad paraestatal se establecerán, entre otros elementos:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

- I. La denominación de la entidad paraestatal;
- II. El domicilio legal;
- III. El objeto de la entidad paraestatal;
- IV. Las aportaciones y fuentes de recursos que integrarán su patrimonio, así como aquéllas que se determinen para su incremento;
- V. La integración del órgano de Gobierno;
- VI. Las atribuciones y obligaciones del órgano de Gobierno señalando cuáles de dichas atribuciones son indelegables, conforme al artículo 12 de esta Ley;
- VII. Las atribuciones y obligaciones del Director General o equivalente, quien tendrá la representación legal de la entidad paraestatal, conforme a los artículos 13 y 14 de esta Ley;
- VIII. En su caso, la formalización de órganos consultivos o de apoyo a la entidad paraestatal, cuya función será siempre honorífica; y
- IX. El régimen laboral a que se sujetarán los trabajadores de la entidad paraestatal.

ARTÍCULO 10.- Las Entidades Paraestatales contarán con los órganos de autoridad que serán:

- I.- Órgano de Gobierno, sea cual fuere su denominación, y
- II.- Director General o equivalente.

Cada Entidad Paraestatal, de acuerdo con su decreto de creación, su estructura orgánica autorizada y presupuesto autorizado, podrá contar con un Subdirector General o equivalente quien auxiliará al Titular de la Entidad en sus funciones y lo suplirá en sus ausencias temporales. (Reforma según Decreto No.1351 PPOE Extra de 07-08-09)



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

Los Directores Generales y Subdirectores o equivalentes serán designados por el Ejecutivo Estatal y cumplirán los requisitos que exige el artículo 83 de la Constitución política del Estado.

Aquellas entidades paraestatales cuyo órgano de Gobierno sea unipersonal, se seguirán rigiendo en cuanto a esto de manera especial, conforme a lo dispuesto en sus leyes y ordenamientos respectivos. (Reforma según Decreto No. 324 PPOE de 01-09-01)

ARTÍCULO 11.- El Órgano de Gobierno de la entidad paraestatal deberá integrarse con:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría coordinadora del Sector que corresponda. (Reforma según Decreto No. 1351 PPOE Extra de 07-08-09)
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General de la Entidad Paraestatal o su equivalente;
- III. Vocales, el número que dispongan los actos jurídicos de creación; y
- IV. Un Comisario, que será el Secretario de la Contraloría. (Reforma según Decreto No. 1351 PPOE Extra de 07-08-09)

El número de integrantes del Órgano de Gobierno comprenderá un mínimo de cinco y un máximo de quince miembros propietarios y de sus respectivos suplentes. Los suplentes serán los servidores públicos que designe cada miembro propietario. (Reforma según Decreto No. 1351 PPOE Extra de 07-08-09)

La calidad de suplente, se acreditará mediante el oficio respectivo que expida el miembro propietario dirigido al Presidente del Órgano de Gobierno. El cargo de suplente será indelegable, por lo que no se podrán acreditar representantes de éste en las sesiones del Órgano de Gobierno. (Reforma según Decreto No. 1351 PPOE Extra de 07-08-09)

En ningún caso podrán ser miembros del Órgano de Gobierno:

- a) Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros del Organo de Gobierno o con el Director General;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

- b) Las personas que tengan litigios pendientes con el organismo de que se trate;
- c) Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- d) Los Diputados del Congreso del Estado, en términos del artículo 38 de la Constitución Local.

ARTÍCULO 12.- El órgano de Gobierno de la entidad paraestatal, tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

- I. Establecer en congruencia con la Ley de Planeación y el Plan Estatal de Desarrollo, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la entidad paraestatal, relativas a producción, productividad comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general;
- II. Aprobar los planes y programas, así como sus modificaciones, en términos de la legislación aplicable; (Reforma según Decreto No. 882 PPOE Octava Sección de fecha 27 de diciembre de 2014)
- III. Proponer a la Secretaría de Finanzas para su incorporación en la Ley Estatal de Derechos la inclusión o modificación de conceptos y cuotas por la prestación de servicios públicos a su cargo, así como por el uso, goce o aprovechamientos de bienes de dominio público que tengan asignados, para su presentación y aprobación del Congreso del Estado; (Reforma según Decreto No. 882 PPOE Octava Sección de fecha 27 de diciembre de 2014)
- IV. Se deroga (Se deroga según Decreto No. 882 PPOE Octava Sección de fecha 27 de diciembre de 2014)
- V. Autorizar la publicación de los estados financieros, previo informe y validación del comisario; (Reforma según Decreto No. 882 PPOE Octava Sección de fecha 27 de diciembre de 2014)
- VI. Se deroga (Derogado según Decreto No 1665 PPOE Extra del 31-12-15)



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PÁRAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

- VII. *Proponer al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Administración y la dependencia Coordinadora de Sector, la fusión, extinción o desincorporación, según sea el caso, de las entidades paraestatales;* *(Reforma según Decreto No 1665 PPOE Extra del 31-12-15)*
- VIII. Autorizar la creación interna de comisiones o grupos de trabajo;
- IX. Autorizar la creación de Comités o Subcomités Técnicos especializados, los cuales estarán integrados por personal de la misma entidad;
- X. Nombrar y remover a propuesta de su secretario técnico al secretario auxiliar;
- XI. *Se deroga* *(Se deroga según Decreto No. 882 PPOE Octava Sección de fecha 27 de diciembre de 2014)*
- XII. *Se deroga* *(Derogado según Decreto No 1665 PPOE Extra del 31-12-15)*
- XIII. *Ser informados trimestralmente de los avances de gestión financiera, previo a la entrega que se realice a la Secretaría de Finanzas para su incorporación al Informe que se envía al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado;* *(Reforma según Decreto No 1665 PPOE Extra del 31-12-15)*
- XIV. Autorizar la publicación del Reglamento Interno, previa revisión y validación de la Secretaría de Administración y la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, así como, la publicación de los manuales administrativos, previa revisión y validación de la Secretaría de Administración; *(Reforma según Decreto No. 1244 PPOE Extra de fecha 22-04-2015)*
- XV. Las demás que le determine el instrumento de creación de la Entidad Paraestatal¹. *(Reforma según Decreto No. 1351 PPOE Extra de 07-08-09)*

ARTÍCULO 13.- Al frente de cada Entidad Paraestatal habrá un Director General o equivalente, quien tendrá las siguientes atribuciones: *(Reforma según Decreto No. 1351 PPOE Extra de 07-08-09)*

- I. Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

- II. Formular los planes y programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, y presentarlos para su aprobación al órgano de Gobierno; (Reforma según Decreto No. 882 PPOE Octava Sección de fecha 27 de diciembre de 2014)
- III. Formular los programas de organización y administración;
- IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles o inmuebles de la entidad paraestatal;
- V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad paraestatal, se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación de los servicios, o en la realización de los fines para lo cual fue creada la entidad paraestatal;
- VII. Recabar información y elementos estadísticos, que reflejen el estado de las funciones en la entidad paraestatal, a fin de mejorar las gestiones de la misma;
- VIII. *Establecer los sistemas de control interno necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestos;* (Reforma según Decreto No 1665 PPOE Extra del 31-12-15)
- IX. *Presentar trimestralmente al Órgano de Gobierno, los informes de avance de gestión financiera, previo a su envío a la Secretaría de Finanzas para su integración al Informe que se remite al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado;* (Reforma según Decreto No 1665 PPOE Extra del 31-12-15)
- X. *Establecer los mecanismos de evaluación que permitan conocer los resultados de los programas con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño que determine la instancia técnica de evaluación, a fin de identificar el cumplimiento de los criterios contenidos en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su caso aplicar las medidas conducentes;* (Reforma según Decreto No 1665 PPOE Extra del 31-12-15)



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

- XI. *Proporcionar la información y dar acceso a la documentación justificativa y comprobatoria que le soliciten los órganos de control y fiscalización federales y/o estatales;* (Reforma según Decreto No 1665 PPOE Extra del 31-12-15)
- XII. Ejecutar los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno, y
- XIII. Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 14.- El Director General o equivalente en la entidad paraestatal, en lo tocante a su representación legal, independientemente de las atribuciones que se le otorgue en otras leyes y ordenamientos, tendrá las siguientes:

- I.- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;
- II.- Ejercitar las acciones y oponer las excepciones que procedan para la defensa administrativa y judicial de los derechos de la entidad paraestatal;
- III.- Presentar, dentro del ámbito de su competencia, denuncias y formular querellas ante el Ministerio Público y ratificar las mismas; en su caso, sin perjuicio de la entidad paraestatal, otorgar el perdón cuando proceda;
- IV.- *Se deroga* (Derogado según Decreto No 1665 PPOE Extra del 31-12-15)
- V.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas, las que requieran autorización o cláusula especial.
- Sólo se requerirá la autorización del Órgano de Gobierno cuando se trate de poderes para actos de administración o de dominio; (Reforma según Decreto No. 1351 PPOE Extra de 07-08-09)
- VI.- Sustituir y revocar poderes generales o especiales; y (Reforma según Decreto No.1351 PPOE Extra de 07-08-09)



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

- VII.- Autorizar a los titulares de las áreas jurídicas de las Entidades Paraestatales y sus abogados adscritos, el desistimiento de las acciones civiles y a otorgar el perdón o desistimiento en las denuncias o querellas de carácter penal. (Adición según Decreto No. 1351 Extra de 07-08-09)

El Director General o equivalente ejercerá las atribuciones a que se refiere este artículo, bajo su más estricta responsabilidad, informando siempre de ello al Órgano de Gobierno.

ARTICULO 14 Bis.- Los titulares de las áreas jurídicas de las Entidades Paraestatales y sus abogados adscritos, no requerirán poder general o especial para comparecer ante autoridades jurisdiccionales, administrativas o del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales; bastará para acreditar su representación legal, su nombramiento respectivo. Los servidores públicos indicados, en el ejercicio de esa representación legal, tendrán las siguientes facultades:

- I.- Representar legalmente tanto a la Entidad Paraestatal, como al Director General de la misma. Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial, cuando en el proceso así sea necesario y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Director General asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde;
- II.- Ejercitar cualquier acción civil, denunciar delitos o presentar querellas, desistirse del trámite de las acciones civiles, otorgar el perdón o desistirse de las denuncias o querellas penales, ratificar cualquier demanda o promoción, absolver posiciones, transar o celebrar convenios que den fin a los procesos, ofrecer y acudir al desahogo de cualquier prueba, alegar, recurrir cualquier resolución o inconformarse ante autoridades de alzada o amparo, y en general todo acto que permita una defensa adecuada de sus representados;
- III.- Realizar todo tipo de acto o trámite relacionado con la defensa del patrimonio de la entidad, ante cualquier persona del derecho público o privado, así como ejercitar las acciones vinculadas con la materia;



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

- IV.- Dar cuenta de las controversias judiciales o administrativas en general, a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, para la coordinación de estrategias y acciones legales en defensa de los derechos de las entidades paraestatales; y
- V.- Las demás que le confieran las leyes y reglamentos vigentes en el Estado o las que le sean delegadas por las autoridades de la Entidad. (Adición según Decreto No. 1351 PPOE Extra de 07-08-09)

ARTÍCULO 15.- El Director General o equivalente en la entidad paraestatal, para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de los servidores públicos que requieran y le sean autorizados, conforme al presupuesto de egresos y a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 16.- El Organo de Gobierno, deberá celebrar sesiones ordinarias cuando menos trimestralmente.

Podrán celebrarse sesiones extraordinarias, cada vez que el Presidente lo estime conveniente o a petición de una tercera parte del total de los integrantes del Órgano de Gobierno.

Los integrantes del Órgano de Gobierno, participarán en las sesiones a que se refiere este artículo, con voz y voto, a excepción del Secretario Técnico y el Comisario, quienes tendrán voz pero no voto. En caso de empate, el Presidente del Órgano de Gobierno, tendrá voto de calidad.

La sesión de instalación del Órgano de Gobierno de las Entidades Paraestatales, se celebrará únicamente por cambio del Titular del Poder Ejecutivo; en caso de cambio de titulares de la Administración Pública se realizara sesión ordinaria de presentación de nuevos miembros. (Adición según Decreto No. 1351 PPOE Extra de 07-08-09)

ARTICULO 17.- Las convocatorias y el orden del día, se comunicarán por escrito con cinco días hábiles de anticipación, tratándose de sesión ordinaria y de un día natural, si se trata de sesión extraordinaria, indicando en cada caso, lugar, fecha y hora, en que se celebrará la sesión, remitiendo la documentación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.

Las convocatorias para sesiones extraordinarias, indicarán además, el asunto específico que las motiva.



ARTÍCULO 18. *El Gobernador del Estado, podrá decretar o solicitar a la Legislatura, en su caso, a propuesta de la Secretaría de Administración, o de la Dependencia Coordinadora de Sector o de la Instancia Técnica de Evaluación, según sea, la fusión, extinción o desincorporación de cualquier entidad paraestatal, cuando del resultado de la evaluación del desempeño se determine que la misma no contribuye al logro de los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, o bien, que el costo de operación no sea sostenible para la hacienda pública del Estado.* (Reforma según Decreto No 1665 PPOE Extra del 31-12-15)

ARTÍCULO 19.- El patrimonio de las entidades paraestatales o los bienes que les sean asignados, serán destinados a alcanzar el objeto para el cual fueron creadas.

Las entidades paraestatales que teniendo determinados bienes, no requieran de ellos para su servicio, solicitarán su baja, poniéndolos a disposición del Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Administración, quien determinará lo conducente.

Toda enajenación de bienes muebles que afecte el patrimonio de las entidades paraestatales, sólo podrá hacerse previo acuerdo del titular del Poder Ejecutivo y conforme a la legislación aplicable.

La enajenación o afectación de los bienes inmuebles de las entidades paraestatales, sólo podrá hacerse con autorización de la H. Legislatura del Estado, a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo; conforme a la legislación aplicable.

TITULO II
DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DE LAS
ENTIDADES AUXILIARES DE COLABORACIÓN

(Reforma según Decreto No. 1351 PPOE Extra de 07-08-09)

CAPITULO I
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTICULO 20.- Son Organismos Descentralizados, las personas jurídicas dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propio que se constituyan total o parcialmente con bienes, fondos y asignaciones presupuestales o cualquier otra participación que provenga del Gobierno del Estado, cuyo objeto sea:

- I. La prestación de un servicio público o social;



- II. La explotación de bienes o recursos propiedad del Estado;
- III. La investigación científica, difusión de la cultura, impartición de la educación; o
- IV. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

ARTICULO 21.- En la desincorporación o extinción de los Organismos, deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo la Ley o Decreto respectivo, fijar la forma y términos en que se realizará la misma.

ARTÍCULO 22. *La planeación, programación, operación y ejercicio de los recursos públicos aprobados a las entidades paraestatales son responsabilidad de la misma.*

El control y fiscalización de los recursos públicos aprobados a las entidades paraestatales, estará a cargo de los órganos de control y fiscalización federales y/o estatales.

El seguimiento de los registros presupuestarios y contables estará a cargo de la Secretaría de Finanzas, en tanto que la evaluación del desempeño estará a cargo de la Instancia Técnica de Evaluación. (Reforma según Decreto No 1665 PPOE Extra del 31-12-15)

CAPITULO II EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL

ARTICULO 23.- Son Empresas de Participación Estatal, las sociedades de cualquier naturaleza, en las que el Gobierno del Estado, aporte o sea propietario de un porcentaje de capital social, que se establezcan por la Administración Pública Estatal, con autorización de la Legislatura del Estado.

ARTICULO 24.- El Ejecutivo del Estado a través del Decreto respectivo, establecerá en el ámbito de la Administración Pública Paraestatal, la formalización de las empresas a que se refiere el artículo anterior, señalando en forma específica los objetivos, fines, organización y funcionamiento de las mismas; así como, atendiendo a su objeto, las modalidades del contrato a celebrar en términos de la legislación aplicable.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PÁRAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

ARTICULO 25.- Para los fines de esta Ley, se consideran Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, aquellas que satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Que el Gobierno del Estado, aporte como socio un mínimo del 51% del capital social de la empresa, donde se hagan figurar acciones de serie especial, que sólo podrán ser suscritas por el Gobierno del Estado, y
- II. Que al Gobierno del Estado, le corresponda la facultad de nombrar al Consejo de Administración o equivalente.

ARTICULO 26.- En las empresas en que participe el Gobierno del Estado, con la suscripción de hasta el 50% del capital social, sólo se vigilarán las inversiones del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría y el ejercicio de los derechos respectivos, se hará por conducto de la Coordinadora de Sector correspondiente. (Reforma según Decreto No. 69 PPOE Extra de 22-03-05)

ARTÍCULO 27.- Las empresas en las que participe de manera mayoritaria el Gobierno del Estado, deberán tener por objeto, la realización de acciones de interés general o de beneficio colectivo.

ARTÍCULO 28.- Los consejos de Administración o equivalentes en las empresas de participación estatal mayoritaria, se integrarán de acuerdo a las disposiciones de esta Ley.

Los integrantes de dicho consejo que representen la participación de la Administración Pública Estatal, serán designados directamente por el titular del Ejecutivo o a través de la Coordinadora de Sector. Deberán constituir en todo tiempo más de la mitad de los miembros del Consejo.

ARTICULO 29.- Al efectuarse la fusión, extinción o desincorporación de las Empresas de Participación Estatal, deberá cuidarse en todo tiempo, la adecuada protección del interés público, así como de los intereses de los accionistas o titulares de las acciones o partes sociales y los derechos laborales de los servidores públicos de la Empresa.

CAPITULO III DE LAS COMISIONES, COMITES, JUNTAS,



PATRONATOS Y AQUELLAS ENTIDADES QUE POR SU NATURALEZA NO ESTAN COMPRENDIDAS DENTRO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA

ARTÍCULO 30.- Las entidades paraestatales, comprendidas en este apartado, se crearán por la Ley o Decreto de la Legislatura del Estado o por Decreto del Gobernador del Estado.

ARTICULO 31.- Las entidades paraestatales a que se refiere este capítulo, son auxiliares del Ejecutivo Estatal, con personalidad jurídica y autonomía de gestión, cuyo objeto es colaborar de modo temporal o permanente, en el desempeño de determinadas tareas o asuntos de la Administración Pública Estatal, que no estén expresamente conferidas a otras entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal.

Las entidades paraestatales a que se refiere el párrafo anterior de este artículo, tendrán funciones rectoras o directivas, de representación, consultivas, de colaboración y sociales dentro de la Administración Pública Estatal.

ARTÍCULO 32.- La constitución, actuación y extinción de las entidades paraestatales comprendidas en este capítulo, se sujetarán a lo previsto en la presente Ley. Quedan exceptuadas de esta Ley, Las Comisiones Intersecretariales que constituya el Ejecutivo Estatal.

**CAPITULO IV
FIDEICOMISOS PUBLICOS**

ARTICULO 33.- Los fideicomisos públicos que se establezcan por la Legislatura del Estado o por el titular del Ejecutivo Estatal, que tengan como propósito, auxiliar al Ejecutivo en la realización de las actividades prioritarias, serán los que se consideren entidades y quedarán sujetos a las disposiciones de esta Ley.

Los Órganos de Gobierno y los Titulares de los fideicomisos citados en el párrafo anterior, se sujetarán en cuanto a su integración, facultades y funcionamiento, a las disposiciones que en la presente Ley se establecen, para los Órganos de Gobierno y para los Directores Generales o sus equivalentes, en cuanto sea compatible a su naturaleza.

ARTICULO 34.- La Ley o Decreto de la Legislatura del Estado o Decreto del Gobernador del Estado que establezca en el ámbito de la Administración



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PÁRAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

Pública Estatal, la formalización de los Fideicomisos públicos, a que se refiere el artículo 33 de esta Ley, señalará específicamente los objetivos, fines, organización y funcionamiento del Fideicomiso; así como, atendiendo a su objeto, las modalidades del contrato a celebrar en términos de la legislación aplicable.

ARTICULO 35.- El Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Finanzas, quien será el fideicomitente único del Gobierno del Estado, cuidará que en los contratos, queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre el patrimonio fideicomitado, las limitaciones que establezca o que se deriven de derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en su caso, el Órgano de Gobierno que, para el caso se denominará Comité Técnico, el cual deberá existir obligatoriamente en los fideicomisos a que se refiere al artículo 33 de esta Ley.

ARTICULO 36.- En los contratos de los Fideicomisos a que se refiere este capítulo, se deberán precisar las facultades especiales que determine el Ejecutivo Estatal, para el Comité Técnico si las hubiere, en adición a las que establece el artículo 12 de esta Ley, para los Órganos de Gobierno, indicando en todo caso, cuales asuntos requieren de la aprobación del mismo, para el ejercicio de acciones y derechos que correspondan al fiduciario.

ARTICULO 37.- En los contratos constitutivos de Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, se deberá reservar al Gobierno del Estado, la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisos o a terceros, salvo que se trate de fideicomisos constituidos como irrevocables, por manda o por Ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita.

Independientemente de lo dispuesto en este Capítulo, el Gobernador del Estado podrá constituir fideicomisos con participación estatal y los sectores privado y social, con la aprobación del Congreso del Estado, cuyo único fin será impulsar el desarrollo sustentable del Estado, en los términos de la Ley de la materia. (Reforma según Decreto No. 69 PPOE Extra de 22-03-05)

CAPITULO V DE LAS ENTIDADES AUXILIARES DE COLABORACION

(Adición según Decreto No. 1351 PPOE Extra de 07-08-09)



ARTÍCULO 37 Bis.- Las Entidades Auxiliares de Colaboración contarán con personalidad jurídica y autonomía de gestión, y tendrán por objeto colaborar de manera temporal o permanente en el desempeño de determinadas tareas o asuntos de la Administración Pública Paraestatal, que no estén expresamente conferidas a otras Entidades pero le sean afines. Podrán ser creadas por decreto de la Legislatura del Estado o del Gobernador, y sus autoridades pueden ser colegiadas o unipersonales. (Adición según Decreto No. 1351 PPOE Extra de 07-08-09)

ARTÍCULO 37 Bis A.- Las Entidades Auxiliares de Colaboración dependerán administrativamente de la Entidad Paraestatal que su decreto de creación determine y tendrá atribuciones, funciones y objetivos afines a ésta. (Adición según Decreto No. 1351 PPOE Extra de 07-08-09)

ARTÍCULO 37 Bis B.- Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior y para que exista una relación jerárquica entre la Entidad Paraestatal y la Entidad Auxiliar de Colaboración el Titular de esta última, tendrá el nombramiento de Director o equivalente. En caso de Entidades Paraestatales de Servicios Educativos de Nivel Superior, podrán contar con Rectores, de acuerdo con sus Instrumentos de creación. (Adición según Decreto No. 1351 PPOE Extra de 07-08-09)

ARTÍCULO 37 Bis C.- La constitución, actuación, extinción y autoridad o autoridades de las Entidades Auxiliares de Colaboración, se sujetarán a lo previsto en su instrumento de creación y supletoriamente en la presente Ley y demás disposiciones legales vigentes. (Adición según Decreto No. 1351 PPOE Extra de 07-08-09)

TITULO III DE LA OPERACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES

CAPITULO I DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 38.- Las entidades paraestatales, para la formulación de sus planes y programas, deberán sujetarse a la Ley de Planeación, al plan Estatal de Desarrollo, a los programas sectoriales que se deriven del mismo, a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas y demás legislación aplicable. Dentro de tales directrices, las entidades paraestatales, formularán sus programas institucionales a corto, mediano y largo plazo. El Reglamento de la presente Ley, establecerá los criterios para definir la duración de los plazos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

ARTÍCULO 39.- Los Planes y los Programas Institucionales, constituyen la asunción de compromisos en términos de metas y resultados que deben alcanzar las entidades paraestatales.

La Programación Institucional de las entidades paraestatales, en consecuencia, deberá contener la fijación de objetivos y metas, los resultados económicos y financieros esperados, así como las bases para evaluar las acciones que lleve a cabo; la definición de estrategias y prioridades; la previsión y organización de recursos para alcanzarlas; la expresión de programas para la coordinación de sus tareas, así como las previsiones, respecto a las posibles modificaciones a sus estructuras.

ARTÍCULO 40.- Los programas operativos anuales de las entidades paraestatales, se formularán de conformidad con lo establecido en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como en los manuales y lineamientos que establezca la Secretaría de Finanzas. (Reforma según Decreto No. 882 PPOE Octava Sección de fecha 27 de diciembre de 2014)

ARTICULO 41.- Los ingresos que se recauden por los diversos conceptos que establece la Ley de Ingresos y los de naturaleza distinta que obtengan las entidades paraestatales, se concentraran forzosamente en la Secretaría de Finanzas y deberán reflejarse en la contabilidad gubernamental.

ARTICULO 42.- La percepción de subsidios, transferencias y los derivados de la suscripción de convenios, acuerdos, donativos, reintegros y cualquier otro bien financiero o material que reciban por cualquier otro título no considerado en los anteriores, los recibirá de la Secretaría de Finanzas, en los términos que se fijen en los presupuestos de egresos autorizados, debiendo erogarlos con sujeción de los controles e informes que determinen las disposiciones legales aplicables al origen de financiamiento. (Reforma Según Decreto No.705 PPOE Quinta Sección de 17-12-11)

ARTICULO 43.- La aplicación, ejercicio, control, evaluación y comprobación de los presupuestos aprobados, registro de operaciones y emisión de estados financieros, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y demás disposiciones legales y administrativas vigentes.

En el ejercicio de recursos federales, serán responsables de su aplicación, ejercicio, control, comprobación y evaluación en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

reglas, lineamientos, acuerdos y convenios aplicables a la fuente de financiamiento federal que les da origen.

Para la recepción de recursos federales deberán contar con una cuenta bancaria específica productiva que darán a conocer a la Secretaría de Finanzas, realizando el trámite presupuestal dentro de los tres días hábiles después de recibir el comunicado de que los recursos se han ministrado al Estado, a fin de que la Secretaría de Finanzas ministre dichos recursos en el plazo que se establezca en las disposiciones aplicables al recurso federal.

Para la recepción de recursos federales deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas, autorización para la apertura de cuentas bancarias productivas específicas para cada uno de los recursos federales que se les transfiera a fin de identificarlos plenamente. Dicha solicitud únicamente amparará la autorización de una cuenta bancaria.

Las entidades paraestatales deberán previo a la transferencia de recursos federales, enviar a la Secretaría de Finanzas el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, señalando el concepto del recurso federal ha transferir y el monto. (Reforma según Decreto No 1665 PPOE Extra del 31-12-15)

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, se hará del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, a fin de que realice los trámites legales a que haya lugar. (Adición según Decreto No 1665 PPOE Extra del 31-12-15)

ARTÍCULO 44.- Las entidades paraestatales elaborarán trimestralmente, estados financieros que deberán publicarse en el órgano oficial de difusión del Estado, dentro de los treinta días naturales de concluirse el trimestre.

Mismos que se pondrá a disposición del público en general a través de medios electrónicos, observando las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. (Reforma según Decreto No. 882 PPOE Octava Sección de fecha 27 de diciembre de 2014)

CAPITULO II DEL SEGUIMIENTO, CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

(Reforma según Decreto No 1665 PPOE Extra del 31-12-15)



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

ARTÍCULO 45.- *Corresponde al Ejecutivo del Estado, el seguimiento de las entidades paraestatales, a través de las Secretarías de Finanzas y Administración.*

El control y supervisión a través de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y de las Dependencias coordinadoras de Sector.

Corresponde al Ejecutivo Estatal a través de la Instancia Técnica de Evaluación establecer los indicadores de desempeño que permitan medir el logro de los objetivos de las entidades paraestatales. (Reforma según Decreto No 1665 PPOE Extra del 31-12-15)

ARTÍCULO 46.- La Secretaría de Finanzas, tendrá respecto de las entidades paraestatales, competencia para:

- I. Establecer las disposiciones administrativas para el ejercicio del presupuesto aprobado;
- II. Practicar visitas en el ámbito de su competencia, en términos de la Legislación aplicable;
- III. Requerir sus estados financieros, informes sobre beneficiarios cuando se les hubiere aprobado recursos para subsidios o ayudas para su integración en los informes trimestrales de avance de gestión y cuenta pública, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- IV. Requerir el resultado de la evaluación financiera y programática de sus programas, proyectos y acciones contenidas en sus programas operativos anuales;
- V. Requerir informes sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de recursos destinados a donativos;
- VI. Requerir los estados financieros de los fideicomisos públicos, así como los de administración, inversión o pago que tengan a su cargo;
- VII. Vigilar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y en su caso, determinar créditos fiscales;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

- VIII. Requerir información sobre la situación que guardan las garantías que responden a obligaciones contraídas en contratos de obra pública, adquisiciones y prestación de servicios, y
- IX. Las demás que le determinen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones aplicables. (Reforma según Decreto No. 882 PPOE Octava Sécción de fecha 27 de diciembre de 2014)

ARTÍCULO 47.- La Secretaría de Administración, tendrá respecto de las entidades paraestatales; las siguientes atribuciones:

- I. Emitir disposiciones administrativas, y vigilar su cumplimiento;
- II. Dictar las disposiciones administrativas, relativas a la adquisición, enajenación, arrendamiento y uso de bienes muebles e inmuebles y la contratación de los servicios necesarios para su operación y funcionamiento, así como para el manejo de almacenes, inventarios, avalúos y baja de maquinaria y equipo en los términos de la Ley de la materia;
- III. Llevar el control administrativo de los recursos humanos y materiales de las entidades paraestatales;
- IV. Dictar las disposiciones que normen la contratación, remuneración y prestaciones, que deban efectuarse a los servidores públicos de las entidades paraestatales;
- V. Vigilar que los Acuerdos de Coordinación que se realicen con Dependencias y Entidades Federales, dentro de su respectivo ámbito de competencia, se lleven a cabo dentro del marco de los convenios respectivos; (Reforma según Decreto No. 1351 PPOE Extra de 07-08-09)
- VI. Supervisar la instalación y funcionamiento de los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales, con el propósito de promover la eficacia y eficiencia de la Administración Pública Paraestatal de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo; (Reforma según Decreto No. 1351 PPOE Extra de 07-08-09)
- VII. Vigilar que cada Entidad Paraestatal mantenga actualizada su normatividad; (Adición según Decreto No. 1351 PPOE Extra de 07-08-09)



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

- VIII. Establecer, coordinadamente con las Entidades Paraestatales un programa de modernización administrativa, con el propósito de promover la eficacia y eficiencia de la Administración Pública Paraestatal, en los términos de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo; (Adición según Decreto NO. 1351 PPOE Extra de 07-08-09)
- IX. Proponer, para acuerdo del Gobernador del Estado, la organización interna de las Entidades Paraestatales; y (Adición según Decreto No. 1351 PPOE Extra de 07-08-09)
- X. Las demás que le determinen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones legales aplicables. (Adición según Decreto No. 1351 PPOE Extra de 07-08-09)

ARTÍCULO 48.- La Secretaría de la Contraloría, (sic) tendrá respecto de las entidades paraestatales, las siguientes atribuciones: (Reforma según Decreto No. 69 PPOE Extra de 22-03-05)

- I. Establecer y operar el Sistema de Control de la Gestión Pública, al interior de las entidades paraestatales;
- II. Vigilar que las acciones que realicen los responsables del ejercicio del Presupuesto de Ingresos y de Egresos, se ajusten a los lineamientos y políticas emitidas por la Secretaría de Finanzas;
- III. Realizar auditoría y evaluaciones, a las entidades paraestatales, con el propósito de promover la eficiencia de sus operaciones y el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;
- IV. Vigilar que los recursos financieros asignados a las entidades paraestatales, para la ejecución de programas para el desarrollo del Estado, sean enfocados a los objetivos propuestos y se apliquen con honestidad y transparencia;
- V. Fiscalizar la ejecución física y financiera de los programas de inversión pública, que se realicen por las entidades paraestatales, con recursos estatales o provenientes de convenios con la federación;



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

- VI. Vigilar que los acuerdos de Coordinación que se realicen con Dependencias y Entidades Federales, dentro de su respectivo ámbito de competencia, se lleven a cabo dentro del marco de los convenios respectivos;
- VII. Recibir y analizar los estados financieros de las entidades paraestatales, así como los informes y dictámenes que emitan los auditores externos;
- VIII. Vigilar que las entidades paraestatales, cumplan con las normas y disposiciones en materia de contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes de la Administración Pública;
- IX. Realizar revisiones tendientes a verificar que en las entidades paraestatales, se observen las normas y disposiciones en materia de sistema de registro, contabilidad, contratación, y pago de personal;
- X. Derogada. (Derogada según Decreto No. 1351 PPOE de 07-08-09)
- XI. Derogada. (Derogada según Decreto No. 1351 PPOE de 07-08-09)
- XII. Las demás que les determinen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 49.- Las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que actúen como Coordinadoras de Sector, en el ámbito de su competencia, tendrán respecto de las entidades paraestatales, las siguientes atribuciones:

- I. La coordinación, planeación, supervisión y evaluación de las mismas;
- II. Establecer políticas de desarrollo;
- III. Establecer Programas Institucionales a corto, mediano y largo plazo, estableciendo los compromisos en términos de metas y resultados, que se deban alcanzar por las entidades paraestatales;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

- IV. Coordinar la programación y presupuestación, de conformidad con las asignaciones de gasto y financiamiento, previamente establecidas y autorizadas;
- V. Coordinar la operación y evaluar los resultados de las entidades paraestatales, con el objeto de lograr la plena integración de sus actividades, a los Programas Sectoriales que al efecto determine el propio Ejecutivo Estatal;
- VI. Tener acceso a toda clase de documentación, que les permita cumplir con las atribuciones otorgadas en las fracciones anteriores, y
- VII. Las demás que le determine esta Ley y la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 49 BIS.- *La Instancia Técnica de Evaluación, en el ámbito de su competencia, tendrá respecto de las entidades paraestatales lo siguiente:*

- I. *Normar y coordinar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño;*
- II. *Establecer los indicadores que permitan medir el logro de los objetivos alcanzados;*
- III. *Realizar el monitoreo y la evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo;*
- IV. *Fomentar el desarrollo de capacidades técnicas para el seguimiento y la evaluación de resultados;*
- V. *Solicitar e integrar los informes de resultados de las evaluaciones realizadas y proponer medidas correctivas;*
- VI. *Normar e implementar mecanismos de seguimiento a la atención de las recomendaciones derivadas de las evaluaciones, y*
- VII. *Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y otras disposiciones legales aplicables.* (Adición según Decreto No 1665 PPOE Extra del 31-12-15)

ARTÍCULO 50.- Cuando por reformas a las Leyes, varíe la denominación o atribuciones de las Secretarías de Finanzas, de Administración, y de la



Contraloría o de las Coordinadoras de Sector, sus funciones serán ejercidas por la o las dependencias que conforme a la nueva legislación, correspondan tales atribuciones. (Reforma según Decreto No. 69 PPOE Extra de 22-03-05)

CAPITULO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES PARAESTATALES

ARTÍCULO 51.- El registro de Entidades Paraestatales Estatales, estará a cargo de la Secretaría de Administración. (Reforma según Decreto No 1665 PPOE Extra del 31-12-15)

El Director General o equivalente, deberá, dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de constitución de la entidad paraestatal, inscribirla en el referido registro.

Concediéndose el mismo plazo, cuando hubiere modificaciones o reformas que afecten la constitución o estructura de la entidad paraestatal, así como aquellos actos que deban ser objeto de registro, en términos del artículo siguiente de esta Ley, dicho plazo será computado a partir del día siguiente a la celebración de dichos actos.

ARTÍCULO 52.- En el Registro de entidades paraestatales, deberán inscribirse:

- I. Ley o Decreto, por el cual se crea la entidad paraestatal, así como sus modificaciones o reformas;
- II. Escritura Constitutiva o instrumento jurídico por el que se formaliza la entidad paraestatal, así como sus modificaciones y reformas;
- III. Nombramiento y cargo de cada uno de los integrantes propietarios y suplentes del Órgano de Gobierno, así como sus remociones;
- IV. Nombramiento, sustitución y en su caso, remoción del Director General;
- V. Derogada (Derogada según Decreto No.1351 PPOE Extra de 07-08-09)
- VI. En el caso de las Empresas de Participación Estatal, las actas de asamblea que celebren;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

- VII. Ley, Decreto, Acuerdo o instrumento jurídico que determine la fusión y desincorporación de la entidad paraestatal; y
- VIII. Los demás documentos o actos que determine el Reglamento de este ordenamiento.

ARTÍCULO 53.- El Reglamento de esta Ley, determinará la constitución y funcionamiento del Registro, así como las formalidades de las inscripciones y anotaciones.

ARTÍCULO 54.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado emitirá el acuerdo de sectorización de las Entidades Paraestatales. Dicho acuerdo y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. El Control de la sectorización se llevará a cabo a través de la Secretaría de Administración. (Reforma según Decreto No. 1351 PPOE Extra de 07-08-09)

TRANSITORIOS

DECRETO No. 239, PPOE 9 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1998

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan a la presente Ley.

TERCERO.- El Ejecutivo Estatal, contará con un plazo improrrogable de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para decretar o solicitar a la H. Legislatura Local, en su caso, la modificación o reforma del instrumento de creación, estatutos o escrituras constitutivas de las entidades paraestatales, para ajustarlos en lo que proceda a los términos de esta Ley. En tanto no se efectúen las modificaciones o reformas enunciadas, las entidades paraestatales seguirán funcionando de acuerdo con sus instrumentos de creación.

CUARTO.- En lo tocante a los Fideicomisos a que se refiere el artículo 33 de esta Ley, sus Comités Técnicos, se ajustarán a la integración y funcionamiento que en esta Ley se señalen respecto a los Órganos de Gobierno.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

QUINTO.- El registro de entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, que esta Ley establece en su artículo 51, sustituye el denominado Registro de Entidades de la Administración Pública Paraestatal, a que hace referencia el artículo sexto del Decreto número 1, dictado por el Ejecutivo del Estado, por el cual se agrupan las entidades de la Administración Pública Paraestatal, de fecha 11 de enero de 1993 y publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado, en el Alcance al número 3 de fecha 15 de ese mismo mes y año.

SEXTO.- Los Directores Generales o quienes realicen funciones similares en las entidades de la Administración Pública Paraestatal y Fideicomisos Públicos, existente previamente a la vigencia de la presente Ley, una vez efectuada la modificación o reforma a su instrumento de creación, deberá bajo su responsabilidad, inscribir aquellos en el Registro a que se refiere el artículo 51 de este ordenamiento, en un plazo de sesenta días, a partir de la vigencia del Decreto respectivo; si el instrumento de creación, no requiere de modificación o reforma alguna, la inscripción se hará dentro del mismo plazo, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

SEPTIMO.- El Ejecutivo del Estado, deberá expedir el Reglamento de la presente Ley, dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de su vigencia.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Oaxaca de Juárez, Oax., a 16 de enero de 1998.- JOSE SOTO MARTINEZ. DIPUTADO PRESIDENTE.- HERMINIO MANUEL CUEVAS CHAVEZ. DIPUTADO SECRETARIO.- ISMAEL MATUS GUTIERREZ. DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbricas.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Oaxaca de Juárez, Oax., a 16 de enero de 1998.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD.- Rúbricas.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

PAZ".- Oaxaca de Juárez, Oax., a 16 de enero de 1998.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD.- Rúbrica.

TRANSITORIOS

DECRETO No. 324, PPOE 35 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2001

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1° de enero del año 2002. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Derogado. (Derogado según Decreto No. 314, PPOE 40 de 07-10-06)

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Oaxaca de Juárez, Oax., a 3 de julio del año 2001.- JOSE LUIS SOSA CAMPOS, DIPUTADO PRESIDENTE.- ALFREDO E. RAMOS VILLALOBOS, DIPUTADO SECRETARIO.- ALVARO DIAZ AZAMAR, DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbricas.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Oaxaca de Juárez, Oax., a 03 de julio del 2001.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE MURAT.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD.- Rúbricas.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".- Oaxaca de Juárez, Oax., a 03 de julio del 2001.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD. Rúbrica.

TRANSITORIO

DECRETO No. 69, PPOE EXTRA DE FECHA 22 DE MARZO DE 2005

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del gobierno del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

15

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Oaxaca de Juárez, Oax., 10 de marzo de 2005. ADELINA RASGADO ESCOBAR, DIPUTADA PRESIDENTA. HECTOR CESAR SÁNCHEZ AGUILAR, DIPUTADO SECRETARIO. MARCELA MERINO GARCIA, DIPUTADA SECRETARIA. Rubricas.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Oaxaca de Juárez, Oax., a 11 de marzo del 2005. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. ULISES RUIZ ORTIZ. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. JORGE F. FRANCO VARGAS. Rubricas.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ". Oaxaca de Juárez, Oax., a 11 de marzo del 2005. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. JORGE F. FRANCO VARGAS. Rubrica.

TRANSITORIOS

DECRETO No. 314, PPOE No. 40 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2006

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Los instrumentos de creación de las entidades paraestatales vigentes a la fecha, se ajustarán a los términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, por lo que el poder público al que corresponda, en un término que no excederá de 12 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá promover o promulgar, en lo conducente, que dichos instrumentos se ajusten a dicha Ley.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 27 de septiembre de 2006.- CARLOS ALBERTO MORENO ALCANTARA, DIPUTADO PRESIDENTE.- ADELINA RASGADO ESCOBAR, DIPUTADA SECRETARIA.- ANA LUISA ZORRILLA MORENO, DIPUTADA SECRETARIA.- Rúbricas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Oaxaca de Juárez, Oax., 29 de septiembre del 2006.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. HELIODORO CARLOS DIAZ ESCARRAGA.- Rúbricas.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".- Oaxaca de Juárez, Oax., a 29 de septiembre del 2006.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. HELIODORO CARLOS DIAZ ESCARRAGA. Rúbrica.

TRANSITORIO

DECRETO No. 781, PPOE No. 7 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2009

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 15 de enero de 2009.- JAIME ARANDA CASTILLO, DIPUTADO PRESIDENTE.- FELIPE REYES ÁLVAREZ, DIPUTADO SECRETARIO.- HÉCTOR HERNÁNDEZ GUZMÁN, DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbricas.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Tlaxiáctac de Cabrera, Centro, Oax., a 15 de enero de 2009.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. ING. JORGE TOLEDO LUIS.- Rúbricas.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".- Tlaxiáctac de Cabrera, Centro, Oax., a 15 de enero de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. ING. JORGE TOLEDO LUIS. Rúbrica.

TRANSITORIOS

DECRETO No. 1351, PPOE EXTRA DE FECHA 7 DE



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

16

AGOSTO DE 2009

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Titular del poder Ejecutivo del Estado deberá promover ante el Congreso del Estado o emitir, según corresponda, las modificaciones a los instrumentos de creación de las entidades paraestatales, en un término de doce meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO.- El Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, deberá emitir en un plazo de sesenta días posteriores a la publicación de la reforma, las normas técnicas correspondientes para establecer el Sistema de Coordinación para la Defensa Legal de las Entidades Paraestatales.

CUARTO.- Se derogan las anteriores disposiciones que se opongan al presente decreto.

QUINTO.- El Congreso del Estado procederá a realizar las adecuaciones a las leyes, decretos y demás ordenamientos vigentes, que se deriven de la aplicación del presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 30 de julio de 2009.- FRANCISCO JAVIER VERA MÉNDEZ, DIPUTADO PRESIDENTE.- ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA, DIPUTADA SECRETARIA.- FELIPE REYES ÁLVAREZ, DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbricas.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 07 de agosto de 2009.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. ING. JORGE TOLEDO LUIS.- Rúbricas.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

PAZ".- Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 07 de agosto de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. ING. JORGE TOLEDO LUIS. Rúbrica.

TRANSITORIO

DECRETO No. 705, PPOE EXTRA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2011

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 17 de diciembre de 2011.- FRANCISCO MARTINEZ NERI, DIPUTADO PRESIDENTE.- MARLENE ALDECO REYES RENATA, DIPUTADA SECRETARIA.- IVONNE GALLEGOS CARREÑO, DIPUTADA SECRETARIA.- Rúbricas.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., de 16 de Diciembre de 2011.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. C.P.A. JESUS EMILIO MARTINEZ ÁLVAREZ.- Rúbricas.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".- Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 16 de diciembre de 2011.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. C.P.A. JESUS EMILIO MARTINEZ ALVAREZ. Rúbrica.

TRANSITORIO:

DECRETO No. 882 PPOE OCTAVA SECCIÓN DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2014

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el uno de enero del dos mil quince, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PÁRAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 18 de Diciembre de 2014.- DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA, PRESIDENTA.- DIP. ZOILA JOSÉ JUAN, SECRETARIA.- DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL, SECRETARIO.- DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES, SECRETARIO.- DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN, SECRETARIA.- Rúbricas.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 24 de diciembre del 2014.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.- Rúbricas.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".- Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 24 de diciembre del 2014.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

TRANSITORIOS: DECRETO No. 1244 PPOE EXTRA DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Cuando en diversas disposiciones legales se haga diferencia a:

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuicultura (SEDAFPA) se entenderá que se refiere a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura (SEDAPA).

El mismo criterio se aplicará al nombrar al titular de dicha dependencia. Las obligaciones y derechos derivados de contratos; convenios o cualquier otro instrumento legal o administrativo suscrito por la dependencia que por virtud de esta Ley cambian de denominación, se entenderán subrogadas y contraídas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura.

TERCERO. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se les opongan, aún cuando no estén expresamente derogadas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

CUARTO. El Congreso del Estado contará con un término de sesenta días para realizar las reformas a las leyes estatales que resulten pertinentes para el cumplimiento del presente Decreto a partir de su entrada en vigor.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 9 de abril de 2015.- DIP. LESLIE JIMENEZ VALENCIA, PRESIDENTA.- DIP. ZOILA JOSÉ JUAN, SECRETARIA.- DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIUDAL, SECRETARIO.- DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN, SECRETARIA.- Rúbricas.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.- Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 16 de abril del 2015.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.- Rúbricas.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".- Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 16 de abril del 2015.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

TRANSITORIO:

DECRETO No. 1665 PPOE EXTRA DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2015

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Órgano de difusión oficial del Estado.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 31 de diciembre de 2015.- DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN, PRESIDENTE.- DIP. ROSALIA PALMA LÓPEZ, SECRETARIA.- DIP. VILMA MARTINEZ CORTÉS, SECRETARIA.- DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL, SECRETARIO.- Rúbricas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LEY DE ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO DE OAXACA

Última Reforma 31-12-2015

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 31 de diciembre del 2015.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.- Rúbricas.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".- Tlaxiáac de Cabrera, Centro, Oax., a 31 de diciembre del 2015.-. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO.- Rúbrica.

PERIODICO OFICIAL

65

ORGANO DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL



ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO LXXX

OAXACA DE JUAREZ, OAX., 14 DE NOVIEMBRE DE 1998

No. 46

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO GUBERNATIVO QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO " CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL SIDA "

DECRETO.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO " INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA "

ACUERDO NUM. 128.- MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE PENSION VITALICIA POR VIUDEZ A LA C. IMELDA SILVA SILVA VDA. DE RUIZ Y PENSION TEMPORAL A SUS MENORES JUAN GABRIEL, ESTEBAN CLAUDIO SIMEO Y PEDRO LUCIANO RUIZ SILVA, BENEFICIARIOS DEL EXTINTO POLICIA SEGUNDO GREGORIO RUIZ LOPEZ.

ACUERDO NUM. 129.- MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE PENSION VITALICIA POR VIUDEZ A LA C. TECLA RODRIGUEZ RODRIGUEZ VDA. DE MATIAS Y PENSION TEMPORAL A SUS MENORES ISRAEL, JORGE ALBERTO, JOSE MIGUEL, ROSA Y CECILIA MATIAS RODRIGUEZ, BENEFICIARIOS DEL EXTINTO OFICIAL ISRAEL MATIAS HERNANDEZ.

ACUERDO NUM. 130.- POR EL CUAL SE INCREMENTA EN LA MISMA PROPORCION EN QUE SE AUMENTA EL SUELDO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, LAS PENSIONES QUE ACTUALMENTE VIENE PERCIBIENDO EL PERSONAL JUBILADO FEDERALIZADO DE LA EDUCACION.

DECRETO.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO GUBERNATIVO QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO " CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL SIDA "

DIDORO CARRASCO ALTAMIRANO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en cumplimiento de la obligación que me imponen los artículos 80 fracción II, 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y Tercero Transitorio de la Ley de Entidades Paraestatales y:

CONSIDERANDO

Que por Decreto, fechado el 02 de Junio de 1998, Publicado en el Ejemplar Numero 27, Segunda Sección, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fechado el 4 de Julio de 1998, se creo el Organismo Público Descentralizado denominado "CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL SIDA".

Que por Decreto numero 239, fechado el 16 de enero de 1998, publicado en el ejemplar numero 9 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fechado el 28 de febrero del mismo año, se expidió la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; y que esta Ley en su Artículo Tercero Transitorio establece la obligación para el Ejecutivo del Estado de decretar la modificación o reforma del instrumento de creación de las Entidades Paraestatales para ajustarlos, en lo que proceda, a la referida Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

Que el Ejecutivo del Estado a mi cargo considera de suma importancia cumplir con el marco legal que rige a las Entidades de la Administración Pública, así como observar el principio de legalidad que prevé el tercer párrafo del artículo 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es necesario reformar el instrumento de creación del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida.

Por lo anterior y con base en los fundamentos y consideraciones expuestos tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO GUBERNATIVO QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL SIDA".

ARTICULO UNICO.- SE REFORMAN La denominación del Capítulo IV; el artículo 5; La denominación del Capítulo VI; los Artículos 6, 7, 8, 9 y 11; SE ADICIONA una fracción que será la XII al artículo 3, con el respectivo comiemento de la actual XII; un artículo 4 BIS del Decreto por el que se crea el Consejo Estatal para la Prevención y Control del SIDA, para quedar como sigue:

ARTICULO 3.-

I. a XI.

XII.- Celebrar Convenios con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos y con los particulares que tiendan al eficaz cumplimiento de sus atribuciones en los términos de las disposiciones legales aplicables.

XIII.- Las demás que le encomienden las Leyes.

**CAPITULO IV
DE LOS ORGANOS DE AUTORIDAD**

ARTICULO 4 BIS.- El COESIDA contará con los siguientes órganos de autoridad:

- I.- Un Consejo
- II.- Un Director General, que será designado y removido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 5.- El Consejo será la Autoridad suprema del COESIDA, y se integra de la siguiente forma:

- I.- Un Presidente que será el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II.- Un Secretario Técnico que será el Director General del COESIDA;
- III.- Cuatro Vocales que serán:
 - a) El Titular de la Secretaría de Finanzas;
 - b) el Titular de la Secretaría de Administración;
 - c) El Titular de la Secretaría de Protección Ciudadana;
 - d) El Titular de la Secretaría General de Gobierno.

IV.- Un Comisario que será el Delegado Contralor adscrito al COESIDA o un representante de la Contraloría General.

Los miembros del Consejo participarán en las sesiones del mismo, con derecho a voz y voto a excepción del Secretario Técnico y el Comisario quienes participarán con derecho a voz pero sin voto, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Los miembros propietarios del Consejo contarán con su respectivo suplente, los suplentes serán los servidores públicos que designe el Titular del Poder Ejecutivo.

El Presidente del Consejo, podrá invitar a las sesiones del mismo, a representantes de Instituciones Públicas o Privadas ya sean Federales, Estatales o Municipales, siempre y cuando estas guarden relación con el objeto del COESIDA; tales invitados únicamente participarán en las sesiones del Consejo con derecho a voz.

El cargo de miembro del Consejo será honorífico, y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

ARTICULO 6.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

- Establecer las normas y políticas generales que permitan el cumplimiento de los

objetivos del COESIDA; así como proponer al titular del Poder Ejecutivo, el Reglamento Interno del COESIDA;

II.- Aprobar los planes, programas y presupuestos del COESIDA, así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;

III.- Determinar las cuotas de recuperación que deban cobrarse por los servicios que preste el COESIDA;

IV.- Aprobar la concentración de obligaciones para el financiamiento del COESIDA, en los términos que prevengan los lineamientos que dicten las autoridades competentes;

V.- Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda al Comisario; así como los estados financieros del COESIDA y autorizar su publicación conforme a lo previsto en la fracción V del artículo 12 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca;

VI.- Analizar y aprobar de acuerdo a las leyes aplicables, las políticas y bases a que se sujetarán los acuerdos, convenios y contratos que celebre el COESIDA;

VII.- Aprobar la constitución y operación de Unidades de Investigación, Capacitación y de Servicio, y de comisiones de Apoyo; así como determinar las bases de su funcionamiento

VIII.- Aprobar la constitución de reservas y aplicación de excedentes financieros de COESIDA;

IX.- Conocer y resolver los asuntos que someta a su consideración el Director General;

X.- Las demás que determinen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Disposiciones legales aplicables.

**CAPITULO VI
DE LAS COMISIONES DE APOYO Y
DEL DIRECTOR GENERAL**

ARTICULO 7.- El COESIDA, contará con Comisiones de Apoyo para el adecuado cumplimiento de su objetivo.

ARTICULO 8.- Las Comisiones de Apoyo del COESIDA, estarán integradas por personal del mismo, y su cargo será honorífico.

ARTICULO 9.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:
I.- Administrar y representar legalmente al COESIDA; en cuanto a esta última lo hará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

II.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que emita el Consejo.

III.- Dirigir el funcionamiento del COESIDA, en todos sus aspectos y ejecutar los programas que los objetivos del mismo requieran;

IV.- Formular los planes y programas de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del COESIDA, y presentarlos para su aprobación al Consejo;

V.- Formular los programas de organización y administración del COESIDA;

VI.- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes del COESIDA;

VII.- Tomar las medidas pertinentes, a fin de que las funciones del COESIDA, se realicen de manera articulada; congruente y eficaz;

VIII.- Recabar información y elementos estadísticos, que reflejen el estado de las funciones en el COESIDA, a fin de mejorar las gestiones del mismo;

IX.- Establecer los sistemas de control interno necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;

X.- Presentar trimestralmente al Consejo, el informe del desempeño de las actividades del COESIDA, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes;

XI.- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia, con que se desempeña el COESIDA, y representar al Consejo por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con dicho órgano;

XII.- Proporcionar la información y dar acceso a la documentación que le soliciten las Secretarías de Finanzas y Administración, así como la Contraloría General o el Auditor externo designado por ésta, para el cumplimiento de sus funciones; y



6670



INSTITUTO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998

ERNO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE OAXACA



ACTIVO

PASIVO Y PATRIMONIO

CAJA Y BANCOS	\$ 23,674.25	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 19,780.57
GASTOS A COMPROBAR	22,583.20	PASIVO A CORTO PLAZO	\$ 19,780.57
CUENTAS POR COBRAR	4,404.82		
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 50,662.27		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	44,139.33	TOTAL PASIVO	\$ 19,780.57
EQUIPO Y ACCESORIOS DE COMPUTO	12,027.51	PATRIMONIO	\$ 236,874.89
EQUIPO DE COMUNICACION	10,780.52	RESULTADO DEL EJERCICIO	- 19,956.93
VEHICULOS TERRESTRES	119,088.90	TOTAL PATRIMONIO	\$ 216,917.96
ACTIVO FIJO	\$ 186,036.26		
TOTAL ACTIVO	\$ 236,698.53	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 236,698.53

LIC. ARISTES CEBALLOS GONZALEZ
JEFE ADMINISTRATIVO



LIC. JORGE ALBERTO RUIZ MARTINEZ
TITULAR



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUTO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS PRESUPUESTALES	\$ 1'156,274.93
INGRESOS TOTALES	\$ 1'156,274.93
GASTOS PRESUPUESTALES	1'140,890.84
GASTOS DE ADMINISTRACION	35,341.02
GASTOS TOTALES	\$ 1'176,231.86
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ - 19,956.93



NOTA : LA CIFRA INDICADA EN LA CUENTA DE GASTOS DE ADMINISTRACION CORRESPONDE A GASTOS VIRTUALES POR REFLEJAR LAS DEPRECIACIONES DE ACTIVOS.

LIC. ARISTEO CERALLOS GONZALEZ
JEFE ADMINISTRATIVO



LIC. JORGE ALBERTO RUIZ MARTINEZ
TITULAR

INSTITUTO ESTATAL DE
DESARROLLO MUNICIPAL



XIII.- Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 11.- Las Convocatorias, el Orden del Día y la Documentación correspondiente a las sesiones se remitirán por escrito con cinco días hábiles de anticipación si se trata de sesión ordinaria y de un día natural si se trata de extraordinaria.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a este Decreto.

TERCERO.- En atención a las reformas contenidas en este Decreto, se prorroga el plazo otorgado al Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida, para la elaboración de su Reglamento Interno, que deberá expedirse dentro de los noventa días contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 22 de Septiembre de 1998.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

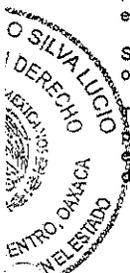
LIC. DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO.

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO.

LIC. HECTOR ANAYA MAJUD MAFUD.

LA DIRECTORA DEL COESIDA

DRA. GABRIELA VELAZQUEZ ROSAS



DECRETO.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO " INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA " .

DIODORO CARRASCO ALTAMIRANO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN CUMPLIMIENTO CON LA OBLIGACION QUE ME IMPONEN LOS ARTICULOS 80. FRACCION II Y 84 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA Y:

CONSIDERANDO:

Que por Decreto fechado el 31 de enero de 1997, publicado en el ejemplar número doce del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fechado el 22 de marzo de 1997, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca".

Que por Decreto número 239, fechado el 16 de enero de 1998, publicado en el ejemplar número 9 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fechado el 28 de febrero del mismo año, se expidió la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; esta Ley, en su artículo Tercero Transitorio, establece la obligación para el Ejecutivo del Estado, de Decretar la modificación o reforma del

Instrumento de creación de las Entidades Paraestatales, para ajustarlos, en lo que proceda, a los términos de la citada Ley de Entidades Paraestatales.

En esa virtud, cumpliendo con la obligación referida en el párrafo anterior y tomando en cuenta que el Instrumento que crea el Organismo Público

Descentralizado denominado, "Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca" contiene disposiciones contrarias a las establecidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, que deben ser ajustadas a esta última normatividad, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA".

ARTICULO UNICO.- SE REFORMAN: el inciso f) del artículo 4, el artículo 5; el artículo 6; el artículo 7; el artículo 8; el artículo 9; la cabeza del artículo 10; el artículo 11 y el artículo 12; y SE ADICIONAN: el artículo 4Bis; y el artículo 11Bis del Decreto Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca" para quedar como sigue:

ARTICULO 4.-.....

A).-.....al E).-

F).- Las utilidades, intereses, dividendos y en general todo ingreso que adquiera por cualquier título legal.

ARTICULO 4BIS.- Los Organos de Autoridad del ICAPET serán:

A).- La Junta Directiva; y

B).- El Director General quién será nombrado y removido por el Titular del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 5.- La Junta Directiva será la Autoridad suprema del ICAPET, y se integrará de la siguiente forma:

A).- Un Presidente que será el Titular del Poder Ejecutivo del Estado;

B).- Un Secretario Técnico que será el Director General del ICAPET;

C).- Ocho Vocales que serán:

1.- Dos representantes del Gobierno Federal, designados por el Secretario de Educación Pública;

2.- Dos representantes del Poder Ejecutivo del Estado, designados por el C. Gobernador Constitucional del Estado;

3.- Dos representantes del Sector Social. Designados por la Junta Directiva a propuesta del Gobierno del Estado.

4.- Dos representantes del Sector Productivo que participen en el financiamiento del ICAPET, mediante un patronato constituido para apoyar la operación del mismo, designados por el propio patronato; y

D).- Un Comisario que será el Delegado Contralor adscrito al ICAPET o un Representante de la Contraloría General.

ARTICULO 6.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

A).- Establecer las normas y políticas generales que permitan el cumplimiento de los objetivos del ICAPET; así como proponer al Titular del Poder Ejecutivo, el Reglamento Interno del ICAPET;

B).- Aprobar los planes, programas y presupuestos del ICAPET, así como sus modificaciones, en los términos de la Legislación aplicable;

C).- Determinar las cuotas que deban cobrarse por los servicios educativos que brinde el ICAPET;

440 57. 1
GOBI

D).- Aprobar la concertación de obligaciones para el financiamiento del ICAPET, en los términos que prevengan los lineamientos que dicten las autoridades competentes;

E).- Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda al Comisario; así como los estados financieros del ICAPET y autorizar su publicación, conforme a lo previsto en la fracción V del artículo 12 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca;

F).- Analizar y aprobar de acuerdo a las Leyes aplicables, las políticas y bases a que se sujetarán los acuerdos, convenios y contratos que celebre el ICAPET;

G).- Proponer la constitución y operación del Comité Estatal de Vinculación con el Sector Productivo que apoyará los trabajos de la Junta Directiva, así como de los Comités de Vinculación con el Sector Productivo de unidad de capacitación;

H).- Aprobar la constitución de reservas y aplicación de excedentes financieros del ICAPET;

I).- Conocer y resolver los asuntos que someta a su consideración el Director General;

J).- Proponer a la Secretaría de Administración para su autorización el nombramiento de las personas que fungirán como Directores de las Unidades de Capacitación;

K).- Las demás que determinen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 7.- Los Vocales de la Junta Directiva serán designados y en su caso removidos por la autoridad competente.

ARTICULO 8.- La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria cada tres meses, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando así lo requiera el Presidente o la tercera parte de los miembros del total de sus integrantes.

Los integrantes de la Junta Directiva, participarán en las sesiones a que se refiere este artículo, con voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, el Comisario, quienes tendrán voz pero no voto; Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 9.- El cargo de Miembro de la Junta Directiva es Honorífico.

ARTICULO 10.- El ICAPET será administrado por un Director General, este deberá satisfacer los siguientes requisitos:

a) al c).....

ARTICULO 11.- El Director General de ICAPET, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

A).- Administrar y Representar Legalmente al ICAPET; debiéndose ajustar para el cumplimiento de esta última, a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca;

B).- Formular los planes y programas Institucionales de corto, mediano y largo plazo, así como los presupuestos del ICAPET y presentarlos para su aprobación a la Junta Directiva;

C).- Formular los programas de organización y actualización;

D).- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes del ICAPET;

E).- Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del ICAPET, se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

F).- Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas que aseguren la continuidad a la prestación o en la realización de los fines para los cuales fue creado el ICAPET;

G).- Establecer los sistemas de control interno necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

H).- Presentar trimestralmente a la Junta Directiva el informe del desempeño de las actividades del ICAPET, incluido el ejercicio presupuestal de ingresos y egresos, así como los estados financieros correspondientes;

I).- Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeña el ICAPET y presentar a la Junta Directiva por lo menos dos veces al año la evaluación de gestión;

J).- Proporcionar la información y dar acceso a la documentación que le soliciten las Secretarías de Finanzas y Administración, así como la Contraloría General o el Auditor Externo, para el cumplimiento de sus funciones y la que el Congreso del Estado le solicite;

K).- Ejecutar los Acuerdos que dicte la Junta Directiva;

L).- Analizar y aprobar en su caso los programas de formación y actualización de capacitadores e instructores, propuestos por el Comité Estatal de Vinculación con el Sector Productivo;

M).- Aceptar en su caso, las donaciones o legados y demás aportaciones que se otorguen a favor de el ICAPET;

N).- Proponer a la Junta Directiva, candidatos para ocupar el cargo de Directores de las Unidades de Capacitación;

O).- Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal del ICAPET, así como de los alumnos del mismo; y

P).- Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 11 BIS.- El Director General, para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de los Servidores Públicos que requiera y le sean autorizados, conforme al Presupuesto de Egresos y a la normatividad aplicable.

ARTICULO 12.- El ICAPET contará con unidades de capacitación dependientes del mismo y tendrán un Director, el cual deberá satisfacer los mismos requisitos que establece el artículo 10 del presente Decreto.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 30 días del mes de septiembre de 1998.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

DIODORO CABRERAS ALTAMIRANO.

NOTA: Esta hoja corresponde al Decreto por el que se Reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que creó el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD.

EL DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET.

ING. GERARDO GONZALEZ HERNANDEZ.

EUSEBIO
LIC.
DISTRITO
NOTARIO P.

Lic. Eusebio Alfonso Silva Lucio
NOTARIO PUBLICO No. 48
24 FEB. 2012
Oaxaca de Juárez, Oax.

- - - Yo, Licenciado **EUSEBIO ALFONSO SILVA LUCIO**, Titular de la Notaria Pública número **CUARENTA Y OCHO**, del Estado de Oaxaca, con residencia oficial en ésta Capital, con domicilio en las calles de Pino Suárez, número ochocientos cuatro, interior uno, zona centro, Estado de Oaxaca. - - -

- - - - - C E R T I F I C O: - - - - -

- - - Que el presente cuaderno de copias fotostáticas que consta de tres hojas útiles, las cuales se encuentran escritas al anverso y reverso de las mismas, son copias fiel y exacta reproducción del ejemplar original número cuarenta y seis, de fecha catorce de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, misma que tengo a la vista a la que me remito, la cual coteje y devolvi a la parte interesada, de la que agregé una copia al apéndice del Instrumento número **12,218** (doce mil doscientos dieciocho), volumen número **281** (doscientos ochenta y uno).- De mi protocolo marcado con la letra "P". - DOY FE. - - -

- - - Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil doce. - - -

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y OCHO.



LIC. EUSEBIO ALFONSO SILVA LUCIO.

SCM#12





PERIODICO OFICIAL

6823

ORGANO DEL GOBIERNO

CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MARZO 7 DEL AÑO 2009.

No 10

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

- DECRETO NUM.809.**-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....**PAG.398**
- DECRETO NUM.884.**-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA OZOLOTEPEC, MIAHUATLAN, OAXACA.....**PAG.398**
- ACUERDO.**-MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA QUE EN BREVE TÉRMINO, PRESENTEN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, SUS PROYECTOS DE LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2009.....**PAG.399**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

- DECRETO.**-POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTICULOS AL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA".....**PAG.400**

COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

- SÍNTESIS DE LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 01/2009,** EMITIDA POR LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE OAXACA.....**PAG.402**
- RECOMENDACIÓN NÚMERO 02/2009,** DENTRO DEL EXPEDIENTE DE QUEJA NÚMERO CEDH/927(27)/OAX/2007, EMITIDA POR LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE OAXACA.....**PAG.404**

REGLAMENTOS

- REGLAMENTO INTERNO.**- DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SEDER Y REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA SEDER.....**PAG.411**
- REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA.**.....**PAG.416**

MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA

- FECHAS DE REMATE** QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA, DURANTE EL MES DE MARZO DEL 2009, TANTO EN ESTA CIUDAD COMO EN EL INTERIOR DEL ESTADO.....**PAG.419**

ESTADOS FINANCIEROS

- ESTADOS FINANCIEROS.**-CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA.....**PAG.419**
- ESTADOS FINANCIEROS** CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2008, DE LA CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN.....**PAG.420**

CONTINUA PAG. 479



LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE: **DECRETO NUM. 809**

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para los efectos del artículo 135 constitucional, emite su voto aprobatorio ante el Honorable Congreso de la Unión para reformar el párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos de la Minuta proyecto de Decreto remitida por la Honorable Cámara de Senadores, que a la letra dice:

"Artículo Único.- Se reforma el párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXX. ...

XXI. Para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deben imponerse; expedir una ley general en materia de secuestro, que establezca, como mínimo los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; así como legislar en materia de delincuencia organizada.

XXII. a XXX. ...

TRANSITORIOS:

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las legislaciones en materia de delincuencia organizada y secuestro de las Entidades Federativas, continuarán en vigor hasta en tanto el Congreso de la Unión ejerza las facultades conferidas en el artículo 73 fracción XXI, de esta Constitución. Los procesos penales iniciados con fundamento en dichas legislaciones, así como las sentencias emitidas con base en las mismas, no serán afectados por la entrada en vigor de la legislación general. Por lo tanto, deberán concluirse y ejecutarse, respectivamente, conforme a las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor de estas últimas."

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Conforme a los procedimientos constitucionales y legales, remítase el presente Decreto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, San Raymundo Jalpaín, Centro, Oax., a 29 de enero de 2009.

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO, PRESIDENTE.

DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA, SECRETARIA.

DIP. AGUSTÍN AGUILAR MONTES, SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 29 de enero del 2009
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

ING. JORGE TOLEDO LUIS

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 29 de enero del 2009
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. JORGE TOLEDO LUIS.

A/C.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 809, aprobado por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se reforma el párrafo primero de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE: **DECRETO NUM. 884**

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la suspensión provisional del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, por actualizarse el contenido del artículo 87 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca. Continúese el procedimiento de solicitud de suspensión y desaparición del Ayuntamiento y suspensión y revocación del mandato del Presidente Municipal de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, con pleno respeto a la garantía de audiencia que consagran los artículos 115 de la Constitución Política Federal, 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado y 97 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para que nombre a un representante provisional que se haga cargo de la administración municipal.

Comuníquese la presente resolución al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en uso de sus facultades constitucionales y legales, designe a un administrador que se encargue provisionalmente de la administración municipal por las funciones, hasta que se resuelva en definitiva, porque las circunstancias así lo requieren.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpaín, Centro, Oax., 19 de febrero de 2009.

DIP. CLAUDIA DEL CARMEN SILVA FERNÁNDEZ, PRESIDENTA.

DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ, SECRETARIO.

DIP. HÉCTOR HERNÁNDEZ GUZMÁN, SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 19 de febrero del 2009.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

ING. JORGE TOLEDO LUIS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 19 de febrero del 2009
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. JORGE TOLEDO LUIS.

A/C.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 884, aprobado por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se declara la suspensión provisional del Ayuntamiento de Santa María Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca

USUARIO: [Illegible] NOTARIO: [Illegible]



LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a los Ayuntamientos, para que en breve término, presenten ante el Congreso del Estado, sus iniciativas de Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio 2009.

SEGUNDO.- Se solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, brinde su apoyo a este Poder Legislativo, para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo, instruyendo al Secretario de Finanzas, para que éste a su vez, ordene a los ciudadanos Recaudadores de Rentas, para que hagan llegar el presente exhorto a los Ayuntamientos que comparezcan a realizar los trámites de entrega de sus participaciones municipales. Asimismo, remítase el presente Acuerdo por conducto de la Auditoría Superior del Estado, a los propios Ayuntamientos.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, incluyéndose la iniciativa con punto de acuerdo.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 12 de febrero de 2009.

DIP. CLAUDIA DEL CARMEN SILVA FERNÁNDEZ, PRESIDENTA

DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ, SECRETARIO.

DIP. HÉCTOR HERNÁNDEZ GUZMÁN, SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiatac de Cabrera, Centro, Oax., a 12 de febrero del 2009.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. JORGE TOLEDO LUIS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes:

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiatac de Cabrera, Centro, Oax., a 12 de febrero del 2009.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. JORGE TOLEDO LUIS.

Al C.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al ACUERDO, aprobado por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se exhorta a los Ayuntamientos, para que en breve término, presenten ante el Congreso del Estado, sus proyectos de Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio 2009.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 12 de febrero de 2009.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Presupuestos, Programación y Cuenta Pública del Honorable Congreso del Estado, con las facultades que nos otorgan los artículos 50 Fracción I, de la Constitución Política del Estado, 67 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno para su aprobación en su caso, como de urgente y de obvia resolución, el acuerdo que exhorta a los Ayuntamientos del Estado, a presentar sus iniciativas de Ley de Ingresos para el ejercicio 2009, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, claramente prevé: "Que las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios", en este sentido, la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, en su artículo 183 establece claramente: "Que la ley de ingresos de los municipios tendrán vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal a partir del 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año que corresponda", siendo así, es fácil de entender que las leyes de ingresos deben de ser presentadas en el mes de diciembre, para que sean aprobadas por el Congreso del Estado, en tal virtud, los ayuntamientos que a la fecha no hayan presentado su proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2009, no contarán con una Ley que contenga los diversos conceptos a que estarán sujetos los contribuyentes.

2.- El artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la misma forma prevé: "Que la legislatura del Estado aprobará la Ley de Ingresos de los municipios", que desde luego está relacionada con el artículo 183 de la Ley Municipal, pero lo más importante que debe tomarse en cuenta, es que las participaciones municipales deben de incluirse en las leyes de ingresos de los municipios, por tal razón, se conmina a los ayuntamientos para que elaboren y presenten sus leyes de ingresos lo más pronto posible y no incurran en responsabilidad o en desacato de la ley, al no emitir su ley de ingresos que como mínimo incluya las percepciones que por concepto de participaciones reciban, toda vez que el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal claramente establece que: "Las participaciones que reciban los municipios, con base en la presente ley, deberán ser incluidas en sus leyes de ingresos de cada ejercicio fiscal".

3.- Se hace del conocimiento a los concejales de los Ayuntamientos, preponderantemente a los integrantes de la Comisión de Hacienda, que de no presentar sus correspondientes Leyes de Ingresos, pueden generarles consecuencias legales en perjuicio y de las finanzas del propio municipio, tomando en cuenta que para realizar cualquier cobro, requieren de la emisión de su Ley de Ingresos, que lógicamente por disposiciones constitucionales y legales deben de ser aprobadas por este Congreso del Estado, tomando en cuenta que el artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, claramente prevé: "Ninguna contribución podrá recaudarse si no está previsto por la ley anual de ingresos correspondiente a cada uno de los municipios, o por una ley posterior que la establezca".

De lo anterior, se desprende que es requisito fundamental que los Ayuntamientos, procedan a elaborar y aprobar sus leyes de ingresos y las presenten al Congreso del Estado para su aprobación en su caso, de otra forma de conformidad con los preceptos descritos, en el presente ejercicio fiscal, no contarán su Ley de Ingresos para el ejercicio 2009. En este sentido, el propio artículo 1º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, prevé lo siguiente: "La Hacienda pública, de los municipios del Estado de Oaxaca, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por concepto de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente establezca la Ley de Ingresos Municipales".



LICENCIADO ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN XXV, 80 FRACCIÓN II Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 2, 4, 6, 13, 47, 49 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; Y

CONSIDERANDO

4.- Como puede observarse, las disposiciones transcritas claramente establecen que cualquier cobro que los municipios realicen, deben estar consideradas en su Ley de Ingresos del ejercicio que corresponda, por tal razón, con el propósito de que los Ayuntamientos, puedan captar legítimamente los recursos de su hacienda pública y no tengan problemas con la ciudadanía sujeta a realizar pagos, es que proponemos, al Congreso del Estado, requiera a los Ayuntamientos para que en breve término presenten su Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio 2009, ya que de hacerlo, no se dará trámite a ninguna Ley de Ingresos que extemporáneamente sea presentada, en virtud de que las Leyes de Ingresos, debieron de iniciar su vigencia el día 1º de enero de 2009, como en forma precisa e indubitable lo establece el artículo 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

PRIMERO.- Que en la generalidad de sociedades inscritas en un proceso de globalización, uno de los problemas que más preocupa a todas, es la generación de empleos que garanticen ingresos a los hogares para satisfacer sus diferentes necesidades, nuestro país y el Estado de Oaxaca no escapan a esa realidad.

SEGUNDO.- Que en lo referente a la estrategia para fomentar el empleo productivo formal, el Gobierno Federal, mediante el Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ha desplegado programas de atención a la población desempleada y subempleada mediante la capacitación y vinculación con los sectores industriales y de servicios especialmente.

5.- La ineludible obligación que tienen los Ayuntamientos para presentar sus Leyes de Ingresos, no debe pasarse por alto, ya que en la legislación que nos rige, es clara al respecto y establece los diversos conceptos por los cuales se captarán los recursos financieros a favor a la hacienda municipal, y ésta ley solo tiene como vigencia un año, además, las diversas leyes fiscales en vigor exigen su emisión.

TERCERO.- Que por otra parte, a través de la Secretaría de Educación Pública, se atiende a grupos vulnerables de la población económicamente activa en lo referente a la capacitación productiva para y en el trabajo, esto como estrategia de apoyo a la formación laboral que incrementa la empleabilidad de los demandantes de plazas de trabajo y la productividad de los trabajadores en activo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, para su aprobación en su caso, el siguiente punto de:

CUARTO.- Que lo anterior, plantea la necesidad de unificar en el ámbito estatal, la operación de los programas de ambas Secretarías Federales, esto permitirá una mejor programación y coordinación en la ejecución de acciones de capacitación y de apoyo a la generación de proyectos productivos que creen empresas familiares y comunitarias, asimismo se estará en la posibilidad de asociar y vincular a la totalidad de personas y grupos capacitados a las estrategias de colocación laboral.

ACUERDO

QUINTO.- Que la generación de empleo formal y de calidad, hace recomendable la operación y coordinación de los programas Estatales y Federales de capacitación, de vinculación del mercado de trabajo entre los factores del mismo y la generación de acciones creadoras de empresas familiares y comunitarias, a través de un solo Organismo Gubernamental.

ARTICULO PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a los Ayuntamientos, para que en breve término, presenten ante el Congreso del Estado, sus iniciativas de Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio 2009.

SEXTO.- Que actualmente son dos las instancias de la Administración Pública Estatal, las que funcionan y atienden de manera separada la capacitación laboral y el apoyo al empleo mismas que son: el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, responsable de la capacitación a personas y grupos paza y en el trabajo, mediante los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública, cuyo objetivo es incrementar la productividad laboral y mejorar la competitividad de las empresas de los tres sectores económicos; y el Servicio Estatal de Empleo, cuya área dependía de la Secretaría de Economía del Ejecutivo del Estado, encargada de operar los servicios y productos del Servicio Nacional de Empleo que vincula a oferentes y demandantes de empleo, mediante diferentes instrumentos de información y contacto; fomentando el empleo mediante el financiamiento a proyectos productivos rentables, igualmente se encarga de los programas de atención a grupos de trabajadores migrantes en el país y de los jornaleros agrícolas que migran temporalmente a Canadá, y que por decreto del Ejecutivo a mi cargo, fechado el 28 de mayo del año 2008, publicado en el Extra del Periódico Oficial, de fecha 07 de julio del año 2008, se desincorporó de la Secretaría de Economía el Servicio Estatal de Empleo, para incorporarse al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, con todos sus recursos materiales y financieros; así como con las facultades legales y administrativas para operar y ejecutar los programas federales del Servicio Nacional de Empleo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, incluyéndose la iniciativa con punto de acuerdo.

SÉPTIMO.- Que la presencia de ambos organismos implicaba una segmentación o descoordinación en la atención y promoción al empleo, así como una dispersión de recursos humanos, materiales y financieros, lo que impone la necesidad de integrar en un solo organismo público la rectoría de la formación laboral en el Estado así como los servicios y productos del Servicio Nacional de Empleo, lo que le permitirá impulsar la mayor eficiencia en el mercado de trabajo, mediante una mejor vinculación entre los buscadores de empleo y las empresas que ofrecen plazas vacantes, estas estrategias permitirán mejorar las condiciones para la creación de microempresas insertadas en las diferentes cadenas productivas del Estado, cumpliendo con los objetivos y las estrategias contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2010.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION
PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PROGRAMACION Y
CUENTA PUBLICA

Con base en las consideraciones expuestas y con los fundamentos legales aludidos he tenido a bien dictar el siguiente:

DIP. ROGELIO SANCHEZ CRUZ

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS AL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA EL 22 DE MARZO DE 1997, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DIP. JOSE HUMBERTO CRUZ RAMOS

DIP. ALFREDO AHUJA PEREZ

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos 1, 3, 5, 6 y 11 del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA", para quedar como sigue:

DIP. GUADALUPE SORRIGUEZ ORTIZ

DIP. PAOLA ESPAÑA LOPEZ

ARTÍCULO 1.- SE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO

DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; A DICHO INSTITUTO SE LE DENOMINARÁ "EL ICAPET", QUE ESTARÁ SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3.- EL "ICAPET", TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

A).- DISEÑAR, PROMOVER Y EJECUTAR PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS QUE IMPULSEN LA FORMACIÓN, PRODUCTIVIDAD Y VINCULACIÓN LABORAL EN LOS DISTINTOS SECTORES PRODUCTIVOS, ASÍ COMO FOMENTAR PROYECTOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS QUE FACILITEN LA GENERACIÓN DE EMPLEOS DIGNOS Y PERMANENTES QUE FORTALEZCAN EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN EN GENERAL;

B).- DISEÑAR Y PROMOVER PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DETECTADAS EN LOS DIFERENTES SECTORES PRODUCTIVOS DEL ESTADO;

C).- ESTABLECER ACCIONES DE CAPACITACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y DEMÁS PROGRAMAS FEDERALES DE REFERENCIA PARA LA FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS CUADROS TÉCNICOS QUE RESPONDAN A LOS PERFILES OCUPACIONALES DE LAS VACANTES OFRECIDAS POR EL APARATO PRODUCTIVO DE LA ENTIDAD;

D).- ESTABLECER ESQUEMAS DE CAPACITACIÓN PARA LOS EMPLEADORES Y TRABAJADORES EN ACTIVO, FOMENTANDO ESPECIALMENTE PROGRAMAS DE ACUERDO A NORMAS TÉCNICAS DE COMPETENCIA LABORAL QUE CONSIDERE LA PARTICIPACIÓN REGIONAL Y BAJO LA OPERACIÓN CONTINUA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD;

E).- OTORGAR A LA POBLACIÓN DESEMPLEADA Y A LA QUE CONSTITUYA GRUPOS DE MOVILIDAD INTERIOR O EXTERIOR, ASISTENCIA TÉCNICA, INFORMACIÓN Y APOYO ECONÓMICOS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS ESTABLECIDAS;

F).- EJERCER EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EL PRESUPUESTO QUE EL GOBIERNO FEDERAL ASIGNE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SISTEMAS Y PROGRAMAS PARA LA CAPACITACIÓN Y APOYO AL EMPLEO; CUYAS PARTIDAS Y RECURSOS SE ORIENTEN HACIA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, QUE EN UN FUTURO FUERAN CREADOS, DESTINADOS Y ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL;

G).- REALIZAR GESTIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA OBTENER LOS RECURSOS PROPORCIONADOS POR LA FEDERACIÓN U OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, EMPLEO Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES QUE LES CORRESPONDAN;

H).- CELEBRAR LOS CONVENIOS CON AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DE LOS PODERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORGANIZACIONES SOCIALES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO CON LOS PARTICULARES, A FIN DE ALCANZAR SUS OBJETIVOS;

I).- EJECUTAR PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS QUE IMPULSEN EN LAS REGIONES LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO FORMAL Y LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE TRABAJO EN TODAS SUS MODALIDADES, EN LAS DIFERENTES RAMAS DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS;

J).- PROMOVER LA CREACIÓN DE EMPRESAS FAMILIARES Y COMUNITARIAS, QUE POSIBILITEN LA GENERACIÓN DE EMPLEO FORMAL DE CALIDAD Y ACTIVIDADES DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO;

K).- DISEÑAR Y MANTENER PERMANENTEMENTE ACTUALIZADO UN SISTEMA DE GENERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, QUE PERMITA CONOCER Y VINCULAR LA OFERTA Y LA DEMANDA DE TRABAJADORES CALIFICADOS Y TÉCNICOS EN LOS SECTORES PRIMARIO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO ATENDER LOS FLUJOS DE TRABAJADORES A OTRAS ENTIDADES O PAÍSES;

L).- GENERAR ESTRATEGIAS PROGRAMÁTICAS Y ESTUDIOS DEL MERCADO DE TRABAJO QUE PERMITAN LOGRAR LOS OBJETIVOS GUBERNAMENTALES EN MATERIA DE FORMACIÓN LABORAL Y EMPLEO PRODUCTIVO;

M).- IMPARTIR E IMPULSAR LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN LA ENTIDAD, PROPORCIONANDO CALIDAD Y VINCULACIÓN DE ESTE SERVICIO, CON EL APARATO PRODUCTIVO Y LAS NECESIDADES DE DESARROLLO ESTATAL Y REGIONAL TANTO DE CAPACITACIÓN COMO DE APOYO AL EMPLEO;

N).- FUNGIR COMO ORGANISMO PROMOTOR EN LA MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; COMO ENTIDAD FEDERAL, NORMATIVA;

Ñ).- FUNGIR COMO ORGANISMO OPERADOR EN MATERIA DE APOYO AL EMPLEO, OBSERVANDO LAS REGLAS DE OPERACIÓN E INDICADORES DE EVALUACIÓN Y DE GESTIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL EMPLEO" A CARGO DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL; Y

O).- PROMOVER LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN, QUE CORRESPONDAN A LAS NECESIDADES DE LOS MERCADOS LABORALES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5.- LA JUNTA DIRECTIVA SERÁ LA AUTORIDAD MÁXIMA DEL "ICAPET" Y SE INTEGRARÁ POR:

A).- UN PRESIDENTE QUE SERÁ EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; CUYO SUPLENTE SERÁ EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA;

B).- UN SECRETARIO TÉCNICO QUE SERÁ EL DIRECTOR GENERAL;

C).- DIEZ VOCALES QUE SERÁN:

1. EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA;
2. EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA;
3. EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA;
4. EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA;
5. DOS REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL;
6. UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL;
7. UN REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL, QUE SERÁ DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA A PROPUESTA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO;
8. UN REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO QUE PARTICIPE EN EL FINANCIAMIENTO DEL ICAPET; MEDIANTE UN PATRONATO CONSTITUIDO PARA APOYAR LA OPERACIÓN DEL MISMO, QUIEN SERÁ DESIGNADO POR EL PROPIO PATRONATO; Y
9. UN REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPRESARIAL QUE PARTICIPE EN EL FINANCIAMIENTO DEL ICAPET, MEDIANTE UN PATRONATO CONSTITUIDO PARA APOYAR LA OPERACIÓN DEL MISMO, QUIEN SERÁ DESIGNADO POR EL PROPIO PATRONATO.

D).- UN COMISARIO QUE SERÁ EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA O UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

CADA INTEGRANTE, A EXCEPCIÓN DEL PRESIDENTE, DEBERÁ PRESENTAR A SU RESPECTIVO SUPLENTE, MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; EL CARGO DE SUPLENTE SERÁ INDELEGABLE, DE MANERA QUE NO SE PODRÁN ACREDITAR REPRESENTANTES DE ÉSTOS EN LAS SESIONES DE LA PROPIA JUNTA DIRECTIVA.

EL CARGO DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA PROPIETARIO Y SUPLENTE, SERÁ HONORÍFICO; POR LO QUE NO PERCIBIRÁN REMUNERACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

ARTÍCULO 6.- LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES INDELEGABLES:

- A) ESTABLECER LAS NORMAS Y POLÍTICAS GENERALES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL "ICAPET";
- B) ANALIZAR, APROBAR Y EVALUAR LOS PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DEL "ICAPET", ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- C) ANALIZAR Y APROBAR EN SU CASO, LOS INFORMES QUE EN FORMA PERIÓDICA RINDA EL DIRECTOR GENERAL CON LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA AL COMISARIO; ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL "ICAPET", AUTORIZAR SU PUBLICACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA;
- D) APROBAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL "ICAPET", ASÍ COMO LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS, QUE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN EL DIRECTOR GENERAL;
- E) DETERMINAR LAS CUOTAS QUE DEBAN COBRARSE POR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN QUE PRESTE EL "ICAPET";
- F) APROBAR LA CONCERTACIÓN DE OBLIGACIONES PARA EL FINANCIAMIENTO DEL "ICAPET", EN LOS TÉRMINOS QUE PREVENGAN LOS LINEAMIENTOS QUE DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES;
- G) ANALIZAR Y APROBAR DE ACUERDO A LAS LEYES APLICABLES, LAS POLÍTICAS Y BASES A QUE SE SUJETARÁN LOS ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE EL "ICAPET";



- H) PROPONER LA CONSTITUCIÓN, INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE COMITÉS DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO QUE APOYARÁN LOS TRABAJOS DE LA JUNTA DIRECTIVA;
- I) APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS Y APLICACIÓN DE EXCEDENTES FINANCIEROS DEL "ICAPET";
- J) CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN EL DIRECTOR GENERAL; Y
- K) LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 11.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:

- A) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL "ICAPET", DEBIÉNDOSE AJUSTAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTA ÚLTIMA, A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA;
- B) FORMULAR LOS PLANES Y PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS DEL "ICAPET" Y PRESENTARLOS PARA SU APROBACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA;
- C) FORMULAR LOS PROGRAMAS DE ORGANIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN;
- D) ESTABLECER LOS MÉTODOS QUE PERMITAN EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES DEL "ICAPET" Y DEL "SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO";
- E) TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES A FIN DE QUE LAS FUNCIONES DEL "ICAPET" SE REALICEN DE MANERA ARTICULADA, CONGRUENTE Y EFICAZ;
- F) ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTROLAR LA CALIDAD DE LOS SUMINISTROS Y PROGRAMAS QUE ASEGUEN LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN O REALIZACIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO EL "ICAPET";
- G) ESTABLECER LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO NECESARIOS PARA ALCANZAR LAS METAS U OBJETIVOS PROPUESTOS;
- H) PRESENTAR TRIMESTRALMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA EL INFORME DEL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DEL "ICAPET" INCLUIDO EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES;
- I) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN QUE DESTACUEN LA EFICIENCIA Y EFICACIA CON QUE SE DESEMPEÑA EL "ICAPET" Y PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO LA EVALUACIÓN DE GESTIÓN;
- J) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DAR ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITEN LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA O EL AUDITOR EXTERNO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO LE SOLICITE;
- K) EJECUTAR LOS ACUERDOS QUE DICTE LA JUNTA DIRECTIVA;
- L) ACEPTAR EN SU CASO, LAS DONACIONES O LEGADOS Y DEMÁS APORTACIONES QUE SE OTORGUEN A FAVOR DEL "ICAPET";
- M) REALIZAR LOS DIVERSOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE MANDO, MEDIOS Y SUPERIORES, Y DEL PERSONAL DE CONFIANZA Y DE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- N) FIJAR LOS TÉRMINOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DEL "ICAPET", ASÍ COMO DE LOS CAPACITADORES DEL MISMO;
- O) LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, ACUERDOS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

SEGUNDO.- LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES QUE PERTENECIERON AL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, SE INCORPORARÁN AL PATRIMONIO DEL "ICAPET", PARA LO CUAL LAS SECRETARÍAS DE ADMINISTRACIÓN, DE FINANZAS Y DE LA CONTRALORIA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, DEBERÁN REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN.

TERCERO.- LAS PLAZAS ADMINISTRATIVAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO CONTRATO Y CONTRATO DE CONFIANZA, QUE INTEGRABAN LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO, PASARÁN A FORMAR PARTE DE LA PLANTILLA LABORAL DEL ICAPET, PARA LO CUAL LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DEBERÁ REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA SU INCORPORACIÓN Y OPERACIÓN.

CUARTO.- LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICAPET, CONTARÁ CON UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ENTRE EN VIGOR EL PRESENTE DECRETO, PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DEL ICAPET.

QUINTO.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DECRETO PREVALERÁN SOBRE AQUELLAS DE IGUAL O MENOR RANGO QUE SE LE OPONGAN, AUN CUANDO NO ESTÉN EXPRESAMENTE DEROGADAS.

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, 19 DE ENERO DEL AÑO 2009.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. ULISES ENRIQUE RUIZ ORTIZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

ING. JORGE TOLEDO LUIS

LIC. JOSÉ ANTONIO ESTEFAN GARRAS

RECOMENDACIÓN NÚMERO 01/2009

Fecha de emisión:	27 de febrero de 2009.
Fecha aceptación:	de Se encuentra transcurriendo el término.
Autoridad Responsable:	H. Ayuntamiento de San Juan Yatzoná, Villa Alta, Oaxaca.
Quejoso:	Josefina Pérez Pérez, Rubén Vargas Vargas e Isabel Cano Martínez.
Agraviados:	Abicael, Pedro Luciano, Isabel Cano Martínez, Auria Vargas Martínez, Herminia Vargas Vargas, Hilmelda Vargas Vargas, José Pérez Aparicio y otros
Expediente:	CEDH/815/(27)/OAX/2007 y su acumulado CDDH/225/(27)/OAX/2008
Motivo de la Queja:	Violaciones a los derechos humanos a la libertad, a la integridad y seguridad personal, así como a la legalidad y a la seguridad jurídica.
Hechos:	<p>La quejosa JOSEFINA PÉREZ PÉREZ, señaló que por ser integrante de la Iglesia Evangélica Pentecostés, el Presidente y el Síndico Municipales de San Juan Yatzoná, Villa Alta, Oaxaca, le prohibieron el servicio de molino, así como comprar productos en la tienda. Diconsa y en los otros establecimientos comerciales ubicados en la misma población, a no hacer ni recibir llamadas en la caseta telefónica, obligándola a no mantener comunicación con los demás vecinos. Que sólo le permitían tener comunicación con sus hermanos de religión y agregó que la misma situación padecieron algunos conocidos; dijo que se efectuaría una Asamblea General de ciudadanos para determinar las medidas que se le iba a aplicar por el hecho de ser cristianos, es decir, no católicos. Como antecedente, los quejosos y agraviados señaló que a finales del mes de mayo de ese mismo año, la referida autoridad municipal le solicitó al ciudadano ELISEO VARGAS VARGAS, desocupar el espacio donde vendía dulces y refrescos, mismo que se localiza frente al palacio municipal, atendiendo al hecho de profesar la religión evangélica, y que el quince de julio del año en mención, se llevó a cabo la clausura de fin de curso del Jardín de Niños "Benito Juárez" ubicado en dicha población, evento en el que no se entregó la documentación correspondiente a los niños NOÉ ZARATE PÉREZ y DAYSI ITZEL RAMOS VARGAS. Señaló la quejosa que en todo momento har cumplido con los tequios y aportaciones que se entregan en la comunidad.</p> <p>Los ciudadanos RUBÉN VARGAS VARGAS e ISABEL CANO MARTÍNEZ, señalaron que el veintiséis de febrero de dos mil ocho, a las veintidós horas con treinta minutos aproximadamente, cuando se dirigían a su domicilio, se presentaron habitantes de su comunidad, San Juan Yatzoná, Villa Alta, Oaxaca; encabezados por el Presidente, Síndico y Secretario municipales y demás integrantes del Cabildo de dicha comunidad, quienes les dijeron que ya no los querían ver ahí, que ya no tenían derecho de seguir en la población por profesar la religión pentecostés y que por ello autoridad municipal les impidió que entraran a su casa, bloqueando las entradas a su domicilio, añadiendo que dichas personas no se prestaron a dialogar. Dijeron también, que fueron detenidos y subidos a una camioneta de ese Ayuntamiento, llevándolos a la población de Santa María Temazcalapa, Villa Alta, Oaxaca. Finalmente, indicaron que fueron amenazados que si regresaban a San Juan Yatzoná, la autoridad municipal no responderá por su integridad.</p> <p>Del análisis de los hechos y evidencias descritos, se advierte que la autoridad Municipal de San Juan Yatzoná, Villa Alta, Oaxaca, violó los derechos humanos tanto de la quejosa JOSEFINA PÉREZ PÉREZ, como de los ciudadanos ABICAEL PEDRO LUCIANO, ISABEL CANO MARTÍNEZ, AURIA VARGAS MARTÍNEZ, HERMINIA VARGAS VARGAS, HILMELDA VARGAS VARGAS, JOSÉ PÉREZ APARICIO y otros, toda vez que por pensar y practicar conforme a los principios de la religión Pentecostés, fueron hostigados, amenazados y desplazados de su comunidad, privándoseles así de sus derechos fundamentales sin que mediara juicio alguno seguido ante tribunal competente para imponer tales sanciones.</p> <p>Lo anterior se desprende de las denuncias presentadas ante este Organismo defensor de los derechos humanos por los quejosos y agraviados, quienes señalaron que fueron "sacados" de la población por sus mismos paisanos e integrantes de la autoridad municipal, e impedidos para ingresar a sus domicilios, siendo agredidos, amenazados, injuriados y llevados a otros lugares; y que desde entonces se encuentran fuera de su población de origen, dejando ahí sus propiedades, casas, familiares y demás enseres (evidencia 1). Tal situación se refuerza con las manifestaciones realizadas por la autoridad municipal de San Juan Yatzoná, Oaxaca, quienes aceptaron los hechos narrados, y aún cuando se pretendió justificarlos aduciendo que fueron realizados por los habitantes de la misma comunidad, se advierte que ellos como representantes políticos del municipio, señalaron los mismos, refiriendo que tal circunstancia fue en cumplimiento a varios acuerdos de la asamblea comunitaria (evidencias 3 y 4).</p> <p>Lo referido tiene sustento en el oficio número 17/EXP 2008 que el Presidente Municipal de San Juan Yatzoná remitió al Delegado de Gobierno de la región, en el que manifestó que la asamblea negaba rotundamente llevar a cabo una reunión de trabajo en relación al problema que nos ocupa, y que el pueblo no permitiría ninguna negociación con cualquier organismo, pues al contrario, estaban decididos a llevar este asunto hasta las últimas consecuencias; así también, consta en autos la certificación de fecha catorce de abril de dos mil ocho, en la que</p>
Valoración:	<p>Del análisis de los hechos y evidencias descritos, se advierte que la autoridad Municipal de San Juan Yatzoná, Villa Alta, Oaxaca, violó los derechos humanos tanto de la quejosa JOSEFINA PÉREZ PÉREZ, como de los ciudadanos ABICAEL PEDRO LUCIANO, ISABEL CANO MARTÍNEZ, AURIA VARGAS MARTÍNEZ, HERMINIA VARGAS VARGAS, HILMELDA VARGAS VARGAS, JOSÉ PÉREZ APARICIO y otros, toda vez que por pensar y practicar conforme a los principios de la religión Pentecostés, fueron hostigados, amenazados y desplazados de su comunidad, privándoseles así de sus derechos fundamentales sin que mediara juicio alguno seguido ante tribunal competente para imponer tales sanciones.</p> <p>Lo anterior se desprende de las denuncias presentadas ante este Organismo defensor de los derechos humanos por los quejosos y agraviados, quienes señalaron que fueron "sacados" de la población por sus mismos paisanos e integrantes de la autoridad municipal, e impedidos para ingresar a sus domicilios, siendo agredidos, amenazados, injuriados y llevados a otros lugares; y que desde entonces se encuentran fuera de su población de origen, dejando ahí sus propiedades, casas, familiares y demás enseres (evidencia 1). Tal situación se refuerza con las manifestaciones realizadas por la autoridad municipal de San Juan Yatzoná, Oaxaca, quienes aceptaron los hechos narrados, y aún cuando se pretendió justificarlos aduciendo que fueron realizados por los habitantes de la misma comunidad, se advierte que ellos como representantes políticos del municipio, señalaron los mismos, refiriendo que tal circunstancia fue en cumplimiento a varios acuerdos de la asamblea comunitaria (evidencias 3 y 4).</p> <p>Lo referido tiene sustento en el oficio número 17/EXP 2008 que el Presidente Municipal de San Juan Yatzoná remitió al Delegado de Gobierno de la región, en el que manifestó que la asamblea negaba rotundamente llevar a cabo una reunión de trabajo en relación al problema que nos ocupa, y que el pueblo no permitiría ninguna negociación con cualquier organismo, pues al contrario, estaban decididos a llevar este asunto hasta las últimas consecuencias; así también, consta en autos la certificación de fecha catorce de abril de dos mil ocho, en la que</p>

LICENCIADO AL SERVICIO PÚBLICO
 TO JUD...
 10

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO CIVIL
HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA:
EDICTO**

C. ROBERTO CAMARILLO RAMÍREZ.
PRESENTE.
POR ACUERDO DICTADO CON FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 928/2008, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL QUE PROMUEVE EN CONTRA DE USTED RICARDA HERNÁNDEZ MORAN; SE LE TIENE POR PERDIDO EL DERECHO PARA CONTESTAR DICHA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA Y SE LE DECLARA REBELDE; ASI MISMO SE MANDA ABRIR A PRUEBA EL PRESENTE JUICIO POR UN PLAZO DE VEINTE DÍAS IMPRORROGABLES DE LOS CUALES LOS CINCO PRIMEROS SERÁN PARA OFRECIMIENTO Y LOS QUINCE SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 622 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA A 30 DE ENERO DEL 2009.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
C. PSTE. DE DCHO. CANDIDO FELIPE MÉNDEZ STGO.
R-00306 9-10

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE
SAN CARLOS YAUTEPEC, OAXACA
EDICTO**

SE CONVOCA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SEGUNDA SECCION DE INVENTARIO Y AVALUO, FORMADO EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JUAN MENDEZ HERNÁNDEZ, DENTRO DEL TERMINO DE LEY, EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR NÚMERO 47/2002, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, SAN CARLOS YAUTEPEC, OAXACA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO
MARGARITA DOMINGUEZ HERRERA
R-00309 9-10

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIAHUATLAN, OAXACA
EDICTO**

AL PÚBLICO EN GENERAL.
CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR VALENTINA IBARRA CORTES, A BIENES DEL EXTINTO LEUCADIO IBARRA CRUZ O LEOCADIO IBARRA CRUZ, QUIEN FUE ORIGINARIO DE SAN ANTONIO LALANA, MIAHUATLAN, OAXACA Y FALLECIÓ EN LA DELEGACION MIGUEL HIDALGO DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY, EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 408/2008. MIAHUATLAN, OAXACA, A SIETE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE
LA ACTUARIA JUDICIAL
LIC. MERCED GUADALUPE LUNA GARCIA
R-00311 9-10-11

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
SALINA CRUZ, TEHUANTEPEC, OAXACA
EDICTO**

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.
CONVOQUESE A QUIENES CREÁNSE CON DERECHO A INTERVENIR EN LA FORMACIÓN DE LA SEGUNDA SECCION DE INVENTARIO Y AVALUO EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR DELIA SOFÍA CARO ENG DE MUÑOZ, ALICIA CARO ENG DE ZUÑIGA, HUGO ENG Y AURORA ENG A BIENES DE LA EXTINTA SOFÍA ENG GAMBOA DE CARO, EXPEDIENTE NUMERO 05/2008. DENTRO DEL TERMINO LEGAL, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE SALINA CRUZ, OAXACA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL ACTUARIO JUDICIAL
PSTE. DE DCHO. LUIS OSEGUERA ESQUINCA
R-00312 9-10

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO DE HUAUTLA DE JIMÉNEZ, OAXACA
EDICTO**

AL PÚBLICO EN GENERAL.
CONVOCANSE A QUIENES CREÁNSE CON DERECHO INTERVENIR EN JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO PANFILO MARÍN PALACIOS, DENUNCIADO POR VICTORINO MARÍN GARCÍA, BLANCA MARÍN GARCÍA, ESTELA MARÍN GARCÍA, AQUILINA MARÍN GARCÍA, FÉLIX MARÍN GARCÍA Y GAUDENCIO MARÍN GARCÍA, FUE ORIGINARIO, FALLECIÓ Y TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO EN ESTA POBLACIÓN, COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA A DEDUCIR DERECHOS EN TERMINOS DE LEY, EXPEDIENTE FAMILIAR 96/2008. HUAUTLA DE JIMÉNEZ, OAXACA, A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
C. PSTE. DCHO. CRISTINA SANTIAGO SÁNCHEZ
R-00317 9-10-11

**PODER JUDICIAL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO
TLACOLULA
EDICTO**

CONVOQUESE A QUIENES GREANSE CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR NORBERTO LOPEZ, A BIENES DEL EXTINTO DANIEL LOPEZ O DANIEL LOPEZ GARCIA, QUIEN FUE ORIGINARIO, VECINO Y FALLECIO EN SAN JUAN GUELAVIA, TLACOLULA, OAXACA, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO DENTRO DEL TERMINO DE LEY, EXPEDIENTE FAMILIAR 235/2008. TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO
LIC. CELIA HERNANDEZ SANCHEZ
R-00319 9-10-11

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO CIVIL
TUXTEPEC
EDICTO**

DELEGADO ESTATAL DE LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETOR) Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO.

PRESENTE
CUMPLIMIENTO ORDENADO EN AUTO TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO, MANDOSE ABRIR EL JUICIO A PRUEBA, PLAZO CUARENTA DIAS COMUN A LAS PARTES, LAS CUALES LOS PRIMEROS DIEZ SERAN PARA OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y LOS TREINTA RESTANTES PARA SU DESAHOGO, EXPEDIENTE NUMERO 369/2003 RELATIVO JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR YOLANDA VARGAS MOYA EN CONTRA DE USTEDES Y OTROS. TUXTEPEC, OAXACA A CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO
PSTE. DCHO. GUADALUPE QUEVEDO MARTINEZ
R-00321 9-10

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO
EJUTLA
EDICTO**

AL PÚBLICO EN GENERAL.
CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR FRANCISCA LUIS RAMIREZ A BIENES DEL EXTINTO FRANCISCO JULIAN LUIS TORRES O JULIAN LUIS TORRES, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO. JUICIO QUE SE TRAMITA CON EL NUMERO 07/2009 DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE EJUTLA DE CRESPO OAXACA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
C. MIGUEL ANGEL ORTIZ SANTOS.
R-00327 9-10-11

**EDICTO
JUZGADO CIVIL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

C. EUGENIA RAMÍREZ ORTIZ
PRESENTE
POR AUTO DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EXPEDIENTE NUMERO 476/2008, JUICIO QUE EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL PROMOVIO CRISTINO HERNANDEZ CORTES CONTRA USTED; APERTURA-PRUEBA PRESENTE JUICIO. PLAZO DE CUARENTA DÍAS IMPRORROGABLES Y COMUNES, DIEZ PRIMEROS OFRECIMIENTO Y TREINTA RESTANTES DESAHOGO. TEHUANTEPEC, OAXACA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO 2009.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
LIC. NICOLAS A. GARCIA HERNANDEZ.
R-00332 9-10

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO FAMILIAR
OAXACA DE JUÁREZ
EDICTO**

POR AUTO DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE CONVOCA A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA HORTENCIA ENEA BOHORQUEZ VALENCIA, QUIEN FUE ORIGINARIA DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, OAXACA, TUVO SU ÚLTIMO DOMICILIO UBICADO EN CAMINO A LAS MINAS 49 B, COLONIA AMPLIACION LOPEZ PORTILLO, DELEGACION TLAHUAC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL Y FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY, EXPEDIENTE 618/2008, SEGUNDA SECRETARIA. OAXACA DE JUAREZ, OAX, OCTUBRE 23 DE 2008.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO
PSTE. DCHO. MARCELA GARCÍA HERNÁNDEZ
R-00299 9-10-11

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO 1º FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ
EDICTO

CONVOCANSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO PARA INTERVENIR EN EL JUICIO AL PUBLICO EN GENERAL. SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL EXTINTO TIMOTEO RAMIREZ CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO MORALES, QUIEN FUE ORIGINARIO, VECINO, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR ELSA VELASCO BARRITA O ELSA FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, DENUNCIADO POR GLORIA VELASCO BARRITA, A BIENES DEL EXTINTO FRANCISCO CRUZ PORRAS, PARA LUIS RAMIREZ ARRAZOLA, DEDUZCAN SUS DERECHOS HEREDITARIOS, DENTRO DEL QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS TERMINO DE TREINTA DIAS, PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO. JUZGADO POSTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO. JUICIO QUE SE PRIMERO FAMILIAR, EXPEDIENTE NUMERO 81/2009, PRIMERA SECRETARIA. TRAMITA CON EL NUMERO 12/2009 DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
C. MAXIMINO HERNANDEZ MARTINEZ

R-00375

10-11-12

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO
EJUTLA
EDICTO

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
C. MIGUEL ANGEL ORTIZ SANTOS.

R-00305

10-11-12

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO 3º FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ
EDICTO

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA FORMACION DE INVENTARIOS Y AVALUOS POR MEDIO DE MEMORIAS SIMPLES Y EXTRAJUDICIALES, EN EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO ELVIRA DIAZ LOPEZ O ELVIRA DIAZ, INTERESADOS DEDUZCAN DERECHOS. JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL CENTRO, SEGUNDA SECRETARIA, EXPEDIENTE NUMERO 400/97. OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A 24 DE FEBRERO DEL 2009.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO
C. PSTE. DCHO. REYNA E. SANTIAGO SORIANO

R-00379

10-11-12

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIAHUATLAN, OAXACA
EDICTO

CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR FRANCISCO CRUZ, A BIENES DEL EXTINTO ANACLETO CRUZ, QUIEN FUE ORIGINARIA, VECINO Y FALLECIO EN LA POBLACION DE SAN JUAN MIXTEPEC, MIAHUATLAN, OAXACA, DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 143/2008 DEL INDICE DE ESTE JUZGADO DE MIAHUATLAN, OAXACA, A NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE
LA ACTUARIA JUDICIAL
LIC. MERCED GUADALUPE LUNA GARCIA

R-00339

10-11-12

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO 1º CIVIL
OAXACA DE JUAREZ
EDICTO

CIUDADANA,
ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ
PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO DICTADO EN FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 261/2007, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ROSENDO EDMUNDO PEREZ DE LA SEGUNDA SECCION DE INVENTARIOS Y AVALUOS, ANEXO AL EXPEDIENTE CONTRERAS EN CONTRA DE ISABEL RODRIGUEZ ORTIZ, SE ORDENA ADIR EL 304/2006 JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR MARTHA PRESENTE JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DIAS COMUNES A LAS SANCHEZ MARTINEZ A BIENES DEL EXTINTO AUREO ROBLES SANTIAGO PARTES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERAN DE OFRECIMIENTO Y LOS PUBLICUENSE POR DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DIAS EN EL PERIODO TREINTA SIGUIENTES PARA SU DESAHOGO. NOTIFIQUE ESTE MEDIO FUNDAMENTO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR, ARTICULO 622 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE OAXACA DE SEGUNDA SECRETARIA, OAXACA DE JUAREZ, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO
PSTE. DCHO. PORFIRIA MORAN SACHINA

R-00108

10-11-12

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO 2º FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ
EDICTO

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
C. PEDRO FLORENTINO LUIS JIEMENEZ

R-00345

10-11-12

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIAHUATLAN, OAXACA
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL. CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN AL JUICIO PRESENTE. SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR TRINIDAD RAQUEL RUIZ, A CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON DERECHO INTERVENIR JUICIO SUCESORIO BIENES DEL EXTINTO BIMAS ISRAEL GARCIA MIJANGOS, QUIEN FUE ORIGINARIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR ROBERTO LOPEZ ESTRADA, A BIENES DE L TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE MIAHUATLAN DE EXTINTA FRANCISCA LOPEZ ESTRADA, QUIEN FUE ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE PORFIRIO DIAZ OAXACA, DEDUZCAN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE ACAMBARO, GUANAJUATO, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN ESTA CIUDAD Y LEY, EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 226/2008, MIAHUATLAN, OAXACA, A DOCE FALLECIO EN LA CIUDAD DE SALINA CRUZ, OAXACA, DEDUZCANLO DENTRO DEL DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE
LA ACTUARIA JUDICIAL
LIC. MERCED GUADALUPE LUNA GARCIA

R-00203

10-11-12

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO FAMILIAR
JUCHITAN DE ZARAGOZA
EDICTO

LA ACTUARIA JUDICIAL
PSTE. DCHO. VERONICA MICHU MARTINEZ

R-00346

10-11-12

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO
TLACOLULA
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL. PRESENTE. CONVOQUESE A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR NORMA ELIZABETH GARCIA JIMENEZ, A BIENES DE SUS FINADOS PADRES JULIO GARCIA MELCHOR E ISABEL JIMENEZ MORALES, QUIENES FUERON ORIGINARIOS DE ESTA CIUDAD DE TLACOLULA DE MATAMOROS OAXACA; Y VECINOS DE ESTA MISMA CIUDAD; A EFECTO DE QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO LEGAL, EN EL EXPEDIENTE DE NUMERO 12/2009, QUE SE TRAMITA EN EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLACOLULA DE MATAMOROS OAXACA, TLACOLULA DE MATAMOROS OAXACA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. CONSTE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.
LIC. MIGUEL GALLEGOS ROSALES.

R-00347

10-11-12

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO
EJUTLA
EDICTO

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
C. MIGUEL ANGEL ORTIZ SANTOS.

R-00304

10-11-12



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO
OCOTLÁN
EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO 1º FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:
CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR EN LA PRESENTE SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO RICARDO ADAN RAMIREZ HERNANDEZ, QUIÉN NACIÓ, VIVIÓ EN LA POBLACION DE OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA Y FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA; PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DÍAS A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION. PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPEDIENTE NÚMERO 311/2008, PROMOVIDO POR MAGDALENA IRENE RAMIREZ HERNANDEZ Y NOE RAMIREZ HERNANDEZ. OCOTLÁN DE MORELOS, OAXACA A 25 DE FEBRERO DEL 2009.

CONVOCANSE INTERESADOS A FORMACION INVENTARIO Y AVALUO EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA MARIA BERNARDA RAMOS JERONIMO O MARIA RAMOS JRONIMO DENUNCIADO POR TERESA PERALTA RAMOS Y CARMEN HERNANDEZ RAMOS. DEDUZCANLO DENTRO DEL TERMINO DE LEY. EXP. 185/2004. JUZGADO 1º. FAMILIAR 1º. SECRETARIA OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO
LIC. PAULA FUCTUOSO SANTOS.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
C. MAXIMINO HERNANDEZ MARTINEZ.

R-00360 10-11
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZAACHILA, OAXACA
EDICTO.

R-00348 10-11-12

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
EJUTLA DE CRESPO, OAXACA
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL
CONVOQUESE QUIENES CREANSE CON DERECHO A INTERVENIR EN LA PRESENTE SUCESION INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL EXTINTO AUDELIO MENDOZA PEREZ Y DENUNCIADO POR LEOBARDO MENDOZA MARTINEZ COMPAREZCAN A DEDUCIRLO DENTRO DEL TERMINO LEGAL PARA ELLO, PUBLIQUESE TRES VECES CONSECUTIVAS CON INTERVALOS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO. EXP. NUMERO 1709. ZAACHILA, OAXACA A 19 DE FEBRERO DEL 2009.

AL PUBLICO EN GENERAL
CONVOQUESE A QUIENES CREANSE CON DERECHO A INTERVENIR A LA FORMACION DE LA SEGUNDA SECCION DE INVENTARIOS Y AVALUOS, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTA MARIA SANTIAGO O MARIA SANTIAGO RIOS, COMPAREZCAN DEDUCIR DERECHOS DENTRO DEL TERMINO LEGAL EN EL EXPEDIENTE FAMILIAR 36/2004, JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, EJUTLA DE CRESPO, OAXACA A 26 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
PSTE. DCHO. MIGUEL ANGEL ÓRTIZ SANTOS.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO MIXTO
PSTE. DCHO. MARCO A. MENDOZA VASQUEZ

R-00363 10-11-12
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA
EDICTO

R-00350 10-11

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO 3º FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:
CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SEGUNDA SECCION DENOMINADA DE INVENTARIOS Y AVALUOS, ANEXO AL EXPEDIENTE NUMERO 575/2004, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DENUNCIADO POR AMPARO HERRERA O AMPARO HERRERA VIUDA DE ROJAS O AMPARO HERRERA MONTES, A BIENES DEL EXTINTO LUIS ROJAS CRUZ, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE LEY, PUBLIQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS CON INTERVALO DE SIETE DÍAS. HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, A 28 DE OCTUBRE DEL 2008.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO
C. PSTE. DCHO. REYNA E. SANTIAGO SORIANO

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

R-00369 10-11

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZAACHILA, OAXACA
EDICTO

R-00356 10-11

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO
EJUTLA
EDICTO

CONVOQUESE POSTORES A INTERVENIR EN LA PRESENTE SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL FINADO JORGE MARTINEZ JOAQUIN, Y DENUNCIADO POR TOMAS MARTINEZ PEREZ, ELÍAS SADOT MARTINEZ PEREZ, CRISTINA ROBERTA MARTINEZ PEREZ Y ALBERTA PEREZ CRUZ. COMPAREZCAN A DEDUCIRLO DENTRO DEL TERMINO DE LEY. PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO. EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 21/2009, ZAACHILA, OAXACA A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.

AL PUBLICO EN GENERAL
CONVOQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR MARIVEL NOEMI CRUZ VASQUEZ, APODERADA LEGAL DE ROSA MODESTA DIAZ GÓMEZ, A BIENES DE LOS EXTINTOS APOLINAR VICENTE DIAZ JIMENEZ Y PIEDAD GÓMEZ GONZALEZ, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO. JUICIO QUE SE TRAMITA CON EL NUMERO 01/2009 DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE EJUTLA DE CRESPO OAXACA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
C. MIGUEL ANGEL ORTIZ SANTOS

EL EJECUTOR DEL JUZGADO MIXTO
PSTE. DCHO. MARCO A MENDOZA VASQUEZ

R-00370 10-11-12

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
TUXTEPEC, OAXACA
EDICTO

R-00357 10-11-12

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO 3º FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ
EDICTO

DEMANDADA
ANTONIA JORGE RAMIREZ
MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, HAGOLE SABER LA APERTURA DEL JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO DE CUARENTA DIAS COMUN E IMPRRORROGABLES A LAS PARTES, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERAN PARA OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y LOS TREINTA RESTANTES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS ADMITIDAS, NOTIFICOLE ESTE MEDIO, FUNDAMENTO LEGAL ARTICULOS 620 Y 622 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO. EXPEDIENTE FAMILIAR NUMERO 496/2008, PROMOVIDO POR DOMINGO CASTELLANOS MARTINEZ EN CONTRA DE USTED, TUXTEPEC, OAXACA A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

C. DIRECTOR GENERAL DE ARCHIVO DE NOTARIAS
POR ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE MANDA ABRIR EL JUICIO A PRUEBA POR EL PLAZO COMÚN E IMPRRORROGABLE DE CUARENTA DIAS, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERÁN PARA EL OFRECIMIENTO DE LAS PRUEBAS Y LOS TREINTA RESTANTES PARA EL DESAHOGO DE LAS MISMAS. JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR, PRIMERA SECRETARIA, EXPEDIENTE NÚMERO 433/2007. OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008.

LA EJECUTORA DEL JUZGADO
C. PSTE. DCHO. MARTHA NORMA GARCIA VASQUEZ

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
PSTE. DE DCHO. GAUDENCIO MELCHOR GONZALEZ.

R-00371 10-11

R-00359 10-11

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO MIXTO
ZIMATLAN
EDICTO

CONVOCANSE QUIENES CREANSE CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO C. ANGELA GARCIA REYES SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO ANGEL MOISES MANUEL PRESENTE CRUZ O MOISES ANGEL MANUEL O MANUEL MOISES ANGEL O ANGEL MANUEL CRUZ EN EL EXPEDIENTE NUMERO 854/2008, DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE DOMICILIO EN ZIMATLAN DE ALVAREZ, OAXACA, DEDUZCANLO DENTRO DEL SALINA CRUZ, OAXACA, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO QUE EN LA TERMINO DE LEY. DENUNCIADO POR FELIZA MENDEZ CARLOS. EXPEDIENTE VIA ORDINARIA CIVIL PROMUEVE EN SU CONTRA JOEL ESCOBAR REYES, FAMILIAR NUMERO 85/2008. ZIMATLAN DE ALVAREZ, OAXACA A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO.
LIC. LEOPOLDO CUEVAS VENEGAS
R-00372 10-11-12

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO 1º FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL
CONVOCANSE QUIENES SE CREAN CON DERECHO INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA ESPERANZA REYES VIUDA DE FLORES O ESPERANZA REYES MAÑON, QUIEN FUE ORIGINARIA, TUVO SU ULTIMO DOMICILIO Y FALLECIO EN ESTA CIUDAD, MISMA QUE SE FIJA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS ULTIMA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO. EXP. NUM: 760/2008. JUZGADO PRIMERO FAMILIAR, SEGUNDA SECRETARIA.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A 28 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
LA EJECUTORA DEL JUZGADO.
LIC. FLORINDA ROJAS VASQUEZ
R-00374 10-11-12

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO 2º FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ

AL PUBLICO EN GENERAL
CONVOCASE A QUIENES CREANSE CON DERECHO A INTERVENIR JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA MARIA RAMIREZ CASTRO DENUNCIADO POR OCTAVIO RAMIREZ JIMENEZ, COMPAREZCA A DEDUCIRLOS EN ESTE JUZGADO EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SERAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DE ESTADO. LA EXTINTA FUE ORIGINARIA DE SANTIAGO AMOLTEPEC, TLAXIACO, OAXACA, VIVIO Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO EN SAN MARTIN MEXICAPAM Y FALLECIO EN ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR, SEGUNDA SECRETARIA, EXPEDIENTE NUMERO 16/09. OAXACA DE JUAREZ, OAX. A 9 DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
C. PEDRO FLORENTINO LUIS JIMENEZ
R-00384 10-11-12

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO 2º FAMILIAR
OAXACA DE JUAREZ
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL
CONVOCASE A QUIENES CREANSE CON DERECHO A INTERVENIR, EN LA FORMACION DE LA SEGUNDA SECCION DE INVENTARIOS Y AVALUOS, ANEXO AL EXPEDIENTE 288/2007 JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR CRISOFORO HERNANDEZ PAZ O CRISOFORO PAZ, CRISOFORO ELISEO PAZ A BIENES DEL EXTINTO PEDRO PAZ GARCIA O PEDRO PAZ, PUBLIQUENSE POR DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR, SEGUNDA SECRETARIA, OAXACA DE JUAREZ A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
C. PEDRO FLORENTINO LUIS JIMENEZ
R-00226 10-11

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO
EJUTLA
EDICTO

CONVOQUENSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR RUBEN JESUS CRUZ PORRAS A BIENES DEL EXTINTO LUCIO PORRAS GILION O LUCIO PORRAS, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO. JUICIO QUE SE TRAMITA CON EL NUMERO 03/2009 DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE EJUTLA DE CRESPO OAXACA. EJUTLA DE CRESPO OAXACA. A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA
DE LA ACTUARIA POR MINISTERIO DE LEY.
LIC. BEATRIZ MARIBEL MUÑOZ AVENDAÑO
R-00183 8-9-10

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
SALINA CRUZ TEHUANTEPEC, OAXACA
EDICTO

POR ACUERDO DE FECHA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 854/2008, DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE SALINA CRUZ, OAXACA, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO QUE EN LA VIA ORDINARIA CIVIL PROMUEVE EN SU CONTRA JOEL ESCOBAR REYES, DECLARANDOSELE REBELDE Y POR PERDIDO SU DERECHO PARA CONTESTAR LA DEMANDA Y POR PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS CONTENIDOS EN LA MISMA, MANDANDOSE ABRIR EL PRESENTE NEGOCIO A PRUEBA POR EL PLAZO COMUN A LAS PARTES DE CUARENTA DIAS, DE LOS CUALES LOS DIEZ PRIMEROS SERAN PARA OFRECIMIENTO Y LOS TREINTA SIGUIENTES PARA EL DESAHOGO DE PRUEBAS. SALINA CRUZ, OAXACA, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
LUIS OSECUERA ESQUINCA
R-00255 8-9-10

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA
JUZGADO MIXTO
EJUTLA
EDICTO

CONVOQUENSE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DENUNCIADO POR RUBEN JESUS CRUZ PORRAS A BIENES DE LA EXTINTA PETRA PORRAS GILION O PETRA PORRAS, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO. JUICIO QUE SE TRAMITA CON EL NUMERO 02/2009 DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE EJUTLA DE CRESPO OAXACA. EJUTLA DE CRESPO OAXACA. A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA
DE LA ACTUARIA POR MINISTERIO DE LEY.
LIC. BEATRIZ MARIBEL MUÑOZ AVENDAÑO
R-00182 8-9-10

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.
AL PUBLICO EN GENERAL.
EDICTO

CONVOQUENSE QUIENES CREANSE DERECHO INTERVENIR JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR PEDRO TENORIO RODRIGUEZ Y OTROS A BIENES EXTINTA OTILIA RODRIGUEZ U OTILIA RODRIGUEZ MELTON, ORIGINARIA SAN PABLO TEPETZINGO, TEHUACAN, PUEBLA, VECINA Y TUVO SU ULTIMO DOMICILIO POBLACION LA CARBONERA, LUGAR DONDE FALLECIÓ, MUNICIPIO ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA, OAXACA, RESPECTIVAMENTE. INTERESADOS DEDUZCAN DERECHOS PLAZO LEY. EXPEDIENTE CIVIL NO. 281/2008. JUZGADO MIXTO PRIMERA INSTANCIA COSOLAPA, OAXACA. COSOLAPA OAXACA, A CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EL EJECUTOR DEL JUZGADO
JUAN GABRIEL CONCEPCION AQUININO
PASANTE DE DERECHO.
R-00247 10



PERIODICO OFICIAL



EUSEBIO AL...
LICENCIA...
TRITO J...
NOTARIO PU...

75
23

SUMARIO

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA

- DICTAMEN NÚMERO RG/19/2009.**-DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2009, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN REFORMAS AL REGLAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ....**PAG.420**
- DICTAMEN NÚMERO RG/21/2009.**-DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2009, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.....**PAG.422**
- DICTAMEN NÚMERO RGR/010/2009.**-DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2009, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.....**PAG.422**

MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO, POCHUTLA, OAXACA

- DICTAMEN.**-DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUATULCO, POCHUTLA, OAXACA.....**PAG.422**

BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

- BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.**-DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TOMALTEPEC, PERTENECIENTE AL DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA.....**PAG.425**
- BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.**-DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONINO EL ALTO, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE ZIMATLÁN, OAXACA.....**PAG.431**
- BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.**-DE SAN JUAN TEPOSCOLULA, TEPOSCOLULA, OAXACA.....**PAG.437**

MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZOSPAM, OAXACA

- PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.**-DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN COATZOSPAM, OAXACA.....**PAG.442**

- SECCION DE EDICTOS**.....**PAG.458**

- AVISO.**-MEDIANTE EL CUAL LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMAS CENTROS DE TRABAJO DEBERAN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES CON MOTIVO DEL CCIII DEL NATALICIO DEL C. LIC. DON BENITO JUAREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS, EL TERCER LUNES DEL MES DE MARZO, 16 DE MARZO EN CONMERACION DEL DIA 21 DE MARZO.....**PAG.480**

SILVA
JEREN
CENTRO
PRO 48 EN EL ESTADO



AVISO

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DEL CCIII, ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL C. LIC. DON BENITO JUÁREZ, "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 2º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, EL:

TERCER LUNES DEL MES DE MARZO (16 DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 21 DE MARZO)

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE ENUMERAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º DEL PROPIO REGLAMENTO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

- 1. LAS FABRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFE, FONDAS, LONCHERIAS, TAQUERIAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, GARAGES, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LINEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, PODRAN DAR SERVICIO DURANTE TODO EL DIA EN LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.
2. LOS CENTROS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO PODRAN FUNCIONAR DE LAS 12:00 A LAS 23:00 HRS.
3. LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS ESTARAN ABIERTOS DE LAS 05:00 A LAS 16:00 HRS.
4. LOS MERCADOS PUBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS, SE SUJETARAN AL HORARIO DE LAS 06:00 A LAS 23:00 HRS.
5. LOS SUPERMERCADOS PUBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES PODRAN FUNCIONAR DE LAS 07:00 A LAS 23:00 HRS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCION A QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 60, 61, 62, 63, 64, 67, 68, 69, 71 Y 73 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR.

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARA A CARGO DE LA UNIDAD DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA.

LOS INFRACTORES SERAN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, A 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2009.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

[Handwritten signature]

ING. JORGE TOLEDO LUIS.



Lic. Eusebio Alfonso Silva Lucio
 NOTARIO PUBLICO No. 48
 05 MAYO 2011
 Oaxaca de Juárez, Oax.

- - -Yo, Licenciado EUSEBIO ALFONSO SILVA LUCIO, Titular de la Notaría Pública número CUARENTA Y OCHO, del Estado de Oaxaca, con residencia oficial en ésta Capital, con domicilio en las calles de Pino Suárez, número ochocientos cuatro, interior uno, zona centro, Estado de Oaxaca. -----

-----C E R T I F I C O:-----

---Que el presente cuadernillo de copias fotostáticas, que consta de SEIS hojas útiles, escritas al anverso y reverso, son fiel y exacta reproducción de SU ORIGINAL. Documento que tengo a la vista al que me remito, el cual cotejé y devolví a la parte interesada. Que se relaciona con el Instrumento número 11166 (ONCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS). VOLUMEN 237 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE) de mi protocolo, marcado con la letra "B".- Doy Fe.-----

--- Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los cinco días del mes de Mayo del año dos mil once.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y OCHO



[Handwritten signature]

LIC. EUSEBIO ALFONSO SILVA LUCIO.

Nsc**



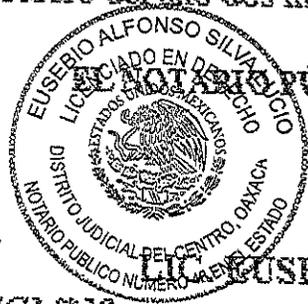
24 FEB. 2012

- - - Yo, Licenciado EUSEBIO ALFONSO SILVA LUCIO, Titular de la Notaria Pública número CUARENTA Y OCHO, del Estado de Oaxaca, con residencia oficial en ésta Capital, con domicilio en las calles de Pino Suárez, número ochocientos cuatro, interior uno, zona centro, Estado de Oaxaca. - - -

C E R T I F I C O:

- - - Que el presente cuaderno de copias fotostáticas que consta de seis hojas útiles, las cuales se encuentran escritas al anverso y reverso de las mismas, son copias fiel y exacta reproducción del ejemplar original número diez, de fecha siete de marzo del año dos mil nueve, misma que tengo a la vista a la que me remito, la cual coteje y devolví a la parte interesada, de la que agregó una copia al apéndice del Instrumento número 12,218 (doce mil doscientos dieciocho), volumen número 281 (doscientos ochenta y uno).- De mi protocolo marcado con la letra "Q". - DOY FE. - - -

- - - Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil doce. - - -



[Handwritten signature]

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y OCHO.

LIC. EUSEBIO ALFONSO SILVA LUCIO.

SCM*12.



EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO



CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 7 DEL AÑO 2009.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

Mora
Miguel Ángel Morales Amaya
SECRETARÍA 16
COTEJO
Miguel Ángel Morales Amaya

SUMARIO

LX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DECRETO NÚM. 1351.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 2**

DECRETO NÚM. 1357.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO.....**PAG. 4**

OSXIO
TENZ
SIN





EXTRA

VIERNES 7 DE AGOSTO DEL AÑO 2009

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 1351

PODER LEGISLATIVO LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 1º, 5º segundo párrafo, 10, fracción II, segundo párrafo; 11 fracciones I, IV y segundo y tercer párrafo, 12 fracciones VI y XIV, 13 primer párrafo y fracción VIII, 14 fracción V y VI, la denominación del Título II para denominarse "DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DE LAS ENTIDADES AUXILIARES DE COLABORACIÓN"; 47 fracción V y VI, y 54; se ADICIONA una fracción XV con el contenido de la que anteriormente era fracción XIV al artículo 12, una fracción VII al artículo 14, el artículo 14 Bis, un cuarto párrafo al artículo 16, un Capítulo V "DE LAS ENTIDADES AUXILIARES DE COLABORACIÓN" al Título II, con los artículos 37 Bis, 37 Bis A, 37 Bis B, y 37 Bis C, las fracciones VII, VIII, IX y X al artículo 47; se DEROGAN las fracciones X y XI del artículo 48 y la fracción V del artículo 52; todos de la LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º.- La presente Ley tiene como objeto nombrar la creación, integración, operación, control y evaluación de las Entidades que conforman el Sector Paraestatal de la Administración Pública Estatal.

Las relaciones del Ejecutivo Estatal o de sus dependencias, con las entidades paraestatales contempladas en esta Ley, se sujetarán en primer término, a lo establecido en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y en lo no previsto, a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 5º.- ...

Los bienes muebles e inmuebles de las Entidades Paraestatales incluyendo los de las Entidades Auxiliares de colaboración son patrimonio del Estado, y por lo tanto, son inembargables. En consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio, ni dictarse auto de ejecución para haber efectivas las sentencias dictadas a favor de particulares, en contra del Gobierno del Estado o de su hacienda, sino que tales sentencias se comunicarán al Titular del Poder Ejecutivo, a fin de que si no hubiere partida en el Presupuesto de Egresos, se solicite a la Legislatura del Estado, la expedición de un decreto especial que autorice la erogación para el siguiente ejercicio fiscal. En los mismos términos son inembargables las cuentas bancarias, depósitos en efectivo, todo tipo de valores, fondos y recursos presupuestales y todo derecho de crédito pertenecientes a las Entidades Paraestatales, incluyendo los pertenecientes a las Entidades Auxiliares de Colaboración.

ARTÍCULO 10.- ...

I... II...

Cada Entidad Paraestatal, de acuerdo con su decreto de creación, su estructura orgánica autorizada y presupuesto autorizado, podrá contar con un Subdirector General o equivalente quien auxiliará al Titular de la Entidad en sus funciones y lo suplirá en sus ausencias temporales.

ARTÍCULO 11.- ...

I.- Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría coordinadora del Sector que corresponda;

IV.- Un Comisario, que será el Secretario de la Contraloría;

El número de integrantes del Órgano de Gobierno comprenderá un mínimo de cinco y un máximo de quince miembros propietarios y de sus respectivos suplentes. Los suplentes serán los servidores públicos que designe cada miembro propietario.

La calidad de suplente, se acreditará mediante el oficio respectivo que expida el miembro propietario dirigido al Presidente del Órgano de Gobierno. El cargo de suplente será indelegable, por lo que no se podrán acreditar representantes de éste en las sesiones del Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 12.-...

I a V.-...

VI.- Aprobar de acuerdo con las Leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deban celebrar la Entidad Paraestatal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles;

VII a XIII.-...

XIV.- Aprobar y autorizar el Reglamento Interno y los manuales administrativos de la Entidad para su publicación;

XV.- Las demás que le determine el instrumento de creación de la Entidad Paraestatal

ARTÍCULO 13.- Al frente de cada Entidad Paraestatal habrá un Director General o equivalente, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I a VII.- ...

VIII.- Establecer los sistemas de control internos necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos, así como presentar los proyectos de Reglamento Interno y Manuales Administrativos ante el Órgano de Gobierno para su aprobación;

IX a XIII.-...

ARTÍCULO 14.- ...

I a IV.- ...

V. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que los competen, entre ellas, las que requieran autorización o cláusula especial.

Sólo se requerirá la autorización del Órgano de Gobierno cuando se trate de poderes para actos de administración o de dominio;

VI. Sustituir y revocar poderes generales o especiales; y

VII. Autorizar a los titulares de las áreas jurídicas de las Entidades Paraestatales y sus abogados adscritos, el desistimiento de las acciones civiles y a otorgar el perdón o desistimiento en las denuncias o querrelas de carácter penal.

ARTÍCULO 14 Bis.- Los titulares de las áreas jurídicas de las Entidades Paraestatales y sus abogados adscritos, no requerirán poder general o especial para comparecer ante autoridades jurisdiccionales, administrativas o del trabajo, ya sean federales, estatales o municipales, cuando...

Handwritten signatures and stamps, including 'COEJED' and 'MUEL ANTONIO MORAN'.

COMUNICACION



015
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA

creditar su representación legal, su nombramiento respectivo. Los servidores públicos indicados, en el ejercicio de esa representación legal, tendrán las siguientes facultades:

Representar legalmente tanto a la Entidad Paraestatal, como al Director General de la misma. Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial, cuando en el proceso así sea necesario y se entienda conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Director General asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde;

II.- Ejercitar cualquier acción civil, denunciar delitos o presentar querrelas, desistirse del trámite de las acciones civiles, otorgar el perdón o desistirse de las denuncias o querrelas penales, ratificar cualquier demanda o promoción, absolver posiciones, transar o celebrar convenios que den fin a los procesos, ofrecer y acudir al desahogo de cualquier prueba, alegar, recurrir cualquier resolución o inconformarse ante autoridades de alzada, o amparo, y en general todo acto que permita una defensa adecuada de sus representados;

III.- Realizar todo tipo de acto o trámite relacionado con la defensa del patrimonio de la entidad, ante cualquier persona del derecho público o privado, así como ejercitar las acciones vinculadas con la materia;

IV.- Dar cuenta de las controversias judiciales o administrativas en general, a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, para la coordinación de estrategias y acciones legales en defensa de los derechos de las entidades paraestatales; y

V.- Las demás que le confieran las leyes y reglamentos vigentes en el Estado o las que le sean delegadas por las autoridades de la Entidad;

ARTÍCULO 16.- ...

La sesión de instalación del Órgano de Gobierno de las Entidades Paraestatales, se celebrará únicamente por cambio del Titular del Poder Ejecutivo; en caso de cambio de titulares de la Administración Pública se realizará sesión ordinaria de presentación de nuevos miembros.

TÍTULO II
DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DE LAS ENTIDADES AUXILIARES DE COLABORACIÓN

CAPÍTULO V
DE LAS ENTIDADES AUXILIARES DE COLABORACIÓN

ARTÍCULO 37 Bis.- Las Entidades Auxiliares de Colaboración contarán con personalidad jurídica y autonomía de gestión, y tendrán por objeto colaborar de manera temporal o permanente en el desempeño de determinadas áreas o asuntos de la Administración Pública Paraestatal, que no estén expresamente conferidas a otras Entidades, pero le sean afines. Podrán ser creadas por decreto de la Legislatuara del Estado o del Gobernador, y sus autoridades pueden ser colegiadas o unipersonales.

ARTÍCULO 37 Bis A.- Las Entidades Auxiliares de Colaboración dependerán administrativamente de la Entidad Paraestatal que su decreto de creación determine y tendrá atribuciones, funciones y objetivos afines a ésta.

ARTÍCULO 37 Bis B.- Conforme a lo dispuesto en el artículo anterior y para que exista una relación jerárquica entre la Entidad Paraestatal y la Entidad Auxiliar de Colaboración el Titular de esta última, tendrá el nombramiento de Director o equivalente. En caso de Entidades Paraestatales de Servicios Educativos de Nivel Superior, podrán contar con Rectores, de acuerdo con sus instrumentos de creación.

ARTÍCULO 37 Bis C.- La constitución, actuación, extinción y autoridad o autoridades de las Entidades Auxiliares de Colaboración, se sujetarán a lo previsto en su instrumento de creación y supletoriamente en la presente Ley y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 47.- ...

I a IV.- ...

V.- Vigilar que los Acuerdos de Coordinación que se realicen con Dependencias y Entidades Federales, dentro de su respectivo ámbito de competencia, se lleven a cabo dentro del marco de los convenios respectivos;

VI.- Supervisar la instalación y funcionamiento de los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales, con el propósito de promover la eficacia y eficiencia de la Administración Pública Paraestatal de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo;

VII.- Vigilar que cada Entidad Paraestatal mantenga actualizada su normatividad;

VIII.- Establecer, coordinadamente con las Entidades Paraestatales un programa de modernización administrativa, con el propósito de promover la eficacia y eficiencia de la Administración Pública Paraestatal, en los términos de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo;

IX.- Proponer, para acuerdo del Gobernador del Estado, la organización interna de las Entidades Paraestatales; y

X.- Las demás que le determinen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 48.- ...

I a IX.- ...

X.- Derogada.

XI.- Derogada.

XII.- ...

ARTÍCULO 52.- ...

I a IV.- ...

V.- Derogada.

VI a VIII.- ...

ARTÍCULO 54.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado emitirá el acuerdo de sectorización de las Entidades Paraestatales. Dicho acuerdo y sus modificaciones deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. El Control de la sectorización se llevará a cabo a través de la Secretaría de Administración.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá promover ante el Congreso del Estado o emitir, según corresponda, las modificaciones a los instrumentos de creación de las entidades paraestatales, en un término de doce meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO.- El Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, deberá emitir en un plazo de sesenta días posteriores a la publicación de la reforma, las normas técnicas correspondientes para establecer el Sistema de Coordinación para la Defensa Legal de las Entidades Paraestatales.

CUARTO.- Se derogan las anteriores disposiciones que se opongan al presente decreto.

Miguel Angel Morales Armayá
NOTARÍA 76
COTEJO
Miguel Angel Morales Armayá

LO
X
E
L
S
N
S



434



QUINTO.- El Congreso del Estado procederá a realizar las adecuaciones a las leyes, decretos y demás ordenamientos vigentes, que se deriven de la aplicación del presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jabón, Centro, Oax., 30 de julio de 2009.

DIP. FRANCISCO JAVIER VERA MÉNDEZ, PRESIDENTE.
DIP. ISABEL CARMELINA CRUZ SILVA, SECRETARIA.

DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ, SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiácat de Cabrera, Centro, Oax., a 07 de agosto del 2009.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. JORGE TOLEDO LUIS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUPRAQO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiácat de Cabrera, Centro, Oax., a 07 de agosto del 2009.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

ING. JORGE TOLEDO LUIS.

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 1351, aprobado por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se reforma, adiciona y deroga la Ley de Entidades Paricestatales del Estado de Oaxaca.



LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER: QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO
LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETO NUM. 1357

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Se HABILITA la fracción XI del artículo 24; se REFORMAN las fracciones V y VI del artículo 41; se ADICIONA la fracción VI del artículo 41; y, se DEROGAN, la fracción VII del artículo 17, las fracciones IV y VI del artículo 19, y el artículo 26, de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 17...

- I...VI...
VII. DEROGADA.
VIII...XV

Artículo 19...

- I...III...
IV. DEROGADA.
V...
VI. DEROGADA.
VII...VIII...

Artículo 24...

I...X...
XI. Definir, previo acuerdo del Gobernador del Estado, los criterios y políticas de descentralización estatal, coordinando los procesos respectivos con las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública;

XII...XXIII.

Artículo 26.- DEROGADO.

Artículo 41...

- I...IV...
V.- Reglamentar y coordinar el Sistema Único de Información Geográfica y Estadística del Estado de Oaxaca, incorporando la perspectiva de género y vigilando que la información derivada sea desagregada por sexo, grupos de edad y tipo de localidad;
VI.- Diseñar y operar, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, el Sistema Estatal de Información Gubernamental; y
VII.- Los demás que le señalen las leyes, decretos y reglamentos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Los responsables de la Dependencia y las Coordinaciones que por virtud de este Decreto se suprimen, deberán realizar la entrega recepción de los asuntos en trámite, a las dependencias que a partir de su entrada en vigor serán las responsables del despacho de tales asuntos.

Vertical stamp: COTEJO, Notaría 75, Miguel Ángel Morales Araya.

CONSEJO
NACIONAL
DE
ECONOMIA





TERCERO.- El Gobernador del Estado, por conducto de las dependencias respectivas, dispondrá de todo lo relativo a los recursos humanos, materiales y presupuestales con que cuente la Secretaría Técnica, la Coordinación de Proyectos Estratégicos y la Coordinación General de Asesores.

CUARTO.- Se respetan los derechos laborales de los empleados de base que en su caso estén adscritos a la Secretaría Técnica, la Coordinación de Proyectos Estratégicos y la Coordinación General de Asesores.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 6 de agosto de 2009.

[Handwritten signature]
DIP. JORGE OCTAVIO GUERRERO SÁNCHEZ.
PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR HERNÁNDEZ GUZMÁN.
SECRETARIO.

DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ.
SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., a 07 de agosto del 2009.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

[Handwritten signature]
LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.-

[Handwritten signature]
ING. JORGE TOLEDO LUIS.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiaco de Cabrera, Centro, Oax., a 07 de agosto del 2009.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

[Handwritten signature]
ING. JORGE TOLEDO LUIS.

A. C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 1357, aprobado por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se reforman varios artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

[Handwritten signature]
ING. Miguel Angel Morales Amaya
NOTARIA 75
COTEJO
[Handwritten signature]

SIN TEXTO



636



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS SABADOS
INDICADOR

DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
LIC. ADELFO JARQUIN MAGNO
OFICINA
CIUDAD ADMINISTRATIVA
EDIFICIO No 04 NIVEL 02
CARRETERA OAXACA-ISTMO KM. 11.5
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA
TELÉFONO
50 1 50-00
EXT. 11628

DIRECTOR DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. JOAN ALBERTO STEFANONNI MARTINI
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DE GOLLADO # 500 ESQ. RAYON
TELÉFONO Y FAX
51 6 37-26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

NUMEROS SUELTOS DEL DIA	\$	3.00
NUMEROS SUELTOS ATRASADOS DEL MISMO AÑO	\$	4.00
NUMEROS SUELTOS ATRASADOS DE AÑOS ANTERIORES	\$	5.00
NUMEROS QUE CONTENGAN PUBLICACION DE LEYES	\$	10.00

SUSCRIPCIONES

SUSCRIPCIONES LOCALES ANUALES ORDINARIOS	\$	150.00
SUSCRIPCIONES LOCALES POR SEMESTRE	\$	75.00
SUSCRIPCIONES FORANEAS ANUAL ORDINARIOS	\$	220.00
SUSCRIPCIONES FORANEAS POR SEMESTRE	\$	110.00

INSERCIONES

DE EDICTOS, POR PALABRA	\$	0.50
DE BALANCES NOTIFICACIONES Y AVISOS O DOCUMENTOS QUE REQUIEREN FORMATO ESPECIAL, LA PAGINA	\$	300.00

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES FORANEAS DEBE HACERSE EN LA RECAUDACION DE RENTAS DE SU LOCALIDAD, DEBIENDO ENVIAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERAN PRESENTAR EN ORIGINAL, LA DIRECCION NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUES DEL MEDIO DIA DE MIERCOLES, APARECERAN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIODICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERAN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

Miguel Angel Morales Arroyo
Miguel Angel Morales Arroyo
NOTARIO 72
COTEJO

-----YO, LICENCIADO MIGUEL ANGEL MORALES AMAYA, Notario Público número setenta y cinco en el Estado con residencia en ésta Capital:-----

----- C E R T I F I C O -----

-----Que las presentes copias fotostáticas compuesta de seis fojas, utilizadas sólo por el anverso, reproducen fiel y literalmente el documento original de donde proceden, mismo que tuve a la vista y al que me remito y del que se tomó razón en el Inciso «U» del Instrumento número CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS, Volumen número SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO, del Protocolo a cargo de suscrito Notario, devolviendo dicho documento al interesado.-----DOY FE.-----

-----En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiocho días del mes de Abril del dos mil diez.-----



MIGUEL ANGEL MORALES AMAYA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO SETENTA Y CINCO.

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCII

OAXACA DE JUAREZ, OAX., DICIEMBRE 4 DEL AÑO 2010.

No. 49

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

DECRETO.-EMITIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, MODIFICAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES DE DIFERENTES ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana

2003, reformado mediante Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial del 02 de diciembre de 2005 y 17 de junio de 2006, por el que se crea el organismo público descentralizado, denominado "COLEGIO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL INTERCULTURAL DE OAXACA", para quedar como sigue:

LICENCIADO ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS: 80 FRACCIÓN II Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 y 13, PRIMER PÁRRAFO Y 48, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y 1º, 7º, 9º, 10, Y SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que uno de los propósitos de la presente administración, señalados en el Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2010, es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que rige las acciones de gobierno, orientada con un sentido humano y de visión de largo plazo para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, sustentada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas que imperan en nuestro Estado.

SEGUNDO.- Que mediante Decreto 1351 de la Legislatura del Estado, publicado en el Número Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 7 de agosto de 2009, se reformaron diversos artículos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, entre los que destacan la forma en que habrán de integrarse los Órganos de Gobierno en las Entidades Paraestatales.

TERCERO.- Que mediante Decreto 1357, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 7 de agosto de 2009, se reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, derogándose la fracción VII del artículo 17, y el artículo 26, de dicha Ley, como consecuencia de ello, desaparece de la Administración Pública Centralizada, la Secretaría Técnica.

CUARTO.- Que en relación a lo anterior y en estricto acatamiento al Segundo Transitorio de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, que establece el imperativo jurídico a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se promueven las modificaciones a los instrumentos de creación de las Entidades Paraestatales, relacionadas con la integración de sus Órganos de Autoridad y de Gobierno, eliminando y/o sustituyendo en donde corresponda, al Titular de la extinta Secretaría Técnica. Lo anterior, con la finalidad de adecuar y ajustar dichos instrumentos de creación a las disposiciones de la referida Ley.

QUINTO.- Por lo vertido con anterioridad y con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con la adecuación de los instrumentos jurídicos de creación de las Entidades Paraestatales que conforman la Administración Pública, a las disposiciones de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca:

El Ejecutivo del Estado a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 5, fracciones I, IV y segundo párrafo del Decreto emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 12 de marzo de 1994, reformado mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial del 19 de mayo de 2001, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA "CECYTEO", para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.-...

I.- Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría Coordinadora del Sector que corresponda.

II.-...

III.-...

IV.- Un Comisario, que será el Secretario de la Contraloría.

Cada miembro propietario de la Junta Directiva podrá designar libremente a su suplente con estricto apego a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman la denominación del Capítulo II, el artículo 4º, primer párrafo, el artículo 5º, fracciones I y VIII, y penúltimo párrafo y el artículo 11, primer párrafo del Decreto emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 1 de febrero de

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE AUTORIDAD, ORGANISMOS AUXILIARES Y DE APOYO

ARTÍCULO 4º.- EL "COLEGIO" TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE AUTORIDAD:

I.- ... al III.- ...

...

ARTÍCULO 5º.-...

I.- UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL TITULAR DE LA SECRETARÍA COORDINADORA DEL SECTOR QUE CORRESPONDA.

II.-... AL VII.-...

VIII.- UN COMISARIO, QUE SERÁ EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, QUIEN TENDRÁ DERECHO DE VOZ PERO NO DE VOTO.

...

CADA MIEMBRO PROPIETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ DESIGNAR LIBREMENTE A SU SUPLENTE CON ESTRICTO APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CON EXCEPCIÓN DE LOS DEL GOBIERNO FEDERAL, QUIENES SERÁN DESIGNADOS POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

...

ARTÍCULO 11.- LOS DIRECTORES DE LOS PLANTELES SERÁN NOMBRADOS Y REMOVIDOS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL. DURARÁN EN SU CARGO 3 AÑOS Y PODRÁN SER CONFIRMADOS PARA UN SEGUNDO PERIODO.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 8, primer párrafo y fracciones I y III, incisos b), y la denominación del Capítulo Tercero y se derogan el inciso c) y d) de la fracción III del artículo 8 y la fracción I del artículo 14, del Decreto emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 1 de diciembre de 2004, reformado mediante Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial del 05 de febrero y 10 de septiembre de 2005, por el que se crea el organismo público descentralizado denominado "COMISIÓN ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE", para quedar como sigue:

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS DE AUTORIDAD

ARTÍCULO 8.- La Junta Directiva, será la máxima autoridad de "LA COMISIÓN" y estará integrada por:

I.- Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría Coordinadora del Sector que corresponda.

II.-...

III.-...

a) ...

b) El Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.

c) Se deroga.

d) Se deroga.

e) ... al i)...

IV.-...

V.-...

ARTÍCULO 14.- ...

I.- Se deroga.

II.-... a la X.-...

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el artículo 10º, fracciones I, III y IV y tercer párrafo, se deroga el segundo párrafo del artículo 10º del Decreto emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 29 de enero de 2005, por el que se crea el organismo público descentralizado, denominado "COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA", para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10º.- ...

I. Un Presidente que será el Titular de la Secretaría Coordinadora del Sector que corresponda.

II.
III.

Vocal A que será el Titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

Vocal B que será el representante de la Secretaría de Educación Pública en el Estado.

Vocal C que será el Titular de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.

Vocal D que será el Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca.

Los Vocales E a K, serán designados de entre los representantes del Pleno de Directores y Rectors de las IES que participen en la COEPES, durarán en su encargo un año, pudiendo volver a elegirse pasado un periodo desde que fueron electos.

IV. Un Comisario, que será el Secretario de la Contraloría.

Se deroga.

Cada miembro propietario de la Junta Directiva, tendrá un suplente que será el servidor público que éste designe, con estricto apego a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma el artículo SEXTO, fracciones I, III, quinto y octavo párrafo, IV, segundo y cuarto párrafos, puntos 1, 2 y 3, del Decreto emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 24 de enero de 2005, por el que se crea el organismo público descentralizado, denominado "COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA", para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEXTO.-...

I.- Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría Coordinadora del Sector que corresponda,

II.

III.

....

....

Vocal D, que será el representante del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa.

....

Vocales G a K que serán cada uno de los Representantes de las Instituciones, Organismos y Subsistemas, tanto Federales como Estatales de Educación Media Superior que operan en el Estado.

IV.- Un Comisario, que será el Secretario de la Contraloría;

Cada miembro propietario del Pleno, tendrá un suplente que será el servidor público que el mismo designe.

La calidad de suplente, se acreditará mediante oficio respectivo que expida el miembro propietario dirigido al Presidente de la Junta Directiva. El cargo de suplente será indelegable, por lo que no se podrán acreditar representantes de éste en las sesiones de la Junta Directiva.

....

La CEPPEMS estará integrada por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Oaxaca (Representación de la SEP en Oaxaca) y la Representación de la Subsecretaría de Educación Media Superior en el Estado de Oaxaca, además de las siguientes Instituciones de Educación Media Superior.

1.- Las Instituciones Federales, que son: la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI); la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA); los Centros de Estudio de Bachillerato (CEB); la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGECyTM); el Centro de Bachillerato Tecnológico Forestal (CECFOR); el Centro de Educación Artística "Miguel Cabrera" (CEDART); el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y las Preparatorias Federales por Cooperación;

2.- Las Instituciones Descentralizadas del Gobierno del Estado, que son: el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO); el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECYTE); los Centros de Educación Media Superior o Distancia (EMSaD); el Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIIO); y el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca (ICAPET);

3.- Las Instituciones Estatales, que son: el Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca (IEBO); la Preparatoria Abierta del IEIPO y las Preparatorias por Cooperación;

....

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforma el artículo 5, fracciones I, III, inciso a), IV y penúltimo párrafo del Decreto emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 13 de enero de 2001, por el que se crea el organismo público descentralizado, denominado "COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA DEL ESTADO DE OAXACA", para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.-...

I.- Un Presidente, quien será el Titular de la Secretaría Coordinadora del Sector que corresponda.

II.-...

III.-...

a) El Secretario de Obras Públicas.

b)... al f)...

IV.- Un Comisario, que será el Secretario de la Contraloría.

El cargo de miembro del Consejo de Administración propietario y suplente, será honorífico, y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se reforma el artículo 5, fracciones I, III inciso c), IV, y tercer párrafo, y se adiciona la fracción XIII del artículo 9, recorriéndose la actual fracción XIII para ser la fracción XIV, del Decreto emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 04 de julio de 1998, reformado mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial del 14 de noviembre de 1998, por el que se crea el organismo público descentralizado, denominado "CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SIDA", para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.-...

I.- Un Presidente, quien será el Titular de la Secretaría Coordinadora del Sector que corresponda.

II.-...

III.-...

a)... b)...

c) El Titular de la Secretaría de Seguridad Pública,

d) ...

IV.- Un Comisario que será el Secretario de la Contraloría.

....

Cada miembro propietario del Consejo, tendrá un suplente que será el servidor público que éste designe, con estricto apego a la normatividad aplicable.

....

ARTÍCULO 9.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

I... a la XII...

XIII.- Expedir nombramientos de los servidores públicos de la entidad paraestatal, conforme a lo que disponga la normatividad aplicable;

XIV.- ...

ARTÍCULO OCTAVO.- Se reforma el artículo 5, incisos A) y D) y segundo párrafo del Decreto emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 22 de marzo de 1997, reformado mediante Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial del 14 de noviembre de 1998 y 7 de marzo de 2009, por el que se crea el organismo público descentralizado, denominado "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA", para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.-...

A) UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL TITULAR DE LA SECRETARÍA COORDINADORA DEL SECTOR QUE CORRESPONDA.

B).-...C) ...

D).- UN COMISARIO, QUE SERÁ EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA.

4 TERCERA SECCIÓN

SABADO 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010

CADA MIEMBRO PROPIETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA PODRA DESIGNAR LIBREMENTE A SU SUPLENTE CON Estricto APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ARTÍCULO NOVENO.- Se reforma el artículo 7º, fracciones I, III y IV y se adicionan los párrafos segundo y tercero del artículo 7º del Decreto emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 23 de diciembre de 2000, reformado mediante Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial del 28 de febrero de 2001 y 27 de junio 2002, por el que se crea el organismo público descentralizado, denominado "INSTITUTO DE LA MUJER OAXAQUEÑA", para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7º.-...

I.- Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría Coordinadora del Sector que corresponda.

II.-...
III.- Diez vocales que serán los Titulares de las siguientes Dependencias y Entidades: Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Cultura, Secretaría de Economía, Secretaría de Desarrollo Rural, Secretaría de Salud, Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca y Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, así como representantes de las organizaciones civiles que invite el Presidente de la Junta Directiva.

IV.- Un comisario, que será el Secretario de la Contraloría.

Cada miembro propietario, integrante de la Junta Directiva, tendrá un suplente que será el servidor público que éste designe, con estricto apego a la normatividad aplicable.

El cargo de miembro de la Junta Directiva propietario y suplente, será honorífico, y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se reforma el artículo 8, fracción I y se derogan la fracción IX del artículo 2, el inciso b) de la fracción III del artículo 8, y la fracción I del artículo 14 del Decreto emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 21 de mayo de 2005, por el que se crea el organismo público descentralizado, denominado "INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE OAXACA" para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.-...

I.-... a la VIII.-...
IX.- Se deroga
X.-... XXI.-...

ARTÍCULO 8.-...

I.- Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría Coordinadora del Sector que corresponda.

II.-...
III.-...

a) ...
b) Se deroga
c) ...al D) ...

IV.-... V.-...

ARTÍCULO 14.-...

I.- Se deroga.
II.-... a la X.-...

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se reforma el artículo 8, fracciones I y III, inciso g), y se deroga el inciso a) de la fracción III del artículo 8 del Decreto emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 2 de agosto de 2008, por el que se crea el organismo público descentralizado, denominado "INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA", para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.-...

I.- Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría Coordinadora del Sector que corresponda.

II.-...
III.-...

a) Se deroga
b) ... al f) ...

g) Un Comisario, que será el Secretario de la Contraloría.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 7, fracciones I, III, inciso c) y IV, y se derogan el inciso d) de la fracción III, del artículo 7 y la fracción I del artículo 13 del Decreto emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 1 de diciembre de 2004, reformado mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial del 05 de febrero de 2005, por el que se crea el organismo público descentralizado, denominado "INSTITUTO OAXAQUEÑO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE", para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.-...

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO

I.- Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría Coordinadora del Sector que corresponda.

II.-...
III.-...

a) ...
b) ...

c) El Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.
d) Se deroga
e) ... al h)

IV.- Un Comisario, que será el Secretario de la Contraloría.

ARTÍCULO 13.-...

I.- Se deroga.
II.-... a la IX.-...

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se reforma el artículo 5 fracciones I, III y IV y el artículo 10, fracción II, del Decreto emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 11 de diciembre de 2004, por el que se crea el organismo público descentralizado, denominado "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MIGUEL EL GRANDE", para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.-...

I.- Un Presidente, quien será el Titular de la Secretaría Coordinadora del Sector que corresponda.

II.-...

III.- Siete Vocales que serán:

A) ... al E)

IV.- Un Comisario que será el Secretario de la Contraloría.

ARTÍCULO 10.-...

I.-...

II.- Tener por lo menos 25 años de edad en la fecha de su designación;
III.-... al VIII.-...

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- se reforman el artículo 8, primer párrafo, el artículo 9, fracciones I, II y segundo párrafo, se deroga el inciso e), de la fracción III del artículo 9, y se adicionan el segundo párrafo del artículo 8, y la fracción IV, del artículo 9, del Decreto No. 27 emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del 23 de septiembre de 1996, reformado mediante Decretos publicados en el mismo Órgano Oficial del 28 de octubre y 02 de diciembre de 2006, por el que se crea el organismo público descentralizado denominado "SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA".

ARTÍCULO 8.- Los Servicios de Salud de Oaxaca tendrán las siguientes órganos de autoridad:

I.-... y II.-...

El Director General será designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 9.-...

I.- Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría Coordinadora del Sector que corresponda.

II.- Un Secretario Técnico, que será el Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca.

III.-...

a) ... al d) ...
e) Se deroga.
f) ...

IV.- Un Comisario, que será el Secretario de la Contraloría.

Cada miembro propietario de la Junta Directiva podrá designar libremente a su suplente con estricto apego a la normatividad aplicable.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca a los quince días del mes de noviembre del año dos mil diez.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. ULISES ERNESTO SUÍZ ORTIZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

DR. EVENCIO NICOLÁS MARTÍNEZ RAMÍREZ

LIC. MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MÉNDEZ

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 30 DEL AÑO 2016.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO.- QUE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA Y SUS REFORMAS.....PÁG. 2

OBSERVACIONES.- REALIZADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO No. 1980, APROBADO POR LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEXTO DE LA LEY DE BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO DE OAXACA Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.....PÁG. 2



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 66, 79 fracción XXVIII, 80 fracción II y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3 fracción II, 6 primer párrafo, 15 primer párrafo y 34 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4 párrafo primero, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 2 fracción I y 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2011-2016, establece que la educación es el eje fundamental para el desarrollo de cualquier sociedad. Por lo que la educación de calidad debe impulsar las competencias y las habilidades integrales de cada persona, que permita la adquisición de conocimientos y valores que favorezcan la realización personal y la convivencia con los miembros de su comunidad, el sector productivo y el desarrollo sustentable de nuestra entidad.

Es propósito fundamental de la presente Administración Pública, la instrumentación de políticas públicas que permitan actualizar integral y permanente del marco jurídico que regula las acciones y estrategias del Gobierno del Estado, primordialmente de aquellas en las que las autoridades educativas sustentan su actuar y ejercen sus atribuciones que le encomienda la Constitución y la normatividad en materia educativa.

La Ley General de Educación, en su artículo 37 párrafo segundo, establece: "El tipo medio superior comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes".

La Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicada en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 11 de abril del 2016, establece en su artículo 23, que la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, tiene las atribuciones que se le asignan en el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de igual manera en su artículo 25 fracción III, señala que el tipo medio superior comprende estudios de bachillerato y los demás niveles equivalentes a éste.

El 20 de julio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en el extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, ordenando en su transitorio tercero que, los asuntos en trámite relativos a las funciones en educación media superior y superior que venía realizando dicho Instituto, pasarán a la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología.

Mediante Decreto 1386, publicado en el Extra del Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el 31 de diciembre del año 2015, por el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, dentro de ellas el artículo 53, se estableció que a la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, le corresponde Coordinar la Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación de los Servicios que ofrece el conjunto de Instituciones, subsistemas y organismos de capacitación para el trabajo, señalando además que será el conducto oficial y autoridad educativa para tratar los asuntos relacionados con la capacitación para el trabajo.

En la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2016, la Junta Directiva del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, aprobó el Acuerdo 06/JD-ICAPET/ISO/250516, por el que se aprueba el proyecto de reforma al artículo 5 del Decreto por el que se crea dicho Instituto, relativo a la integración de su Junta Directiva.

En ese contexto y considerado que el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, deja de tener competencia en el tipo medio superior y los demás niveles equivalentes a éste, y con el fin de armonizar la normatividad del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA Y SUS REFORMAS

ÚNICO. Se REFORMA: el artículo 5, inciso C), apartado 4, del DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA Y SUS REFORMAS, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

- A). ...
B). ...
C). ...

1 a 3. ...

4. El Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología;

5 a 9. ...

D). ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO

C.D IVONNE GALLEGOS CARRERO

ULTIMA HOJA DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA Y SUS REFORMAS.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACÉ SABER QUE CONFORME A LO ORDENADO POR LA SOBERANÍA CONSTITUCIONAL EN EL DECRETO 1980 Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN VI SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, QUE FACULTA AL PODER EJECUTIVO, PARA QUE, EN CASO DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO NO RESUELVAN EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE QUINCE DÍAS HÁBILES, SE TENDRÁN COMO APROBADAS LAS OBSERVACIONES QUE FUERON PRESENTADAS CON EL VETO POR EL EJECUTIVO, PARA SURTIR INMEDIATAMENTE LOS EFECTOS CONDUCENTES DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN, POR LO QUE OBEDECIENDO AL MANDATO CONSTITUCIONAL, TENGO A BIEN PUBLICAR LAS OBSERVACIONES VERTIDAS AL CITADO DECRETO, QUE REFORMA EL ARTÍCULO SEXTO DE LA LEY DE BIENES PERTENECIENTES AL ESTADO DE OAXACA Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo Sexto de la Ley de Bienes Pertenecientes al Estado de Oaxaca, para quedar como sigue.

Artículo Sexto. Todas los bienes muebles o inmuebles que constituyan el patrimonio del Estado, incluyendo los de las entidades paraestatales, los organismos auxiliares, las unidades de servicios culturales y turísticos y los de los municipios son inembargables. En consecuencia, no podrá emplearse la vía de apremio, ni dictarse auto de ejecución para hacer efectivas las sentencias dictadas a favor de particulares, en contra del Gobierno del Estado o de su hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 95 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 95.- Las resoluciones dictadas por la Junta de Arbitraje, no admitirán recurso alguno y serán cumplidas por las autoridades correspondientes.

43

EXTRA PERIÓDICO OFICIAL

DEPARTAM
ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921.

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 8 DEL AÑO 2015.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA.

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 12 PÁRRAFO PRIMERO; ARTÍCULOS 16, 24, 59 Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULOS 1 Y 2 FRACCIÓN PRIMERA, ARTÍCULOS 4 Y 12 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULO 4 BIS INCISO A) ARTÍCULO 6 INCISO A) Y D) DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO:

Debido a la actualización y redimensionamiento de la Administración Pública Paraestatal, es necesario efectuar una reestructuración integral del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, para fortalecer su organización, que le permita ejercer de manera eficaz y eficiente las facultades que le encomienda la Constitución y las diversas leyes estatales, así como, las responsabilidades que debe asumir. Derivadas de los convenios suscritos con la Federación.

Con base en el cumplimiento a las disposiciones que anteceden; el Servicio Nacional de Empleo Oaxaca, se desincorporó del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca (ICAPET), transfiriendo sus recursos humanos, financieros y materiales a la Secretaría del Trabajo. Aunado a lo anterior, en septiembre del 2014, fue autorizado por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, licenciado Gabino Cué Monteagudo; la Estructura Orgánica fortalecida del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca (ICAPET), en consecuencia es procedente emitir el Reglamento Interno del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca (ICAPET); en concordancia con su actualización, conformación y organización, especificando y delimitando las facultades que deben realizar las áreas correspondientes; y dotar al Instituto de las herramientas necesarias para continuar mejorando su gestión y desempeño.

Por lo anterior, la Junta Directiva del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca (ICAPET), tiene a bien, emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este ordenamiento, son de observancia general y tienen como objetivo, reglamentar la organización, competencia y facultades del Organismo Público Descentralizado, denominado Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 2. El Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, tiene a su cargo las facultades y encomienda de los asuntos que le confiere el Decreto de Creación, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, para la correcta realización de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá:

- I. Acciones Móviles: A las Acciones Móviles de Capacitación;
- II. Áreas Administrativas: A las áreas que integran la estructura interna del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca;
- III. Decreto de Creación: Al Decreto, por el que se crea el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca;
- IV. Director: Al Director o Directora, de las Direcciones de área que integran la estructura del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca;
- V. Director General: Al Director o Directora General del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca;

- VI. Director de Planteles: Al Director o Directora de los Planteles de Capacitación del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca;
- VII. Enlace: El servidor público, asignado por la entidad quien debe realizar los trámites necesarios para la elaboración del Reglamento Interno;
- VIII. Gobernador: El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- IX. ICAPET: Al Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca;
- X. Jefe de Departamento: Al Jefe o Jefa de Departamento; de los departamentos que integran las Direcciones del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca;
- XI. Junta Directiva: A la Junta Directiva, máxima autoridad del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca;
- XII. Ley de Entidades Paraestatales: A la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca;
- XIII. Régimen de transparencia: A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca y la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca;
- XIV. PAT: Al Programa Anual de Trabajo;
- XV. Planteles: A los Planteles de Capacitación autorizados por la Subsecretaría de Educación Media Superior, y
- XVI. POA: Al Programa Operativo Anual.

ARTÍCULO 4. Los titulares de las áreas Administrativas, Independientemente de las facultades inherentes a sus cargos, deberán informar a su superior jerárquico, sobre el estado que guarda el área de su responsabilidad y de los asuntos que se le encomienden.

TÍTULO SEGUNDO ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO DE LA ORGANIZACIÓN DEL ICAPET

ARTÍCULO 5. La Junta Directiva, es la máxima autoridad del ICAPET en términos de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de Creación y artículo 10 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO 6. Para el ejercicio de sus facultades, el cumplimiento de sus objetivos y el despacho de los asuntos que le competen, el ICAPET, contará con las siguientes Áreas Administrativas:

1. Dirección General

- 1.0.0.0.1. Departamento Jurídico
- 1.0.0.0.2. Departamento de Sistemas

1.0.1. Dirección Administrativa

- 1.0.1.0.1. Departamento de Recursos Humanos
- 1.0.1.0.2. Departamento de Recursos Financieros
- 1.0.1.0.3. Departamento de Recursos Materiales

1.0.2. Dirección de Planeación y Evaluación

- 1.0.2.0.1. Departamento de Información y Estadística
- 1.0.2.0.2. Departamento de Estudios y Análisis de Proyectos

1.0.3. Dirección Técnica Académica

- 1.0.3.0.1. Departamento de Apoyo Académico
- 1.0.3.0.2. Departamento de Supervisión Académica

Dirección de Planteles de Capacitación (13):

1.0.3.1. Dirección de Planteles de Capacitación (San Pedro Pochutla, Ciudad Ixtotec, Oaxaca de Juárez, San Juan Bautista Tuxtepec, Santiago Pinotepa Nacional, Acatlán de Pérez Figueroa, Santo Domingo Tehuantepec, Santiago Matatlán, Juchitán de Zaragoza y Tlaxiaco)

- 1.0.3.1.1. Departamento de Capacitación y Vinculación

1.0.3.2. Dirección de Planteles de Capacitación (Asunción Nochixtlán,

Magdalena Apazco, Miahuatán de Porfirio Díaz)

- 1.0.3.2.1. Departamento de Capacitación
- 1.0.3.2.2. Departamento de Vinculación

1.0.4. Dirección de Vinculación con el Sector Productivo

- 1.0.4.0.1. Departamento de Vinculación y Apoyo al Sector Productivo
- 1.0.4.0.2. Departamento de Competencia Laboral

Además de las áreas previstas en la estructura orgánica autorizada, el ICAPET contará con el personal técnico y administrativo necesario para la realización de sus facultades, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

TÍTULO TERCERO FACULTADES

CAPÍTULO I

DE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 7. Corresponden originalmente al Director General, la representación del ICAPET, de los trámites y resolución de los asuntos de su competencia; cuando lo estime conveniente o así lo establezca la Ley, podrá conferir para la realización, a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

ARTÍCULO 8. La Dirección General del ICAPET, contará con un Director General, quien tendrá además de las facultades señaladas en su Decreto de Creación, las siguientes:

- I. Proponer a la Junta Directiva del ICAPET, el POA, las bases y el calendario escolar, para el funcionamiento de los planteles, en el aspecto educativo;
- II. Someter a consideración de la Junta Directiva, las modificaciones a la estructura orgánica, para atender las necesidades del funcionamiento del ICAPET de acuerdo con el presupuesto autorizado, para llevar a cabo los trámites correspondientes;
- III. Previa autorización de la Junta Directiva, gestionar, ante las instancias gubernamentales que correspondan, otros financiamientos para el ICAPET;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los objetivos, planes, programas y operación de las áreas Administrativas del ICAPET;
- V. Someter a consideración de la Junta Directiva, los proyectos para la creación de nuevos Planteles o Acciones Móviles del ICAPET, con base a los requerimientos de los sectores productivos del Estado; ajustándose al presupuesto autorizado;
- VI. Previa autorización de la Junta Directiva, suscribir convenios con organismos educativos, públicos y privados, nacionales o extranjeros, contratos y demás documentos legales necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del ICAPET;
- VII. Evaluar los planes y programas de vinculación, entre los Planteles del ICAPET y los sectores productivos, públicos, privados, sociales, agropecuarios y académicos y demás en el Estado;
- VIII. Aprobar los programas de intercambio y actualización docente y divulgación cultural en los Planteles y Áreas Administrativas del ICAPET;
- IX. Autorizar y tomar con oportunidad la información comprobatoria del presupuesto ejercido, a las instancias normativas del Gobierno del Estado, Secretaría de Educación Pública y Coordinación de Organismos Descentralizados Estatales de Institutos de Capacitación para el Trabajo;
- X. Autorizar la impartición de Cursos de Capacitación dirigido al personal beneficiario y la documentación comprobatoria correspondiente;
- XI. Certificar, copias de la documentación solicitada por autoridades judiciales, administrativas, legislativas y particulares, que existan en el archivo del ICAPET, conforme a la Ley Estatal de Derechos, pudiendo delegar por acuerdo, dicha función al Departamento Jurídico;
- XII. Autorizar, las constancias y diplomas que acrediten capacitación impartidas por el ICAPET, y
- XIII. Las que señala el Decreto de Creación, las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Junta Directiva, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 9. Para el cumplimiento de sus facultades, el Director General se auxiliará de las Áreas Administrativas, señaladas en el artículo 6 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10. El Departamento Jurídico, contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Fungir como representante legal del ICAPET, con poder general o especial otorgado por el Director General y en término de su nombramiento con base en lo previstos por la Ley de Entidades Paraestatales;
- II. Asesorar en materia jurídica a la Dirección General y Áreas Administrativas del ICAPET;
- III. Elaborar y/o revisar contratos, convenios, actas y documentos administrativos, con instancias externas, que se requieran para la protección de los intereses y operación del ICAPET;
- IV. Realizar la defensa jurídica de juicios, que se ventilen en tribunales locales o federales, que ICAPET o el Director General sean parte, de conformidad con las leyes aplicables;
- V. Ejercitar a favor del ICAPET, cualquier acción civil, ratificar, desistirse o celebrar convenios que den fin a los procesos; de conformidad con las leyes aplicables;
- VI. Formular denuncias y/o querrelas, ante la Autoridad Ministerial, tanto Federal como Local, a efecto de proteger los intereses del ICAPET, así como, desistirse o en su defecto otorgar el perdón cuando proceda;
- VII. Fungir como titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información, de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Transparencia, y
- VIII. Las que señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Director General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 11. El Departamento de Sistemas, contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Programar el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico; del equipo de cómputo, asignado a cada Plantele, Acciones Móviles y oficinas centrales;
- II. Controlar y Administrar los servicios de telefonía fija e internet y coordinar la asignación de los correos institucionales;
- III. Fungir como enlace, con la Dirección de Tecnologías de la Información dependiente de la Secretaría de Administración;
- IV. Administrar el portal institucional www.icapet.oaxaca.gob.mx y
- V. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Director General, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 12. La Dirección Administrativa contará con un Director, quien dependerá directamente del Director General y tendrá las facultades siguientes:

- I. Supervisar coordinadamente con las Áreas Administrativas, el anteproyecto de POA, para aprobación del Director General;
- II. Administrar los recursos financieros estatales y federales, humanos y materiales, del ICAPET, de acuerdo con las normas y lineamientos vigentes;
- III. Presentar, el programa de capacitación del personal del ICAPET para autorización del Director General y ejecutarlo en su caso;
- IV. Supervisar, los sistemas de contabilidad y control presupuestario, aplicables en materia de recursos financieros;
- V. Verificar la integración de la nómina del personal para autorización del Director General;
- VI. Supervisar, el trámite de la ministración de los recursos financieros Federales y Estatales, asignados al ICAPET y aquellos que provengan de un derecho;
- VII. Proponer proyectos de manuales de organización y administrativos del ICAPET, así como, promover la actualización y difusión de los mismos, y

VIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera el Director General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 13. Para el cumplimiento de sus facultades, la Dirección Administrativa se auxiliará de los Departamentos de Recursos Humanos, Recursos Financieros y Recursos Materiales.

ARTÍCULO 14. El Departamento de Recursos Humanos, contará con un Jefe de Departamento quien dependerá directamente de la Dirección Administrativa y tendrá las siguientes facultades:

- I. Administrar los recursos humanos adscritos al ICAPET;
- II. Tramitar previa autorización del Director Administrativo, ante la Secretaría de Finanzas e instancias del Gobierno del Estado, la liberación de los recursos financieros por Servicios Personales; para pago de nómina y retención de impuestos de los Recursos Humanos del ICAPET;
- III. Elaborar el programa de capacitación del personal del ICAPET;
- IV. Elaborar la nómina y presentarla ante el Director Administrativo para revisión y la autorización del Director General;
- V. Elaborar el gasto por servicios personales para integrar el POA del ICAPET;
- VI. Aplicar sanciones administrativas, al personal del ICAPET, en términos de la normatividad aplicable, y
- VII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 15. El Departamento de Recursos Financieros, contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director Administrativo y tendrá las siguientes facultades:

- I. Formular en coordinación con los Departamentos de Recursos Humanos y de Estudios y Análisis de Proyectos, el POA;
- II. Previa revisión del Director Administrativo, tramitar ante la Secretarías de Finanzas y de Administración, la ministración de recursos federales y/o estatales, asignados al ICAPET y aquellos que provengan de un Derecho;
- III. Previa autorización del Director Administrativo, ejecutar el presupuesto del gasto corriente autorizado por la Secretaría de Finanzas al ICAPET;
- IV. Elaborar los Estados Financieros en forma mensual, para informar a la Secretaría de Finanzas, de Contraloría y Transparencia Gubernamental; y de forma trimestral a la Secretaría de Educación Media Superior, por la aplicación de los recursos de acuerdo a su origen, y para publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como; en el portal del ICAPET;
- V. Elaborar y conciliar el cierre anual del ejercicio fiscal, y
- VI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 16. El Departamento de Recursos Materiales, contará con un Jefe de Departamento, el cual dependerá directamente del Director Administrativo y tendrá las siguientes facultades:

- I. Controlar los mecanismos de resguardo, y el uso protección y conservación de los bienes muebles e inmuebles del ICAPET;
- II. Manejar el Sistema Integral de Control de Inventario Patrimonial de Oaxaca;
- III. Efectuar los procesos de licitación, para las adquisiciones, arrendamientos y servicios; con base a la normatividad y lineamientos establecidos, y
- IV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 17. La Dirección de Planeación y Evaluación, contará con un Director, quien dependerá directamente del Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Supervisar en coordinación con las Direcciones de Área, el PAT;
- II. Revisar y proponer los proyectos para la creación de nuevos Planteles o Acciones Móviles del ICAPET, con base a los requerimientos de los sectores productivos del Estado, ajustándose al presupuesto autorizado;

III. Proponer los programas de intercambio y actualización de docentes de investigación y divulgación cultural en los Planteles y Áreas Administrativas del ICAPET;

IV. Planear el desarrollo de la capacitación de calidad para el trabajo y servicios educativos;

V. Integrar en coordinación con la Dirección Administrativa, el anteproyecto de POA;

VI. Analizar las estadísticas de capacitación impartidas por los Planteles; y las certificaciones de la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo;

VII. Coordinar los procesos de planeación, organización, evaluación e información de los Planteles y Acciones Móviles; con base en la normatividad establecida;

VIII. Analizar los estudios de factibilidad, para proponer la reubicación, conversión, ampliación, consolidación e infraestructura o supresión de los Planteles y Acciones Móviles;

IX. Coordinar, con la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo y los organismos, social y privado, la revisión de los perfiles ocupacionales de egresados, con base en las necesidades de desarrollo estatal y proponer modificaciones;

X. Supervisar las actividades que se deriven del programa anual de inversión, en cuanto a la construcción y equipamiento de los Planteles del ICAPET; verificando que se ajusten a los requerimientos y necesidades de las especialidades que se impartan;

XI. Apoyar a las Direcciones Técnica Académica y de Vinculación con el Sector Productivo, en la detección del incumplimiento de los planes y programas de los Planteles y proponer las acciones pertinentes, y

XII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Director General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 18. Para el cumplimiento de sus facultades, la Dirección de Planeación y Evaluación, se auxiliará de los Departamentos de Información y Estadística, y de Estudios y Análisis de Proyectos.

ARTÍCULO 19. El Departamento de Información y Estadística, contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director del Planeación y Evaluación y tendrá las siguientes facultades:

- I. Integrar las estadísticas de capacitación y certificaciones impartidas de los Planteles y de la Dirección de vinculación con el Sector Productivo;
- II. Elaborar en coordinación con el Departamento de Estudios y Análisis de Proyectos, el PAT y el POA;
- III. Elaborar los indicadores de medición necesarios para la evaluación de ICAPET;
- IV. Realizar el seguimiento en los medios de comunicación, de la imagen y desempeño del ICAPET en base a los indicadores de medición, proponiendo mejoras en las áreas que lo ameriten, y
- V. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico en el ámbito de su competencia;

ARTÍCULO 20. El Departamento de Estudios y Análisis de Proyectos, contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director del Planeación y Evaluación y tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar los proyectos para la creación de nuevos Planteles o Acciones Móviles del ICAPET, con base a los requerimientos de los sectores productivos del Estado ajustándose al presupuesto autorizado;
- II. Elaborar los programas de intercambio y actualización docente de investigación y divulgación cultural en los Planteles y Áreas Administrativas del ICAPET;
- III. Elaborar en coordinación con el Departamento de Información y Estadística el POA y el PAT del ICAPET;
- IV. Desarrollar los procesos de planeación, organización, evaluación e información de los programas de capacitación de los Planteles y Acciones Móviles, con base en la normatividad establecida;
- V. Elaborar los estudios de factibilidad para la, reubicación, ampliación, consolidación y supresión de los Planteles y Acciones Móviles, así como, para las especialidades y cursos;

- VI. Elaborar en coordinación con la diferentes áreas del ICAPET, el Programa Anual de Difusión, en los diferentes medios de comunicación, y
- VII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le encomiende su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO IV
DE LAS FACULTADES DE LA
DIRECCIÓN TÉCNICA ACADÉMICA**

ARTÍCULO 21. La Dirección Técnica Académica, contará con un Director, el cual dependerá directamente del Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Revisar en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación el PAT;
- II. Proponer los procedimientos para la expedición de Constancias y Diplomas que acrediten conocimientos que correspondan a competencias de capacitación para el trabajo, adquiridas en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral;
- III. Proponer la contratación de los capacitadores del ICAPET, conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos en el Manual de Selección de Instructores;
- IV. Supervisar los cursos de actualización docente, en aspectos didácticos y por especialidades, a capacitadores, así como, las Evaluaciones del Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional;
- V. Establecer, métodos de enseñanza y elaboración de materiales didácticos y prototipos de apoyo para el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- VI. Evaluar la operatividad de los Planteles en los aspectos académicos y docentes con base en los lineamientos establecidos, para proponer mejoras, y
- VII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y las que le encomiende el Director General, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 22. Para el cumplimiento de sus facultades, la Dirección Técnica Académica, se auxiliará del Departamento de Apoyo Académico y del Departamento de Supervisión Académica.

ARTÍCULO 23. El Departamento de Apoyo Académico, contará con un Jefe de Departamento, el cual dependerá directamente del Director Técnico Académico y tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar programas para la autorización de cursos de capacitación, previa revisión de la Dirección Técnica Académica y aprobación del Director General;
- II. Administrar los procedimientos para registros de inscripción y acreditación de los cursos de capacitación;
- III. Validar el pago de los cursos impartidos, con base en la documentación proporcionada por instructores y el logro de los objetivos, para aprobación del Director Técnico Académico y autorización del Director General;
- IV. Elaborar el análisis, orientado a la identificación de las causas que afectan la impartición de cursos de capacitación, proponiendo soluciones, y
- V. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 24. El Departamento de Supervisión Académica, contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director Técnico Académico y tendrá las siguientes facultades:

- I. Supervisar la aplicación de las normas de control escolar, expedidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo en los Planteles y Acciones Móviles;
- II. Reclutar y seleccionar a capacitadores, conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos en el Manual de Selección de Instructores;
- III. Programar cursos de actualización docente para los capacitadores en aspectos didácticos y por especialidad, así como, las evaluaciones del Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional solicitadas al ICAPET;
- IV. Coordinar el funcionamiento de las academias docentes en los Planteles, enfocadas a mejorar la capacitación para el trabajo, y
- V. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO V
DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE
PLANTELES DE CAPACITACIÓN**

ARTÍCULO 25. La Dirección de los Planteles, contarán con un Director de Plantel, quien dependerá directamente de la Dirección Técnica Académica y tendrá las siguientes facultades:

- I. Aplicar el calendario de actividades, autorizado para Planteles;
- II. Supervisar la operación de las áreas de vinculación, académica, administrativas que conforman la estructura del Plantel;
- III. Verificar que se cumpla con las normas didácticas y administrativas en el Plantel y que la capacitación para el trabajo que proporcione, se imparta con estricto apego a los planes y programas de estudio autorizados;
- IV. Analizar los planes y programas de estudio y proponer a la Dirección General las modificaciones que en su caso procedan;
- V. Proponer al Director General, la suscripción de convenios con los sectores productivos de bienes, servicios, agropecuarios y académicos, así como, organismos nacionales y extranjeros que contribuyan al logro de los objetivos de los Planteles;
- VI. Proporcionar los servicios, de asesoría a los sectores públicos y privados que lo soliciten;
- VII. Proponer a la Dirección Técnica Académica los métodos de enseñanza elaborando el material didáctico y prototipos de apoyo para el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- VIII. Administrar la documentación de los capacitandos y egresados;
- IX. Gestionar ante las autoridades correspondientes, lo conducente para proporcionar al Plantel, de recursos, con el objetivo de optimizar su funcionamiento; previa autorización del Director General;
- X. Administrar el patrimonio asignado al Plantel a su cargo;
- XI. Turnar en forma mensual los reportes de los cursos impartidos con base en el PAT, a las Direcciones de área del ICAPET, y
- XII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 26. Los Planteles de Capacitación contarán, en razón del volumen de actividades, la población estudiantil y el área geográfica de ubicación, con un Departamento de Capacitación y Vinculación, o en su caso, en razón de los mismos conceptos con un Departamento de Capacitación y otro Departamento de Vinculación, de acuerdo al artículo 6 de este Reglamento.

ARTÍCULO 27. En los Planteles de Capacitación en donde exista el Departamento de Capacitación y Vinculación, contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director del Plantel al que esté adscrito, y tendrá las facultades que poseen el Departamento de Capacitación y el Departamento de Vinculación, señaladas en los artículos 28 y 29 de este Reglamento.

ARTÍCULO 28. En los Planteles de Capacitación en donde exista el Departamento de Capacitación, contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director del Plantel al que esté adscrito y tendrá las siguientes facultades:

- I. Integrar los expedientes técnicos de los capacitandos, con la documentación personal previo al curso a impartir y la documentación obtenida al concluirlo; previa revisión del Director del Plantel lo turnaran a la Dirección Técnica Académica, para trámite;
- II. Elaborar las propuestas de los instructores, en las diferentes especialidades, para revisión del Director del Plantel y aprobación del Director Técnico Académico;
- III. Realizar, en coordinación con el Director del Plantel, reuniones académicas docentes de las especialidades registradas y remitir a la Dirección Técnica Académica las minutas;
- IV. Elaborar en forma mensual, los reportes de capacitación de acuerdo con el PAT, para la revisión del Director del Plantel, y
- V. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 29. En los Planteles de Capacitación en donde exista el Departamento de Vinculación, contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director del Plantel al que esté adscrito y tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar la vinculación con los diferentes sectores productivos y sociales, así como, instituciones académicas y de investigación, para obtener programas de intercambio, apoyo en infraestructura e instructores especializados;
- II. Realizar el diagnóstico del mercado en el ámbito regional, para identificar las necesidades de capacitación en el sector productivo y social;
- III. Realizar e informar del seguimiento a egresados, para identificar el impacto económico de la capacitación en el sector productivo y social, y
- IV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO VI
DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
CON EL SECTOR PRODUCTIVO**

ARTÍCULO 30. La Dirección de Vinculación con el Sector Productivo, contará con un Director, el cual dependerá directamente del Director General y tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar la vinculación a nivel estatal y nacional, con los diferentes sectores productivos y sociales, así como, instituciones académicas y de investigación con el propósito de obtener programas de intercambio y apoyo en infraestructura e instructores especializados;
- II. Difundir entre los sectores productivo y social, el catálogo de cursos de capacitación que se desarrolla en el ICAPET, relativo a la capacitación para el trabajo;
- III. Organizar con los Directores de los Planteles y representantes de los sectores productivos, sociales y privados, la revisión de los perfiles ocupacionales;
- IV. Dirigir, en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación el PAT, ejecutarlo y evaluar su aplicación, en el ámbito de su competencia, con los sectores productivos;
- V. Definir el programa de seguimiento a egresados, para los Planteles del ICAPET y medir, el impacto de la capacitación, en el ámbito productivo del Estado y supervisarlos;
- VI. Revisar y proponer al Director General, convenios con instituciones de financiamiento, con la finalidad de obtener otras aportaciones económicas que fortalezcan los programas y acciones del ICAPET;
- VII. Seleccionar en los sectores productivos, sociales y privados, proyectos que tiendan a fortalecer el sistema de capacitación para el trabajo y proponerlos al Director General;
- VIII. Coordinar y difundir, el Sistema Nacional de Competencias, mediante la operación de la Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias del ICAPET; estableciendo, las acciones necesarias para el aseguramiento de la excelencia de la calidad en su operación;
- IX. Revisar proyectos del Sistema Nacional de Competencias para acreditación de estándares de competencia y de Centros de Evaluación adscritos a la Entidad de Certificación y Evaluación, y
- X. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Director General en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 31. Para el cumplimiento de sus facultades, la Dirección de Vinculación con el Sector Productivo, se auxiliará del Departamento de Vinculación y Apoyo al Sector Productivo y el Departamento de Competencia Laboral.

ARTÍCULO 32. El Departamento de Vinculación y Apoyo al Sector Productivo, contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director de Vinculación con el Sector Productivo y tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar el diagnóstico del mercado en el ámbito regional y estatal, para identificar las necesidades de capacitación, en el sector productivo y social;
- II. Realizar la vinculación con Autoridades Municipales y los diferentes sectores productivos y sociales, así como, instituciones académicas y de investigación con el propósito de obtener programas de intercambio y apoyo en infraestructura e instructores especializados;
- III. Proponer convenios con organizaciones de profesionales técnicos, para elevar el nivel académico de los programas de capacitación;
- IV. Elaborar, el programa de seguimiento de egresados para evaluar el impacto económico y productivo de la capacitación, y
- V. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera

su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 33. El Departamento de Competencia Laboral, contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director del Vinculación con el Sector Productivo y tendrá las siguientes facultades:

- I. Desarrollar los proyectos del Sistema Nacional de Competencias para la acreditación de nuevos estándares de competencia requeridos y operación de la Entidad de Certificación y Evaluación;
- II. Diseñar los programas de formación con enfoque de competencia laboral;
- III. Elaborar los instrumentos de evaluación basados a la normas técnicas de competencia laboral y verificar su cumplimiento;
- IV. Capacitar a formadores, evaluadores, diseñadores de instrumentos y verificadores internos para la certificación de competencia laboral;
- V. Proponer procedimientos normativos para la selección y evaluación de verificadores internos;
- VI. Gestionar ante el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencia Laboral (CONOCER), los certificados de competencia laboral de los candidatos competentes que se evaluarán;
- VII. Gestionar y dar atención a la auditoría externa anual realizada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencia Laboral (CONOCER), para renovar la acreditación de la Entidad de Certificación y Evaluación de competencias, y
- VIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

**TÍTULO CUARTO
DEL DELEGADO CONTRALOR**

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL DELEGADO CONTRALOR DEL ICAPET**

ARTÍCULO 34. En el ICAPET, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 47, y su reforma a la fracción XXXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, existirá un Delegado Contralor, de acuerdo al nivel y conforme al presupuesto autorizado, sus facultades y funciones se regularán conforme a la normatividad aplicable y a los acuerdos, lineamientos y circulares que emita la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, de quien dependerá jerárquica y administrativamente.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y
DEL ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**CAPÍTULO I
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

ARTÍCULO 35. Los servidores públicos del ICAPET, en el ejercicio de sus facultades, al dictar, emitir, ordenar, ejecutar o cumplir determinaciones de naturaleza administrativa, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 36. Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las Áreas Administrativas del ICAPET podrán ejercer los recursos legales que procedan conforme a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, lo que deberá informarse al final de la emisión del acto.

**CAPÍTULO II
DEL ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

ARTÍCULO 37. La titularidad de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información, para la aplicación del Régimen de Transparencia, recaerá en el Jefe del Departamento Jurídico, quien tendrá además de las facultades inherentes a su cargo, las siguientes:

- I. Coordinar con las diversas Áreas Administrativas del ICAPET, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información y rectificación o cancelación de datos personales ciudadanas, en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca;
- II. Verificar la personalidad de quienes soliciten acceso, rectificación o cancelación de los datos personales que obren en los sistemas de datos personales del ICAPET;

16

- III. Verificar que la información pública de oficio del ICAPET se encuentre debidamente actualizada;
- IV. Vigilar y actualizar periódicamente la información contenida en el Portal Web Ventanilla Única de Acceso a la Información del Poder Ejecutivo;
- V. Implementar los mecanismos necesarios para mantener actualizado y detallado, el registro de las solicitudes de acceso a la información;
- VI. Proponer los mecanismos necesarios para la custodia, conservación y clasificación de la información, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- VII. Justificar y solicitar ante el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la información que sea sujeta a ampliación del periodo de reserva;
- VIII. Dar cumplimiento a los lineamientos, mecanismos, procedimientos, criterios y políticas que en materia de transparencia y acceso a la información pública, emita el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, Subcomité de Información y la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- IX. Informar al Director General sobre las funciones realizadas en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y
- X. Las demás que le señale el Régimen de Transparencia, este Reglamento, las disposiciones normativas aplicables y le confiera el Director General, en el ámbito de su competencia.

de junio del año dos mil diez, así como, todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Este Instituto, se señala un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente Reglamento, a efecto de expedir el Manual de Organización y el Manual de Procedimientos del ICAPET.

Dado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince.

TÍTULO SEXTO
SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS SUPLENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 38. El Director General del ICAPET será suplido en sus ausencias temporales por el servidor público que el mismo designe y a falta de designación, por el Director Administrativo del ICAPET.

ARTÍCULO 39. Los Directores de Área y Directores de los planteles serán suplidos en sus ausencias temporales por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior adscritos al área de su responsabilidad, previa autorización de su superior jerárquico; a falta de designación expresa, las ausencias de aquellos serán suplidas de la siguiente manera:

- I. El Director Administrativo, será suplido por el Jefe del Departamento de Recursos Financieros;
- II. El Director de Planeación y Evaluación, será suplido por el Jefe del Departamento de Estudios y Análisis de Proyectos;
- III. El Director Técnico Académico, será suplido por el Jefe del Departamento de Supervisión Académica;
- IV. El Director de Vinculación con el Sector Productivo, será suplido por el Jefe del Departamento de Vinculación y Apoyo al Sector Productivo, y
- V. Los Directores de Planteles serán suplidos, por el Jefe del Departamento de Capacitación del Plantel al que pertenecen.

ARTÍCULO 40. Las ausencias temporales de los Jefes de Departamento serán suplidas por el jefe inmediato.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones del presente Reglamento, prevalecerán por encima de las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a ellas, aun cuando no estén expresamente derogadas.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, contenido en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, publicado en el extra de fecha veintiocho

LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICAPET
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. DANIEL JUÁREZ LÓPEZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

C.D. IVONNE GALLEGOS CARREÑO
DIRECTORA GENERAL DEL ICAPET
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA

VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

DR. ENRIQUE CEISO ARNAUD
VIÑAS
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. ALBERTO VARGAS
VARELA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

LIC. GERARDO ALBINO
GONZÁLEZ
COORDINADOR GENERAL DEL
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA
EL DESARROLLO ESTATAL DE
OAXACA

LIC. MOISÉS ROBLES CRUZ
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DE
OAXACA

LIC. JORGE VILLAR LLORENS
DELEGADO FEDERAL DE LA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

ARQ. ARMANDO DE LA FUENTE
MORALES
REPRESENTANTE ESTATAL DE
LA SUBSECRETARÍA DE LA
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

LIC. GILBERTO GAMBOA
MEDINA
DELEGADO FEDERAL DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

LIC. BENJAMÍN HERNÁNDEZ
GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DE LA
CONFEDERACIÓN PATRONAL
DE LA REPÚBLICA MEXICANA

LIC. ORLANDO RODRÍGUEZ
GARCÍA
PRESIDENTE DE LA CAMARA
NACIONAL DE LA
INDUSTRIA DE LA
TRANSFORMACIÓN

ING. ALEJANDRA PATRICIA
FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
COORDINADORA DE
ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS
ESTATALES DE INSTITUTOS DE
CAPACITACION PARA EL
TRABAJO

LIC. PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ
SECRETARIA DE CONTRATACIÓN Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL

Las presentes firmas corresponden al Reglamento Interno del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIODICO OFICIAL





Recibí: cruzé con sellos originales
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Origen: Dirección General
Núm. de Oficio: ICAPET/DG/940/2017
Asunto: Envío Formatos del POA 2018

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec; Oax. 06 de Noviembre de 2017

LIC. JORGE GALLARDO CASAS
SECRETARIO DE FINANZAS
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE:

07 NOV 2017

11-3700
[Handwritten signature]

AT'N. JAIME RAYMUNDO ZARATE MORENO
DIRECTOR DE PRESUPUESTO

Anexo al presente envío los formatos POA -001 al POA-019 debidamente firmados que se integraran al Anteproyecto de Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Cabe mencionar que, únicamente queda pendiente el formato POA-009 el cual se envió a la Secretaria de Administración para su revisión y Visto Bueno de la Lic. Norma Polanco Díaz Directora de Recursos Humanos de la Secretaria de Administración.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGO EJECUTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET



2018-2022

INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN
PRODUCTIVIDAD

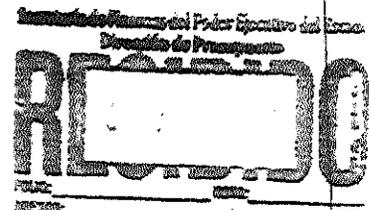
LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CUEVAS

Copias L.A. E. Ana Lilia Cruz Pérez - Directora Administrativa del ICAPET - Para su conocimiento. - Presente
C.C.P. Expediente y minuta.
MAHC/ALCP/ISA/jsm

RECIBI POA [Handwritten signature]

[Handwritten signature]

06/11/17



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Carretera
Oaxaca-Puerto Escondido Km 2, CP 71256 San Bartolo
Coyotepec, OAX Edificio. Maria Sabina, Tercer Nivel
Tel. Conmutador: 5016900 Ext. 26645-26646

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
PROCESO DE PLANEACIÓN - PRESUPUESTACIÓN 2018
MINUTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PROGRAMA
OPERATIVO ANUAL 2018
UR: 524- INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA



SEFIN

13

EN LA LOCALIDAD DE REYES MANTECÓN, SIENDO LAS 10:34 HORAS DEL DÍA 07 DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SITA EN EL EDIFICIO "D" SAÚL MARTÍNEZ BER. PISO, UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA", AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1 EN LA LOCALIDAD DE REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA; SE ENCUENTRAN REUNIDOS EL C. JOEL SOLANO AQUINO, REPRESENTANTE DE LA UNIDAD RESPONSABLE DENOMINADA "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA" Y EL C. LUIS EMILIO SANCHEZ MATA, REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL QUE SE INTEGRA AL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ 72,464,667.00 (Setenta y dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES REPORTES:

REPORTES DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018 ENTREGADOS:

- 1.SI POA-01 - PLANEACIÓN INSTITUCIONAL
- 1.SI POA-02 - RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD RESPONSABLE - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - UNIDAD EJECUTORA - PROYECTO - OBRA O ACTIVIDAD
- 1.SI POA-03 - RESUMEN DE PRESUPUESTO POR UNIDAD RESPONSABLE - PROGRAMA - IDENTIFICADOR DE PARTIDA - PARTIDA GÉNERICA - PARTIDA ESPECÍFICA
- 1.SI POA-04 - RESUMEN DE PRESUPUESTO POR UNIDAD RESPONSABLE - PROGRAMA - FUENTE DE FINANCIAMIENTO
- 1.SI POA-05 - RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD RESPONSABLE - IDENTIFICADOR DE PARTIDA
- 1.SI POA-06 - RESUMEN DE PRESUPUESTO POR UNIDAD RESPONSABLE - UNIDAD EJECUTORA - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - PROYECTO - OBRA ACTIVIDAD - PARTIDA
- 1.SI POA-07 - INVENTARIO DE PLAZAS POR UNIDAD EJECUTORA
- 1.SI POA-08 - DESPLIEGUE POR RELACION LABORAL
- 1.NI POA-09 - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN - PARTIDA ESPECÍFICA
- 1.NI POA-10 - ALIMENTACIÓN SERVICIO DE COMEDOR Y VIVERES PARA PERSONAS
- 1.SI POA-11 - TELEFONÍA CELULAR Y CONVENCIONAL
- 1.SI POA-12 - CÉDULA VEHICULAR
- 1.SI POA-13 - ARRENDAMIENTO DE TERRENOS Y EDIFICIOS
- 1.NI POA-14 - SEGUROS Y FIANZAS DE BIENES INMUEBLES
- 1.SI POA-15 - SERVICIOS DE VIGILANCIA
- 1.SI POA-16 - OTRAS PARTIDAS
- 1.SI POA-17 - RESUMEN DE PRESUPUESTO UNIDAD RESPONSABLE - CAPITULO - IDENTIFICADOR DE PARTIDA - PARTIDA
- 1.SI POA-18 - RESUMEN DE PRESUPUESTO UNIDAD RESPONSABLE EJE PROGRAMA - SUBPROGRAMA U.E. PY - O.A. CAPITULO - IDENTIFICADOR DE PARTIDA - PARTIDA
- 1.SI POA-19 - ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	UE	PROYECTO	ACT / OBRA	NOMBRE	TOTAL
106					CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	\$ 72,464,667.00
106	01				IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES PARA Y EN EL TRABAJO.	\$ 71,530,281.90
106	01	001			INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA	\$ 71,530,281.90
106	01	001		001	CAPACITACIONES PARA Y EN EL TRABAJO EN LAS REGIONES DEL ESTADO	\$ 70,692,239.90
106	01	001		002	SEGUIMIENTO DE EGRESADO	\$ 434,292.00
106	01	001		004	GESTION ADMINISTRATIVA	\$ 403,750.00
106	02				CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES	\$ 934,385.10
106	02	001			INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA	\$ 934,385.10
106	02	001		001	PROCESO DE EVALUACIÓN PARA CERTIFICACIÓN	\$ 761,285.10
106	02	001		002	CURSO DE ALINEACIÓN PARA CERTIFICACIÓN	\$ 173,100.00
TOTAL GENERAL						\$ 72,464,667.00

DISPOSICIONES GENERALES:

ENTREGA POR INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
EL C. JOEL SOLANO AQUINO

RECIBE POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SEFIN
EL C. LUIS EMILIO SANCHEZ MATA

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
PROCESO DE PLANEACIÓN - PRESUPUESTACIÓN 2018
MINUTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL PROGRAMA
OPERATIVO ANUAL 2018

Oaxaca



SEFIN

UR: 524- INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
SE CONSIDERARÁ COMO NO PRESENTADO EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) QUE NO CUMPLA CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y MONITOREO DE RESULTADOS.

OBSERVACIONES:

POA 09 NO VIENE FIRMADO POR ADMINISTRACIÓN, LO TRAERÁN EN CUANTO SALGA DE FIRMA.
POA 10 NO APLICA
POA 14 NO APLICA

ACUERDOS:

SI DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN PRESENTADA, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DETERMINA REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE INFORMACIÓN, LA UR DENOMINADA "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA", SE OBLIGA A PROPORCIONARLA DE MANERA INMEDIATA. DE NO HACERLO SE EXCLUIRÁN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS LOS MONTOS Y PARTIDAS QUE DEN MOTIVO AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

EN LOS CASOS EN QUE EL SERVIDOR PÚBLICO QUE ENTREGA LA INFORMACIÓN NO SEA EL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, ESTE SE OBLIGA A INFORMAR DEL PRESENTE DOCUMENTO AL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA.

LAS OBSERVACIONES QUE SE DETERMINEN EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DEBERÁN ATENDERSE DE MANERA INMEDIATA.

ENTREGA POR INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
EL C. JOEL VANDAN AQUINO

RECIBE POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA SEFIN
EL C. LUIS EMILIO SANCHEZ MATA



DECRETO DE CREACIÓN

A) Inicio de operaciones

No. de Periódico Oficial: DECRETO DE CREACIÓN Fecha de Publicación: 22-03-1997
Fecha de Inicio de Actividades según Decreto: 23-03-1997

B) Modificaciones y reformas a las disposiciones del decreto de creación

No. de Periódico Of. de la Última Modificación: EXTRA PERIÓDICO OFICIAL Fecha de Publicación: 30-09-2016

REGLAMENTO INTERNO

No. de Periódico Oficial: PERIÓDICO OFICIAL Fecha de última actualización: 08-04-2015

ORGANIGRAMA

Fecha de publicación: 01-09-2014

MISIÓN

BRINDAR CAPACITACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO, PROPORCIONANDO CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS QUE CONTRIBUYAN AL AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS Y EMPRESAS.

VISIÓN

SER EN EL ÁMBITO NACIONAL, UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA LÍDER EN BRINDAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS LABORALES, A PERSONAS QUE DEMANDAN LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y SOCIALES.

OBJETIVO GENERAL DE LA UR

IMPARTIR E IMPULSAR LA FORMACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA EN LA ENTIDAD, PROPORCIONANDO LA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN DE ESTE SERVICIO CON EL APARATO PRODUCTIVO Y LAS NECESIDADES DE DESARROLLO ESTATAL Y REGIONAL, PARA MEJORAR EL EMPLEO O AUTO EMPLEO QUE ESTE A SU VEZ GENERE UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA.

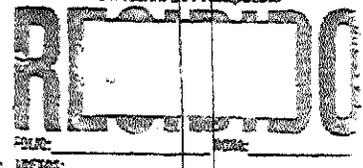
OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA UR

IDENTIFICAR LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN EN COMPETENCIA LABORAL MEDIANTE MÉTODOS DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y SOCIALES DEL ESTADO A FIN DE ASEGURAR UNA RESPUESTA PERTINENTE Y OPORTUNA A LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN EFICIENTE Y CERTIFICACIÓN QUE DEMANDA EL MERCADO.

PRODUCTO INSTITUCIONAL DE LA UR

CAPACITACIONES PARA Y EN EL TRABAJO.
CERTIFICACIONES DE COMPETENCIA LABORAL

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dirección de Presupuesto



2016-2022

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD AMPLIADO PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET

REVISÓ
LIC. ANA JULIA CRUZ PEREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET

REVISÓ
PROFR. ARMANDO FUENTES VILLATORO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
 RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD RESPONSABLE
 PROGRAMA -SUBPROGRAMA -UNIDAD EJECUTORA
 PROYECTO - OBRA O ACTIVIDAD



SEFIN
 Secretaría de Finanzas

524 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

POA-02

PROC	SUBPROC.	UE	PY	OA	NOMBRE	PRESUPUESTO \$
TOTAL UNIDAD RESPONSABLE						72,464,667.00
006	01	001	000		CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	72,464,667.00
					IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES PARA Y EN EL TRABAJO.	71,530,281.90
					INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA	71,530,281.90
					--	71,530,281.90
				001	CAPACITACIONES PARA Y EN EL TRABAJO EN LAS REGIONES DEL ESTADO	70,692,239.90
				002	SEGUIMIENTO DE EGRESADO	434,292.00
				004	GESTION ADMINISTRATIVA	403,750.00
02	001	000			CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES	934,385.10
					INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA	934,385.10
					--	934,385.10
				001	PROCESO DE EVALUACIÓN PARA CERTIFICACIÓN	761,285.10
				002	CURSO DE ALINEACIÓN PARA CERTIFICACIÓN	173,100.00

[Signature]
 REVISÓ

LIC. ANA ELIA CRUZ PEREZ
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET

[Signature]
 REVISÓ

PROFR. ARMANDO FUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL
 ICAPET

2016-2022
 INSTITUTO DE
 CAPACITACIÓN Y
 PRODUCTIVIDAD PARA
 EL TRABAJO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 LIC. MARCELO ANDRÉS HERNÁNDEZ CUEVAS
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TOTAL UNIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO 5
			72,464,667.00
PROGRAMA 106	CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO		72,464,667.00
	SERVICIOS PERSONALES		38,582,262.00
106-005	SUELDOS PARA MMYS		3,887,476.33
106-006	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		3,457,215.32
106-007	SUELDOS PARA CONTRATO		2,329,380.00
106-008	SUELDOS PARA CONTRATO CONFIANZA		6,274,654.33
106-009	QUINQUENIOS PARA MMYS		28,246.00
106-010	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA MMYS		169,198.66
106-011	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONTRATO		63,362.00
106-012	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONTRATO CONFIANZA		273,310.66
106-013	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA MMYS		422,992.66
106-014	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO		126,732.00
106-015	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO CONFIANZA		649,105.34
106-016	COMPENSACION FIJA GARANTIZADA MMYS		1,109,362.00
106-017	CUOTAS AL I.M.S.S. PARA MMYS		836,395.00
106-018	CUOTAS AL I.M.S.S. PARA CONTRATO		547,170.04
106-019	CUOTAS AL I.M.S.S. PARA CONTRATO CONFIANZA		1,261,469.88
106-020	CUOTAS AL INFONAVIT PARA MMYS		446,032.50
106-021	CUOTAS AL INFONAVIT PARA CONTRATO		212,447.86
106-022	CUOTAS AL INFONAVIT PARA CONTRATO CONFIANZA		546,625.82
106-023	RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA MMYS		459,418.70
106-024	RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA CONTRATO		218,793.62
106-025	RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA CONTRATO CONFIANZA		564,179.70
106-026	AYUDAS PARA CONTRATO		1,308,679.00
106-027	AYUDAS PARA CONTRATO CONFIANZA		4,191,270.34
106-028	INCENTIVOS PARA CONTRATO		492,679.00
106-029	REMUNERACIONES AL DESEMPEÑO LABORAL MMYS		6,942,565.24
106-030	PREVISIONES SOCIALES MMYS		1,035,955.00
106-031	ESTIMULO PARA CONTRATO CONFIANZA		727,745.00
106-032	MATERIALES Y SUMINISTROS		6,509,662.94
106-033	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		914,373.50
106-034	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		2,509,612.50
106-035	MATERIAL DE LIMPIEZA		232,450.00
106-036	SUMINISTROS DIVERSOS		57,750.00
106-037	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS		401,500.00
106-038	MATERIAL PARA TALLERES		465,500.00
106-039	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		1,022,042.40
106-040	VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO		120,634.54
106-041	HERRAMIENTAS MENORES		275,000.00
106-042	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS		65,200.00
106-043	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE		445,600.00
106-044	SERVICIOS GENERALES		11,089,615.06
106-045	ENERGÍA ELÉCTRICA		1,051,971.00
106-046	CAS		49,500.00
106-047	AGUA		276,900.00
106-048	TELÉFONO CONVENCIONAL		90,000.00
106-049	TELEFONÍA CELULAR		33,600.00
106-050	INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN		15,838.00
106-051	SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO		155,800.00
106-052	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS		306,240.00
106-053	ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DE FOTOCOPIADO		84,000.00
106-054	OTROS ARRENDAMIENTOS		300,000.00
106-055	SERVICIOS DE VIGILANCIA		1,962,209.46
106-056	SEGUROS Y FRANZAS DE EQUIPO DE TRANSPORTE		317,580.00
106-057	FLETES, ACARREOS Y ENVÍOS		63,531.60
106-058	CONSERVACIÓN Y MANTTO. MENOR DE INMUEBLES		580,000.00



2016-2022

INSTITUTO DE
 CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD
 PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET

REVISÓ
 PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET

REVISÓ
 MARIO ANTONIO PEREZ
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO \$
41-353	MANTTO. Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	452,000.00
41-363	IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES	1,191,600.00
41-369	PASAJES AÉREOS	395,750.00
41-370	PASAJES TERRESTRES	211,200.00
41-373	PEAJES Y PUENTES	128,100.00
41-374	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,601,500.00
41-382	REUNIONES, CONGRESOS Y CONVENCIONES	802,000.00
41-385	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	427,500.00
41-387	IMPUESTOS Y DERECHOS	50,000.00
41-388	IMPUESTOS Y DERECHOS VEHICULARES	85,831.00
41-395	IMPUESTO SOBRE NOMINAS MMYS	157,416.00
41-396	IMPUESTO SOBRE NOMINAS CONTRATO	70,866.00
41-398	IMPUESTO SOBRE NOMINAS CONTRATO CONFIANZA	168,683.00
41-400	SUSCRIPCIONES OFICIALES	60,000.00
41-501	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,373,385.00
41-502	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	300,000.00
41-507	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	373,385.00
41-527	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	300,000.00
41-532	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	150,000.00
41-533	EQUIPO PARA TALLERES	250,000.00
41-534	ACCIONES PRODUCTIVAS	14,909,742.00
41-539	EJECUCIÓN, DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	14,909,742.00

[Signature]
 REVISÓ
 LIC. ANA LILIA CRUZ PÉREZ
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET

[Signature]
 REVISÓ
 PROFR. ARMANDO FUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL
 ICAPET

2016-2022
 INSTITUTO DE
 CAPACITACIÓN
 PRODUCTIVIDAD
 PARA EL TRABAJO
 ESTADO DE OAXACA
 LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
 RESUMEN DE PRESUPUESTO POR UR - PROGRAMA-
 GRAN FUENTE - CLAVE DE FINANCIAMIENTO
 UR: 524 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA



¡¡¡EN JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO!!!



SEFIN

POA-04

PRESUPUESTO 5

72,464,667.00

72,464,667.00

28,985,867.00

28,985,867.00

43,478,800.00

43,478,800.00

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TOTAL UNIDAD RESPONSABLE
PROGRAMA 106	CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	
A	ESTATAL	
4EAAA0118	ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN	
B	FEDERAL	
BACAF0118	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA	

REVISÓ
 [Signature]
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET

REVISÓ
 [Signature]
 PRODR. ARMANDO FUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL
 ICAPET



2016-2022
 INSTITUTO DE
 CAPACITACIÓN Y
 PRODUCTIVIDAD
 PARA EL TRABAJO
 DR. MARCO ANTONIO BERNÁNDEZ CUEVAS
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
 RESUMEN DE PRESUPUESTO POR UR - TIPO DE GASTO -
 IDENTIFICADOR DE PARTIDA
 UR: 524 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA



SEFIN

POA-05

PRESUPUESTO \$

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	
	TOTAL UNIDAD RESPONSABLE	72,464,667.00
1	GASTO CORRIENTE	56,181,540.00
	SERVICIOS PERSONALES	38,582,262.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,509,662.94
	SERVICIOS GENERALES	11,089,615.06
2	GASTO DE CAPITAL	16,283,127.00
	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,373,385.00
	Acciones Productivas	14,909,742.00

[Signature]
 REVISOR
 LIC. ROSA CRUZ PÉREZ
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET

[Signature]
 REVISOR
 PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL
 ICAPET

[Signature]
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO
 EST. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ LUEVAS
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
 RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD RESPONSABLE
 UNIDAD EJECUTORA PROGRAMA -SUBPROGRAMA -
 PROYECTO - OBRA O ACTIVIDAD - PARTIDA
 UR: 524 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA



SEFIN

POA-06

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO \$
TOTAL UNIDAD RESPONSABLE		74,464,667.00
UE 001	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA	74,464,667.00
PROGRAMA 106	CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	72,464,667.00
SUBPROGRAMA 01	IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES PARA Y EN EL TRABAJO.	71,530,281.90
PY 000	--	71,530,281.90
CA 001	CAPACITACIONES PARA Y EN EL TRABAJO EN LAS REGIONES DEL ESTADO	70,692,239.90
-11-005	SUELDOS PARA MMYS	3,887,476.33
-11-014	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,457,215.32
-11-015	SUELDOS PARA CONTRATO	2,329,380.00
-11-017	SUELDOS PARA CONTRATO CONFIANZA	6,274,454.33
-11-023	QUINQUENIOS PARA MMYS	28,246.00
-11-034	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA MMYS	169,198.66
-11-035	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONTRATO	63,362.00
-11-037	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONTRATO CONFIANZA	273,310.66
-11-039	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA MMYS	422,992.66
-11-040	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO	126,732.00
-11-042	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO CONFIANZA	649,105.34
-11-047	COMPENSACIÓN FGA GARANTIZADA MMYS	1,109,362.00
-11-061	CUOTAS AL I.M.S.S. PARA MMYS	836,395.00
-11-062	CUOTAS AL I.M.S.S. PARA CONTRATO	547,170.04
-11-064	CUOTAS AL I.M.S.S. PARA CONTRATO CONFIANZA	1,261,469.88
-11-072	CUOTAS AL INFONAVIT PARA MMYS	446,032.50
-11-073	CUOTAS AL INFONAVIT PARA CONTRATO	212,447.86
-11-075	CUOTAS AL INFONAVIT PARA CONTRATO CONFIANZA	546,625.82
-11-082	RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA MMYS	459,418.70
-11-083	RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA CONTRATO	218,793.62
-11-085	RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA CONTRATO CONFIANZA	564,179.70
-11-121	AYUDAS PARA CONTRATO	1,308,679.00
-11-123	AYUDAS PARA CONTRATO CONFIANZA	4,191,270.34
-11-131	INCENTIVOS PARA CONTRATO	274,087.00
-11-133	REMUNERACIONES AL DESEMPEÑO LABORAL MMYS	6,942,565.24
-11-143	PREVISIONES SOCIALES MMYS	1,035,955.00
-11-145	ESTIMULO PARA CONTRATO CONFIANZA	727,745.00
-11-161	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	695,220.00
-11-163	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,289,112.50
-11-167	MATERIAL DE LIMPIEZA	137,500.00
-11-169	SUMINISTROS DIVERSOS	57,750.00
-11-171	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS	401,500.00
-11-173	MATERIAL PARA TALLERES	420,000.00
-11-175	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,022,042.40
-11-177	VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	120,634.54
-11-183	HERRAMIENTAS MENORES	275,000.00
-11-251	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS	25,200.00
-11-253	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	445,600.00
-11-301	ENERGÍA ELÉCTRICA	1,051,971.00
-11-302	GAS	49,500.00
-11-303	AGUA	276,900.00
-11-304	TELÉFONO CONVENCIONAL	90,000.00
-11-305	TELEFONÍA CELULAR	33,600.00
-11-307	INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	15,838.00
-11-308	SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO	77,000.00
-11-311	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	306,240.00
-11-312	ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DE FOTOCOPIADO	84,000.00
-11-320	OTROS ARRENDAMIENTOS	300,000.00
-11-326	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,962,208.46
-11-340	SEGUROS Y FIANZAS DE EQUIPO DE TRANSPORTE	317,580.00



2016-2022
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
 LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET

[Signature]
 LIC. ANA LUCÍA CRUZ PÉREZ
 DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ICAPET

[Signature]
 REVISÓ
 PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET

56



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO \$
	FLETES, ACARREOS Y ENVÍOS	55,000.00
	CONSERVACIÓN Y MANTTO. MENOR DE INMUEBLES	580,000.00
	MANTTO. Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	452,000.00
	IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES	1,191,600.00
	PASAJES AÉREOS	395,750.00
	PASAJES TERRESTRES	99,500.00
	PEAJES Y PUENTES	74,900.00
	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,030,000.00
	REUNIONES, CONGRESOS Y CONVENCIONES	802,000.00
	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	427,500.00
	IMPUESTOS Y DERECHOS VEHICULARES	85,831.00
	IMPUESTO SOBRE NOMINAS MM4S	157,416.00
	IMPUESTO SOBRE NOMINAS CONTRATO	70,866.00
	IMPUESTO SOBRE NOMINAS CONTRATO CONFIANZA	168,683.00
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	300,000.00
	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	373,385.00
	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	300,000.00
	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	150,000.00
	EQUIPO PARA TALLERES	250,000.00
	EJECUCIÓN, DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	14,909,742.00
	SEGUIMIENTO DE EGRESADO	434,292.00
	INCENTIVOS PARA CONTRATO	218,592.00
	PASAJES TERRESTRES	32,500.00
	PEAJES Y PUENTES	18,200.00
	VIÁTICOS EN EL PAÍS	165,000.00
	GESTION ADMINISTRATIVA	403,750.00
	MATERIAL DE LIMPIEZA	94,950.00
	MATERIAL PARA TALLERES	45,500.00
	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS	40,000.00
	PASAJES TERRESTRES	36,300.00
	VIÁTICOS EN EL PAÍS	187,000.00
SUBPROGRAMA 02	CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES	934,385.10
	--	934,385.10
	PROCESO DE EVALUACIÓN PARA CERTIFICACIÓN	761,285.10
	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	219,153.50
	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	220,500.00
	SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO	58,000.00
	FLETES, ACARREOS Y ENVÍOS	8,531.60
	PASAJES TERRESTRES	29,400.00
	PEAJES Y PUENTES	18,200.00
	VIÁTICOS EN EL PAÍS	157,500.00
	IMPUESTOS y DERECHOS	50,000.00
	CURSO DE ALINEACIÓN PARA CERTIFICACIÓN	173,100.00
	SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO	20,800.00
	PASAJES TERRESTRES	13,500.00
	PEAJES Y PUENTES	16,800.00
	VIÁTICOS EN EL PAÍS	62,000.00
	SUSCRIPCIONES OFICIALES	60,000.00

REVISÓ
 LIC. ANA LILIA CRUZ PÉREZ
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET

REVISÓ
 PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET

2016-2022
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIZÓ
 LIC. MARCO ANTONIO MENDOZA CUEVAS
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET



UR: 524 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

POA-07

RELACIÓN LABORAL	ACTIVO	VACANTE	LITIGIO	TOTAL
MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES	48	0	0	48
CONTRATO	56	0	0	56
CONTRATO CONFIANZA	106	0	0	106
HONORARIOS	60	0	0	60
TOTAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL	270	0	0	270

[Handwritten Signature]
 REVISÓ
 LIC. ENAYELLA CRUZ PEREZ
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET

[Handwritten Signature]
 REVISÓ
 PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL
 ICAPET

[Handwritten Signature]
 2015-2022
 INSTITUTO DE
 CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD
 PARA EL TRABAJO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET

50



MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		48	0	0	48
NIVEL	DESCRIPCIÓN	ACTIVO	VACANTE	LITIGIO	TOTAL
		19	0	0	19
		11	0	0	11
		13	0	0	13
		1	0	0	1
		3	0	0	3
		1	0	0	1
CONTRATO		56	0	0	56
NIVEL	DESCRIPCIÓN	ACTIVO	VACANTE	LITIGIO	TOTAL
		20	0	0	20
		32	0	0	32
		4	0	0	4
CONTRATO CONFIANZA		106	0	0	106
NIVEL	DESCRIPCIÓN	ACTIVO	VACANTE	LITIGIO	TOTAL
		5	0	0	5
		4	0	0	4
		12	0	0	12
		23	0	0	23
		8	0	0	8
		11	0	0	11
		18	0	0	18
		7	0	0	7
		18	0	0	18
HONORARIOS		60	0	0	60
NIVEL	DESCRIPCIÓN	ACTIVO	VACANTE	LITIGIO	TOTAL
	HONORARIOS	60	0	0	60

[Signature]
 REVISOR
 ROSA CRUZ PÉREZ
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET

[Signature]
 REVISOR
 PROPECABRILANDO FUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET

[Signature]
 2018-2022
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
 DE MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN - PARTIDA ESPECÍFICA



SEFIN
 SECRETARÍA DE FINANZAS

UR: 524 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

PCA-09

PRESUPUESTOS

PARTIDA	CONCEPTO	
4-AAA0118	ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN	
ACTIVAS		10,486,828.00
MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		
411-133	REMUNERACIONES AL DESEMPEÑO LABORAL MMyS	
411-145	PREVISIONES SOCIALES MMyS	1,319,011.00
411-023	QUINQUENIOS PARA MMyS	553,589.00
411-034	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA MMyS	28,246.00
411-039	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA MMyS	92,436.00
411-395	IMPUESTO SOBRE NOMINAS MMyS	231,086.00
411-047	COMPENSACIÓN FIJA GARANTIZADA MMyS	157,416.00
411-005	SUELDOS PARA MMyS	1,057,642.00
411-051	CUOTASAL I.M.S.S. PARA MMyS	2,136,326.00
411-072	CUOTASAL INFONAVIT PARA MMyS	470,227.00
411-092	RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA MMyS	269,055.00
CONTRATO		277,133.00
411-121	AYUDAS PARA CONTRATO	
411-131	INCENTIVOS PARA CONTRATO	727,083.00
411-015	SUELDOS PARA CONTRATO	274,087.00
411-035	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONTRATO	1,285,553.00
411-396	IMPUESTO SOBRE NOMINAS CONTRATO	34,784.00
411-040	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO	70,866.00
411-052	CUOTASAL I.M.S.S. PARA CONTRATO	69,536.00
411-073	CUOTASAL INFONAVIT PARA CONTRATO	292,576.00
411-093	RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA CONTRATO	116,539.00
CONTRATO CONFIANZA		320,035.00
411-123	AYUDAS PARA CONTRATO CONFIANZA	
411-146	ESTIMULO PARA CONTRATO CONFIANZA	1,831,053.00
411-047	SUELDOS PARA CONTRATO CONFIANZA	346,229.00
411-037	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONTRATO CONFIANZA	3,057,101.00
411-038	IMPUESTO SOBRE NOMINAS CONTRATO CONFIANZA	132,276.00
411-042	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO CONFIANZA	168,683.00
411-054	CUOTASAL I.M.S.S. PARA CONTRATO CONFIANZA	314,148.00
411-075	CUOTASAL INFONAVIT PARA CONTRATO CONFIANZA	542,382.00
411-086	RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA CONTRATO CONFIANZA	251,519.00
4-CAF0118	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA	260,229.00
ACTIVAS		22,492,399.00
MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		

[Signature]
 REVISÓ

LIC. ANA LILIA CRUZ PÉREZ
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET

[Signature]
 REVISÓ
 PROFR. ARMANDO FUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET



3016-7022
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
 PROFR. ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS
 PARA EL DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET
 ESTADO DE OAXACA

Vo. Bo.
 LIC. NORMA POLANCO DÍAZ
 DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN - PARTIDA ESPECÍFICA



SEFIN

UR: 524 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

POA-09

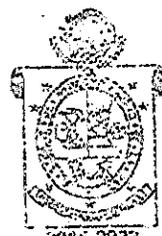
PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTOS
411-133	REMUNERACIONES AL DESEMPEÑO LABORAL MMyS	5,623,554.24
411-145	PREVISIONES SOCIALES MMyS	482,366.00
411-034	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA MMyS	76,762.66
411-039	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA MMyS	191,906.66
411-047	COMPENSACIÓN FIJA GARANTIZADA MMyS	51,720.00
411-005	SUELDOS PARA MMyS	1,751,148.33
411-061	CUOTASAL I.M.S.S. PARA MMyS	368,168.00
411-072	CUOTASAL INFONAVIT PARA MMyS	176,977.50
411-062	RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA MMyS	182,285.70
CONTRATO		
411-121	AYUDAS PARA CONTRATO	561,596.00
411-131	INCENTIVOS PARA CONTRATO	218,592.00
411-019	SUELDOS PARA CONTRATO	1,043,827.00
411-035	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONTRATO	28,598.00
411-040	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO	57,196.00
411-062	CUOTASAL I.M.S.S. PARA CONTRATO	254,594.04
411-073	CUOTASAL INFONAVIT PARA CONTRATO	95,908.86
411-063	RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA CONTRATO	98,758.62
CONTRATO CONFIANZA		
411-123	AYUDAS PARA CONTRATO CONFIANZA	2,360,217.34
411-143	ESTIMULO PARA CONTRATO CONFIANZA	381,516.00
411-017	SUELDOS PARA CONTRATO CONFIANZA	3,217,353.33
411-037	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONTRATO CONFIANZA	141,034.66
411-042	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO CONFIANZA	334,957.34
411-064	CUOTASAL I.M.S.S. PARA CONTRATO CONFIANZA	719,087.88
411-073	CUOTASAL INFONAVIT PARA CONTRATO CONFIANZA	295,106.82
411-065	RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA CONTRATO CONFIANZA	303,950.70
-DA CRARICOS		
411-014	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,457,215.32

[Handwritten Signature]
REVISOR

LIC. ANA LILIA CRUZ PÉREZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET

[Handwritten Signature]
REVISOR

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y EVALUACIÓN DEL ICAPET



2016-2022
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
LIC. MARCO ANTONIO FERNÁNDEZ CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET

Vo. Bo.

LIC. NORMA POLANCO DÍAZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

62

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
ALIMENTACIÓN, SERVICIO DE COMEDOR
Y VIVERES PARA PERSONAS
UR: 00 -

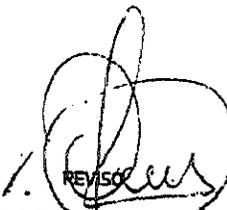


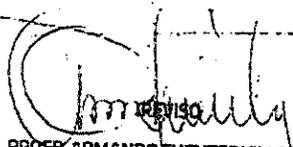
SEFIN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

POA-10

PRESUPUESTO 5

CONCEPTO DESCRIPCIÓN


REVISOR
LIC. ANA LILIA CRUZ PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET


REVISOR
PROFR. ARMANDO FUENTES VILLATORO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL
ICAPET


2016-2022
INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN Y
PRODUCTIVIDAD AGRARIA
MARCO ANTONIO BERRANDEZ CUEVAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TOTAL UNIDAD RESPONSABLE	PRESUPUESTO \$
PROGRAMA 106	CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO		123,600.00
SUBPROGRAMA 01	IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES PARA Y EN EL TRABAJO.		123,600.00
01-001	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA		123,600.00
01-000	--		123,600.00
01-001	CAPACITACIONES PARA Y EN EL TRABAJO EN LAS REGIONES DEL ESTADO		123,600.00
CVEN - A - A6AAA0118	ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN		123,600.00
PE 411-804	TELÉFONO CONVENCIONAL		90,000.00

UBICACIÓN	NÚMERO	MENSUALIDAD	TOTAL
PLANTE 085 OAXACA	(951)133-1343	1,500.00	18,000.00
PLANTE 086 MAGDALENA APAZCO	(951)521-8213	1,500.00	18,000.00
PLANTE 089 SANTIAGO MATATLAN	(951)518-3203	1,500.00	18,000.00
PLANTE 165 ACATLAN	(274)745-0869	1,500.00	18,000.00
PLANTE 664 ASUNCION NOCHIXTLAN	(951)521-0639	1,500.00	18,000.00
PE 411-805 TELEFONÍA CELULAR			

CARGO DEL SERVIDOR	UBICACIÓN	NÚMERO	MENSUALIDAD	TOTAL
OTROS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	FORÁNEO	(951)129-7193	200.00	2,400.00
OTROS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	FORÁNEO	(287)889-0072	200.00	2,400.00
OTROS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	FORÁNEO	(971)137-1717	200.00	2,400.00
OTROS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	FORÁNEO	(954)129-1341	200.00	2,400.00
OTROS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	FORÁNEO	(951)117-4404	200.00	2,400.00
OTROS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	FORÁNEO	(951)160-6489	200.00	2,400.00
OTROS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	FORÁNEO	(958)107-5841	200.00	2,400.00
OTROS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	FORÁNEO	(278)107-9689	200.00	2,400.00
OTROS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	FORÁNEO	(971)136-0808	200.00	2,400.00
OTROS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	FORÁNEO	(951)190-6473	200.00	2,400.00
OTROS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	FORÁNEO	(958)107-2970	200.00	2,400.00
OTROS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	FORÁNEO	(951)128-4121	200.00	2,400.00
OTROS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	FORÁNEO	(951)249-9482	200.00	2,400.00
OTROS SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	FORÁNEO	(951)117-1029	200.00	2,400.00



2016-2022
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
MARC ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET

REVISÓ
LIC. ANA LISA CRUZ PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET

REVISÓ
PROFR. ARMANDO FUENTES VILLATORO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET



SERIE	USO	UBICACIÓN	TIPO	PLACAS	IMPUESTOS	SEGUROS	MANUTENIMIENTO	COMBUSTIBLES	
8AF8R5MA3F6277632	OPERATIVO	FORANE0	RANGER CREW	RX24497	2,288.00	11,235.00	32,000.00	36,340.00	81,863.00
8AF8R5MA3F6277677	OPERATIVO	FORANE0	RANGER CREW	RX24504	2,288.00	11,235.00	32,000.00	36,340.00	81,863.00
8AF8R5MA3F6277694	OPERATIVO	FORANE0	RANGER CREW	RX24503	2,288.00	11,235.00	32,000.00	36,340.00	81,863.00
8AF8R5MA3F6278750	OPERATIVO	FORANE0	RANGER CREW	RX24505	2,288.00	11,235.00	17,600.00	36,340.00	67,463.00
8AF8R5MA3F6281607	OPERATIVO	FORANE0	RANGER CREW	RX24501	2,288.00	11,235.00	32,000.00	36,340.00	81,863.00
8AVD842H4IA0003486	ADMINISTRATIVO	CENTRAL	AMMOCK PICKUP	RX54949	2,920.00	11,450.00	28,000.00	31,816.40	74,184.40
93CX1A102KAC130191	ADMINISTRATIVO	CENTRAL	TORNEADO	RVJ34082	2,288.00	8,570.00	32,000.00	30,336.00	73,194.00
93CX1A102KAC103635	ADMINISTRATIVO	CENTRAL	TORNEADO	RVJ34079	2,288.00	8,570.00	32,000.00	30,336.00	73,194.00
98WAB05XKFP510657	ADMINISTRATIVO	CENTRAL	C0L	TLK5428	2,288.00	11,235.00	32,000.00	30,336.00	75,919.00
98WAB05XKFP102208	ADMINISTRATIVO	CENTRAL	C0L	TLK5427	2,288.00	11,235.00	24,000.00	30,336.00	67,919.00
98WAB05U2FP538743	ADMINISTRATIVO	CENTRAL	C0L	TLK5429	2,288.00	11,235.00	32,000.00	30,336.00	75,919.00
98WDB05U6GT040072	ADMINISTRATIVO	CENTRAL	C0L-SEDAN	TLM1519	6,125.00	0.00	28,000.00	30,336.00	64,461.00
98WDB05UJXGT0316901	ADMINISTRATIVO	CENTRAL	C0L-SEDAN	TLM1520	6,125.00	10,655.00	32,000.00	30,336.00	79,116.00
9N1AT181TCW0008255	ADMINISTRATIVO	CENTRAL	X-TRAIL	TKZ9594	2,288.00	10,355.00	28,000.00	30,336.00	70,979.00
				Subtotales	85,811.00	317,580.00	897,600.00	1,022,042.40	2,323,053.40
								Total Obra	52,323,053.40
								Total Proyecto	52,323,053.40
								Total Unidad Ejecutora	52,323,053.40
								Total Subprograma	52,323,053.40
								Total Programa	52,323,053.40
								Total	52,323,053.40

REVISÓ
LIC. ANA JULIETTE PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET

PROF. ARMANDO FUENTES VILLALBA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET

2018-2022
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIZÓ
PROF. ARMANDO FUENTES VILLALBA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO \$
	TOTAL UNIDAD RESPONSABLE	306,240.00
PROGRAMA 106	CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	306,240.00
SUBPROGRAMA 01	IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES PARA Y EN EL TRABAJO.	306,240.00
UE 001	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA	306,240.00
PA 000	--	306,240.00
DA 001	CAPACITACIONES PARA Y EN EL TRABAJO EN LAS REGIONES DEL ESTADO	306,240.00
CFPA - A - AEA00218	ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN	306,240.00
DE 011	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	306,240.00
USO DEL INMUEBLE	UBICACIÓN	TOTAL
0104	CARRETERA YUCUDAA KM 52	306,240.00
	INICIO	
	31/01/2018	
	FIN	
	31/12/2018	
	OBSERVACIONES	

[Signature]
 REVISÓ

LIC. ANA LILIA CRUZ PÉREZ
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET

[Signature]
 REVISÓ

PROFR. ARMANDO FUERTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL
 ICAPET



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
 LIC. RAÚL ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET

[Signature]

66



UR: 524 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

POA-15

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				PRESUPUESTO \$
TOTAL UNIDAD RESPONSABLE					1,962,208.46
PROGRAMA 106	CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO				1,962,208.46
SUBPROGRAMA 01	IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES PARA Y EN EL TRABAJO.				1,962,208.46
UE 001	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA				1,962,208.46
PY 000	--				1,962,208.46
D4,000	CAPACITACIONES PARA Y EN EL TRABAJO EN LAS REGIONES DEL ESTADO				1,962,208.46
CVFIN - A - AEA	ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN				1,962,208.46
FE - AEA	SERVICIOS DE VIGILANCIA				1,962,208.46
AREA DE VIGILANCIA		TIPO DE CONTRATACION	ELEMENTOS	MENSUAL	TOTAL
PLANTELES FORANEOS		ELEMENTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON ARMA POR 12 HORAS	96	14,119.65	1,355,486.40
PLANTELES FORANEOS		ELEMENTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN ARMA POR 12 HORAS	46	13,189.61	606,722.06

[Signature]
 REVISÓ
 LICIANA LILIA CRUZ PÉREZ
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET

[Signature]
 REVISÓ
 PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET



2018-2022
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIZÓ
 MARCO ANTONIO GONZÁLEZ GÓMEZ
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO \$
TOTAL UNIDAD RESPONSABLE		28,770,338.14
PROGRAMA 106	CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO	28,770,338.14
SUBPROGRAMA 01	IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES PARA Y EN EL TRABAJO.	27,835,953.04
UE 001	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA	27,835,953.04
PY 000	---	27,835,953.04
CA 001	CAPACITACIONES PARA Y EN EL TRABAJO EN LAS REGIONES DEL ESTADO	27,835,953.04
CAPITULO - 04	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	27,216,503.04
PG 423	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO	10,933,376.04
PE 201	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CARPETA T/CARTA	PAQUETE	230.00	25,300.00
PRA DE RECOPIADORES T/CARTA	CAJA	1,055.00	25,320.00
ORGANIZADORES	PIEZA	275.00	30,250.00
HOJAS T/CARTA	CAJA	900.00	99,000.00
ESCALINA T/CARTA	PAQUETE	140.00	15,400.00
PASTAS TRANSPARENTES	PAQUETE	290.00	30,450.00
COMPRA DE CARPETAS T/OFICIO	PAQUETE	300.00	154,500.00
HOJAS T/O	CAJA	1,000.00	315,000.00

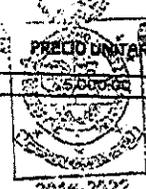
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
COMPRA DE TONERS	PIEZA	4,462.50	401,625.00
COMPRA DE CARTUCHOS	PIEZA	1,460.00	360,600.00
COMPRA DE TONERS	PIEZA	4,462.50	1,405,687.50
CARTUCHOS	PIEZA	1,460.00	321,200.00

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PAPEL HIGIENICO	COLCHON	450.00	49,500.00
DESINFECTANTE	CAJA	450.00	22,500.00
PAJUCLOSO	CAJA	300.00	18,000.00
CESTO DE BASURA METALICO	PIZA	950.00	47,500.00

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ARTICULOS DESHECHABLE	PAQUETE	350.00	57,750.00

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
TENAZAS PARA CABELLO	PIEZA	1,550.00	170,500.00
MAQUINA PROFESIONAL DE ESTILISMO	PIEZA	2,100.00	231,000.00

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
KIT DE MATERIAL DE ESTILISMO	KIT		420,000.00



INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

[Signature]
REVISOR

[Signature]
REVISOR

[Signature]
AUTORIZADO

2018-2022

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
OTRAS PARTIDAS



SEFIN

UR: 524 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

POA-36

PRESUPUESTO S

CONCEPTO DESCRIPCIÓN
PE 244 VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
COMPRA DE CAMISAS CON LOGO	PIEZA	250.00	28,250.00
BLSAS CON LOGO	PIEZA	250.00	23,500.00
UNIFORME DE EDECAN	PAQUETE	8,776.54	8,776.54
COMPRA D ECHAMARRAS CON LOGO	200	300.54	60,108.00

PE 253 HERRAMIENTAS MENORES

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
KIT DE HERRAMIENTAS	KIT	5,000.00	275,000.00

PE 254 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
COMPRA DE CANDADOS	PIEZA	80.00	25,200.00

PE 301 ENERGÍA ELÉCTRICA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PAGO DE ENERGIA ELÉCTRICA DE LOS PLANTELES FORÁNEOS	KWH	3.69	380,240.00
PAGO DE ENERGIA ELÉCTRICA D ELOS PLANTELES FORÁNEOS	KWT	3.70	669,728.20
ADJUSTE	KWT	2.80	2.80

PE 302 GAS

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
COMPRA DE CILINDRO DE GAS	CILINDRO	450.00	49,500.00

PE 303 AGUA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PAGO DE AGUA POTABLE	SERVICIO	2,500.00	52,500.00
COMPRA DE GARRAFONES	PIEZA	20.00	40,400.00
COMPRA DE GARRAFONES	PIEZA	20.00	24,000.00
PAQUETES DE AGUA	PAQUETE	60.00	160,000.00

PE 307 INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
RENTA DE INTERNET	HORA	209.50	838.00
RENTA DE INTERNET	RENTA	250.00	15,000.00

PE 308 SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ENVIO DE DOCUMENTOS	PAQUETE	70.00	77,000.00

PE 312 ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DE FOTOCOPIADO

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
RENTA DE FOTOCOPIADORA	MENSUALIDAD	3,900.00	84,000.00

PE 320 OTROS ARRENDAMIENTOS

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
INSTALACION DE AUDIO Y PANTALLAS	SERVICIO	300,000.00	300,000.00

[Signature]
REVISÓ
LIC. ANA LILIA COLI DÍAZ

[Signature]
REVISÓ
PROPR. ARMANDO FUENTES VILLATORO

[Stamp]
2018-2022
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CHEVEZ



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
FE 344	FLETES, ACARREOS Y ENVÍOS			
CONCEPTO				
ENVÍOS DE PAQUETERÍA		SERVICIO	250.00	55,000.00
FE 347	CONSERVACIÓN Y MANTTO. MENOR DE INMUEBLES			
CONCEPTO				
RESTAURACIÓN DE INMUEBLES		OBRA	30,000.00	30,000.00
COMPRA DE PLANTELES		SERVICIO	5,000.00	250,000.00
FE 363	IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES			
CONCEPTO				
COMPRONENCIÓN DE LONAS		PIEZA	15,000.00	780,000.00
COMISIONES		SERVICIO	9,800.00	411,600.00
FE 369	PASAJES AÉREOS			
CONCEPTO				
TRASLADOS REDONDOS A MONTERREY		SERVICIO	4,400.00	264,000.00
TRASLADO OAXACA-MEXICO-OAXACA		SERVICIO	4,250.00	131,750.00
FE 370	PASAJES TERRESTRES			
CONCEPTO				
TRASLADO REDONDO AL ISTMO		PASAJE	650.00	71,500.00
TRASLADOS EN EL ESTADO		VIAJE	560.00	28,000.00
FE 373	PEAJES Y PUENTES			
CONCEPTO				
PAGO DE CASSETAS		PEAJE	70.00	74,900.00
FE 374	VIÁTICOS EN EL PAÍS			
CONCEPTO				
COMISIONES A OTROS ESTADOS		COMISION	1,500.00	247,500.00
COMISIONES A LA COSTA		COMISION	800.00	88,000.00
COMISIONES AL ISTMO		COMISION	600.00	99,000.00
COMISION AL PAPALDAPAN		COMISION	700.00	115,500.00
COMISIONES EN EL PAIS		COMISION	1,500.00	480,000.00
FE 382	REUNIONES, CONGRESOS Y CONVENCIONES			
CONCEPTO				
SERVICIO DE ALIMENTOS		SERVICIO	6,000.00	252,000.00
SERVICIO DE BUFFETE		SERVICIO	25,000.00	550,000.00
FE 385	GASTOS DE REPRESENTACIÓN			
CONCEPTO				
CONSUMO DE ALIMENTOS		SERVICIO	2,500.00	242,500.00
PAGO DE HOSPEDAJE		SERVICIO	3,000.00	245,000.00

[Handwritten signature]
RECIBO

[Handwritten signature]
RECIBO

2018-2022
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
ESTADO DE OAXACA
MARCOS ANTONIO GONZALEZ PUECO



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO \$
CAPITULO - 05	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
PG 511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	1,373,385.00
PE 501	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
COMPRA DE ESCRITORIS	PIEZA	10,000.00	300,000.00

PG 515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
PE 507	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
COMPRA DE COMPUTADORAS	PIEZA	15,000.00	360,000.00

COMPRA DE UNA IMPRESORA	PIEZA	13,385.00	13,385.00
-------------------------	-------	-----------	-----------

541	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE
517	AUTOMÓVILES Y CAMIONES

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
COMPRA DE CAMIONETA	PIEZA	300,000.00	300,000.00

PG 567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS- HERRAMIENTA
PE 532	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
COMPRA DE PODADORAS	PIEZA	12,500.00	150,000.00

PG 569	OTROS EQUIPOS
PE 533	EQUIPO PARA TALLERES

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
KIT DE ESTILISMO	KIT	15,000.00	165,000.00

KIT DE CARPINTERÍA	KIT	8,500.00	85,000.00
--------------------	-----	----------	-----------

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
COMPRA DE CURSOS	CURSO	3,950.00	10,072,500.00

PG 632	INVERSIÓN PÚBLICA
PE 639	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPITULO
	EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

			14,909,742.00
--	--	--	---------------

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
CURSO INTERNO	CURSO	6,497.00	6,497.00

CURSO INTERNO	CURSO	3,950.00	4,826,900.00
---------------	-------	----------	--------------

JA 002	SEGUIMIENTO DE EGRESADO
PG 411	TRANSPERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS
PE 370	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO
	PASAJES TERRESTRES

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
TRASLADO EN EL ESTADO	VIAJE	650.00	32,500.00

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PAGO DE ECASETAS	PEAJE	70.00	18,200.00

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
COMISION EN EL PAIS	COMISION	1,500.00	165,000.00

[Handwritten Signature]
REVISÓ

[Handwritten Signature]
REVISÓ

2016-2022
INSTITUTO DE
CAPACITACION
PRODUCTIVA AUTORIZADO
PARA EL ESTADO DE OAXACA

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
OTRAS PARTIDAS



SEFIN

UR: 524 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

POA-16

PRESUPUESTO \$

403,750.00

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
OA 004 PC 411 PE 207	GESTION ADMINISTRATIVA ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO MATERIAL DE LIMPIEZA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
COMPRA DE BOLSAS PARA BASURA	KILO	80.00	25,200.00
DETERGENTE	CAJA	450.00	69,750.00

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PE 254 MATERIAL PARA TALLERES	KIT	4,550.00	45,500.00

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PE 370 PASAJES TERRESTRES	SERVICIO	250.00	40,000.00

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PE 374 VIATICOS EN EL PAIS	VIAJE	550.00	76,500.00

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
COMISIONES EN EL ISTMO	COMISION	800.00	24,000.00
SUBPROGRAMA 02	COMISION	600.00	63,000.00

JE 001	CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES		934,385.10
PE 000	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA		934,385.10
CA 001	PROCESO DE EVALUACIÓN PARA CERTIFICACIÓN		934,385.10
CAPITULO - 04	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		761,285.10
PE 111	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO		761,285.10
PE 201	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		761,285.10

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
HOJAS T/C	CAJA	900.00	184,500.00
REPETAS T/C	PAQUETE	3,465.35	34,653.50

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PE 308 SERVICIO POSTAL Y TELEGRAFICO	PIEZA	3,500.00	220,500.00

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ENVIO DE PAQUETERIA	ENVIO	80.00	16,400.00
ENVIO DE PAQUETERIAS	ENVIO	80.00	42,600.00

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ENVIO DE PAQUETERIA	ENVIO	8531.60	8,531.60

[Signature]
REVISÓ
MARCO ANTONIO HERNANDEZ CUEVAS

[Signature]
REVISÓ
DANIEL ROMANOS FUENTES VILLATORO

2016-2022
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CUEVAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
OTRAS PARTIDAS



SEFIN
SECRETARÍA DE FINANZAS
ESTADO DE OAXACA

UR: 524 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

POA-16

PRESUPUESTO S

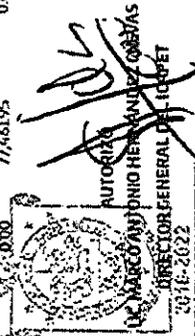
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
PE 370	PASAJES TERRESTRES			
CONCEPTO				
TRASLADO EN EL ESTADO		VIAJE	850.00	17,850.00
TRASLADO EN EL ESTADO		VIAJE	550.00	11,550.00
PE 373	PEAJES Y PUENTES			
CONCEPTO				
PAGO DE CASSETAS		PEAJE	70.00	18,200.00
PE 374	VIÁTICOS EN EL PAÍS			
CONCEPTO				
COMISIONES AL PAPALOAPAN		COMISION	700.00	105,000.00
COMISION A LA MIXTECA		COMISION	500.00	32,500.00
PE 387	IMPUESTOS y DERECHOS			
CONCEPTO				
PAGO DE DERECHOS DE PISO		SERVICIO	5,000.00	50,000.00
PE 002	CURSO DE ALINEACIÓN PARA CERTIFICACIÓN			173,100.00
CAPITULO - 04	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			173,100.00
PE 411	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO			
PE 308	SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO			
CONCEPTO				
ENVIO DE PAQUETERIA		ENVIO	80.00	20,800.00
PE 370	PASAJES TERRESTRES			
CONCEPTO				
TRASLADO EN EL ESTADO		VIAJE	450.00	13,500.00
PE 373	PEAJES Y PUENTES			
CONCEPTO				
PAGO DE CASSETAS		PEAJE	80.00	16,800.00
PE 374	VIÁTICOS EN EL PAÍS			
CONCEPTO				
COMISION A LA SIERRA SUR		COMISION	400.00	62,000.00
PE 416	SUSCRIPCIONES OFICIALES			
CONCEPTO				
SUSCRIPCIONES A PERIODICOS Y REVISTAS		SUSCRIPCION	10,000.00	60,000.00

[Signature]
REVISÓ

[Signature]
REVISÓ
DORIS ADRIANA RIENTES VILLATORO

2018-2022
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PRESUPUESTO \$
CAPITULO 4		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS												
IDP - A		SERVICIOS PERSONALES												
PARTIDA - CONCEPTO		TOTAL												
411 - 005	SUELDOS PARA MAYES	344,885.00	317,247.00	317,247.00	317,247.00	317,247.00	317,247.00	317,247.00	317,247.00	317,247.00	317,247.00	317,247.00	317,247.00	317,247.00
411 - 014	HONORARIOS ASIGNABLES A SALARIOS	345,725.32	543,318.03	543,318.03	543,318.03	543,318.03	543,318.03	32,884.52	32,884.52	32,884.52	32,884.52	32,884.52	32,884.52	32,884.52
411 - 015	SUELDOS PARA CONTRATO	206,720.00	190,089.00	190,089.00	190,089.00	190,089.00	190,089.00	190,089.00	190,089.00	190,089.00	190,089.00	190,089.00	190,089.00	190,089.00
411 - 017	SUELDOS PARA CONTRATO CONFIANZA	6,776,454.33	512,458.00	512,458.00	512,458.00	512,458.00	512,458.00	512,458.00	512,458.00	512,458.00	512,458.00	512,458.00	512,458.00	512,458.00
411 - 023	QUINCENOS PARA MAYES	28,246.00	2,323.00	2,323.00	2,323.00	2,323.00	2,323.00	2,323.00	2,323.00	2,323.00	2,323.00	2,323.00	2,323.00	2,323.00
411 - 034	PRIMA VACACIONAL DOMINICAL PARA MAYES	189,198.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
411 - 035	PRIMA VACACIONAL DOMINICAL PARA CONTRATO	63,342.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
411 - 037	PRIMA VACACIONAL DOMINICAL PARA CONTRATO CONFIANZA	273,310.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
411 - 039	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA MAYES	4,22,972.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
411 - 040	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO	126,732.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
411 - 042	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO CONFIANZA	64,910.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
411 - 047	COMPENSACIÓN POR GARANTIZADA PARA MAYES	1,069,382.00	105,161.00	91,291.00	91,291.00	91,291.00	91,291.00	91,291.00	91,291.00	91,291.00	91,291.00	91,291.00	91,291.00	91,291.00
411 - 061	CUOTAS AL I.M.S.S. PARA CONTRATO	834,395.00	0.00	70,452.00	66,587.00	69,161.00	70,452.00	69,161.00	70,452.00	70,452.00	69,161.00	70,452.00	70,452.00	139,613.00
411 - 062	CUOTAS AL I.M.S.S. PARA CONTRATO	547,110.04	0.00	46,222.17	43,802.17	44,953.17	46,222.17	44,953.17	46,222.17	46,222.17	46,222.17	44,953.17	46,222.17	91,175.34
411 - 064	CUOTAS AL I.M.S.S. PARA CONTRATO CONFIANZA	1,261,469.88	0.00	106,365.99	101,871.99	103,758.99	106,365.99	103,758.99	106,365.99	106,365.99	103,758.99	106,365.99	106,365.99	210,124.98
411 - 072	CUOTAS AL INFONAVIT PARA MAYES	446,032.50	0.00	0.00	0.00	74,462.25	0.00	74,462.25	0.00	75,199.25	0.00	74,462.25	74,462.25	74,462.25
411 - 073	CUOTAS AL INFONAVIT PARA CONTRATO	212,447.86	0.00	0.00	0.00	35,205.81	0.00	35,205.81	0.00	36,303.81	0.00	35,205.81	35,205.81	35,205.81
411 - 075	CUOTAS AL INFONAVIT PARA CONTRATO CONFIANZA	546,425.82	0.00	0.00	0.00	90,849.47	0.00	90,849.47	0.00	92,260.47	0.00	90,849.47	90,849.47	90,849.47
411 - 082	RETIRO, CESANTIA Y VEJES PARA MAYES	459,418.70	0.00	0.00	0.00	76,695.95	0.00	76,695.95	0.00	77,461.95	0.00	76,695.95	76,695.95	76,695.95



LIC. ANA LETICIA PÉREZ
 REVISOR
 PROFESOR ENCARGADO DE FUENTES CONSULTAS
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET

25

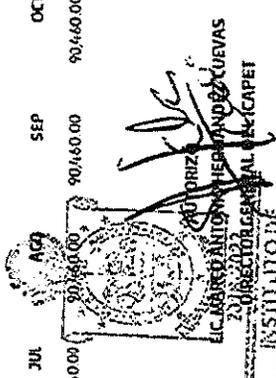
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
RESUMEN DE PRESUPUESTO UNIDAD RESPONSABLE - IDENTIFICADOR DE PARTIDA - PARTIDA
UR: 524 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DIC	JAN	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PRESUPUESTO \$
411-083	RETRO, CESHITA Y VEJEZ PARA CONTRATO	0.00	36,257.77	0.00	0.00	0.00	36,257.77	0.00	0.00	0.00	37,387.77	0.00	0.00	0.00	36,257.77
411-085	RETRO, CESHITA Y VEJEZ PARA CONTRATO CONFIANZA	0.00	93,593.45	0.00	0.00	0.00	93,593.45	0.00	0.00	0.00	95,943.45	0.00	0.00	0.00	93,593.45
411-121	AYUDAS PARA CONTRATO CONFIANZA	106,400.00	97,777.00	97,777.00	97,777.00	97,777.00	161,143.00	97,777.00	97,777.00	97,777.00	97,777.00	97,777.00	97,777.00	97,777.00	91,777.00
411-123	AYUDAS PARA CONTRATO CONFIANZA	322,552.00	302,009.00	302,009.00	302,009.00	302,009.00	575,318.67	302,009.00	302,009.00	302,009.00	302,009.00	302,009.00	302,009.00	302,009.00	302,009.00
411-131	INCENTIVOS PARA CONTRATO	44,352.00	40,757.00	40,757.00	40,757.00	40,757.00	40,757.00	40,757.00	40,757.00	40,757.00	40,757.00	40,757.00	40,757.00	40,757.00	40,757.00
411-133	REINTEGRACIONES AL DESEMPEÑO LABORAL MUY	584,845.52	568,862.52	568,862.52	568,862.52	568,862.52	568,862.52	568,862.52	568,862.52	568,862.52	568,862.52	568,862.52	568,862.52	568,862.52	568,862.52
411-165	PENSIONES SOCIALES MUY	44,464.00	59,477.00	59,477.00	59,477.00	59,477.00	59,477.00	59,477.00	59,477.00	59,477.00	59,477.00	59,477.00	59,477.00	59,477.00	59,477.00
411-349	ESTIMULO PARA CONTRATO CONFIANZA	64,808.00	60,267.00	60,267.00	60,267.00	60,267.00	60,267.00	60,267.00	60,267.00	60,267.00	60,267.00	60,267.00	60,267.00	60,267.00	60,267.00
MATERIALES Y SUMINISTROS															
PARTIDA - CONCEPTO		TOTAL	ERE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
411-201	MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS	914,372.50	9,835.00	86,925.35	86,925.35	86,925.35	86,925.35	86,925.35	86,925.35	86,925.35	86,925.35	86,925.35	86,925.35	86,925.35	86,925.35
411-205	MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	2,509,612.50	29,612.50	234,375.00	234,375.00	234,375.00	234,375.00	234,375.00	234,375.00	234,375.00	234,375.00	234,375.00	234,375.00	234,375.00	234,375.00
411-207	MATERIAL DE LIMPIEZA	232,450.00	3,750.00	22,150.00	22,150.00	22,150.00	22,150.00	22,150.00	22,150.00	22,150.00	22,150.00	22,150.00	22,150.00	22,150.00	22,150.00
411-208	SUMINISTROS DIVERSOS	577,500.00	1,750.00	5,250.00	5,250.00	5,250.00	5,250.00	5,250.00	5,250.00	5,250.00	5,250.00	5,250.00	5,250.00	5,250.00	5,250.00
411-209	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS	401,500.00	18,250.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00
411-214	MATERIAL PARA TALLERES	465,500.00	0.00	44,550.00	44,550.00	44,550.00	44,550.00	44,550.00	44,550.00	44,550.00	44,550.00	44,550.00	44,550.00	44,550.00	44,550.00
411-241	CONDUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,022,042.40	72,645.20	86,075.20	102,075.20	86,075.20	86,075.20	86,075.20	86,075.20	86,075.20	86,075.20	86,075.20	86,075.20	86,075.20	86,075.20
411-244	VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	128,634.54	0.00	0.00	0.00	0.00	60,526.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
411-253	HERRAMIENTAS MENORES	275,000.00	0.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00
411-254	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS	65,200.00	0.00	6,150.00	6,150.00	6,150.00	6,150.00	6,150.00	6,150.00	6,150.00	6,150.00	6,150.00	6,150.00	6,150.00	6,150.00
411-259	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	445,400.00	34,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	48,000.00	33,600.00	32,000.00	32,000.00	48,000.00	48,000.00	48,000.00
SERVICIOS GENERALES															
PARTIDA - CONCEPTO		TOTAL	DIC	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
411-301	ENERGÍA ELÉCTRICA	1,051,971.00	86,940.00	90,460.00	90,460.00	90,460.00	90,460.00	90,460.00	90,460.00	90,460.00	90,460.00	90,460.00	90,460.00	90,460.00	90,460.00

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET
LIC. ANA LILIA CRUZ PÉREZ
REVISÓ

DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET
PROF. JOSUÉ FORTES VILLATORO



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	0.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	PRESUPUESTO \$
411-302 GAS	4,500.00	0.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00
411-303 AGUA	276,900.00	6,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	16,500.00	39,000.00
411-304 TELÉFONO CONVENCIONAL	90,000.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00
411-305 TELÉFONO CELULAR	33,600.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00
411-307 INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	15,838.00	1,250.00	1,459.50	1,459.50	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
411-308 SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO	155,800.00	3,500.00	14,600.00	14,600.00	14,600.00	14,600.00	14,600.00	14,600.00	14,600.00	14,600.00	14,600.00
411-311 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	306,240.00	25,520.00	25,520.00	25,520.00	25,520.00	25,520.00	25,520.00	25,520.00	25,520.00	25,520.00	25,520.00
411-312 ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DE FOTOCOPIADO	84,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00
411-320 OTROS ARRENDAMIENTOS	300,000.00	0.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00
411-328 SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,962,208.46	165,715.64	165,715.64	165,715.64	165,715.64	165,715.64	165,715.64	165,715.64	165,715.64	165,715.64	165,715.64
411-340 SEGUROS Y FIANZAS DE SEGURO DE TRANSPORTE	317,580.00	11,295.00	0.00	283,310.00	0.00	11,295.00	0.00	11,295.00	0.00	0.00	0.00
411-344 FILETES, ACEROS Y VARÍOS	63,531.60	2,500.00	5,853.16	5,853.16	5,853.16	5,853.16	5,853.16	5,853.16	5,853.16	5,853.16	5,853.16
411-347 CONSERVACIÓN Y MANTO. MANTO DE INMUEBLES	580,000.00	0.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00
411-353 MANTO. Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	452,000.00	40,000.00	44,000.00	28,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	44,000.00
411-363 IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES	1,191,600.00	0.00	114,200.00	114,200.00	114,200.00	114,200.00	114,200.00	114,200.00	114,200.00	114,200.00	114,200.00
411-369 PASAJES AÉREOS	395,750.00	30,500.00	34,750.00	34,750.00	34,750.00	34,750.00	34,750.00	34,750.00	34,750.00	34,750.00	34,750.00
411-370 PASAJES TERRESTRES	211,200.00	3,250.00	20,150.00	20,150.00	20,150.00	20,150.00	20,150.00	20,150.00	20,150.00	20,150.00	20,150.00
411-373 PEAJES Y PUENTES	128,100.00	1,400.00	12,100.00	12,100.00	12,100.00	12,100.00	12,100.00	12,100.00	12,100.00	12,100.00	12,100.00
411-374 VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,601,500.00	40,500.00	149,500.00	149,500.00	149,500.00	149,500.00	149,500.00	149,500.00	149,500.00	149,500.00	149,500.00
411-382 REUNIONES, CONGRESOS Y CONVENCIONES	802,000.00	25,000.00	74,000.00	74,000.00	74,000.00	74,000.00	74,000.00	74,000.00	74,000.00	74,000.00	74,000.00
411-385 GASTOS DE REPRESENTACIÓN	427,500.00	0.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00
411-387 IMPUESTOS Y DERECHOS	50,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
411-388 IMPUESTOS Y DERECHOS VEHICULARES	85,831.00	0.00	0.00	85,831.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
411-395 IMPUESTO SOBRE NOMINAS	157,416.00	0.00	0.00	23,648.00	0.00	23,648.00	0.00	23,648.00	0.00	23,648.00	23,648.00
411-396 IMPUESTO SOBRE NOMINAS CONTRATO	70,866.00	0.00	0.00	10,855.00	0.00	10,855.00	0.00	10,855.00	0.00	10,855.00	10,855.00
411-398 IMPUESTO SOBRE NOMINAS CONTRATO COMPANIA	169,683.00	0.00	0.00	24,319.00	0.00	24,319.00	0.00	24,319.00	0.00	24,319.00	24,319.00

[Firma]
LIC. YANA ELIA CRUZ PEREZ
REVISOR

[Firma]
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET

[Firma]
AUTORIZADO
LIC. MARCELO ANTONIO RIVERA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DEL NOBDET

INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN Y
PRODUCTIVIDAD
PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE OAXACA

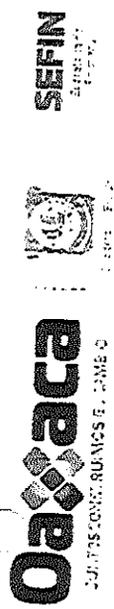
74

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PRESUPUESTO \$
411-416 SUSCRIPCIONES OPORTUNES	60,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPITULO 5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES													1,373,385.00
IDP - K	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES													1,373,385.00
PARTIDA - CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
511-501 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	300,000.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
515-507 EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	373,385.00	0.00	0.00	180,000.00	0.00	193,385.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
541-517 AUTOMÓVILES Y CAMIONES	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
547-532 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	150,000.00	0.00	25,000.00	0.00	25,000.00	0.00	37,500.00	0.00	37,500.00	0.00	25,000.00	0.00	0.00	0.00
549-533 EQUIPO PARA TALLERES	250,000.00	0.00	17,000.00	45,000.00	17,000.00	45,000.00	17,000.00	0.00	62,000.00	0.00	47,000.00	0.00	0.00	0.00
CAPITULO 6	INVERSIÓN PÚBLICA													14,909,742.00
IDP - V	ACCIONES PRODUCTIVAS													14,909,742.00
PARTIDA - CONCEPTO	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
632-689 EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	14,909,742.00	0.00	876,900.00	1,074,400.00	1,271,900.00	1,469,400.00	1,469,400.00	1,666,900.00	1,666,900.00	1,666,900.00	1,666,900.00	1,481,145.00	598,997.00	598,997.00

[Signature]
 LIC. ANA LUCRUCIA CRUZ PÉREZ
 REVISÓ
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET

[Signature]
 PROF. ARMANDO FUENTES LULLI TORO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET

[Signature]
 LIC. MARCO ANTONIO DE LA CRUZ GÓMEZ
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET
 CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PRESUPUESTO \$
EJE 04														
PROGRAMA 106	OAXACA PRODUCTIVO E INNOVADOR													
SUBPROGRAMA 01	CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO													
UE 001	PARTICIPACIÓN DE CAPACITACIONES PARA Y EN EL TRABAJO													
PY 000	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA													
OA 000	CAPACITACIONES PARA Y EN EL TRABAJO EN LAS REGIONES DEL ESTADO													
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS													
IDP - A	SERVICIOS PERSONALES													
PARTIDA - CONCEPTO	TOTAL													
431-005 SUELDOS PARAMAYAS	3,697,476.33	346,895.00	317,247.00	317,247.00	317,247.00	317,247.00	317,247.00	317,247.00	317,247.00	317,247.00	317,247.00	317,247.00	317,247.00	3,701,213.33
431-014 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,457,235.32	543,318.03	543,318.03	543,318.03	543,318.03	543,318.03	543,318.03	543,318.03	543,318.03	543,318.03	543,318.03	543,318.03	543,318.03	3,457,235.32
431-015 SUELDOS PARA CONTRATO CONFIANZA	2,327,380.00	208,720.00	190,089.00	190,089.00	190,089.00	190,089.00	190,089.00	190,089.00	190,089.00	190,089.00	190,089.00	190,089.00	190,089.00	2,327,380.00
431-017 SUELDOS PARA CONTRATO CONFIANZA	6,274,454.33	552,007.00	512,458.00	512,458.00	512,458.00	512,458.00	512,458.00	512,458.00	512,458.00	512,458.00	512,458.00	512,458.00	512,458.00	6,274,458.00
431-023 QUINQUENIOS PARA MAYAS DOMINICAL PARAMAYAS	28,246.00	2,693.00	2,323.00	2,323.00	2,323.00	2,323.00	2,323.00	2,323.00	2,323.00	2,323.00	2,323.00	2,323.00	2,323.00	28,246.00
431-034 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARAMAYAS	169,198.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	169,198.66
431-035 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONTRATO	63,362.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63,362.00
431-037 PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONTRATO CONFIANZA	273,310.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	273,310.66
431-039 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARAMAYAS	422,992.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	422,992.66
431-040 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO	126,732.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	126,732.00
431-042 GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO CONFIANZA	649,105.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	649,105.34
431-047 CONVENSIÓN FIJA GARANTIZADA MAYAS	1,109,362.00	105,161.00	91,291.00	91,291.00	91,291.00	91,291.00	91,291.00	91,291.00	91,291.00	91,291.00	91,291.00	91,291.00	91,291.00	1,109,362.00
431-061 CUOTAS AL I.M.S.S. PARAMAYAS	816,395.00	0.00	704,520.00	66,587.00	704,520.00	691,161.00	704,520.00	691,161.00	704,520.00	704,520.00	691,161.00	704,520.00	704,520.00	816,395.00
431-062 CUOTAS AL I.M.S.S. PARA CONTRATO	547,170.04	0.00	46,222.17	43,802.17	46,222.17	44,933.17	46,222.17	44,933.17	46,222.17	46,222.17	44,933.17	46,222.17	44,933.17	547,170.04
431-064 CUOTAS AL I.M.S.S. PARA CONTRATO CONFIANZA	1,261,469.88	0.00	106,365.99	101,871.99	106,365.99	103,758.99	106,365.99	103,758.99	106,365.99	106,365.99	103,758.99	106,365.99	106,365.99	1,261,469.88

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. ANALLUZ CRUZ PÉREZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET

DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET



CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EHE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PRESUPUESTO \$
411 - 253 HERRAMIENTAS MENORES		0.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00	25,000.00
411 - 254 REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS		0.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00	2,400.00
411 - 259 REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE BIP - C		34,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00
SERVICIOS GENERALES														
PARTIDA - CONCEPTO	TOTAL													
411 - 301 ENERGÍA ELÉCTRICA		84,910.00	90,460.00	90,460.00	90,460.00	90,460.00	90,460.00	90,460.00	90,460.00	90,460.00	90,460.00	90,460.00	90,460.00	90,460.00
411 - 302 GAS		0.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00
411 - 303 AGUA		274,900.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00	14,500.00
411 - 304 TELÉFONO CONVENCIONAL		90,000.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00
411 - 305 TELEFONÍA CELULAR		31,600.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00
411 - 307 INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN		11,838.00	1,459.50	1,459.50	1,459.50	1,459.50	1,459.50	1,459.50	1,459.50	1,459.50	1,459.50	1,459.50	1,459.50	1,459.50
411 - 308 SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO		77,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00
411 - 311 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS		304,240.00	25,520.00	25,520.00	25,520.00	25,520.00	25,520.00	25,520.00	25,520.00	25,520.00	25,520.00	25,520.00	25,520.00	25,520.00
411 - 312 ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DE FOTOCOPIADO		84,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00
411 - 320 OTROS ARRENDAMIENTOS		300,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00
411 - 328 SERVICIOS DE VIGILANCIA		1,962,208.16	165,715.64	165,715.64	165,715.64	165,715.64	165,715.64	165,715.64	165,715.64	165,715.64	165,715.64	165,715.64	165,715.64	165,715.64
411 - 340 SEGUROS Y FIANZAS DE EQUIPO DE TRANSPORTE		317,580.00	0.00	283,310.00	0.00	11,270.00	0.00	0.00	11,740.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,526.03
411 - 344 FLETES, ACAPREOS Y ENVÍOS		55,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
411 - 347 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES		580,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00	55,000.00
411 - 353 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE		452,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00	44,000.00
411 - 363 IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES		1,191,600.00	114,200.00	114,200.00	114,200.00	114,200.00	114,200.00	114,200.00	114,200.00	114,200.00	114,200.00	114,200.00	114,200.00	114,200.00
411 - 369 PASAJES AÉREOS		395,750.00	34,750.00	34,750.00	34,750.00	34,750.00	34,750.00	34,750.00	34,750.00	34,750.00	34,750.00	34,750.00	34,750.00	34,750.00
411 - 370 PASAJES TERRESTRES		995,000.00	9,300.00	9,300.00	9,300.00	9,300.00	9,300.00	9,300.00	9,300.00	9,300.00	9,300.00	9,300.00	9,300.00	9,300.00
411 - 373 PEAJES Y PUENTES		749,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00	7,000.00
411 - 374 VIÁTICOS EN EL PAÍS		1,030,000.00	95,000.00	95,000.00	95,000.00	95,000.00	95,000.00	95,000.00	95,000.00	95,000.00	95,000.00	95,000.00	95,000.00	95,000.00

LIC. ANA LILIA CRUZ PÉREZ
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA BECTAREP

PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET

LIC. ANA LILIA CRUZ PÉREZ
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA BECTAREP

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
 RESUMEN DE PRESUPUESTO UR - EJE - PROGRAMA - SUBPROGRAMA - UE -
 PY - 0A - CAPÍTULO - IDENTIFICADOR DE PARTIDA - PARTIDA
 UR:524 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA



POA-18

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PRESUPUESTO \$
411-373 PEAJES Y FUENTES	18,200.00	0.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	17,500.00
411-374 VIÁTICOS EN EL PAÍS	157,500.00	0.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00	15,500.00	155,000.00
411-397 IMPUESTOS Y DERECHOS	50,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	50,000.00
0A-002	CURSO DE AJUSTES PARA CERTIFICACIÓN													0.00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS													173,100.00
BD - C	SERVICIOS GENERALES													173,100.00
PARTIDA - CONCEPTO	TOTAL	0.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	20,000.00
411-308 SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO	20,000.00	0.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	20,000.00
411-370 PASAJES TERRESTRES	11,500.00	0.00	1,350.00	1,350.00	1,350.00	1,350.00	1,350.00	1,350.00	1,350.00	1,350.00	1,350.00	1,350.00	1,350.00	13,500.00
411-373 PEAJES Y FUENTES	16,000.00	0.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	1,600.00	16,000.00
411-374 VIÁTICOS EN EL PAÍS	62,000.00	0.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	62,000.00
411-416 SUSCRIPCIONES OFICIALES	60,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00

LIC. ANA LILIA CRUZ ESPÉREZ
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET

PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET

LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS
 INSTRUCTOR GENERAL DEL ICAPET



POA-18

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PRESUPUESTO \$
411 - 370 PASAJES TERRESTRES		0.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00	3,250.00
411 - 373 PASAJES Y PUENTES		0.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00	1,750.00
411 - 374 VIÁTICOS EN EL PAÍS		7,500.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00
04 004	GESTIÓN ADMINISTRATIVA													7,500.00
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS													403,750.00
10P - B	MATERIALES Y SUMINISTROS													160,450.00
PARTIDA - CONCEPTO	TOTAL	0.00	9,150.00	9,150.00	9,150.00	9,150.00	9,150.00	9,150.00	9,150.00	9,150.00	9,150.00	9,150.00	9,150.00	3,250.00
411 - 207 MATERIAL DE LIMPIEZA		0.00	4,550.00	4,550.00	4,550.00	4,550.00	4,550.00	4,550.00	4,550.00	4,550.00	4,550.00	4,550.00	4,550.00	4,550.00
411 - 224 MATERIAL PARA TALLERES		0.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00
411 - 254 REFACCIONES Y ACCESORIOS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10P - C	SERVICIOS GENERALES													2,500.00
PARTIDA - CONCEPTO	TOTAL	0.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	34,500.00	223,300.00
411 - 370 PASAJES TERRESTRES		0.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00
411 - 374 VIÁTICOS EN EL PAÍS		0.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00
SUBPROGRAMA 02	CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES													1,800.00
UE 001	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA													7,000.00
PY 000														934,385.10
04 001	PROCESO DE EVALUACIÓN PARA CERTIFICACIÓN													934,385.10
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS													934,385.10
10P - B	MATERIALES Y SUMINISTROS													761,285.10
PARTIDA - CONCEPTO	TOTAL	0.00	21,465.35	21,465.35	21,465.35	21,465.35	21,465.35	21,465.35	21,465.35	21,465.35	21,465.35	21,465.35	21,465.35	439,653.50
411 - 201 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS		0.00	21,465.35	21,465.35	21,465.35	21,465.35	21,465.35	21,465.35	21,465.35	21,465.35	21,465.35	21,465.35	21,465.35	21,465.35
MEJORES DE OFICINA														4,500.00
411 - 205 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS		0.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	21,000.00	10,500.00
MEJORES DE TECNOLOGÍAS DE LA														321,631.60
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES														DIC
10P - C	SERVICIOS GENERALES													4,500.00
PARTIDA - CONCEPTO	TOTAL	0.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	5,600.00	2,000.00
411 - 308 SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO		0.00	853.16	853.16	853.16	853.16	853.16	853.16	853.16	853.16	853.16	853.16	853.16	0.00
411 - 374 FLETES, ACARREOS Y ENVÍOS		0.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	1,400.00
411 - 370 PASAJES TERRESTRES														

[Signature]
LIC. MARCO ANTONIO ERNANDEZ GUERRAS
DIRECTOR GENERAL DE ICAPET

[Signature]
PROF. ADAMARCO LÓPEZ VILLAYORO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET

[Signature]
LIC. ANA JULIA CRUZ PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET

INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN Y
PRODUCTIVIDAD
PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE OAXACA

100085

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESUPUESTO DE EGRESOS
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA
UR: 524 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

Oaxaca



SEFIN
SECRETARÍA DE FINANZAS
POA 19

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
PROGRAMA 106	CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN PARA Y EN EL TRABAJO
SUBPROGRAMA 00	-
PROYECTO 000	---
000	---
SUBPROGRAMA 01	IMPARTICIÓN DE CAPACITACIONES PARA Y EN EL TRABAJO.
PROYECTO 000	---
000	---
001	CAPACITACIONES PARA Y EN EL TRABAJO EN LAS REGIONES DEL ESTADO
002	SEGUIMIENTO DE EGRESADO
004	GESTION ADMINISTRATIVA
SUBPROGRAMA 02	CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES
PROYECTO 000	---
000	---
001	PROCESO DE EVALUACIÓN PARA CERTIFICACIÓN
002	CURSO DE ALINEACIÓN PARA CERTIFICACIÓN

[Handwritten Signature]
 REVISÓ
 LIC. ANA LILIA CRUZ PÉREZ
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET

[Handwritten Signature]
 REVISÓ
 PROF. ARMANDO PUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL
 ICAPET

2016-2017
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
 LIC. MARCO ANTONIO HERRANDEZ CUEVAS
 DIRECCIÓN GENERAL DEL ICAPET

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN - PARTIDA ESPECÍFICA



SEFIN
 SECRETARÍA DE FINANZAS

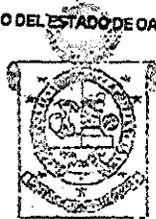
UR: 524 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

POA-09

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO \$
AEAAA0118 - ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN		16,486,828.00
ACTIVAS		
MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		
411 - 133	REMUNERACIONES AL DESEMPEÑO LABORAL MM4S	1,319,011.00
411 - 145	PREVISIONES SOCIALES MM4S	553,589.00
411 - 023	QUINQUENIOS PARA MM4S	28,246.00
411 - 034	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA MM4S	92,436.00
411 - 039	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA MM4S	231,086.00
411 - 395	IMPUESTO SOBRE NOMINAS MM4S	157,416.00
411 - 047	COMPENSACIÓN FIJA GARANTIZADA MM4S	1,057,642.00
411 - 005	SUELDOS PARA MM4S	2,136,328.00
411 - 061	CUOTAS AL I.M.S.S. PARA MM4S	470,227.00
411 - 072	CUOTAS AL INFONAVIT PARA MM4S	269,055.00
411 - 082	RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA MM4S	277,133.00
CONTRATO		
411 - 121	AYUDAS PARA CONTRATO	727,083.00
411 - 131	INCENTIVOS PARA CONTRATO	274,087.00
411 - 015	SUELDOS PARA CONTRATO	1,285,553.00
411 - 035	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONTRATO	34,764.00
411 - 396	IMPUESTO SOBRE NOMINAS CONTRATO	70,866.00
411 - 040	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO	69,536.00
411 - 062	CUOTAS AL I.M.S.S. PARA CONTRATO	292,576.00
411 - 073	CUOTAS AL INFONAVIT PARA CONTRATO	116,539.00
411 - 083	RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA CONTRATO	120,035.00
CONTRATO CONFIANZA		
411 - 123	AYUDAS PARA CONTRATO CONFIANZA	1,831,053.00
411 - 149	ESTIMULO PARA CONTRATO CONFIANZA	346,229.00
411 - 017	SUELDOS PARA CONTRATO CONFIANZA	3,057,101.00
411 - 037	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONTRATO CONFIANZA	132,276.00
411 - 398	IMPUESTO SOBRE NOMINAS CONTRATO CONFIANZA	168,683.00
411 - 042	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO CONFIANZA	314,148.00
411 - 064	CUOTAS AL I.M.S.S. PARA CONTRATO CONFIANZA	542,382.00
411 - 075	CUOTAS AL INFONAVIT PARA CONTRATO CONFIANZA	251,519.00
411 - 085	RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA CONTRATO CONFIANZA	260,229.00
BACAFO118 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA		22,492,399.00
ACTIVAS		
MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		

REVISÓ
 LIC. ANA LILIA CRUZ PÉREZ
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET

REVISÓ
 PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET



2016-2022
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

AUTORIZÓ
 LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET

Va. Bc.
 LIC. NORMA POLANCO DÍAZ
 DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO \$
411 - 133	REMUNERACIONES AL DESEMPEÑO LABORAL MMYS	5,623,554.24
411 - 145	PREVISIONES SOCIALES MMYS	482,366.00
411 - 034	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA MMYS	76,762.66
411 - 039	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA MMYS	191,906.66
411 - 047	COMPENSACIÓN FUA GARANTIZADA MMYS	51,720.00
411 - 005	SUELDOS PARA MMYS	1,751,148.33
411 - 061	CUOTAS AL I.M.S.S. PARA MMYS	366,168.00
411 - 072	CUOTAS AL INFONAVIT PARA MMYS	176,977.50
411 - 082	RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA MMYS	182,285.70
CONTRATO		
411 - 121	AYUDAS PARA CONTRATO	581,596.00
411 - 131	INCENTIVOS PARA CONTRATO	218,592.00
411 - 015	SUELDOS PARA CONTRATO	1,043,827.00
411 - 035	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONTRATO	28,598.00
411 - 040	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO	57,196.00
411 - 062	CUOTAS AL I.M.S.S. PARA CONTRATO	254,594.04
411 - 073	CUOTAS AL INFONAVIT PARA CONTRATO	95,908.86
411 - 083	RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA CONTRATO	98,758.62
CONTRATO CONFIANZA		
411 - 123	AYUDAS PARA CONTRATO CONFIANZA	2,360,217.34
411 - 149	ESTIMULO PARA CONTRATO CONFIANZA	381,516.00
411 - 017	SUELDOS PARA CONTRATO CONFIANZA	3,217,353.33
411 - 037	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONTRATO CONFIANZA	141,034.66
411 - 042	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO CONFIANZA	334,957.34
411 - 064	CUOTAS AL I.M.S.S. PARA CONTRATO CONFIANZA	719,087.88
411 - 075	CUOTAS AL INFONAVIT PARA CONTRATO CONFIANZA	295,106.82
411 - 085	RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA CONTRATO CONFIANZA	303,950.70
HONORARIOS		
411 - 014	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,457,215.32

REVISÓ
LIC. ANA LILIA CRUZ PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET

REVISÓ
PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET

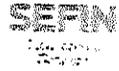


INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN Y
PRODUCTIVIDAD
PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE OAXACA

AUTORIZÓ
LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET

Vo. Bo.
LIC. NORMA POLANCO DÍAZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
 PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN - PARTIDA ESPECÍFICA



UR: 524 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

POA-09

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTOS
AEAAA0118 - ASIGNACIÓN ORDINARIA DE OPERACIÓN		18,486,828.00
ACTIVAS		
MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		
411-133	REMUNERACIONES AL DESEMPEÑO LABORAL MMYS	
411-146	PREVISIONES SOCIALES MMYS	1,319,011.00
411-023	QUINQUENIOS PARA MMYS	553,589.00
411-034	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA MMYS	28,246.00
411-039	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA MMYS	92,436.00
411-396	IMPUESTO SOBRE NOMINAS MMYS	231,085.00
411-047	COMPENSACIÓN FIJA GARANTIZADA MMYS	157,416.00
411-005	SUELDOS PARA MMYS	1,057,642.00
411-061	CUOTASAL I.M.S.S. PARA MMYS	2,136,328.00
411-072	CUOTASAL INFONAVIT PARA MMYS	470,227.00
411-082	RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA MMYS	269,065.00
CONTRATO		277,133.00
411-121	AYUDAS PARA CONTRATO	
411-131	INCENTIVOS PARA CONTRATO	727,083.00
411-015	SUELDOS PARA CONTRATO	274,687.00
411-035	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONTRATO	1,285,553.00
411-396	IMPUESTO SOBRE NOMINAS CONTRATO	34,764.00
411-040	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO	70,866.00
411-062	CUOTASAL I.M.S.S. PARA CONTRATO	69,536.00
411-070	CUOTASAL INFONAVIT PARA CONTRATO	292,576.00
411-083	RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA CONTRATO	176,539.00
CONTRATO CONFIANZA		120,065.00
411-123	AYUDAS PARA CONTRATO CONFIANZA	
411-143	ESTIMULO PARA CONTRATO CONFIANZA	1,831,053.00
411-017	SUELDOS PARA CONTRATO CONFIANZA	346,229.00
411-037	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONTRATO CONFIANZA	3,057,101.00
411-398	IMPUESTO SOBRE NOMINAS CONTRATO CONFIANZA	132,276.00
411-042	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO CONFIANZA	169,683.00
411-064	CUOTASAL I.M.S.S. PARA CONTRATO CONFIANZA	314,148.00
411-075	CUOTASAL INFONAVIT PARA CONTRATO CONFIANZA	542,362.00
411-085	RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA CONTRATO CONFIANZA	251,619.00
SACA0118 - INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA		260,229.00
ACTIVAS		22,462,399.00
MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES		

[Signature]
 REVISÓ

LIC. ANA LILIA CRUZ PEREZ
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET

[Signature]
 REVISÓ
 PROFR. ARMANDO FUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET



2018-2022
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN AUTORIZADO
 LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[Signature]

Vo. Bo.
 LIC. NORMA POLANCO DIAZ
 DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018
MODALIDAD DE CONTRATACION - PARTIDA ESPECIFICA



SEFIN

SR. 524 - INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

POA-09

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTOS
411-120	REMUNERACIONES AL DESEMPEÑO LABORAL MMyS	5,623,554.24
411-146	PREVISIONES SOCIALES MMyS	482,366.00
411-124	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA MMyS	76,762.66
411-134	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA MMyS	191,908.66
411-147	COMPENSACION FIJA GARANTIZADA MMyS	51,720.00
411-151	SUELDOS PARA MMyS	1,751,148.33
411-156	CUOTASAL I.M.S.S PARA MMyS	366,168.00
411-170	CUOTASAL INFONAVIT PARA MMyS	176,077.50
411-182	RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA MMyS	182,285.70
411-191	AYUDAS PARA CONTRATO	581,596.00
411-197	INCENTIVOS PARA CONTRATO	218,562.00
411-198	SUELDOS PARA CONTRATO	1,043,827.00
411-199	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONTRATO	28,596.00
411-200	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO	57,196.00
411-201	CUOTA SAL I.M.S.S. PARA CONTRATO	254,594.04
411-202	CUOTASAL INFONAVIT PARA CONTRATO	95,908.86
411-203	RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA CONTRATO	98,758.62
411-204	CONTRATO CONFIANZA	
411-205	AYUDAS PARA CONTRATO CONFIANZA	2,360,217.34
411-206	ESTIMULO PARA CONTRATO CONFIANZA	381,516.00
411-207	SUELDOS PARA CONTRATO CONFIANZA	3,217,353.33
411-208	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONTRATO CONFIANZA	141,034.66
411-209	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO CONFIANZA	334,957.34
411-210	CUOTASAL I.M.S.S PARA CONTRATO CONFIANZA	719,067.66
411-211	CUOTASAL INFONAVIT PARA CONTRATO CONFIANZA	295,106.62
411-212	RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA CONTRATO CONFIANZA	303,950.70
411-213	CONTRATOS	
411-214	CONTRATOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,457,215.32

[Signature]
REVISOR
LIC. ANA LILIA GROSZ PÉREZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL ICAPET

[Signature]
REVISOR
PROFR. ARMANDO FUENTES VILATORO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET

[Signature]
2016-2017
INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD AUTORIZADO
LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET

Vo. Bo.
LIC. NORMA POLANCO DIAZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CARPETA INFORMATIVA

RELACIÓN DE PARTICIPANTES

RPDC - 05



ICAPET
Instituto de Capacitación y
Productividad para el Trabajo
del Estado de Oaxaca

NOMBRE	EDAD	SEXO	TELEF.-CEL.-CASETA LOCAL	FIRMA
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				
17.				
18.				
19.				
20.				
21.				
22.				
23.				

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.- El Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca (ICAPET), con domicilio en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio "G" María Sabina, (Nivel 2, Piso 3), Agencia de Policía de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y II, 10, 11 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales, en relación con los numerales Primero, Octavo, Décimo, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, y Décimo Noveno de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 31 de mayo de 2013; los datos personales aquí recabados serán protegidos, incorporados y tratados con fines de registro y estadístico, con el registro Sistema de Padrón de Instructores de Datos Personales, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, siendo los responsables de la protección, salvaguarda jurídica y tratamiento de sus datos personales los Titulares de las Direcciones Técnico Académico y de Vinculación con el Sector Productivo del ICAPET. Los datos personales que recabamos de Usted, se utilizarán para las finalidades mencionadas anteriormente, sin fines mercadotécnicos, publicitarios o comercial. En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estos fines, Usted puede presentar desde este momento un escrito de manera libre ante este Instituto, manifestando lo anterior, contando con un término de tres días hábiles. Así mismo podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través de la Unidad de Transparencia ubicada en este mismo domicilio. Para el caso de obtener el consentimiento expreso y por escrito del Titular, de acuerdo con los términos y condiciones previstas en el presente aviso de privacidad, Usted otorgará su consentimiento para que sus datos personales sean tratados, estampando su nombre y firma.---

**CROQUIS DE MACRO Y MICRO-LOCALIZACIÓN
DE LA SEDE DEL CURSO
RPDC-ID**



ICAPET
Instituto de Capacitación y
Productividad para el Trabajo
del Estado de Oaxaca

CROQUIS DE MACRO LOCALIZACIÓN (Del Plantel de Capacitación correspondiente o de la carretera federal más cercana a la localidad)

Empty dashed box for Macro Localization sketch.

CROQUIS DE MICRO LOCALIZACIÓN (De la entrada de la localidad a la sede del curso se incluye edificios significativos: Palacio Mpal. Iglesia, Escuelas, etc.)

Empty dashed box for Micro Localization sketch.



_____ a _____ de _____ de 2018.

MTRD. FRANCISCO ANGEL MALDONADO MARTÍNEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET.
PRESENTE.

AT'N. DE _____
DIRECTOR(A) DEL PLANTEL DE CAPACITACIÓN NO. _____ de:
_____ Oax.

Con el propósito de impulsar las actividades productivas de esta localidad, me dirijo a usted, para solicitar de la manera más atenta el otorgamiento de (los) curso(s) de capacitación en: _____

Para ser impartido(s) a (nombre del grupo productivo) _____

La finalidad es: _____

Sin más por el momento y en espera de su respuesta favorable, reciba cordiales saludos.

ATENTAMENTE

Nombre de la Entidad Solicitante
(Institución, Empresa, Organización, Grupo Productivo o Autoridad Local)

Nombre, firma y sello del Representante del Grupo

DATOS DEL CONTACTO:

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____

MUNICIPIO: _____

NO. TELEFÓNICO DE LA CASETA DE LA LOCALIDAD: _____

NO. DE CELULAR: _____

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEL CAPACITANDO

RPDC-12

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



ICAPET
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca

DATOS GENERALES DEL CAPACITANDO

NOMBRE: _____			APELLIDO PATERNO _____			APELLIDO MATERNO _____			NOMBRE(S) _____			FOTOGRAFÍA TAMAÑO INFANTIL		
DOMICILIO: _____			CALLE _____			NUM. MUNICIPIO: _____			COLONIA _____					
LOCALIDAD: _____			TELÉFONO O CELULAR: _____			FECHA DE NACIMIENTO			LUGAR DE NACIMIENTO:					
DÍA: _____			MES: _____			AÑO: _____			SEXO: MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>					
EDAD: _____			TERCERA EDAD: <input type="checkbox"/> ES AÑOS O MÁS <input type="checkbox"/>			CURP: _____			NACIONALIDAD: MEXICANA <input type="checkbox"/>			OTRA: <input type="checkbox"/> CUÁL: _____		
ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) <input type="checkbox"/>			CASADO(A) <input type="checkbox"/>			DIVORCIADO(A) <input type="checkbox"/>			VIUDO(A) <input type="checkbox"/>			UNIÓN LIBRE <input type="checkbox"/>		
PADRE O MADRE SOLTERA <input type="checkbox"/>			NÚMERO DE HIJOS: _____			PERTENECE ALGÚN GRUPO VULNERABLE: TERCERA EDAD <input type="checkbox"/>			MIGRANTE <input type="checkbox"/>			RECLUSO(A) <input type="checkbox"/>		
PERTENECE ALGÚN GRUPO INDÍGENA: (CUÁL) _____			ETNIA AFROMEXICANOS <input type="checkbox"/>			JEFE O JEFA DE FAMILIA (SÍLO (A) QUE TRABAJA PARA MANTENER SU(S) HIJO(S) <input type="checkbox"/>								
¿DISCAPACITADO: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			QUE TIPO: MOTRIZ <input type="checkbox"/>			VISUAL <input type="checkbox"/>			AUDITIVA <input type="checkbox"/>			LENGUAJE <input type="checkbox"/> MENTAL <input type="checkbox"/>		
PERTENECE A: UNA INSTITUCIÓN <input type="checkbox"/>			UNA EMPRESA: <input type="checkbox"/>			UNA ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA <input type="checkbox"/>			UN GRUPO PRODUCTIVO <input type="checkbox"/>			CUÁL: _____		
						SOY INDEPENDIENTE <input type="checkbox"/>								

ESCOLARIDAD				IDIOMA Y/O LENGUA INDÍGENA			
NIVEL ACADÉMICO	COMPLETA			HABLA ALGÚN IDIOMA EXTRANJERO: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
	SÍ	NO		CUÁL: _____ HABLA <input type="checkbox"/> ESCRIBE <input type="checkbox"/> TRADUCE <input type="checkbox"/>			
a) SIN ESTUDIOS	NO ACREDITA			ESTUDIA ACTUALMENTE: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
b) PRIMARIA				SITUACIÓN LABORAL			
c) SECUNDARIA				TRABAJA ACTUALMENTE: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
d) CARRERA COMERCIAL				COMO: ASALARIADO <input type="checkbox"/> TRABAJA POR CUENTA PROPIA <input type="checkbox"/>			
e) PREPARATORIA O BACHILLERATO				ES PRODUCTOR: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> DE QUE: _____			
f) NORMAL				SE ENCUENTRA DESEMPLEADO: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
g) LICENCIATURA				PORQUÉ: ESTUDIANTE <input type="checkbox"/> SE DEDICA AL HOGAR <input type="checkbox"/>			
h) POSTGRADO				JUBILADO O PENSIONADO <input type="checkbox"/> INCAPACITADO <input type="checkbox"/>			

PERFIL SOCIO-ECONÓMICO							
CUÁNTAS PERSONAS DEPENDEN ECONÓMICAMENTE DE USTED:				QUIÉNES CONTRIBUYEN AL INGRESO FAMILIAR: UNICAMENTE UD. <input type="checkbox"/>			
NINGUNA <input type="checkbox"/> 1 A 3 <input type="checkbox"/> 4 A 6 <input type="checkbox"/> MÁS DE 6 <input type="checkbox"/>				UD. SU ESPOSO(A) O HIJOS <input type="checkbox"/> OTROS (PADRES CUÑADOS) PRIMOS <input type="checkbox"/>			
MEDIO POR EL QUE SE ENTERÓ DE LOS CURSOS QUE IMPARTE EL ICAPET				PORQUÉ SOLICITÓ CAPACITACIÓN EN EL ICAPET			
AUTORIDAD MUNICIPAL <input type="checkbox"/> AMIGOS O FAMILIARES <input type="checkbox"/> EL ICAPET O PDC <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>				POR ESTAR DESEMPLEADO <input type="checkbox"/> POR UN MEJOR EMPLEO <input type="checkbox"/>			
MEDIO: CUÁL: _____				PARA ALTO-EMPLEARSE <input type="checkbox"/>			
				PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD <input type="checkbox"/>			

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca (ICAPET), con domicilio en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio "G" María Sobino, (Nivel 2, Piso 3), Agencia de Policía de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y II, 10, 11 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales, en relación con los numerales Primero, Octavo, Décimo, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, y Décimo Noveno de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 31 de mayo de 2013; los datos personales aquí recabados serán protegidos, incorporados y tratados con fines de registro y estadística, con el registro Sistema de Padrón de Instructores de Datos Personales, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, siendo los responsables de la protección, salvaguarda jurídica y tratamiento de sus datos personales los Titulares de las Direcciones Técnico Académico y de Vinculación con el Sector Productivo del ICAPET. Los datos personales que recabamos de Usted, se utilizarán para las finalidades mencionadas anteriormente, sin fines mercadotécnicos, publicitarios o comerciales. En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para estos fines, Usted puede presentar desde este momento un escrito de manera libre ante este Instituto, manifestando lo anterior, contando con un término de tres días hábiles. Así mismo podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través de la Unidad de Transparencia ubicada en este mismo domicilio. Para el caso de obtener el consentimiento expreso y por escrito del Titular, de acuerdo con los términos y condiciones previstas en el presente aviso de privacidad, Usted otorgará su consentimiento para que sus datos personales sean tratados, estampando su nombre y firma.---

Firma del solicitante (La firma del solicitante debe ser igual o lo más semejante a la de la credencial de elector o huella digital)

Guía para la solicitud de cursos de capacitación.

Con el propósito de facilitar los trámites relacionados con la solicitud y autorización de cursos de este Instituto y cumpliendo con los procedimientos del sistema de gestión de la calidad:

El solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Oficio de solicitud (con los datos escritos claramente del contacto o representante).
2. Relación de participantes con nombre y firma (formato RPDC-05).
3. Croquis de macro y micro localización de la sede del curso (formato RPDC-10).
4. Cédula de identificación de cada participante requisitada, con fotografía tamaño infantil y firma (formato RPDC-12).
5. Anexar copia fotostática de la credencial de elector, acta de nacimiento, CURP o matrícula consular.
6. Los grupos a capacitarse debe contar con un mínimo de 18 personas y máximo de 25, mayores de 15 años.
7. Al término del curso (o los cursos) se otorga una constancia de participación.
8. El ICAPET no otorga ningún tipo de becas a los participantes.
9. El costo por curso es de \$75.49 pesos por persona.

La firma en todos los documentos debe ser autógrafa y coincidir con la de la credencial de elector.

- Los insumos necesarios para la operación de los cursos son responsabilidad de los solicitantes.
- Los procesos de evaluación y certificación de la competencia laboral generan un costo.

Nota:

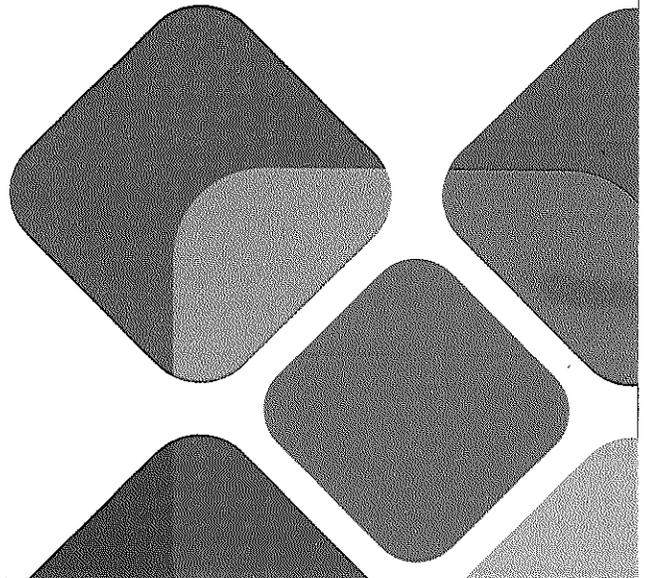
Un representante del Plantel de Capacitación de su jurisdicción, visitará la localidad y el lugar asignado para el curso para determinar si este es propio y factible para impartir el curso.

Una vez autorizado el diagnóstico de factibilidad y completa la documentación de los participantes, se dará inicio al proceso de autorización, acorde a las políticas del ICAPET.



Catálogo

Especialidades y Cursos 2017



Presentación

El Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, a través de sus 12 Planteles de Capacitación y 2 Acciones Móviles, brinda cursos que se adaptan a las necesidades de cada región, facilitando a los hombres y mujeres egresados el acceso al mercado laboral o, en su caso, permitirles realizar actividades mediante el autoempleo en cada uno de los tres sectores económicos.

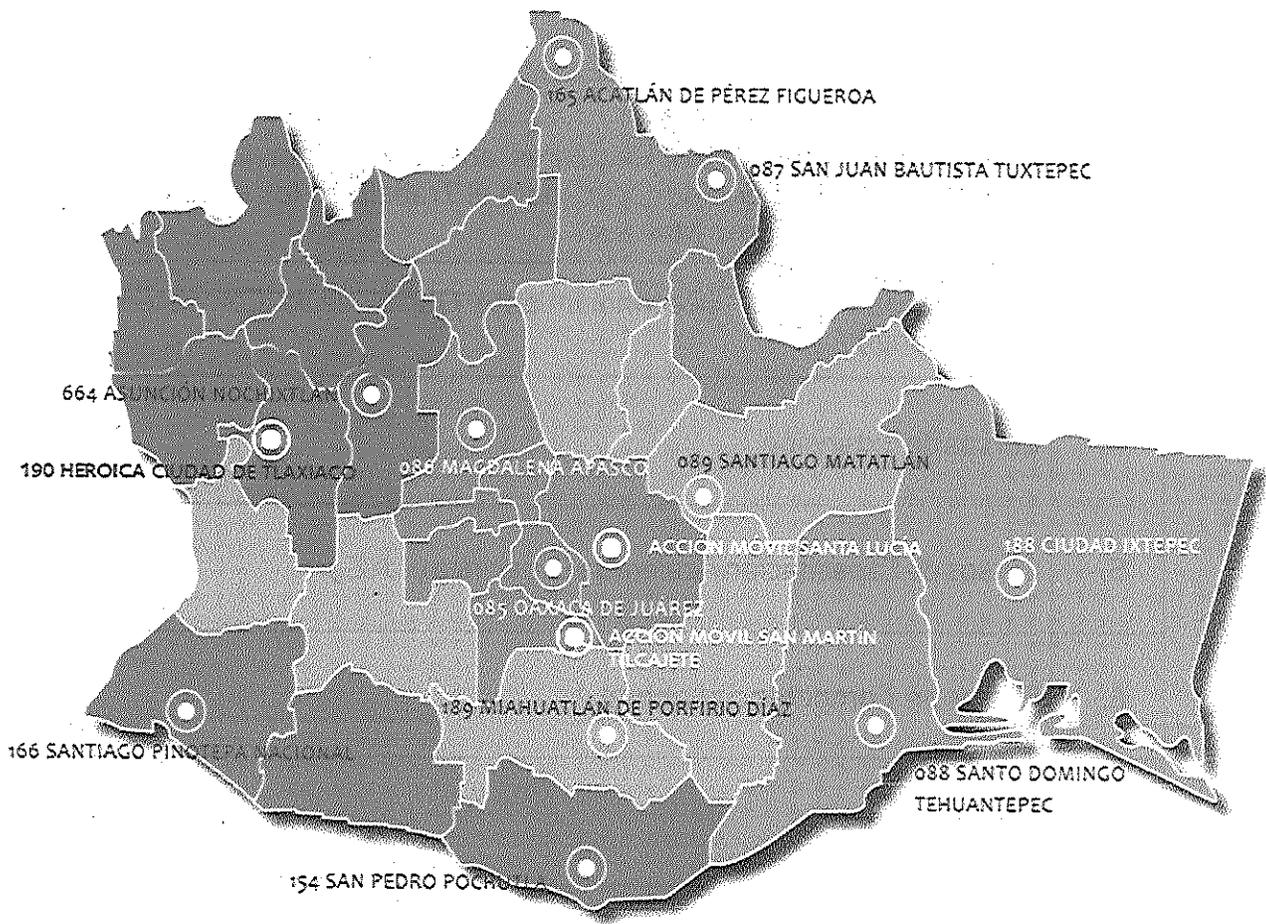
El ICAPET ofrece 373 cursos en la modalidad Extensión y Capacitación Acelerada Específica (CAE), agrupados en 85 Especialidades y 32 Campos de Formación Profesional de acuerdo a los subsectores que integran éste catálogo. Asimismo, evaluaciones de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO) en 18 Especialidades autorizadas para cursos Regulares por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), y 11 Estándares para la Certificación de Competencia Laboral.

Estos cursos están agrupados en Campos de Formación Profesional y hacen referencia a las competencias laborales, que demandan los sectores productivos en el nivel medio superior en áreas específicas. Se definen con base en la similitud tecnológica de los procesos e insumos que intervienen en las actividades productivas, de tal manera que varios cursos forman una Especialidad; ésta última se construye a partir de la estructuración de cursos afines a una determinada rama del Sector Productivo de bienes o servicios.

Índice

1.-	Planteles de Capacitación y Acciones Móviles	3
2.-	Especialidades de cursos Regulares autorizadas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo en los Planteles de Capacitación y Acciones Móviles.	4
3.-	Evaluaciones ROCO (Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional)	8
4.-	Cursos de Extensión	12
5.-	Cursos de Capacitación Acelerada Específica (C.A.E.)	32
6.-	Cursos de Competencia Laboral	43
7.-	Directorio	45

Planteles de Capacitación
y Acciones Móviles



Especialidades de cursos regulares autorizadas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo en los Planteles de Capacitación y Acciones Móviles

PLANTEL DE CAPACITACIÓN / ACCIÓN MÓVIL	ESPECIALIDADES
<p>OAXACA DE JUÁREZ 085</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y Venta de Servicios Turísticos • Hotelería • Informática • Estilismo y Bienestar Personal • Inglés • Alimentos y Bebidas • Diseño y Fabricación de Muebles de Madera • Diseño y Elaboración de Cerámica • Artesanías con Fibras Textiles • Artesanías con Pastas, Pinturas y Acabados • Administración
<p>MAGDALENA APASCO 086</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Confección Industrial de Ropa • Informática • Estilismo y Bienestar Personal • Inglés • Artesanías con Fibras Textiles • Artesanías con Pastas, Pinturas y Acabados • Administración
<p>SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC 087</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Producción Industrial de Alimentos • Informática • Estilismo y Bienestar Personal • Diseño de Modas • Alimentos y Bebidas • Inglés • Gestión y Venta de Servicios Turísticos • Hotelería • Artesanías con Fibras Textiles • Artesanías con Pastas, Pinturas y Acabados • Administración
<p>SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC 088</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informática • Producción Industrial de Alimentos • Soldadura y Pailería • Electricidad • Estilismo y Bienestar Personal • Administración • Inglés

Especialidades de cursos regulares autorizadas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo en los Planteles de Capacitación y Acciones Móviles

PLANTEL DE CAPACITACIÓN / ACCIÓN MÓVIL	ESPECIALIDADES
<p>SANTIAGO MATATLÁN 089</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informática • Producción Industrial de Alimentos • Soldadura y Pailería • Diseño de Modas • Administración • Inglés
<p>SAN PEDRO POCHUTLA 154</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informática • Mecatrónica • Producción Industrial de Alimentos • Estilismo y Bienestar Personal • Inglés • Alimentos y Bebidas • Gestión y Venta de Servicios Turísticos • Hotelería • Administración
<p>ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA 165</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informática • Producción Industrial de Alimentos • Alimentos y Bebidas • Mecánica Diesel • Gestión y Venta de Servicios Turísticos • Hotelería • Artesanías con Fibras Textiles • Artesanías con Pastas, Pinturas y Acabados • Administración • Inglés
<p>SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL 166</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informática • Producción Industrial de Alimentos • Estilismo y Bienestar Personal • Inglés • Artesanías con Fibras Textiles • Artesanías con Pastas, Pinturas y Acabados • Administración

Especialidades de cursos regulares autorizadas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo en los Planteles de Capacitación y Acciones Móviles

PLANTEL DE CAPACITACIÓN / ACCIÓN MÓVIL	ESPECIALIDADES
<p>CIUDAD IXTEPEC 188</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informática • Diseño y Elaboración de Cerámica • Artesanías con Fibras Textiles • Artesanías con Pastas, Pinturas y Acabados • Administración • Inglés
<p>MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ 189</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informática • Diseño y Fabricación de Muebles de Madera • Estilismo y Bienestar Personal • Artesanías con Fibras Textiles • Artesanías con Pastas, Pinturas y Acabados • Administración • Inglés
<p>HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO 190</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informática • Diseño y Fabricación de Muebles de Madera • Administración • Inglés
<p>ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN 664</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informática • Diseño y Fabricación de Muebles de Madera • Alimentos y Bebidas • Administración • Inglés
<p>SANTA LUCÍA DEL CAMINO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Administración • Informática • Inglés
<p>SAN MARTÍN TILCAJETE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Administración • Informática • Inglés

Especialidades por Sector

SECTOR PRIMARIO SUBSECTORES	
1	AGROPECUARIO
2	ECOLOGÍA
3	FORESTAL
4	PESCA
5	MINAS
SECTOR SECUNDARIO SUBSECTORES	
6	INDUSTRIAL
7	AGROINDUSTRIAL
8	ARTESANAL
SECTOR TERCIARIO SUBSECTORES	
9	SERVICIOS
10	TURISMO
11	PREVISIÓN SOCIAL
12	EDUCACIÓN
13	SALUD

Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional

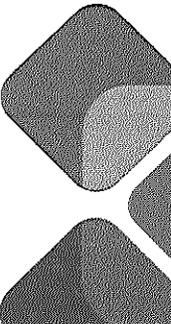
Son evaluaciones teórico-prácticas que se aplican a las personas que poseen conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes correspondientes a una competencia ocupacional. Estas evaluaciones únicamente se pueden aplicar sobre las Especialidades de Cursos Regulares autorizadas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) para cada Plantel de Capacitación.

PLANTEL DE CAPACITACIÓN / ACCIÓN MÓVIL	ESPECIALIDADES
<p>OAXACA DE JUÁREZ 085</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Gestión y Venta de Servicios Turísticos • Hotelería • Informática • Estilismo y Bienestar Personal • Inglés • Alimentos y Bebidas • Diseño y Fabricación de Muebles de Madera • Diseño y Elaboración de Cerámica • Artesanías con Fibras Textiles • Artesanías con Pastas, Pinturas y Acabados • Administración
<p>MAGDALENA APASCO 086</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Confección Industrial de Ropa • Informática • Estilismo y Bienestar Personal • Inglés • Artesanías con Fibras Textiles • Artesanías con Pastas, Pinturas y Acabados • Administración
<p>SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC 087</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Producción Industrial de Alimentos • Informática • Estilismo y Bienestar Personal • Diseño de Modas • Alimentos y Bebidas • Inglés • Gestión y Venta de Servicios Turísticos • Hotelería • Artesanías con Fibras Textiles • Artesanías con Pastas, Pinturas y Acabados • Administración
<p>SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC 088</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informática • Producción Industrial de Alimentos • Soldadura y Pailería • Electricidad • Estilismo y Bienestar Personal • Administración • Inglés

ROCO

PLANTEL DE CAPACITACIÓN / ACCIÓN MÓVIL	ESPECIALIDADES
<p>SANTIAGO MATATLÁN 089</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informática • Producción Industrial de Alimentos • Soldadura y Pailería • Diseño de Modas • Administración • Inglés
<p>SAN PEDRO POCHUTLA 154</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informática • Mecatrónica • Producción Industrial de Alimentos • Estilismo y Bienestar Personal • Inglés • Alimentos y Bebidas • Gestión y Venta de Servicios Turísticos • Hotelería • Administración
<p>ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA 165</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informática • Producción Industrial de Alimentos • Alimentos y Bebidas • Mecánica Diesel • Gestión y Venta de Servicios Turísticos • Hotelería • Artesanías con Fibras Textiles • Artesanías con Pastas, Pinturas y Acabados • Administración • Inglés
<p>SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL 166</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informática • Producción Industrial de Alimentos • Estilismo y Bienestar Personal • Inglés • Artesanías con Fibras Textiles • Artesanías con Pastas, Pinturas y Acabados • Administración

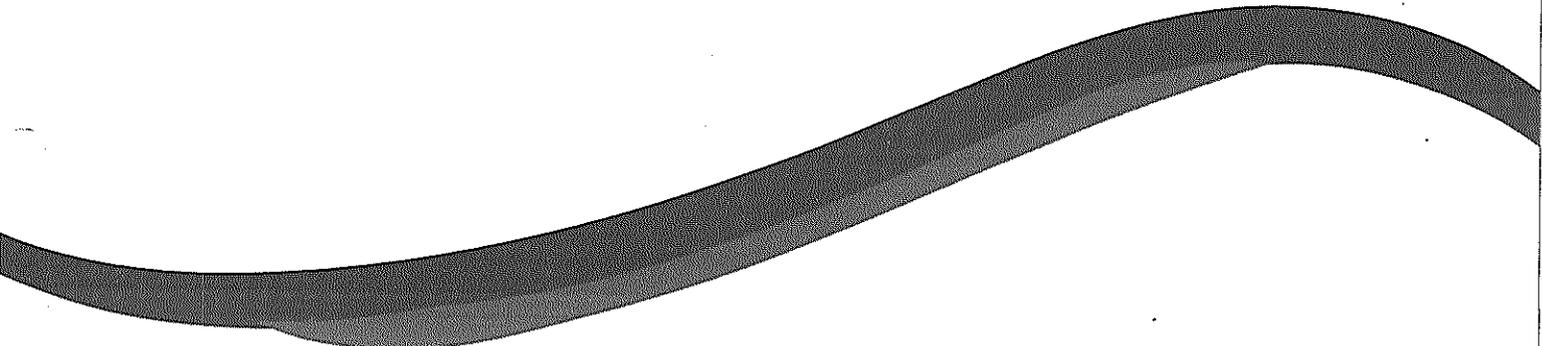
PLANTEL DE CAPACITACIÓN / ACCIÓN MÓVIL	ESPECIALIDADES
<p>CIUDAD IXTEPEC 188</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informática • Diseño y Elaboración de Cerámica • Artesanías con Fibras Textiles • Artesanías con Pastas, Pinturas y Acabados • Administración • Inglés
<p>MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ 189</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informática • Diseño y Fabricación de Muebles de Madera • Estilismo y Bienestar Personal • Artesanías con Fibras Textiles • Artesanías con Pastas, Pinturas y Acabados • Administración • Inglés
<p>HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO 190</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informática • Diseño y Fabricación de Muebles de Madera • Administración • Inglés
<p>ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN 664</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Informática • Diseño y Fabricación de Muebles de Madera • Alimentos y Bebidas • Administración • Inglés
<p>SANTA LUCÍA DEL CAMINO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Administración • Informática • Inglés
<p>SAN MARTÍN TILCAJETE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Administración • Informática • Inglés



EXTENSIÓN

Cursos de Extensión

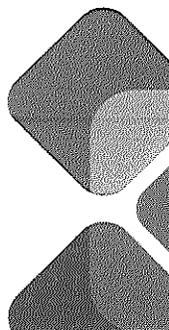
Son cursos que buscan satisfacer las necesidades de capacitación de individuos que requieren perfeccionar algún aspecto de su formación, o de grupos interesados en capacitarse en actividades específicas que se desarrollan en determinada localidad o región del Estado.



EXTENSIÓN

SUBSECTOR AGROPECUARIO(1)					
Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
AGROPECUARIO 1	Cultivos Básicos	01-CB-2000C	Cultivo de Arroz	50 hrs.	01-CB-2000C-SCP-01
			Cultivo de Frijol	50 hrs.	01-CB-2000C-SCP-02
			Cultivo de Maíz	50 hrs.	01-CB-2000C-SCP-03
			Cultivo de Trigo	50 hrs.	01-CB-2000C-SCP-04
	Cultivo de Hortalizas	01-CH-2000C	*Establecimiento de Huertos Familiares	50 hrs.	01-CH-2000C-SCP-01
			*Cultivo de Hortalizas	50 hrs.	01-CH-2000CSCP-02
			*Técnica y Manejo de Hortalizas	50 hrs.	01-CH-2000C-SCP-03
	Otros Cultivos	01-OC-2000C	Cultivo de Grana Cochinilla	50 hrs.	01-OC-2000C-SCP-01
			*Cultivo y Aprovechamiento de Amaranto Mod. I	50 hrs.	01-OC-2000C-SCP-02
			Producción de Ixtle	50 hrs.	01-OC-2000C-SCP-03
			Establecimiento y Manejo de Pastizales	50 hrs.	01-OC-2000C-SCP-04
			*Cultivo y Aprovechamiento de Amaranto Mod. II	50 hrs.	01-OC-2000C-SCP-05
	Cultivo de Nopal	01-CN-2000C	*Siembra y Cultivo de Nopal	50 hrs.	01-CN-2000C-SCP-01
	Cultivo de Chile	01-CC-2000C	*Siembra y Cultivo de Chile Soledad	50 hrs.	01-CC-2000C-SCP-01
			*Siembra y Cultivo de Chile Pasilla	50 hrs.	01-CC-2000C-SCP-02

*Existe Carta Descriptiva Autorizada por el ICAPET



103

EXTENSIÓN

SUBSECTOR AGROPECUARIO(1)					
Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
AGROPECUARIO 1	Cultivo de Tomate	01-CT-2000C	*Producción de Plantas de Hortalizas Tomate	50 hrs.	01-CT-2000C-SCP-01
			*Cultivo de Tomate	50 hrs.	01-CT-2000C-SCP-02
			*Uso y Manejo de Fertilizantes	50 hrs.	01-CT-2000C-SCP-03
			*Control de Plagas y Enfermedades	50 hrs.	01-CT-2000C-SCP-04
			*Uso de Agroquímicos	50 hrs.	01-CT-2000C-SCP-05
			*Cosecha y Empaque de Tomate	50 hrs.	01-CT-2000C-SCP-06
	Cultivo de Maguey	01-CM-2000C	Cultivo de Agave Mezcalero	50 hrs.	01-CM-2000C-SCP-01
			Propagación y Enviverado de Agave Mezcalero	50 hrs.	01-CM-2000C-SCP-02
			Control de Plagas y Enfermedades	50 hrs.	01-CM-2000C-SCP-03
			Lotes Productivos y Terrenos para la Plantación de Maguey	50 hrs.	01-CM-2000C-SCP-04
	Cultivo, Selección e Industrialización del Bambú	01-IB-2000C	Cultivo de Bambú	50 hrs.	01-IB-2000C-SCP-01
	Cultivo, Extracción e Industrialización del Hule	01-EH-2000C	Injertación de Cultivo de Hule	50 hrs.	01-EH-2000C-SCP-01
	Cultivo e Industrialización de la Vainilla	01-CV-2000C	Establecimiento y Manejo de Vainillales	50 hrs.	01-CV-2000C-SCP-01
			*Polinización de la Vainilla	50 hrs.	01-CV-2000C-SCP-02
			*Cosecha y Beneficio de la Vainilla	50 hrs.	01-CV-2000C-SCP-03

*Existe Carta Descriptiva Autorizada por el ICAPET

EXTENSIÓN

SUBSECTOR AGROPECUARIO(1)					
Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
AGROPECUARIO 1	Cultivo, Manejo e Industrialización del Café Orgánico	01-IC-2000C	*Bases Para el Cultivo del Café Orgánico	50 hrs.	01-IC-2000C-SCP-01
			*Manejo e Industrialización del Café Orgánico	50 hrs.	01-IC-2000C-SCP-02
			*Control de Plagas y Enfermedades del Cultivo del Café	50 hrs.	01-IC-2000C-SCP-03
	Cultivo, Manejo e Industrialización de la Caña de Azúcar	01-CA-2000C	*Establecimiento del Cultivo de la Caña de Azúcar	50 hrs.	01-CA-2000C-SCP-01
			*Manejo e Industrialización del Cultivo de la Caña de Azúcar	50 hrs.	01-CA-2000C-SCP-02
	Fruticultura	01-FR-2000C	*Cultivo de Cítricos	50 hrs.	01-FR-2000C-SCP-01
			Cultivo de Maracuyá Mod. I	50 hrs.	01-FR-2000C-SCP-02
			Cultivo de Maracuyá Mod. II	50 hrs.	01-FR-2000C-SCP-03
			Cultivo de Durazno	50 hrs.	01-FR-2000C-SCP-04
			*Cultivo y Manejo de Árboles Frutales	50 hrs.	01-FR-2000C-SCP-05
	Floricultura	01-FL-2000C	*Cultivo de Crisantemo	50 hrs.	01-FL-2000C-SCP-01
			Establecimiento de Invernaderos	50 hrs.	01-FL-2000C-SCP-02
			*Cultivo de Rosal, Gladiolo y Lilis	50 hrs.	01-FL-2015C-SCP-03
Control de Plagas y Enfermedades	01-CP-2000C	Control de Plagas y Enfermedades	50 hrs.	01-CP-2000C-SCP-01	

*Existe Carta Descriptiva Autorizada por el ICAPET

EXTENSIÓN

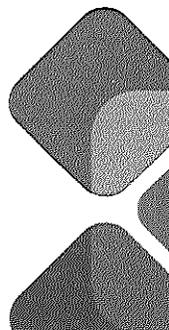
SUBSECTOR AGROPECUARIO(1)					
Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
AGROPECUARIO 1	Conservación del Suelo y Agua	01-CS-2000C	Sistemas de Riego por Aspersión	50 hrs.	01-CS-2000C-SCP-01
			Pequeña Irrigación	50 hrs.	01-CS-2000C-SCP-02
			Retención de Suelo	50 hrs.	01-CS-2000C-SCP-03
			Sistema de Labranza de Conversión de Suelo	50 hrs.	01-CS-2000C-SCP-04
	Aprovechamiento, Manejo e Industrialización del Ganado	01-IG-2000C	Inseminación Artificial	50 hrs.	01-IG-2000C-SCP-01
			*Sanidad Animal Bovina	50 hrs.	01-IG-2000C-SCP-02
			Pastoreo Intensivo Tecnificado	50 hrs.	01-IG-2000C-SCP-03
			*Manejo Integral de Animales Rumiantes	50 hrs.	01-IG-2000C-SCP-04
	Porcicultura	01-PC-2000C	*Cría y Manejo de Ganado Porcino	50 hrs.	01-PC-2000C-SCP-01
			Establecimiento de Granja Porcina	50 hrs.	01-PC-2000C-SCP-02
	Avicultura	01-AV-2000C	Manejo de Equipo de Incubadora Mod. I	50 hrs.	01-AV-2000C-SCP-01
			Manejo de Equipo de Incubadora Mod. II	50 hrs.	01-AV-2000C-SCP-02
			*Cría y Manejo de Aves de Corral	50 hrs.	01-AV-2000C-SCP-03

*Existe Carta Descriptiva Autorizada por el ICAPET

EXTENSIÓN

SUBSECTOR AGROPECUARIO(1)					
Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
AGROPECUARIO 1	Cría y Manejo de Ganado Menor	01-CM-2000C	Mejoramiento de la Producción Ovina	50 hrs.	01-CM-2000C-SCP-01
			*Explotación del Ganado Caprino	50 hrs.	01-CM-2000C-SCP-02
			*Cría y Engorda de Borrego Pelibuey	50 hrs.	01-CM-2000C-SCP-03
			Manejo Integral de Ganado Ovicaprino	50 hrs.	01-CM-2000C-SCP-04
			Adaptación y Reproducción del Tepezcuintle	50 hrs.	01-CM-2000C-SCP-05
			*Control y Prevención de Enfermedades en Ganado Caprino	50 hrs.	01-CM-2000C-SCP-06
	Cunicultura	01-CU-2000C	Manejo y Reproducción de Conejos	50 hrs.	01-CU-2000C-SCP-01
			*Manejo Productivo y Comercialización del Conejo	50 hrs.	01-CU-2000C-SCP-02
	Apicultura	01-AP-2000C	* Establecimiento y Manejo de Apiarios	50 hrs.	01-AP-2000C-SCP-01

*Existe Carta Descriptiva Autorizada por el ICAPET



105

EXTENSIÓN

SUBSECTOR ECOLOGIA(2)					
Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
MEDIO AMBIENTE 31	Tratamiento de Aguas	31-TA-1995C	Análisis de Laboratorio para Tratamiento de Aguas	50 hrs.	31-TA-2000A-CCO-01
			Operación de Plantas de Potabilización y Tratamiento de Aguas Residuales	50 hrs.	31-TA-2002T-EBC-02
	Manejo de Desechos Orgánicos e Inorgánicos	31-MD-2000C	*Elaboración de Composta Orgánica	50 hrs.	31-MD-2000C-SCP-01
			*Elaboración de Lombricomposta	50 hrs.	31-MD-2000C-SCP-02
			Elaboración de Bioinsecticidas	50 hrs.	31-MD-2000C-SCP-03
			*Separación y Reciclaje de Desechos Orgánicos e Inorgánicos	50 hrs.	31-MD-2000C-SCP-04
			*Construcción de Fogón Ecológico	50 hrs.	31-MD-2000C-SCP-05
			*Elaboración de Productos a base de Neumáticos de Desecho Mod.I	50 hrs.	31-MD-2000C-SCP-06
			*Elaboración de Productos a base de Neumáticos de Desecho Mod.II	50 hrs.	31-MD-2000C-SCP-07
			*Elaboración de Productos Útiles a base de Materiales Reciclados Mod.I	50 hrs.	31-MD-2000C-SCP-08
*Elaboración de Productos Útiles a base de Materiales Reciclados Mod.II	50 hrs.	31-MD-2000C-SCP-09			

EXTENSIÓN

SUBSECTOR FORESTAL(3)					
Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
MEDIO AMBIENTE 31	Viveros	31-VI-2000C	Viveros Agroforestales	50 hrs.	31-VI-2000C-SCP-01
			Establecimiento de Invernaderos Rústicos	50 hrs.	31-VI-2000C-SCP-02
			*Cultivo en Invernadero	50 hrs.	31-VI-2000C-SCP-03
	Cultivo de Hongo Seta	31-CH-2000C	*Cultivo de Hongo Seta Mod. I	50 hrs.	31-CH-2000C-SCP-01
			*Cultivo de Hongo Seta Mod. II	50 hrs.	31-CH-2000C-SCP-02
	Cultivo de Hongo Shitake	31-HS-2000C	Cultivo de Hongo Shitake	50 hrs.	31-HS-2000C-SCP-01
	Cultivo de Palma Camedor	31-PC-2000C	Cultivo de Palma Camedor	50 hrs.	31-PC-2000C-SCP-01

SUBSECTOR PESCA(4)					
Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
MEDIO AMBIENTE 31	Piscicultura	31-PS-2000C	*Diseño, Construcción y Operación de Estanques	50 hrs.	31-PS-2000C-CCO-01
			*Cultivo de Peces en Jaulas Flotantes	50 hrs.	31-PS-2000C-CCO-02
			Cultivo de Peces	50 hrs.	31-PS-2000C-CCO-03
			*Cultivo de Peces Pre-cría Mojarra Tilapia	50 hrs.	31-PS-2000C-CCO-04
			*Cultivo de Peces Pre-engorda Mojarra Tilapia	50 hrs.	31-PS-2000C-CCO-05
			*Cultivo de Peces Engorda Mojarra Tilapia	50 hrs.	31-PS-2000C-CCO-06
			*Cultivo de trucha	50 hrs.	31-PS-2015C-CCO-07

*Existe Carta Descriptiva Autorizada por el ICAPET

EXTENSIÓN

SUBSECTOR PESCA(4)					
Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
MEDIO AMBIENTE 31	Camaronicultura	31-CA-2000C	Cultivo de Camarón Mod. I	50 hrs.	31-CA-2000C-CCO-01
			Cultivo de Camarón Mod. II	50 hrs.	31-CA-2000C-CCO-02
			Mantenimiento del Cultivo de Camarón	50 hrs.	31-CA-2000C-CCO-03
	Embarcaciones	31-EM-2000C	Reparación de Motores Fuera de Borda	50 hrs.	31-EM-2000C-CCO-01
			*Reparación de Redes para Pesca	50 hrs.	31-EM-2000C-SCP-02
			*Navegación Satelital (GPS)	50 hrs.	31-EM-2012C-SCP-03
	Conservación del Medio Ambiente	31-CM-2012C	*Conservación y Preservación de Recursos Marinos (Arrecifes Coralinos)	50 hrs.	31-CM-2012C-SCP-01
	Aprovechamiento de Energía Solar	31-AV-2012C	*Instalación y Mantenimiento de Calentadores Solares	50 hrs.	31-AV-2012C-EBC-01
			* Diseño, Instalación y Mantenimiento de Sistemas Fotovoltaicos Autónomos	50 hrs.	31-AV-2017C-EBC-02
* Diseño, Instalación y Mantenimiento de Sistemas Fotovoltaicos Interconectados a la Red.			50 hrs.	31-AV-2017C-EBC-03	

SUBSECTOR INDUSTRIAL(6)					
Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
METALMECANICA 19	Soldadura y Pailería	19-SP-1988C	*Soldadura de Ventanería	50 hrs.	19-SP-2000C-CCO-08
			*Soldadura Oxigas del Acero en Posiciones	50 hrs.	19-SP-2002A-CCO-01
			*Elaboración de Puertas y Ventanas de Aluminio	50 hrs.	19-SP-2011C-CCO-09

*Existe Carta Descriptiva Autorizada por el ICAPET

EXTENSIÓN

SUBSECTOR INDUSTRIAL(6)					
Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
CONSTRUCCIÓN 12	Instalaciones Hidráulicas y de Gas	12-IH-1985C	*Instalación y Reparación del Sistema Hidrosanitario Residencial	50 hrs.	12-IH-2002T-EBC-01
INDUSTRIAL 7	Mantenimiento Industrial	07-MI-1988C	Mantenimiento y Operación de Molino de Nixtamal	50 hrs.	07-MI-2010C-SCP-06
			Mantenimiento y Operación de Máquina Tortilladora	50 hrs.	07-MI-2010C-SCP-07
			*Higiene y Seguridad Industrial	50 hrs.	07-MI-2011C-SCP-08
			*Elementos Mecánicos Industriales	50 hrs.	07-MI-2011C-SCP-09
			*Mantenimiento de Maquinas Industriales	50 hrs.	07-MI-2011-SCP-10
	Mantenimiento de Máquinas de Costura	07-MM-1995C	*Operación de Máquinas Industriales de Costura	50 hrs.	07-MM-2000C-CCO-04
	Refrigeración y Aire Acondicionado	07-RA-1985C	Reparación de Equipos Industriales de Refrigeración	50 hrs.	07-RA-1985C-SCP-01
*Mantenimiento de Sistemas de Aire Acondicionado y Refrigeración			50 hrs.	07-RA-2003T-EBC-02	
ELECTRICIDAD 4	Electricidad	04-EL-1985C	*Instalación del Sistema Eléctrico Residencial	50 hrs.	04-EL-2003T-EBC-01
			*Instalación del Sistema Eléctrico Industrial	50 hrs.	04-EL-2003T-EBC-02
			Mantenimiento a Motores Eléctricos	50 hrs.	04-EL-2003T-EBC-03
			*Mantenimiento de Aparatos Domésticos	50 hrs.	04-EL-2003T-EBC-05

*Existe Carta Descriptiva Autorizada por el ICAPET

107

EXTENSIÓN

SUBSECTOR INDUSTRIAL(6)					
Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
CONSTRUCCIÓN 12	Planeación, Programación y Presupuestación de la Construcción	12-AC-2011C	*Construcción de Palapas de Madera	50 hrs.	12-AC-2011C-SCP-02
			*Armado de Zapatas para Obra Civil	50 hrs.	12-AC-2011C-SCP-03
			*Interpretación de Planos	50 hrs.	12-AC-2011C-SCP-04

SUBSECTOR AGROINDUSTRIAL (7)					
Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
AGROPECUARIO 1	Producción Industrial de Alimentos	01-PA-1985C	*Preparación y Conservación de Alimentos de Origen Animal	50 hrs.	01-PA-2000A-CCO-01
			*Elaboración de Mezclas para Conservas Alimenticias	50 hrs.	01-PA-2005T-EBC-02
			Técnicas Especializadas en Carnicería	50 hrs.	01-PA-2009C-EBC-03
			*Preparación y Conservación de Frutas y Hortalizas Mod. I	50 hrs.	01-PA-2011C-SCP-04
			Preparación y Conservación de Frutas y Hortalizas Mod. II	50 hrs.	01-PA-2011C-SCP-05
			Preparación y Conservación de Carnes	50 hrs.	01-PA-2011C-SCP-06
			*Preparación y Conservación de Productos Lácteos	50 hrs.	01-PA-2011C-SCP-07
			*Preparación y Conservación de Productos Pesqueros	50 hrs.	01-PA-2011C-SCP-08

*Existe Carta Descriptiva Autorizada por el ICAPET



EXTENSIÓN

SUBSECTOR AGROINDUSTRIAL(7)					
Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
AGROPECUARIO 1	Proceso de Mezcal	01-PM-2000C	Proceso de Fermentación del Mezcal	50 hrs.	01-PM-2000C-SCP-01
			Mejora de Técnicas en el Proceso del Mezcal	50 hrs.	01-PM-2000C-SCP-02
			Destilación de Mezcal	50 hrs.	01-PM-2000C-SCP-03
			*Elaboración de Cremas de Mezcal	50 hrs.	01-PM-2013C-SCP-04

SUBSECTOR ARTESANAL(8)					
Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
ARTESANAL 14	Artesanías de Alta Precisión	14-AA-2012C	Cestería	50 hrs.	14-AA-2000C-CCO-01
			Administración Artesanal	50 hrs.	14-AA-2000C-CCO-02
			Óleo Aplicado	50 hrs.	14-AA-2000C-CCO-03
			Restauración Artística	50 hrs.	14-AA-2000C-CCO-04
			*Talla en Madera	50 hrs.	14-AA-2000C-CCO-05
			Pirograbado	50 hrs.	14-AA-2000C-CCO-06
			Resinas y Moldes	50 hrs.	14-AA-2000C-CCO-07

*Existe Carta Descriptiva Autorizada por el ICAPET

EXTENSIÓN

SUBSECTOR ARTESANAL(8)					
Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
ARTESANAL 14	Artesanías Metálicas	14-AM-2012C	*Repujado en Metal	50 hrs.	14-AM-2000C-CCO-01
			Vidrio Artístico	50 hrs.	14-AM-2000C-CCO-02
			Esmalte a Fuego	50 hrs.	14-AM-2000C-CCO-03
			Herrería Artística	50 hrs.	14-AM-2000C-CCO-04
			*Vítrol I	50 hrs.	14-AM-2000C-CCO-05
			*Vítrol II	50 hrs.	14-AM-2000C-CCO-06
			*Tallado de Piedra Cantera Mod. I	50 hrs.	14-AM-2000C-CCO-07
			*Tallado de Piedra Cantera Mod. II	50 hrs.	14-AM-2000C-CCO-08
	Artesanías con Fibras Textiles	14-AR-2012C	Tejido a Mano	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-01
			*Bordado en Tela	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-02
			*Chaquirá	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-03
			Juguetería	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-04
			*Macramé	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-05
			*Tejido con Ganchillo	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-06
			*Bordado de Ropa Típica I	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-07
			*Bordado de Ropa Típica II	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-08
			*Bordado de Ropa Típica III	50 hrs.	14-AR-2015C-CCO-29
			*Bordado de Camisas con Chaquirá	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-09
			*Elaboración de Piñatas	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-10
			*Elaboración de Piñatas Mod. II	50 hrs.	14-AR-2014C-CCO-30
			*Elaboración de Velas	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-11

EXTENSIÓN

SUBSECTOR ARTESANAL (8)					
Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
ARTESANAL 14	Artesanías con Fibras Textiles	14-AR-2012C	*Manualidades en Fieltro	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-12
			*Manualidades en Foamy	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-13
			*Manualidades en Foamy Mod. II	50 hrs.	14-AR-2015C-CCO-31
			*Manualidades en Foamy Mod. III	50 hrs.	14-AR-2015C-CCO-32
			*Manualidades con Papel Periódico	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-14
			*Manualidades de Caracol	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-15
			*Bordado con Listón	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-16
			*Manualidades en Manta	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-17
			*Manualidades en Hoja de Pino	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-18
			*Deshilado	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-19
			*Servilletería Alemana	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-20
			*Bordado de Blancos y Accesorios	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-21
			*Nuevos Diseños y Elaboración de Bolsas	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-22
			Bordado Artístico I	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-23
			*Bordado a Máquina Mod. I	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-24
			*Bordado a Máquina Mod. II	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-25
			*Elaboración de Hamacas Mod. I	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-26
			*Elaboración de Hamacas Mod. II	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-27
			Patchwork	50 hrs.	14-AR-2000C-CCO-28
			*Bordado Español	50 hrs.	14-AR-2013C-CCO-29

*Existe Carta Descriptiva Autorizada por el ICAPET

EXTENSIÓN

SUBSECTOR ARTESANAL(8)

Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
ARTESANAL 14	Artesanías con Pastas, Pinturas y Acabados	14-AN-2012C	*Pintura Textil	50 hrs.	14-AN-2002A-CCO-01
			*Migajón	50 hrs.	14-AN-2002A-CCO-02
			*Pintura en Cerámica	50 hrs.	14-AN-2002A-CCO-03
			Cerámica Artificial	50 hrs.	14-AN-2002A-CCO-04
			*Poliéster	50 hrs.	14-AN-2002A-CCO-05
			Trabajos de Papel y Cartón	50 hrs.	14-AN-2002A-CCO-06
			*Pintura Textil en Serie	50 hrs.	14-AN-2013A-CCO-07
			*Elaboración de Globos de Papel China	50 hrs.	14-AN-2017A-CCO-08
			*Elaboración de Globos de Papel China Mod. II	50 hrs.	14-AN-2017A-CCO-09
	Floristería	14-FL-2007C	*Diseños Florales de Ocasión	50 hrs.	14-FL-2007C-EBC-01
	Diseño y Elaboración de Joyería y Orfebrería	14-DJ-2007C	*Joyería Mod. I	50 hrs.	14-DJ-2000A-CCO-01
			*Joyería Mod. II	50 hrs.	14-DJ-2014A-CCO-02
			*Joyería Mod. III	50 hrs.	14-DJ-2014A-CCO-03
			Orfebrería	50 hrs.	14-DJ-2000A-CCO-05
	Diseño y Elaboración de Cerámica	14-DC-1990C	Nuevos Diseños en Cerámica Tradicional	50 hrs.	14-DC-2010C-CCO-07
			Cerámica de Barro Negro	50 hrs.	14-DC-2010C-CCO-08
	Alfarería	14-AL-2000C	*Nuevos Diseños en Alfarería	50 hrs.	14-AL-2000C-CCO-01
			Técnicas de Moldeado	50 hrs.	14-AL-2000C-CCO-02
	Carrizo	14-CA-2000C	*Nuevos Diseños en Carrizo	50 hrs.	14-CA-2000C-CCO-01
			Cestería de Carrizo	50 hrs.	14-CA-2000C-CCO-02
Totomoxtle	14-TO-2000C	*Elaboración de Flores de Totomoxtle	50 hrs.	14-TO-2000C-CCO-01	
		*Manualidades de Totomoxtle	50 hrs.	14-TO-2000C-CCO-02	

EXTENSIÓN

SUBSECTOR ARTESANAL(8)					
Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
ARTESANAL 14	Textiles	14-TX-2000C	*Artesanías Textiles en Telar de Cintura	50 hrs.	14-TX-2000C-SCP-01
			*Artesanías Textiles en Telar de Pedal	50 hrs.	14-TX-2000C-SCP-02
			*Nuevos Diseños en Textiles	50 hrs.	14-TX-2000C-SCP-03
			*Teñido con Tintes Naturales Mod. I	50 hrs.	14-TX-2000C-SCP-04
			*Teñido con Tintes Naturales Mod. II	50 hrs.	14-TX-2000C-SCP-07
			*Elaboración de Rapacejo (Puntas de Rebozo) Mod.I	50 hrs.	14-TX-2000C-SCP-05
			Elaboración de Rapacejo (Puntas de Rebozo) Mod. II	50 hrs.	14-TX-2000C-SCP-06
	Piel	14-PI-2000C	Curtiduría	50 hrs.	14-PI-2000C-CCO-01
			Talabartería	50 hrs.	14-PI-2000C-CCO-02
	Palma	14-PA-2000C	*Artesanías Tejidas con Palma	50 hrs.	14-PA-2000C-SCP-01
			*Nuevos Diseños con Palma	50 hrs.	14-PA-2000C-SCP-02
			*Teñido de Artesanías de Palma	50 hrs.	14-PA-2000C-SCP-03
	Madera	14-MA-2000C	*Artesanías de Madera	50 hrs.	14-MA-2000C-SCP-01
			Elaboración de Nuevos Diseños	50 hrs.	14-MA-2000C-SCP-02
			Pintado y Terminado de Máscaras	50 hrs.	14-MA-2000C-SCP-03
			*Elaboración de Alebrijes	50 hrs.	14-MA-2000C-SCP-04
	Empaque y Embalaje de Artesanías	14-EA-2000C	Empaque y Embalaje de Artesanías	50 hrs.	14-EA-2000C-SCP-01

*Existe Carta Descriptiva Autorizada por el ICAPET

EXTENSIÓN

SUBSECTOR SERVICIOS (9)					
Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
AUTOMOTOR 8	Operación de Autotransporte	08-OA-1995C	*Conducción de Vehículos de Autotransporte Público Colectivo	50 hrs.	08-OA-2010C-EBC-05
	Mecánica Automotriz	08-MT-2011C	*Mecánica Automotriz Mod. I	50 hrs.	08-MT-2009C-EBC-09
			*Mecánica Automotriz Mod. II	50 hrs.	08-MT-2009C-EBC-10
			*Mecánica Automotriz Mod. III	50 hrs.	08-MT-2009C-EBC-11
ELECTRÓNICA 5	Electrónica	05-EC-1985C	Electrónica Básica	50 hrs.	05-EC-2010C-SPC-06
			Mantenimiento de Equipos Receptores de Televisión	50 hrs.	05-EC-2010C-SPC-07
VESTIDO Y TEXTIL 13	Sastrería	13-SA-1992C	*Sastrería	50 hrs.	13-SA-2010C-SCP-04
	Diseño de Modas	13-DM-1988C	*Corte y Confección Básico	50 hrs.	13-DM-2010C-SCP-07
			*Corte y Confección Intermedio	50 hrs.	13-DM-2010C-SCP-08
			*Corte y Confección Avanzado Alta Costura	50 hrs.	13-DM-2010C-SCP-09
PROCESOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL 16	Diseño y Fabricación de Muebles de Madera	16-DF-1985C	*Carpintería Básica	50 hrs.	16-DF-2010C-SCP-08
			*Carpintería de Puertas, Ventanas y Armarios	50 hrs.	16-DF-1994A-SCP-01
			*Terminado de Muebles de Madera	50 hrs.	16-DF-2003C-EBC-05
			Restauración de Muebles	50 hrs.	16-DF-2005C-EBC-06
	Tapicería	16-TP-1985C	Cortinas y Cojines	50 hrs.	16-TP-2000A-CCO-01
			Tapicería Automotriz	50 hrs.	16-TP-2000A-CCO-02
			*Tapicería de Muebles	50 hrs.	16-TP-2005T-EBC-03

*Existe Carta Descriptiva Autorizada por el ICAPET

EXTENSIÓN

SUBSECTOR SERVICIOS (9)					
Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
PROCESOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL 16	Elaboración de Calzado y Artículos de Piel	16-CC-2000C	Corte de Calzado	50 hrs	16-PP-2012C-EBC-01
			Pespunte de Calzado	50 hrs.	16-PP-2012C-EBC-02
			Montado de Calzado	50 hrs	16-PP-2012C-EBC-03
			Reparación de Calzado	50 hrs.	16-CC-2000C-SCP-04
			*Elaboración de Huaraches	50 hrs.	16-CC-2000C-SCP-05
			*Elaboración de Sandalias	50 hrs.	16-CC-2000C-SCP-06
IMAGEN Y BIENESTAR PERSONAL 29	Estilismo y Bienestar Personal	29-EB-1985C	*Cultora de Belleza I	50 hrs.	29-EB-2010C-SCP-07
			*Cultora de Belleza II	50 hrs.	29-EB-2010C-SCP-08
			*Cultora de Belleza III	50 hrs.	29-EB-2010C-SCP-09
			*Colorimetría	50 hrs.	29-EB-2012C-SCP-11
			*Cortes de Cabello Mod. I	50 hrs.	29-EB-2012C-SCP-12
			*Cortes de Cabello Mod. II	50 hrs.	29-EB-2012C-SCP-13
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN 23	Informática	23-IF-1985C	*Windows e Internet	50 hrs.	23-IF-2007T-EBC-02
			*Elaboración de Textos	50 hrs.	23-IF-2012A-EBC-03
			*Elaboración de Presentaciones Electrónicas	50 hrs.	23-IF-2012A-EBC-04
			*Elaboración de hojas de cálculo	50 hrs.	23-IF-2012A-EBC-05
			*Mantenimiento de computadoras mod. 1	50 hrs.	23-IF-2012A-EBC-06
ARTESANAL 14	Jardinería	14-JA-2000C	Jardinería Básica	50 hrs.	14-JA-2000C-SCP-01
			Arquitectura de Paisaje	50 hrs.	14-JA-2000C-SCP-02

*Existe Carta Descriptiva Autorizada por el ICAPET

EXTENSIÓN

SUBSECTOR SERVICIOS (9)					
Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
FOMENTO AL AUTO EMPLEO 32	Música	32-MU-2000C	*Fundamentos Básicos para Guitarra y Teclado Mod. I	50 hrs.	32-MU-2000C-SCP-01
			*Formación de Banda de Música Mod. I	50 hrs.	32-MU-2000C-SCP-02
			*Formación de Banda de Música Mod. II	50 hrs.	32-MU-2000C-SCP-03
			*Formación de Banda de Música Mod. III	50 hrs.	32-MU-2000C-SCP-04
			*Formación de Banda de Música Mod. IV	50 hrs.	32-MU-2000C-SCP-05
			*Formación de Banda de Música Mod. V	50 hrs.	32-MU-2000C-SCP-06
			*Formación de Banda de Música Mod. VI	50 hrs.	32-MU-2000C-SCP-07
			*Fundamentos Básicos para Guitarra y Teclado Mod. II	50 hrs.	32-MU-2000C-SCP-08
			*Formación de Orquesta Mod. I	50hrs.	32-MU-2014C-SCP-09
			*Formación de Orquesta Mod. II	50hrs.	32-MU-2014C-SCP-10
			*Formación de Orquesta Mod. III	50hrs.	32-MU-2014C-SCP-11
			*Formación de Orquesta Mod. IV	50hrs.	32-MU-2014C-SCP-12
TURISMO 30	Alimentos y Bebidas	30-AB-2011C	Servicio a Comensales	50 hrs	30-AB-2002T-EBC-01
			*Preparación de Bebidas	50 hrs	30-AB-2002T-EBC-02
			*Repostería Básica I	50 hrs.	30-AB-2002C-SCP-10
			*Repostería Básica II	50 hrs.	30-AB-2002C-SCP-11
			*Repostería Básica III	50 hrs.	30-AB-2013C-SCP-18
			*Panadería Básica I	50 hrs.	30-AB-2002C-SCP-12
			*Panadería Básica II	50 hrs.	30-AB-2002C-SCP-13
			*Gelatinas Artísticas	50 hrs.	30-AB-2000C-SCP-14
			*Elaboración de Pan de Pasta	50 hrs.	30-AB-2002C-SCP-15

*Existe Carta Descriptiva Autorizada por el ICAPET

EXTENSIÓN

SUBSECTOR SERVICIOS (9)					
Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
TURISMO 30	Alimentos y Bebidas	30-AB-2011C	Elaboración de Pan Danés y de Yema	50 hrs.	30-AB-2002C-SCP-16
			*Preparación de Alimentos	50 hrs.	30-AB-2013C-SCP-17
SISTEMAS DE IMPRESIÓN 24	Artes Gráficas	24-AG-1985C	*Serigrafía	50 hrs.	24-AG-2010C-SCP-06
COMUNICACIÓN 22	Inglés	22-IN-1985C	*Inglés Comunicativo Básico Inicial	50 hrs.	22-IN-1999A-CCO-01
			*Inglés Comunicativo Intermedio	50 hrs.	22-IN-2000A-CCO-04

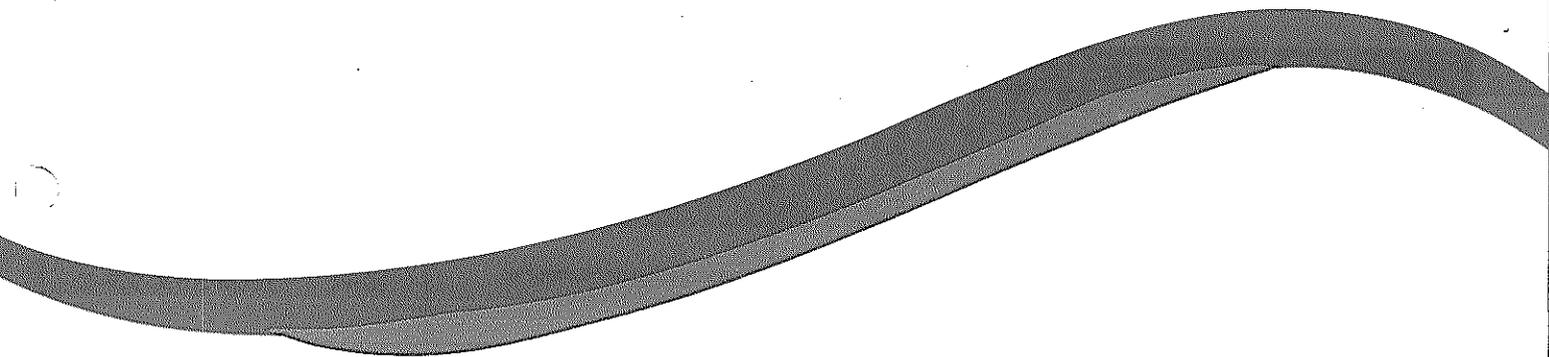
SUBSECTOR SALUD (13)					
Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
SALUD 27	Herbolaria	27-HE-2000C	Producción de Plantas	50 hrs.	27-HE-2000C-CCO-01
			Herbolaria	50 hrs.	27-HE-2000C-CCO-02
	Salud y Seguridad en el Trabajo	27-SS-2000C	*Técnicas Básicas de Rescate Urbano	50 hrs.	27-SS-2012C-SCP-06

*Existe Carta Descriptiva Autorizada por el ICAPET



Cursos de Capacitación Acelerada Especifica

Su objetivo es capacitar a los trabajadores en activo conforme a las necesidades específicas de las empresas, instituciones u organismos para los cuales prestan sus servicios, o por necesidades detectadas por ellos mismos que les permitan en corto tiempo mejorar su desempeño laboral.



CAE

SUBSECTOR AGROPECUARIO (1)

Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
AGROPECUARIO 1	Porcicultura	01-PC-2000C	*Cría y Manejo de Ganado Porcino	30 hrs.	01-PC-2000C-SCP-01
	Avicultura	01-AV-2000C	Manejo de Equipo de Incubadora Mod. I	30 hrs.	01-AV-2000C-SCP-01
			*Cría y Manejo de Aves de Corral Mod. I	30 hrs.	01-AV-2000C-SCP-03
			*Cría y Manejo de Aves de Corral Mod. II	30 hrs.	01-AV-2000C-SCP-04
	Cría y Manejo de Ganado Menor	01-CM-2000C	*Cría y Engorda de Borrego Pelibuey	30 hrs.	01-CM-2000C-SCP-03
	Cunicultura	01-CU-2000C	*Manejo Productivo y Comercialización del Conejo	30 hrs.	01-CU-2000C-SCP-02
Conservación del Suelo y Agua	01-CS-2000C	*Sistemas de Producción Comunitaria	20 hrs.	01-CS-2016C-SCP-05	

SUBSECTOR PESCA (4)

Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
MEDIO AMBIENTE 31	Conservación del Medio	31-CM-2012C	*Conservación de Humedales Costeros	30 hrs.	31-CM-2013C-SCP-02
			*Educación Ambiental	20 hrs.	31-CM-2016C-SCP-03

*Existe Carta Descriptiva Autorizada por el ICAPET

33

CAE

SUBSECTOR INDUSTRIAL (8)					
Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
CONSTRUCCIÓN 12	Instalaciones Hidráulicas y de Gas	12-IH-1985C	*Plomería I	30 hrs.	12-IH-2010C-EBC-03
			*Plomería II	30 hrs.	12-IH-2010C-EBC-04
VESTIDO Y TEXTIL 13	Confección Industrial de Ropa	13-CI-1985C	*Alta Costura	30 hrs.	13-CI-2009C-EBC-01
ELECTRICIDAD 4	Electricidad	04-EL-1985C	*Electricidad I	30 hrs.	04-EL-2017T-EBC-01

SUBSECTOR AGROINDUSTRIAL (7)					
Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
AGROPECUARIO 1	Producción Industrial de Alimentos	01-PA-2000C	*Elaboración de Mezclas para Conservas Alimenticias	30 hrs	01-PA-2005T-EBC-02
			*Preparación y Conservación de Frutas y Hortalizas	30 hrs.	01-PA-2011C-SCP-04
			Preparación y Conservación de Carnes	30 hrs.	01-PA-2011C-SCP-06
			*Preparación y Conservación de Productos Lácteos	30 hrs.	01-PA-2011C-SCP-07
			Preparación y Conservación de Productos Pesqueros	30 hrs.	01-PA-2011C-SCP-08
			*Técnicas Sanitarias en el Manejo de Alimentos	30 hrs.	01-PA-2011C-SCP-09
			*Industrialización del Mango y Frutas Criollas	30 hrs.	01-PA-2011C-SCP-10
			*Elaboración de Dulce Alegría	30 hrs.	01-PA-2011C-SCP-11

*Existe Carta Descriptiva Autorizada por el ICAPET



SUBSECTOR AGROINDUSTRIAL (7)

Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
AGROPECUARIO 1	Proceso de Mezcal	01-PM-2000C	*Elaboración de Cremas de Mezcal	30 hrs	01-PM-2000C-SCP-04
			*Determinación de Azúcares Reductores Totales en Jugo de Maguey y Elaboración de Registros para la Evaluación de Conformidad con la NOM 070	18 hrs.	01-PM-2000C-SCP-05

SUBSECTOR ARTESANAL (8)

Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
ARTESANAL 14	Artesanías de Alta Precisión	14-AA-2012C	Cestería	30 hrs.	14-AA-2000C-CCO-01
			Óleo Aplicado	30 hrs.	14-AA-2000C-CCO-03
			*Talla en Madera	30 hrs.	14-AA-2000C-CCO-05
	Artesanías con Fibras Textiles	14-AR-2012C	Tejido a Mano	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-01
			*Bordado en Tela	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-02
			*Chaquira	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-03
			Juguetería	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-04
			Macramé	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-05
			*Tejido con Ganchillo	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-06
			*Bordado de Ropa Típica I	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-07
			*Bordado de Ropa Típica II	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-08
			*Bordado de Camisas con Chaquira	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-09



SUBSECTOR ARTESANAL (8)

Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
ARTESANAL 14	Artesanías con Fibras Textiles	14-AR-2012C	*Elaboración de Piñatas	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-10
			*Elaboración de Velas	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-11
			*Manualidades en Fieltro	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-12
			*Manualidades en Foamy	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-13
			*Manualidades en Foamy mod. II	30 hrs.	14-AR-2015C-CCO-29
			*Manualidades en Foamy mod. III	30 hrs.	14-AR-2015C-CCO-30
			*Manualidades con Papel Periódico	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-14
			*Manualidades de Caracol	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-15
			*Bordado con Listón	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-16
			*Manualidades en Manta	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-17
			*Manualidades en Hoja de Pino	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-18
			*Deshilado	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-19
			*Servilletería Alemana	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-20
			*Bordado de Blancos y Accesorios	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-21
			*Nuevos Diseños y Elaboración de Bolsas	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-22
			Bordado Artístico I	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-23
			*Bordado a Máquina Mod. I	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-24
			*Bordado a Máquina Mod. II	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-25
Elaboración de Hamacas Mod. I	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-26			

SUBSECTOR ARTESANAL (8)

Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
ARTESANAL 14	Artesanías con Fibras Textiles	14-AR-2012C	Elaboración de Hamacas Mod. II	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-27
			Patchwork	30 hrs.	14-AR-2000C-CCO-28
	Artesanías con Pastas, Pinturas y Acabados	14-AN-2012C	*Pintura Textil	30 hrs.	14-AN-2002A-CCO-01
			*Migajón	30 hrs.	14-AN-2002A-CCO-02
			Poliéster	30 hrs.	14-AN-2002A-CCO-05
			Trabajos de Papel y Cartón	30 hrs.	14-AN-2002A-CCO-06
	Palma	14-PA-2000C	Artesanías Tejidas con Palma	30 hrs.	14-PA-2000C-SCP-01

SUBSECTOR SERVICIOS (9)

Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
PROCESOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL 16	Diseño y Fabricación de Muebles de Madera	16-DF-1985C	*Carpintería Básica	30 hrs.	16-DF-2010C-SCP-08
			*Terminado de Muebles de Madera	30 hrs.	16-DF-2003C-EBC-05
IMAGEN Y BIENESTAR PERSONAL 29	Estilismo y Bienestar Personal	29-EB-1985C	*Cultora de Belleza I	30 hrs.	29-EB-2010C-SCP-07
			*Cultora de Belleza II	30 hrs.	29-EB-2010C-SCP-08
			*Cultora de Belleza III	30 hrs.	29-EB-2010C-SCP-09
			*Cultora de Belleza IV	30 hrs.	29-EB-2010C-SCP-10
			Colorimetría	30 hrs.	29-EB-2012C-SCP-11



SUBSECTOR SERVICIOS (9)

Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
IMAGEN Y BIENESTAR PERSONAL 29	Estilismo y Bienestar Personal	29-EB-1985C	Cortes de Cabello Mod. I	30 hrs.	29-EB-2012C-SCP-12
			Cortes de Cabello Mod. II	30 hrs.	29-EB-2012C-SCP-13
			*Uñas Postizas	30 hrs.	29-EB-2012C-SCP-14
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN 23	Informática	23-IF-1985C	*Windows e Internet	30 hrs.	23-IF-2007T-EBC-02
			Elaboración de Textos	30 hrs.	23-IF-2012A-EBC-03
			Elaboración de Presentaciones Electrónicas	30 hrs.	23-IF-2012A-EBC-04
			Elaboración de Hojas de Cálculo	30 hrs.	23-IF-2012A-EBC-05
			*Autocad	30 hrs.	23-IF-2011C-CCO-06
			*Corel Draw	30 hrs.	23-IF-2011C-CCO-07
ADMINISTRACIÓN 25	Secretariado	25-SE-2000C	*Organización y Control de Oficinas	30 hrs.	25-SE-2000C-CCO-01
			*Ortografía y Redacción de Documentos	30 hrs.	25-SE-2000C-CCO-02
	Administración	25-AD-2000C	Administración y Organización de Sociedades	30 hrs.	25-AD-2000C-EBC-06
			*Constitución de Empresas	30 hrs.	25-AD-2000C-EBC-07
			*Planeación Estratégica	30 hrs.	25-AD-2000C-EBC-08
			Mejora Continúa	30 hrs.	25-AD-2000C-EBC-09
			*Habilidades Directivas y Liderazgo	30 hrs.	25-AD-2000C-EBC-10
			Formulación de Proyectos Productivos	30 hrs.	25-AD-2000C-EBC-12

*Existe Carta Descriptiva Autorizada por el ICAPET

SUBSECTOR SERVICIOS (9)

Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
ADMINISTRACIÓN 25	Administración	25-AD-2000C	*Planeación Participativa	30 hrs.	25-AD-2000C-EBC-13
			*Elaboración de un Perfil de Proyecto	30 hrs.	25-AD-2014C-EBC-14
			*Administración Municipal Mod. I	30 hrs.	25-AD-2014C-EBC-15
			*Administración Municipal Mod. II	30 hrs.	25-AD-2014C-EBC-16
			*Proyecto I	20 hrs.	25-AD-2016C-EBC-17
			*Organización para la Producción Rural	20 hrs.	25-AD-2016C-EBC-18
			*Fundamentos para la Administración Rural	20 hrs.	25-AD-2016C-EBC-19
	Relaciones Humanas	25-RH-2000C	*Sensibilización para el Mejoramiento de la Productividad	20 hrs.	25-RH-2000C-SCP-01
			*Comunicación Asertiva	30 hrs.	25-RH-2000C-SCP-02
			*Motivación Personal	18 hrs.	25-RH-2000C-SCP-03
			*Motivación Laboral	30 hrs.	25-RH-2000C-SCP-04
			*Comunicación y Relaciones Laborales	30 hrs.	25-RH-2000C-SCP-05
			*Autoestima	20 hrs.	25-RH-2000C-SCP-06
			*Integración de Equipos de Trabajo	20 hrs.	25-RH-2000C-SCP-07
			*Imagen Personal	15 hrs.	25-RH-2013C-SCP-08
			*Elementos para el Empoderamiento de la Mujer	15 hrs.	25-RH-2017C-SCP-09
			*Taller de Autoconocimiento y Autoestima	15 hrs.	25-RH-2017C-SCP-10
	Administración de Micro y Pequeñas Empresas	25-AM-2000C	*Administración Básica	30 hrs.	25-AM-2000C-SCP-01
			*Contabilidad Básica	30 hrs.	25-AM-2000C-SCP-02
			*Marketing y Negociación	30 hrs.	25-AM-2000C-SCP-03
			*Precio de Venta	20 hrs.	25-AM-2000C-SCP-04
			*Atención al Cliente	20 hrs.	25-AM-2000C-SCP-05
			*Control de Inventarios	30 hrs.	25-AM-2000C-SCP-06
			Programa de Comercio Detallista (PROMODE)	16 hrs.	25-AM-2000C-SCP-07

*Existe Carta Descriptiva Autorizada por el ICAPET



SUBSECTOR TURISMO (10)

Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
COMUNICACIÓN 22	Inglés	22-IN-1985C	Inglés Comunicativo Básico Inicial	30 hrs.	22-IN-1999A-CCO-01
			Inglés Especializado	30 hrs.	22-IN-2012C-CCO-05
TURISMO 30	Alimentos y Bebidas	30-AB-2011C	*Servicio a Comensales	30 hrs	30-AB-2002T-EBC-01
			*Preparación de Bebidas	30 hrs	30-AB-2002T-EBC-02
			*Repostería Básica I	30 hrs.	30-AB-2002C-SCP-10
			*Repostería Básica II	30 hrs.	30-AB-2002C-SCP-11
			*Panadería Básica I	30 hrs.	30-AB-2002C-SCP-12
			*Panadería Básica II	30 hrs.	30-AB-2002C-SCP-13
			*Gelatinas Artísticas	30 hrs.	30-AB-2000C-SCP-14
			*Gelatinas Artísticas Mod. II	30 hrs	30-AB-2014C-SCP-22
			*Repostería Básica III	30 hrs.	30-AB-2000C-SCP-15
			*Preparación de Alimentos	30 hrs.	30-AB-2010C-SCP-16
			*Comida Italiana	30 hrs.	30-AB-2010C-SCP-17
			*Preparación de Alimentos con Hongo Seta	30 hrs.	30-AB-2011C-SCP-18
			*Preparación de Alimentos a Base de Soya	30 hrs.	30-AB-2011C-SCP-19
			Bases Culinarias	30 hrs.	30-AB-2011C-SCP-20
	Comida Internacional	30 hrs.	30-AB-2011C-SCP-21		
	Pastelería y Dulces Finos	30 hrs.	30-AB-2009C-EBC-08		
	Hotelería	30-HO-2011C	Reservación de Servicios Hoteleros	30 hrs.	30-HO-1999T-EBC-01
			*Recepción del Huésped	30 hrs.	30-HO-1999T-EBC-02
Registro y Control de la Cuenta del Huésped			30 hrs.	30-HO-1999T-EBC-03	

*Existe Carta Descriptiva Autorizada por el ICAPET



CAE

SUBSECTOR TURISMO (10)

Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
TURISMO 30	Hotelería	30-HO-2011C	Servicio de Habitaciones	30 hrs.	30-HO-1999T-EBC-06
			Organización de Eventos de Negocios, Sociales y Culturales	30 hrs.	30-HO-2009C-EBC-09
			Concientización Turística	30 hrs.	30-HO-2012C-SCP-10
	Gestión y Venta de Servicios Turísticos	30-GV-2011C	*Venta de Servicios de Viaje	30 hrs.	30-GV-1999T-EBC-01

SUBSECTOR TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (11)

Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
SALUD 27	Salud y Seguridad en el Trabajo	27-SS-2000C	Medicina en el Trabajo	30 hrs.	27-SS-2000C-SCP-01
			Seguridad Social	30 hrs.	27-SS-2000C-SCP-02
			Seguridad e Higiene en el Trabajo	30 hrs.	27-SS-2000C-SCP-03
			*Prevención de Riesgos de Trabajo	30 hrs.	27-SS-2000C-SCP-04
			*Primeros Auxilios	30 hrs.	27-SS-2000C-SCP-05
			Técnicas Básicas de Rescate Urbano	30 hrs.	27-SS-2012C-SCP-06
			*Protección Civil e Integración de Brigadas	30 hrs.	27-SS-2017C-SCP-07
			*Activación Física	30 hrs.	27-SS-2017C-SCP-08

*Existe Carta Descriptiva Autorizada por el ICAPET

SUBSECTOR EDUCACION (12)

Campo de Formación	Especialidad	Clave	Curso	Duración	Clave
CURSOS DE PRERREQUISITO Y APOYO	Cursos de Apoyo	CA-2000C	*Formación de Instructores Mod. I	20 hrs.	CA-2000C-CCO-08
			*Elaboración de Cartas Descriptivas	20 hrs.	CA-2000C-CCO-09
			*Conducción de Grupos a Través de Técnicas Grupales	15 hrs.	CA-2000C-CCO-10
			Elaboración de Cartas Descriptivas y su Aplicación en Word	30 hrs.	CA-2000C-CCO-11
			*Estrategias Didácticas de Apoyo en Programas Educativos de la Capacitación	20 hrs.	CA-2000C-CCO-12
			Inducción al ICAPET	5 hrs.	CA-2000C-CCO-13
			*Diseño y Elaboración de un Plan de Sesión	20 hrs.	CA-2011C-CCO-14
			*Formación de Instructores Mod. II	20 hrs.	CA-2011C-CCO-15
			*Planeación Didáctica	20 hrs.	CA-2012C-CCO-16
			*Diseño y Elaboración de Instrumentos de Evaluación	20 hrs.	CA-2012C-CCO-17
			*Impartición de Cursos	20 hrs.	CA-2012C-CCO-18
			*Prezi como Recurso Didáctico	6 hrs.	CA-2012C-CCO-19
			*Introducción al Diseño de Cursos de Capacitación y Redacción de Objetivos	20 hrs.	CA-2014C-CCO-20
			*Trabajo en Equipo y Liderazgo	20 hrs.	CA-2014C-CCO-21
			*Adecuación Curricular	20 hrs.	CA-2014C-CCO-22
*Atención al Usuario	20 hrs.	CA-2015C-CCO-23			
	Cursos de Prerrequisito	CP-2000C	*Ortografía	30 hrs.	CP-2000C-CCO-02
EDUCACIÓN	Asistencia Educativa	26-AT-2007C	*Cuidado y atención para niñas y niños en centros de atención infantil	20 hrs.	26-AT-2017C-EBC-01

*Existe Carta Descriptiva Autorizada por el ICAPET

Competencia Laboral

Aptitud de un individuo para desempeñar una misma función productiva en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad esperados por el sector productivo. Esta aptitud se logra con la adquisición y desarrollo de conocimientos, habilidades y capacidades que son expresados en el saber, el hacer y el saber hacer.

Competencia Laboral

CURSOS DE COMPETENCIA LABORAL			
Sector	Estándar	Clave	Duración
Educación y Formación de Personas	Diseño de cursos de capacitación presenciales, sus instrumentos de evaluación y material didáctico	EC0049	20 hrs.
	Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal	EC0217	20 hrs.
Función del Sistema Nacional de Competencias	Evaluación de la competencia de candidatos con base en Estándares de Competencia	EC0076	20 hrs.
Administración Pública	Atención al ciudadano en el sector público	EC0105	20 hrs.
Transporte	Operación de autobús urbano	EC0459	20 hrs.
	Operación del vehículo unitario taxi terrestre	EC0461	20 hrs.
Asistencia Social	Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños en Centros de Atención Infantil	EC0435	20 hrs.
Agrícola y Pecuario	Formulación del diseño de proyectos de inversión del sector rural	EC0020	20 hrs.
Turismo	Venta de mezcal en establecimientos de alimentos y bebidas	EC0623	20 hrs.
	Atención a comensales	EC0038	20 hrs.
	Fabricación de mezcal artesanal	EC0313	20 hrs.

*Existe Carta Descriptiva Autorizada por el ICAPET



DIRECTORIO

Mtro. Alejandro Murat Hinojosa
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

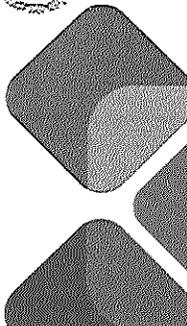
Lic. Marco Antonio Hernández Cuevas
Director General

L.A.E. Ana Lilia Cruz Pérez
Directora Administrativa

Lic. Rubén Hernández Copto
Director Técnico Académico

L.A. Claudia Tenorio Torres
Directora de Vinculación con el Sector Productivo

Prof. Armando Fuentes Villatoro
Director de Planeación y Evaluación



DIRECTORIO

PLANTELES DE CAPACITACIÓN

C. Sagrario del Carmen Mojica Jiménez
 Directora del Plantel 085, Oaxaca de Juárez
 Av. Manuel Gómez Morín 907, colonia El Arenal, San Martín Mexicapán, Oax.
 icapet085@gmail.com
 Tel: 1331343

C.P. Lucia Teresa Cruz Vargas
 Directora del Plantel 086, Magdalena Apasco Etlá
 Blvd. de las Naciones No. 1 Lote 1 Manzana "A", Parque Industrial "Oaxaca 2000"
 Magdalena Apasco, Etlá, Oax.
 icapet-086@hotmail.com
 Tel: 5218213

Mtro. Carlos Alberto Vera Vargas
 Director del Plantel 087, San Juan B. Tuxtepec.
 Blvd. Industriales y Circuito Central, Parque Industrial Tuxtepec,
 Km. 10 Carretera Federal Tuxtepec-Oaxaca S/N, San Juan Bautista. Tuxtepec, Oax.
 icapet_087tuxtepec@hotmail.com

Lic. en Psic. Homero Chávez López
 Director del Plantel 088, Santo Domingo Tehuantepec
 Calle Sin Nombre, Barrio Lieza, Santo Domingo Tehuantepec, Oax.
 icapet_088_tehuantepec@hotmail.com

C. Mónica Bernardino Martínez
 Directora del Plantel 089, Santiago Matatlán.
 Camino a San Dionisio S/N, Santiago Matatlán, Oax.
 icapet_089@hotmail.com
 Tel: 5183203



DIRECTORIO

C. José Figueroa Hernández
Director del Plantel 154, San Pedro Pochutla.
Carretera Pochutla a Puerto Ángel, Km. 4.5 paraje "El Colorado", San Pedro Pochutla, Oax.
icapet_154@hotmail.com

Ing. Juan Carlos Peña Arenas
Director del Plantel 165, Acatlán de Pérez Figueroa.
Av. Guadalupe Victoria esq. Isabel la Católica, colonia centro, Acatlán de Pérez Figueroa, Oax.
icapet_udc165@hotmail.com
Tel: 2747450869

Lic. Onésimo Felipe Hernández Marcial
Encargado del Plantel 166, Santiago Pinotepa Nacional.
Calle 25a. Oriente s/n, colonia 5 de Mayo, Santiago Pinotepa Nacional, Oax.
icapet_166@hotmail.com

Lic. Ulises Soto Palomec
Director del Plantel 188, CD. Ixtepec.
Avenida de los Maestros esquina con Avenida de Nizaluba, colonia Moderna,
CD. Ixtepec, Oax.
icapet_188@hotmail.com

Lic. Misael Hernández Antonio
Director del Plantel 189, Miahuatlán de Porfirio Díaz.
Camino a Mengoli, parte posterior del reclusorio, colonia Benito Juárez s/n, Miahuatlán de
Porfirio Díaz, Oax.
icapet_directormisael@hotmail.com



120

DIRECTORIO

Lic. Jesús Noel Rivas Saavedra
Director del Plantel 190, Heroica ciudad de Tlaxiaco
Carretera a Yucudaa Km. 54., Barrio San Diego, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oax.
icapet190tlaxiaco@hotmail.com.

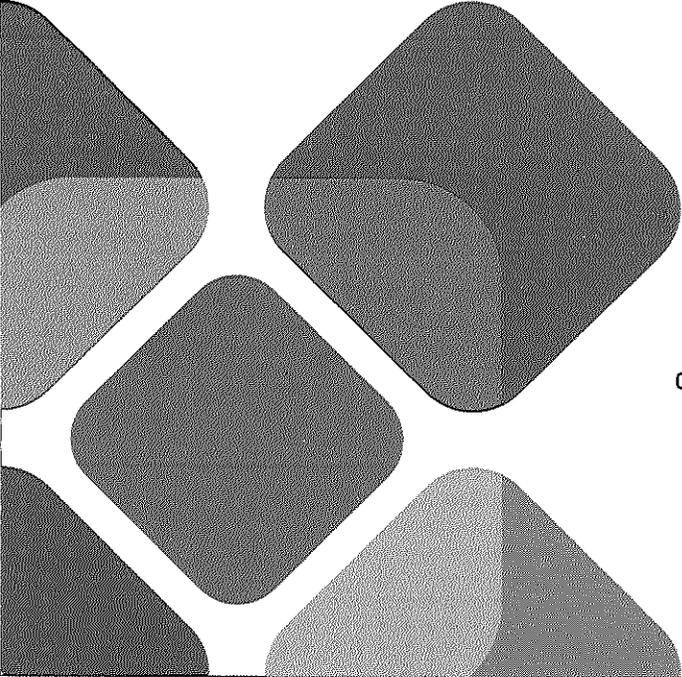
C. Blanca de la Asunción Grajales Ornelas
Directora del Plantel 664, Asunción Nochixtlán.
Lázaro Cárdenas esq. Dr. Roberto Koch, Barrio la Peña,
Asunción Nochixtlán, Oax.
icapet_664@hotmail.com
Tel: 52-206-33

ACCIONES MÓVILES

C.P. Benito Cruz Rios
Encargado de la Acción Móvil de Santa Lucía del Camino
Calle Progreso s/n, Esquina Emiliano Zapata, Col. "Rancho Nuevo", Santa Lucía del Camino, Oax.
amslicapet@gmail.com

Lic. Pablo Meraz Manzano
Encargado de la Acción Móvil de San Martín Tilcajete
Carretera Internacional Oaxaca- Puerto Ángel Km 22.2, San Martín Tilcajete,
Ocotlán, Oax.
icapet.sanmartin@gmail.com





Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial,
Gral. Porfirio Díaz "Soldado de la Patria"
edificio G "María Sabina" Nivel 3
Tel. 01(951) 50 16900, Ext. 26627
Dirección Técnica Académica, Ext. 26635
Dirección de Vinculación, Ext. 26657
www.oaxaca.gob.mx

121

ICAPET

Instituto de Capacitación y
Productividad para el
Trabajo del Estado de Oaxaca

Información Básica

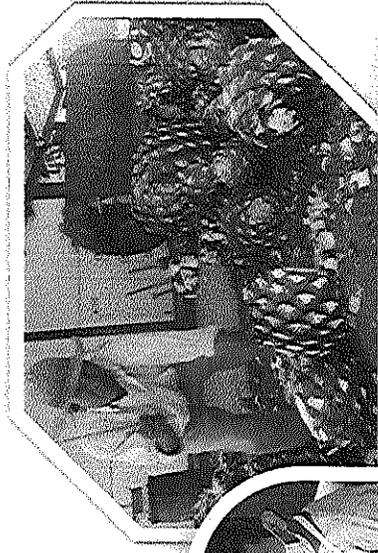
El ICAPET ofrece 373 capacitaciones, 85 Especialidades y 32 Campos de Formación.

■ Modalidades:

1. Regulares
2. Extensión
3. Capacitación Acelerada Específica

■ Evaluaciones de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO).

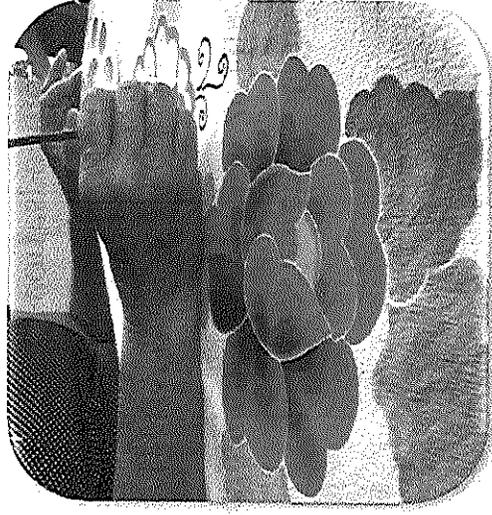
■ Certificación de Competencias Laborales.

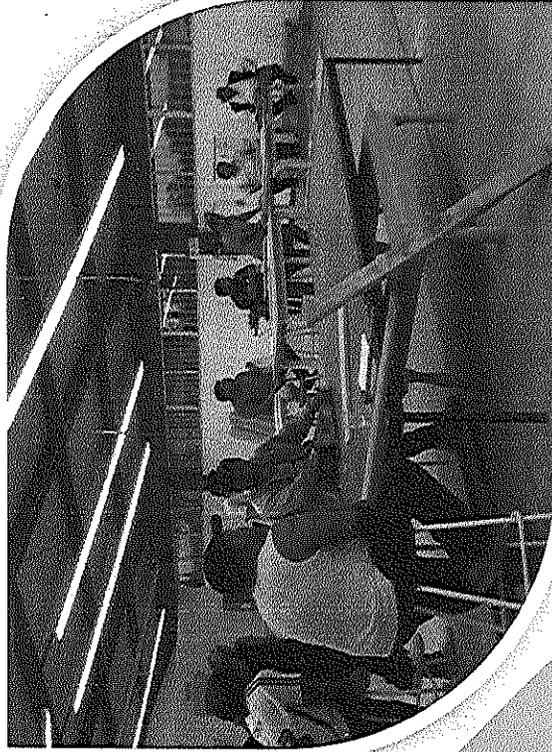


1. Regulares (Duración 60 hrs): Se constituyen por especialidad a partir de una estructuración de cursos afines a una determinada rama del sector productivo de bienes y servicios.

3. Capacitación Acelerada Específica (Duración 30 hrs): Su objetivo es capacitar a los trabajadores en activo conforme a las necesidades específicas de las empresas, instituciones u organismos para los cuales prestan sus servicios, o por las necesidades detectadas por ellos mismos que le permitan en corto tiempo mejorar su desempeño laboral.

2. Extensión (Duración 50 hrs): Buscan satisfacer las necesidades de capacitación de individuos que requieren perfeccionar algún aspecto de su formación o de grupos interesados en capacitarse en actividades específicas que se desarrollan en determinada localidad o región del Estado.



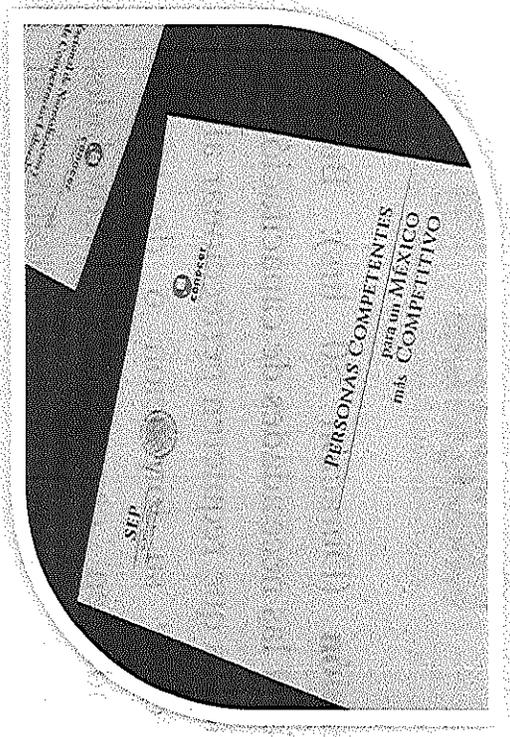


- **Evaluaciones de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (Duración 20 Hrs.):**

Son evaluaciones teórico prácticas que se aplican a las personas que poseen conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes correspondientes a una competencia ocupacional.

- **Competencia Laboral (Duración 20 Hrs):**

Satisface las necesidades de capacitación para el trabajo dotando los conocimientos habilidades, destrezas y actitudes basadas en y los Estándares de Competencia Laboral avalados por el Consejo Nacional de Normalización Certificación de Competencias Laborales.

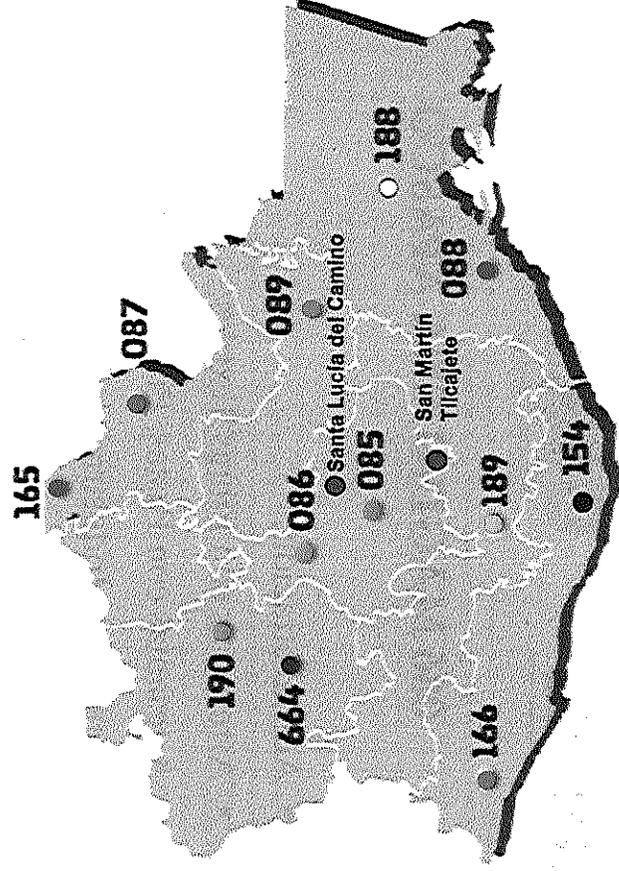


Planteles de Capacitación

1. 085 Oaxaca de Juárez.
2. 086 Magdalena Apasco.
3. 087 San Juan Bautista Tuxtepec.
4. 088 Santo Domingo Tehuantepec.
5. 089 Santiago Matatlán.
6. 154 San Pedro Pochutla.
7. 165 Acatlán de Pérez Figueroa.
8. 166 Santiago Pinotepa Nacional.
9. 188 Ciudad Ixtepec.
10. 189 Miahuatlán de Porfirio Díaz.
11. 190 Heroica Ciudad de Tlaxiaco.
12. 664 Asunción Nochixtlán.

Acciones Móviles

1. Santa Lucía del Camino
2. San Martín Tilcajete



Especialidades por Plantel

085 OAXACA DE JUÁREZ

- Administración.
- Alimentos y bebidas.
- Artesanías con Fibras Textiles.
- Artesanías con Pastas, Pinturas y Acabados.
- Diseño y Elaboración de Cerámica.
- Diseño y Fabricación de Muebles de Madera.
- Estilismo y Bienestar Personal.
- Gestión y Venta de Servicios Turísticos.
- Hotelería.
- Informática.
- Inglés.

086 MAGDALENA APASCO

- Administración.
- Artesanías con Fibras Textiles.
- Artesanías con Pastas, Pinturas y Acabados.
- Confección Industrial de Ropa.
- Estilismo y Bienestar Personal.
- Informática.
- Inglés.



Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

ICAPET

Instituto de Capacitación
y Profesionalización para el
Trabajo del Estado de Oaxaca

GOBIERNO DEL ESTADO

Especialidades por Planteles



ICAPET
Instituto de Capacitación
y Profesionalización para el
Trabajo del Estado de Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

087 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC

- Administración.
- Alimentos y bebidas.
- Artesanías con Fibras Textiles.
- Artesanías con Pastas, Pinturas y Acabados.
- Diseño de Modas.
- Estilismo y Bienestar Personal.
- Gestión y Venta de Servicios Turísticos.
- Hotelería.
- Informática.
- Inglés.
- Producción Industrial de Alimentos.
- Bienestar Personal.
- Informática.
- Inglés.

088 SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

- Administración.
- Electricidad.
- Estilismo y Bienestar Personal.
- Informática.
- Inglés.
- Producción Industrial de Alimentos.
- Soldadura y Pailería.

Especialidades por Plantel



Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

ICAPET
Instituto de Capacitación
y Productividad para el
Trabajo del Estado de Oaxaca

089 SANTIAGO MATATLÁN

- Administración.
- Diseño de Modas.
- Informática.
- Inglés.
- Producción Industrial de Alimentos.
- Soldadura y Pailería.

154 SAN PEDRO POCHUTLA

- Administración.
- Alimentos y Bebidas.
- Estilismo y Bienestar Personal.
- Gestión y Venta de Servicios Turísticos.
- Hotelería.
- Informática.
- Inglés.
- Mecatrónica.
- Producción Industrial de Alimentos.
- Producción Industrial de Alimentos.
Soldadura y Pailería.

Especialidades por Plantel



ICAPET
Instituto de Capacitación
y Profesionalización del
Trabajo del Estado de Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

165 ACATLÁN DE PÉREZ

FIGUEROA

- Administración.
- Alimentos y Bebidas.
- Artesanías con Fibras Textiles.
- Artesanías con Pastas, Pinturas y Acabados.
- Gestión y Venta de Servicios Turísticos.
- Hotelería.
- Informática.
- Inglés.
- Mecánica Diésel.
- Producción Industrial de Alimentos.

166 SANTIAGO PINOTEPA

NACIONAL

- Administración.
- Artesanías con Fibras Textiles.
- Artesanías con. Pastas, Pinturas y Acabados.
- Estilismo y Bienestar Personal.
- Informática.
- Inglés.
- Producción Industrial de Alimentos.

Especialidades por Plantel

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



ICAPET
Instituto de Capacitación
y Promoción Educativa para el
Trabajo de Oaxaca

Gobierno de Oaxaca

188 CIUDAD IXTEPEC

- Administración.
- Artesanías con Fibras Textiles.
- Artesanías con Pastas, Pinturas y Acabados.
- Diseño y Elaboración de Cerámica.
- Informática.
- Inglés.

189 MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

- Administración.
- Artesanías con Fibras Textiles.
- Artesanías con Pastas, Pinturas y Acabados.
- Diseño y Fabricación de Muebles de Madera.
- Estilismo y Bienestar Personal
- Informática.
- Inglés.

Especialidades por Plantel

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO



ICAPET
Instituto de Capacitación
y Productividad para el
Trabajo del Estado de Oaxaca

190 HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

- Administración.
- Diseño y Fabricación de Muebles de Madera.
- Informática.
- Inglés.

664 ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

- Administración.
- Alimentos y Bebidas.
- Diseño y Fabricación de Muebles de Madera.
- Informática.
- Inglés.

Especialidades por Acción Móvil

Santa Lucía del Camino

y

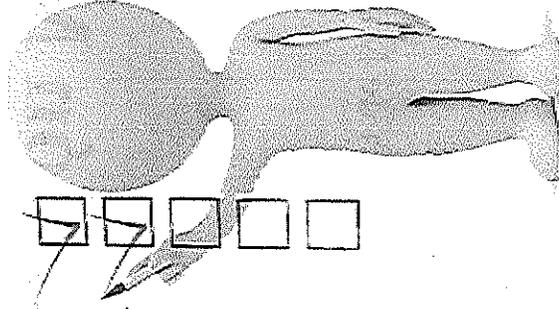
San Martín Tilcajete

- Administración.
- Informática.
- Inglés.

Requisitos para capacitandos

- Mayor de 15 años.
- Grupo mínimo de 18 personas.
- Presentar oficio de solicitud.
- Croquis de localización.
- Lista de participantes con nombre y firma.
- Cédula de cada participante (requisitada y firmada).
- Anexar copia de la Credencial de Elector, Acta de Nacimiento o CURP de cada participante.

(En caso de presentar Acta de Nacimiento o CURP, deberán anexar una fotografía tamaño infantil b/n o color).



Estándares de Competencia Acreditados

1. **EC0049.-** Diseño de cursos de capacitación presenciales, sus instrumentos de evaluación y material didáctico.
2. **EC0076.-** Evaluación de la competencia de candidatos con base en Estándares de Competencia.
3. **EC0105.-** Atención al ciudadano en el sector público.
4. **EC0217.-** Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal.
5. **EC0459.-** Operación de autobús urbano.



Certificado

Pago de derechos para capacitaciones

- Art. 97. Las personas físicas, morales y unidades económicas causarán y pagarán derechos por los servicios que presta el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, conforme a los conceptos y cuotas siguientes:

Concepto	Número de UMA
Regular	1.00
Extensión	1.00
CAE	1.00
Evaluación ROCO	2.00
Reposición de constancias	.69

Pago de derechos de \$ 75.49 por capacitando, equivalente al valor de 1 UMA (Unidad de Medida Actualizada) vigente al 2017.

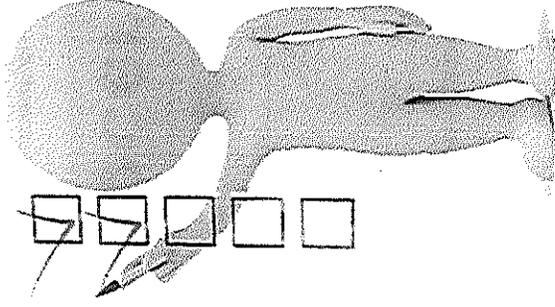
Requisitos

- Ser mayor de 18 años.
- Grupo mínimo de 10 personas (En caso de requerir curso de alineación al estándar).
- Presentar oficio de solicitud.
- Croquis de localización.
- Lista de participantes con nombre y firma.
- Cédula de cada participante (requisitada y firmada).
- Anexar copia de la Credencial de Elector y CURP de cada participante.
- Estar trabajando en la actividad a certificar.
- Pago de proceso de evaluación por \$ 1, 132.00.

El costo de la emisión del certificado dependerá del nivel del Estándar de Certificación

Nivel 2: \$ 377.00

Nivel 3: \$ 528.00



Estándares de Competencia Acreditados

Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO

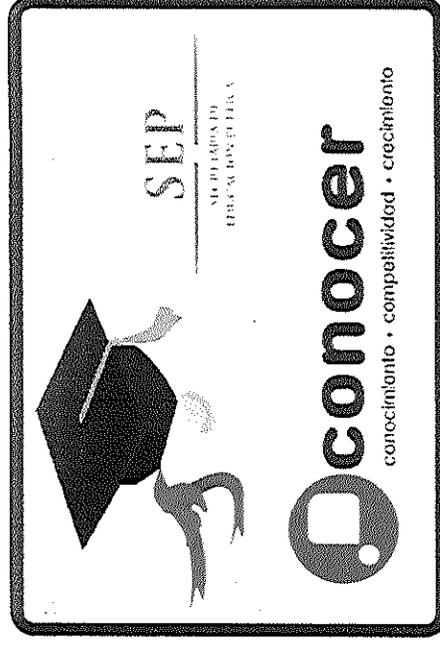


ICAPET

Instituto de Capacitación
y Profesionalización
del Estado de Oaxaca

GOBIERNO DEL ESTADO

6. **EC0461.-** Operación del vehículo unitario taxi terrestre.
7. **EC0435.-** Prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y los niños en Centros de Atención Infantil.
8. **EC0020 .-** Formulación del diseño de proyectos de inversión del sector rural.
9. **EC0623.-** Venta de mezcal en establecimientos de alimentos y bebidas.
10. **EC0038.-** Atención a comensales.
11. **EC0313.-** Fabricación del mezcal artesanal.



Origen



ICAPET
Instituto de Capacitación y
Promoción para el Trabajo
del Estado de Oaxaca

Gobierno del Estado

El SES se fundó en 1983, México desde 1986, cerca de 670 misiones del SES para empresas e instituciones mexicanas

La Fórmula SES de Éxito

Transferencia SES de
Conocimientos

+ Capacitación

Mejores Productos
o Servicios

Mejores Resultados
o Ventas

Notables Beneficios

Senior Experten Service (SES)

- **QUÉ ES?**

Es una fundación de la Industria Alemana para la Cooperación Internacional.

- **¿QUÉ HACE?**

Apoya a través de misiones a empresas e instituciones mexicanas.

- **¿CÓMO?**

Por medio de expertos que capacitan por 5 semanas en prácticamente todas las áreas de la economía (sector primario, industria, comercio, servicios, investigación y desarrollo, enseñanza, administración pública, administración privada, etc.). Expertos Senior europeos transfieren sus conocimientos y tecnología para la Capacitación.



Gobierno del Estado

Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO

ICAPET
Instituto de Capacitación y
Promoción del Trabajo
del Estado de Oaxaca

Quiénes solicitan a los Expertos:

- Empresas, en especial PYMES .
- Pequeños Productores.
- Cooperativas.
- Instituciones de Educación Media y Superior o Universidades, Tecnológicos, Politécnicos.
- Municipios, Gobiernos Estatales, toda la Administración Pública.
- Instituciones benéficas y altruistas.
- Entre otros.

Áreas más atendidas por el SES

- Modernización y actualización técnica o administrativa
- Solución de problemas
- Estrategias de mercado y de ventas
- Re-Ingeniería y Optimización de cadenas de proceso
- Protección del medio ambiente
- Seguridad en el trabajo
- Aseguramiento de calidad
- Capacitación en todo

Los principales logros de los Expertos :

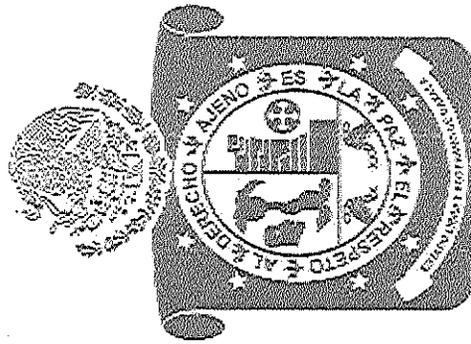
Alta Dirección, Ventas y Administración

- Mejor organización empresarial o institucional
- Mejores o nuevos productos o servicios
- Mejores sistemas y procesos
- Obtención de mercados nuevos o mas amplios

Producción

- Mejores o nuevos procesos y métodos
- Menos desperdicios
- Menos re-trabajo
- Mejoras de la productividad, ecología, seguridad
- Mas calidad en todo

Capacitación en todo



**Gobierno del Estado
de Oaxaca
2016-2022**

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
PROGRAMACIÓN MENSUAL DETALLADA DE TRABAJO 2018
(CURSOS POR MODALIDAD E INVERSIÓN)

PDC 085 OAXACA DE JUÁREZ

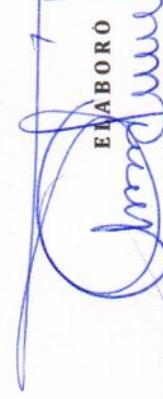
MODALIDAD	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO	
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión
Regulares	0	\$0	3	\$43,200	4	\$57,600	4	\$57,600	4	\$57,600	4	\$57,600	4	\$57,600
CAE	6	\$18,000	14	\$42,000	14	\$42,000	14	\$42,000	15	\$45,000	18	\$54,000	18	\$54,000
Extensión	5	\$25,000	10	\$50,000	11	\$55,000	15	\$75,000	15	\$75,000	15	\$75,000	16	\$80,000
C. Laboral	0	\$0	1	\$3,000	1	\$3,000	1	\$3,000	1	\$3,000	1	\$3,000	1	\$3,000
Total	11	\$ 43,000	28	\$ 138,200	29	\$ 143,200	34	\$ 177,600	35	\$ 180,600	38	\$ 189,600	39	\$ 194,600

MODALIDAD	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		Total de	
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión
Regulares	3	\$43,200	5	\$72,000	0	\$0	0	\$0	0	\$0	30	\$432,000
CAE	15	\$45,000	15	\$45,000	10	\$30,000	4	\$12,000	0	\$0	143	\$429,000
Extensión	10	\$50,000	8	\$40,000	5	\$25,000	4	\$20,000	0	\$0	114	\$570,000
C. Laboral	1	\$3,000	1	\$3,000	1	\$3,000	1	\$3,000	0	\$0	10	\$30,000
Total	29	\$ 141,200	29	\$ 160,000	16	\$ 58,000	9	\$ 35,000	0	\$0	297	\$1,461,000

04/01/2018

FECHA DE ELABORACIÓN



ELABORO


PROFR. ARMANDO FUENTES VILLATORO

DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPETEMBAJO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Vd. Bo.

LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS

DIRECTOR GENERAL DEL ICAPETEMBAJO PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACION													
					I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII		
1	ESTUDIO DE MERCADO LABORAL	LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS AL SECTOR MICROEMPRESARIAL Y PRODUCTIVO	ENCUESTAS	76	5	10	10	10	10	8	8	8	8	4	3	2	0	
2	VINCULACION CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS.	CONCERTAR CON ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, EMPRESAS Y ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS PARA IMPLEMENTAR PROYECTOS DE CAPACITACION	PROYECTO DE CAPACITACION	10	0	1	2	2	2	1	0	0	0	0	1	1	0	
		ATENCION A ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	ORGANIZACION EMPRESARIAL ATENDIDA	14	2	3	5	3	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
		ATENCION A EMPRESAS	EMPRESA ATENDIDA	26	2	4	5	5	3	2	2	2	2	0	0	0	1	0
3	VINCULACION INSTITUCIONAL	ATENCION A ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS	ORGANIZACION PRODUCTIVA ATENDIDA	41	5	5	5	5	5	5	5	5	5	0	0	1	0	
		ACCIONES DE VINCULACION CON AUTORIDADES MUNICIPALES	VINCULACION REALIZADA	68	4	8	9	9	9	9	9	9	9	9	0	0	2	0
		TRABAJO INTERINSTITUCIONAL CON DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES.	VINCULACION REALIZADA	27	4	4	4	4	4	2	3	2	3	0	0	1	0	
4	APOYO A LA PRODUCTIVIDAD	EJECUCION DE PROYECTOS DE CAPACITACION EN COORDINACION CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE INVESTIGACION Y PROFESIONALES*	PROYECTO DE CAPACITACION	7	0	0	2	1	1	1	1	1	0	0	0	1	0	
5	SEGUIMIENTO A EGRESADOS	ASESORAR Y APOYAR A GRUPOS PRODUCTIVOS Y MICROEMPRESAS CON SERVICIOS TECNICOS QUE INCREMENTEN LA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEO.*	FICHA TECNICA	10	0	1	1	1	1	2	2	1	0	0	1	0	0	
		APLICACION DE INSTRUMENTOS ESTADISTICOS PARA EVALUAR EL IMPACTO PRODUCTIVO Y DE EMPLEABILIDAD DE LA CAPACITACION*	ENCUESTA APLICADA	43	0	0	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	BOLSA DE TRABAJO	PROMOVER PARA COLOCACION DE EMPLEO EN EL MERCADO DE TRABAJO A EGRESADOS DEL ICAPET DE LA MODALIDAD DE CURSOS REGULARES	EGRESADO PROMOVIDO/A EMPLEO	49	0	7	7	7	7	7	7	7	7	0	0	0	0	
		PROCESOS DE EVALUACION	PERSONA EVALUADA	150	0	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	0	0
7	DESARROLLO DE LA COMPETENCIA LABORAL CERTIFICADA	CERTIFICACION DE ESTANDARES DE COMPETENCIAS	PERSONA CERTIFICADA	150	0	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	0	0	

[Handwritten signature]
EL ABORO
 PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACION Y EVALUACION DEL ICAPET
 PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION

[Handwritten signature]
 Vc. BA
 LIC. MARCO ANTONIO HERREJUNZ GARCIA
 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

04/01/2018
FECHA DE ELABORACION

2016-2022

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018

**DIRECCIÓN TÉCNICA ACADÉMICA
 (PLANTEL DE CAPACITACIÓN 086 MAGDALENA APASCO)**

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACION													
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
8	OPERACIÓN TÉCNICA	OPERACIÓN DE CURSOS REGULARES	CURSO REALIZADO	16	0	3	2	2	2	2	2	2	2	1	0	0	0	
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS REGULARES	PERSONA CAPACITADA	288	0	54	36	36	36	36	36	36	36	18	0	0	0	0
		OPERACION DE CURSOS DE CAPACITACION ACCELERADA	CURSO REALIZADO	66	4	4	5	4	5	4	4	8	10	10	10	2	0	0
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS DE CAPACITACION ACCELERADA ESPECIFICA.	PERSONA CAPACITADA	1188	72	72	90	72	90	72	72	144	180	180	180	36	0	0
		OPERACION DE CURSOS DE EXTENSION	CURSO REALIZADO	119	5	10	10	12	10	15	15	15	15	15	10	2	0	0
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS DE EXTENSION.	PERSONA CAPACITADA	2142	90	180	180	216	180	270	270	270	270	270	180	36	0	0
9	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL PROCESO DE CAPACITACION	OPERACION DE CURSOS DE COMPETENCIA LABORAL.	CURSO REALIZADO	3	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS DE COMPETENCIA LABORAL.	PERSONA CAPACITADA	45	0	15	0	0	15	0	0	15	0	0	0	0	0	0
		DISEÑO Y DESARROLLO DE PLANES DE ESTUDIO	CARTAS DESCRIPTIVAS	2	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
		PROGRAMA DE ACTUALIZACION Y DESARROLLO DOCENTE	CURSOS	4	0	1	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
10	SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA CAPACITACION	EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE ACADEMIAS DOCENTES	INFORMES	18	0	0	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	
		SUPERVISION DE CURSOS REGULARES		16	0	3	2	2	2	2	2	2	2	2	1	0	0	0
		SUPERVISION DE CURSOS CAE		66	4	4	5	4	5	4	5	4	8	10	10	10	2	0
		SUPERVISION DE CURSOS DE EXTENSION		119	5	10	10	12	10	15	15	15	15	15	10	2	0	0
		SUPERVISION DE CURSOS DE COMPETENCIA LABORAL		3	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0

FECHA DE ELABORACION: 04/01/2018



ELABORO
 PROF. ARMANDO FUERTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACION Y EVALUACION DEL ICAPET

Vo. Bo.

LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ-QUEVAS
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET

2018-2022

**INSTITUTO DE
 CAPACITACION Y
 PRODUCTIVIDAD
 PARA EL TRABAJO DEL
 ESTADO DE OAXACA**

**INSTITUTO DE CAPACITACION Y
 PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCION DE PLANEACION
 Y EVALUACION**

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018



PLANTEL DE CAPACITACION: 086 MAGDALENA APASCO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE EVALUACIÓN DEL ICAPET

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACION															
					I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII				
11	AMPLIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	SUPERVISIÓN, REPORTE Y CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.PERS 02	REPORTE	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0		
		SUPERVISIÓN, REPORTE Y CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.PERS 04	REPORTE	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
		EVALUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA (RDEPC-03)	REPORTE	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
		EVALUACIÓN DEL POA 2018 (AVANCE PROGRAMATICO E INFORME TEXTUAL) (RDIE-02)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	EVALUACION DEL AMBIENTE DE TRABAJO (RDEPC-04)	REPORTE	4	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1
		CONTROL ESTADISTICO GLOBAL MENSUAL (RDIE-08)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		REGISTRO DE INSCRIPCIÓN ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN (RPDC-47)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		EVALUACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1



ELABORO
PROFR. ARMANDO FUENTES VILLATORO

04/01/2018

FECHA DE ELABORACION

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Vo. Bo.

[Signature]

LIC. MARCO ANTONIO HERRANDEZ CUEVAS
28/16-2022
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

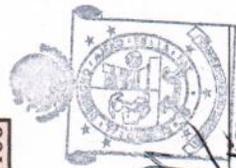
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

PROGRAMACIÓN MENSUAL DETALLADA DE TRABAJO 2018
(CURSOS POR MODALIDAD E INVERSIÓN)

PDC 086 MAGDALENA APASCO

MODALIDAD	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO	
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión
Regulares	0	\$0	3	\$43,200	2	\$28,800	2	\$28,800	2	\$28,800	2	\$28,800	2	\$28,800
CAE	4	\$12,000	4	\$12,000	5	\$15,000	4	\$12,000	5	\$15,000	4	\$12,000	8	\$24,000
Extensión	5	\$25,000	10	\$50,000	10	\$50,000	12	\$60,000	10	\$50,000	15	\$75,000	15	\$75,000
C. Laboral	0	\$0	1	\$3,000	0	\$0	0	\$0	1	\$3,000	0	\$0	0	\$0
Total	9	\$37,000	18	\$108,200	17	\$93,800	18	\$100,800	18	\$96,800	21	\$115,800	25	\$127,800

MODALIDAD	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		Total de Cursos		Total de Inversión	
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Total de Cursos	Total de Inversión		
Regulares	2	\$28,800	1	\$14,400	0	\$0	0	\$0	0	\$0	16	\$230,400		
CAE	10	\$30,000	10	\$30,000	10	\$30,000	2	\$6,000	0	\$0	66	\$198,000		
Extensión	15	\$75,000	15	\$75,000	10	\$50,000	2	\$10,000	0	\$0	119	\$595,000		
C. Laboral	1	\$3,000	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	3	\$9,000		
Total	28	\$136,800	26	\$119,400	20	\$80,000	4	\$16,000	0	\$0	204	\$1,032,400		



Vb. Bo.

LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA



ELABORÓ
PROFR. ARMANDO FUENTES VILLATORO

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DEL ICAPET-CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

04/01/2018
FECHA DE ELABORACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
PROGRAMACIÓN MENSUAL DETALLADA DE TRABAJO 2018 (CURSOS POR MODALIDAD E INVERSIÓN)

PDC 087 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC

MODALIDAD	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO	
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión
Regulares	0	\$0	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400
CAE	5	\$15,000	5	\$15,000	14	\$42,000	14	\$42,000	8	\$24,000	15	\$45,000	15	\$45,000
Extensión	5	\$25,000	5	\$25,000	14	\$70,000	15	\$75,000	15	\$75,000	10	\$50,000	15	\$75,000
C. Laboral	0	\$0	1	\$3,000	0	\$0	1	\$3,000	0	\$0	0	\$0	1	\$3,000
Total	10	\$40,000	12	\$57,400	29	\$126,400	31	\$134,400	24	\$113,400	26	\$109,400	32	\$137,400

MODALIDAD	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		Total de Cursos	Total de Inversión
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión		
Regulares	1	\$14,400	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	7	\$100,800
CAE	15	\$45,000	15	\$45,000	10	\$30,000	1	\$3,000	0	\$0	117	\$351,000
Extensión	15	\$75,000	10	\$50,000	10	\$50,000	1	\$5,000	0	\$0	115	\$575,000
C. Laboral	1	\$3,000	1	\$3,000	0	\$0	0	\$0	0	\$0	5	\$15,000
Total	32	\$137,400	26	\$98,000	20	\$80,000	2	\$8,000	0	\$0	244	\$1,041,800



ELABORÓ

PROFR. ARMANDO FUENTES VILLATORO

DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET OAXACA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

04/01/2018

FECHA DE ELABORACIÓN



Vd. Bo.

LIC. MARCO ANTONIO HERRERA ANÁEZ CURVAS 22

DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET OAXACA
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN DE VINCULACION CON EL SECTOR PRODUCTIVO
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018



DIRECCIÓN DE VINCULACION CON EL SECTOR PRODUCTIVO (PLANTEL DE CAPACITACION: SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC)

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACION											
					I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
1	ESTUDIO DE MERCADO LABORAL	LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS AL SECTOR MICROEMPRESARIAL Y PRODUCTIVO	ENCUESTAS	25	3	3	2	3	3	3	3	2	0	2	2	0
2	VINCULACION CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS.	CONCERTAR CON ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, EMPRESAS Y ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS PARA IMPLEMENTAR PROYECTOS DE CAPACITACION	PROYECTO DE CAPACITACION	3	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0
		ATENCION A ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	ORGANIZACION EMPRESARIAL ATENDIDA	5	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0
		ATENCION A EMPRESAS	EMPRESA ATENDIDA	31	4	4	4	2	2	3	2	4	2	2	2	0
		ATENCION A ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS	ORGANIZACION PRODUCTIVA ATENDIDA	23	4	0	4	4	0	4	0	4	0	1	2	0
3	VINCULACION INSTITUCIONAL	ACCIONES DE VINCULACION CON AUTORIDADES MUNICIPALES	VINCULACION REALIZADA	60	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	0
		TRABAJO INTERINSTITUCIONAL CON DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES.	VINCULACION REALIZADA	15	2	2	2	2	2	2	2	0	0	1	0	0
4	APOYO A LA PRODUCTIVIDAD	EJECUCION DE PROYECTOS DE CAPACITACION EN COORDINACION CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE INVESTIGACION Y PROFESIONALES*	PROYECTO DE CAPACITACION	3	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0
		ASESORAR Y APOYAR A GRUPOS PRODUCTIVOS Y MICROEMPRESAS CON SERVICIOS TECNICOS QUE INCREMENTEN LA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEO.*	FICHA TECNICA	3	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1	0
5	SEGUIMIENTO A EGRESADOS	APLICACION DE INSTRUMENTOS ESTADISTICOS PARA EVALUAR EL IMPACTO PRODUCTIVO Y DE EMPLEABILIDAD DE LA CAPACITACION*	ENCUESTA APLICADA	43	0	0	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		PROMOVER PARA COLOCACION DE EMPLEO EN EL MERCADO DE TRABAJO A EGRESADOS DEL ICAPET DE LA MODALIDAD DE CURSOS REGULARES	EGRESADO PROMOVIDO A EMPLEO	48	0	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3
7	DESARROLLO DE LA COMPETENCIA LABORAL CERTIFICADA	PROCESO DE EVALUACION	PERSONA EVALUADA	75	0	15	0	15	0	15	0	15	15	15	0	0
		CERTIFICACION DE ESTANDARES DE COMPETENCIAS	PERSONA CERTIFICADA	75	0	15	0	15	0	15	0	15	15	15	15	0



Vo. Bo.
LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ GUEVAS
DIRECTOR GENERAL ICAPET
2018-2022

ELABORÓ
PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
DIRECTOR DE PLANEACION Y EVALUACION DEL ICAPET

INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION

04/01/2018
FECHA DE ELABORACION

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO
(PLANTEL DE CAPACITACIÓN: SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC)

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACIÓN														
					I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII			
1	ESTUDIO DE MERCADO LABORAL	LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS AL SECTOR MICROEMPRESARIAL Y PRODUCTIVO	ENCUESTAS	70	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	0	0
		CONCERTAR CON ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, EMPRESAS Y ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS PARA IMPLEMENTAR PROYECTOS DE CAPACITACION	PROYECTO DE CAPACITACION	4	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0
2	VINCULACION CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS.	ATENCION A ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ATENDIDA	5	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0
		ATENCION A EMPRESAS	EMPRESA ATENDIDA	40	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	0	0
3	VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	ACCIONES DE VINCULACION CON AUTORIDADES MUNICIPALES	ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA ATENDIDA	53	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	3	2	0	0
		TRABAJO INTERINSTITUCIONAL CON DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES.	VINCULACION REALIZADA	73	7	7	8	8	8	7	7	7	7	7	7	7	7	0	0
4	APOYO A LA PRODUCTIVIDAD	BIJECION DE PROYECTOS DE CAPACITACION EN COORDINACION CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE INVESTIGACION Y PROFESIONALES*	VINCULACION REALIZADA	40	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	0	0
		ASESORAR Y APOYAR A GRUPOS PRODUCTIVOS Y MICROEMPRESAS CON SERVICIOS TECNICOS QUE INCREMENTEN LA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEO.*	PROYECTO DE CAPACITACION	3	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0
5	SEGUIMIENTO A EGRESADOS	APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS ESTADÍSTICOS PARA EVALUAR EL IMPACTO PRODUCTIVO Y DE EMPLEABILIDAD DE LA CAPACITACION*	FICHA TECNICA	11	1	1	2	1	2	1	2	1	1	1	1	0	1	0	0
		PROMOVER PARA COLOCACION DE EMPLEO EN EL MERCADO DE TRABAJO A EGRESADOS DEL ICAPET DE LA MODALIDAD DE CURSOS REGULARES	ENCUESTA APLICADA	43	0	0	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	BOLSA DE TRABAJO	PROCESO DE EVALUACIÓN	EGRESADO PROMOVIDO A EMPLEO	56	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	0	0	0	0
		DESARROLLO DE LA COMPETENCIA LABORAL CERTIFICADA	PERSONA EVALUADA	60	0	15	15	0	0	15	0	15	0	0	0	0	0	0	0
7	DESARROLLO DE LA COMPETENCIA LABORAL CERTIFICADA	CERTIFICACION DE ESTANDARES DE COMPETENCIAS	PERSONA CERTIFICADA	60	0	15	15	0	0	15	0	15	0	0	0	0	0	0	0

PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET

Vo. Bo.

LIC. MARCO ANTONIO HERRERA PÉREZ CUEVAS
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET 16-2022

04/01/2018
FECHA DE ELABORACION

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018



PLANTEL DE CAPACITACIÓN: 088 SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACIÓN															
					I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII				
11	AMPLIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	SUPERVISIÓN, REPORTE Y CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA,PERS 02	REPORTE	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0		
		SUPERVISIÓN, REPORTE Y CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA,PERS 04	REPORTE	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
		EVALUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA (RDEPC-03)	REPORTE	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
12	PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	EVALUACIÓN DEL POA 2018 (AVANCE PROGRAMATICO E INFORME TEXTUAL) (RDIE-02)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
		EVALUACION DEL AMBIENTE DE TRABAJO (RDEPC-04)	REPORTE	4	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	
		CONTROL ESTADISTICO GLOBAL, MENSUAL (RDIE-08)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		REGISTRO DE INSCRIPCIÓN ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN (RPDC-47)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		EVALUACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1



ELABORO
 PROFR. ARMANDO FUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET

Vo. Bo.
 LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET 2016-2022

04/01/2018
 FECHA DE ELABORACION

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
PROGRAMACIÓN MENSUAL DETALLADA DE TRABAJO 2018 (CURSOS POR MODALIDAD E INVERSIÓN)

PDC 088 SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

MODALIDAD	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO	
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión
Regulares	0	\$0	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400
CAE	3	\$9,000	8	\$24,000	8	\$24,000	9	\$27,000	9	\$27,000	10	\$30,000	10	\$30,000
Extensión	3	\$15,000	3	\$15,000	4	\$20,000	5	\$25,000	8	\$40,000	5	\$25,000	5	\$25,000
C. Laboral	0	\$0	1	\$3,000	1	\$3,000	0	\$0	0	\$0	0	\$0	1	\$3,000
Total	6	\$24,000	13	\$56,400	14	\$61,400	15	\$66,400	18	\$81,400	16	\$69,400	17	\$72,400

MODALIDAD	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		Total de Cursos	Total de Inversión
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión		
Regulares	0	\$0	1	\$14,400	0	\$0	0	\$0	0	\$0	7	\$100,800
CAE	9	\$27,000	9	\$27,000	9	\$27,000	1	\$3,000	0	\$0	85	\$255,000
Extensión	5	\$25,000	5	\$25,000	5	\$25,000	1	\$5,000	0	\$0	49	\$245,000
C. Laboral	0	\$0	0	\$0	1	\$3,000	0	\$0	0	\$0	4	\$12,000
Total	14	\$52,000	15	\$66,400	15	\$55,000	2	\$8,000	0	\$0	145	\$612,800



ELABORO
[Handwritten Signature]

PROFR. ARMANDO FUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET
PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO
 DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
 Y EVALUACIÓN**

04/01/2018
 FECHA DE ELABORACIÓN

V. Bo.
[Handwritten Signature]
LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET



2018-2022

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
PROGRAMACIÓN MENSUAL DETALLADA DE TRABAJO 2018 (CURSOS POR MODALIDAD E INVERSIÓN)

PDC 089 SANTIAGO MATATLAN

MODALIDAD	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO	
	Cursos	Inversión												
Regulares	0	\$0	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400
CAE	0	\$0	3	\$9,000	5	\$15,000	6	\$18,000	7	\$21,000	7	\$21,000	10	\$30,000
Extensión	11	\$55,000	5	\$25,000	7	\$35,000	7	\$35,000	5	\$25,000	8	\$40,000	8	\$40,000
C. Laboral	0	\$0	1	\$3,000	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	1	\$3,000
Total	11	\$55,000	10	\$51,400	13	\$64,400	14	\$67,400	13	\$60,400	16	\$75,400	20	\$87,400

MODALIDAD	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		Total de Cursos		Total de Inversión	
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión
Regulares	1	\$14,400	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	7	\$100,800	7	\$100,800
CAE	9	\$27,000	7	\$21,000	8	\$24,000	2	\$6,000	0	\$0	64	\$192,000	64	\$192,000
Extensión	9	\$45,000	7	\$35,000	8	\$40,000	2	\$10,000	0	\$0	77	\$385,000	77	\$385,000
C. Laboral	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	2	\$6,000	2	\$6,000
Total	19	\$86,400	14	\$56,000	16	\$64,000	4	\$16,000	0	\$0	150	\$683,800	150	\$683,800

ELABORÓ

Armando Fuentes Villatoro

PROFR. ARMANDO FUENTES VILLATORO, A.P.E.I.

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPETACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

04/01/2018

FECHA DE ELABORACIÓN



Vo. Bo.

Antonio Hernández Cuevas

LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS TO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018

No.	FUNCIÓN	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACIÓN														
					I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII			
1	ESTUDIO DE MERCADO LABORAL	LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS AL SECTOR MICROEMPRESARIAL Y PRODUCTIVO	ENCUESTAS	64	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	4	0	
2	VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS.	CONCERTAR CON ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, EMPRESAS Y ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS PARA IMPLEMENTAR PROYECTOS DE CAPACITACIÓN	PROYECTO DE CAPACITACIÓN	4	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	0	
		ATENCIÓN A ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ATENDIDA	3	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0
		ATENCIÓN A EMPRESAS	EMPRESA ATENDIDA	27	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	1	2	1	0
		ATENCIÓN A ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS	ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA ATENDIDA	63	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	3	0
3	VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	ACCIONES DE VINCULACIÓN CON AUTORIDADES MUNICIPALES	VINCULACIÓN REALIZADA	67	7	7	7	7	7	7	7	7	7	6	6	6	0	0	
		TRABAJO INTERINSTITUCIONAL CON DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES	VINCULACIÓN REALIZADA	15	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	0	0
		EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CAPACITACIÓN EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE INVESTIGACIÓN Y PROFESIONALES*	PROYECTO DE CAPACITACIÓN	4	0	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0
4	APOYO A LA PRODUCTIVIDAD	ASESORAR Y APOYAR A GRUPOS PRODUCTIVOS Y MICROEMPRESAS CON SERVICIOS TÉCNICOS QUE INCREMENTEN LA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEO.*	FICHA TÉCNICA	9	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	
5	SEGUIMIENTO A EGRESADOS	APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS ESTADÍSTICOS PARA EVALUAR EL IMPACTO PRODUCTIVO Y DE EMPLEABILIDAD DE LA CAPACITACIÓN*	ENCUESTA APLICADA	43	0	0	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6	BOLSA DE TRABAJO	PROMOVER PARA COLOCACIÓN DE EMPLEO EN EL MERCADO DE TRABAJO A EGRESADOS DEL ICAPET DE LA MODALIDAD DE CURSOS REGULARES	EGRESADO PROMOVIDO A EMPLEO	33	0	0	4	4	4	4	4	4	4	5	3	2	3	0	
7	DESARROLLO DE LA COMPETENCIA LABORAL CERTIFICADA	PROCESO DE EVALUACIÓN	PERSONA EVALUADA	30	0	15	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	
		CERTIFICACIÓN DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS	PERSONA CERTIFICADA	30	0	15	0	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	

LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ

 DIRECTOR GENERAL DE ICAPET

 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

PROF. ARMANDO FUENTES VILLAVERO

 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET

 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

04/01/2018
FECHA DE ELABORACIÓN



PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO
(PLANTEL DE CAPACITACIÓN: SAN PEDRO COCHUTLA)

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACIÓN													
					I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII		
1	ESTUDIO DE MERCADO LABORAL	TO DE ENCUESTAS AL SECTOR MICROEMPRESARIAL	ENCUESTAS	88	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	0	
2	VINCULACION CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS.	CONCERTAR CON ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, EMPRESAS Y ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS PARA IMPLEMENTAR PROYECTOS DE CAPACITACION	PROYECTO DE CAPACITACION	4	0	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	
		ATENCIÓN A ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ATENDIDA	8	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	0	1	0	0
3	VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	ATENCIÓN A EMPRESAS	EMPRESA ATENDIDA	51	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	3	0	
		ATENCIÓN A ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS	ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA ATENDIDA	42	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	2	0
		ACCIONES DE VINCULACIÓN CON AUTORIDADES MUNICIPALES	VINCULACIÓN REALIZADA	63	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	3	0
		TRABAJO INTERINSTITUCIONAL CON DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES.	VINCULACIÓN REALIZADA	16	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	0	0
4	APOYO A LA PRODUCTIVIDAD	EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CAPACITACION EN COORDINACION CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE INVESTIGACION Y PROFESIONALES*	PROYECTO DE CAPACITACION	4	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	
5	SEGUIMIENTO A EGRESADOS	ASESORAR Y APOYAR A GRUPOS PRODUCTIVOS Y MICROEMPRESAS CON SERVICIOS TECNICOS QUE INCREMENTEN LA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEO.*	FICHA TECNICA	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	
6	BOLSA DE TRABAJO	APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS ESTADISTICOS PARA EVALUAR EL IMPACTO PRODUCTIVO Y DE EMPLEABILIDAD DE LA CAPACITACION*	ENCUESTA APLICADA	43	0	0	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
7	DESARROLLO DE LA COMPETENCIA LABORAL CERTIFICADA	PROMOVER PARA COLOCACION DE EMPLEO EN EL MERCADO DE TRABAJO A EGRESADOS DEL ICAPET DE LA MODALIDAD DE CURSOS REGULARES	EGRESADO PROMOVIDO A EMPLEO	56	0	0	7	7	7	7	7	7	7	7	7	0	0	
		PROCESO DE EVALUACIÓN	PERSONA EVALUADA	60	0	15	0	0	15	0	15	0	15	0	0	0	0	
		CERTIFICACION DE ESTANDARES DE COMPETENCIAS	PERSONA CERTIFICADA	60	15	0	0	0	15	0	15	0	15	0	0	0	0	

04/01/2018
FECHA DE ELABORACION

PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET

Vo. Bo. LIC. MARCO ANTONIO PEREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET

INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018

DIRECCIÓN TÉCNICA ACADÉMICA
 (PLANTEL DE CAPACITACIÓN 154 POCHUTLA)

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACION													
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
8	OPERACIÓN TÉCNICA	OPERACIÓN DE CURSOS REGULARES	CURSO REALIZADO	6	0	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0	0	
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS REGULARES	PERSONA CAPACITADA	108	0	18	18	18	18	18	0	18	18	18	0	0	0	0
		OPERACION DE CURSOS DE CAPACITACION ACCELERADA ESPECIFICA	CURSO REALIZADO	128	6	10	10	10	14	15	15	18	18	15	10	2	0	0
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS DE CAPACITACION ACCELERADA ESPECIFICA	PERSONA CAPACITADA	2304	108	180	180	180	252	270	324	324	324	270	180	36	0	0
		OPERACION DE CURSOS DE EXTENSION	CURSO REALIZADO	82	3	5	5	8	9	10	10	10	10	10	10	2	0	0
9	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL PROCESO DE CAPACITACION	POBLACION ATENDIDA DE CURSOS DE EXTENSION	PERSONA CAPACITADA	1476	54	90	90	144	162	180	180	180	180	180	36	0	0	
		OPERACION DE CURSOS DE COMPETENCIA LABORAL	CURSO REALIZADO	4	0	1	0	0	1	0	1	1	1	0	0	0	0	0
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS DE COMPETENCIA LABORAL	PERSONA CAPACITADA	60	0	15	0	0	15	0	15	15	0	0	0	0	0	0
		DISEÑO Y DESARROLLO DE PLANES DE ESTUDIO	CARTAS DESCRIPTIVAS	2	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0
		PROGRAMA DE ACTUALIZACION Y DESARROLLO DOCENTE	CURSOS	3	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
10	SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA CAPACITACION	EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE ACADEMIAS DOCENTES	INFORMES	27	0	0	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	0	
		SUPERVISION DE CURSOS REGULARES	CURSOS	6	0	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0
		SUPERVISION DE CURSOS CAE	CURSOS SUPERVISADOS	128	6	10	10	10	14	15	15	18	18	15	10	2	0	0
		SUPERVISION DE CURSOS DE EXTENSION	CURSOS SUPERVISADOS	82	3	5	5	8	9	10	10	10	10	10	10	2	0	0
		SUPERVISION DE CURSOS DE COMPETENCIA LABORAL	CURSOS SUPERVISADOS	4	0	1	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0	0	0

Vo. Bo.



ELABORÓ
 PROFR. ARMANDO FUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACION Y EVALUACION DEL ICAPET

LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ GUEVAS
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET

FECHA DE ELABORACION: 04/01/2018

INSTITUTO DE
 CAPACITACION Y
 PRODUCTIVIDAD
 PARA EL TRABAJO DEL
 ESTADO DE OAXACA

INSTITUTO DE CAPACITACION Y
 PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCION DE PLANEACION
 Y EVALUACION

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018



PLANTEL DE CAPACITACIÓN: 154 SAN PEDRO PUCHUTLA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACION														
					I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII			
11	AMPLIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	SUPERVISIÓN, REPORTE Y CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA,PERS 02	REPORTE	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0		
		SUPERVISIÓN, REPORTE Y CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA,PERS 04	REPORTE	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	
		EVALUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA (RDEPC-03)	REPORTE	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
12	PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	EVALUACIÓN DEL POA 2018 (AVANCE PROGRAMATICO E INFORME TEXTUAL) (RDIE-02)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
		EVALUACION DEL AMBIENTE DE TRABAJO (RDEPC-04)	REPORTE	4	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	1	
		CONTROL ESTADISTICO GLOBAL MENSUAL (RDIE-08)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		REGISTRO DE INSCRIPCIÓN ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN (RPDC-47)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		EVALUACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1


EL BORÓ
PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET


LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET 2016-2022

04/01/2018
 FECHA DE ELABORACION


INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
PROGRAMACIÓN MENSUAL DETALLADA DE TRABAJO 2018 (CURSOS POR MODALIDAD E INVERSIÓN)

PDC 154 SAN PEDRO POCHUTLA

MODALIDAD	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO	
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión
Regulares	0	\$0	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400	0	\$0	1	\$14,400
CAE	6	\$18,000	10	\$30,000	10	\$30,000	10	\$30,000	14	\$42,000	15	\$45,000	18	\$54,000
Extensión	3	\$15,000	5	\$25,000	5	\$25,000	8	\$40,000	9	\$45,000	10	\$50,000	10	\$50,000
C. Laboral	0	\$0	1	\$3,000	0	\$0	0	\$0	1	\$3,000	0	\$0	1	\$3,000
Total	9	\$33,000	17	\$72,400	16	\$69,400	19	\$84,400	25	\$104,400	25	\$95,000	30	\$121,400

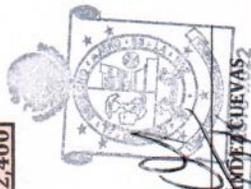
MODALIDAD	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		Total de	
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión
Regulares	1	\$14,400	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	6	\$86,400
CAE	18	\$54,000	15	\$45,000	10	\$30,000	2	\$6,000	0	\$0	128	\$384,000
Extensión	10	\$50,000	10	\$50,000	10	\$50,000	2	\$10,000	0	\$0	82	\$410,000
C. Laboral	1	\$3,000	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	4	\$12,000
Total	30	\$121,400	25	\$95,000	20	\$80,000	4	\$16,000	0	\$0	220	\$892,400

04/01/2018
FECHA DE ELABORACIÓN



ELABORÓ
[Signature]
PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET
PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN

Vo. Bo.



LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS
[Signature]
INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN Y
PRODUCTIVIDAD
PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE OAXACA
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
PROGRAMACIÓN MENSUAL DETALLADA DE TRABAJO 2018 (CURSOS POR MODALIDAD E INVERSIÓN)

PDC 165 ACATLAN DE PÉREZ FIGUEROA

MODALIDAD	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO	
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión
Regulares	0	\$0	1	\$14,400	0	\$0	1	\$14,400	0	\$0	0	\$0	1	\$14,400
CAE	4	\$12,000	5	\$15,000	5	\$15,000	6	\$18,000	12	\$36,000	14	\$42,000	13	\$39,000
Extensión	4	\$20,000	5	\$25,000	5	\$25,000	8	\$40,000	5	\$25,000	5	\$25,000	5	\$25,000
C. Laboral	0	\$0	1	\$3,000	0	\$0	1	\$3,000	0	\$0	0	\$0	0	\$0
Total	8	\$32,000	12	\$57,400	10	\$40,000	16	\$75,400	17	\$61,000	19	\$67,000	19	\$78,400

MODALIDAD	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		Total de Cursos	Total de Inversión
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión		
Regulares	1	\$14,400	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	4	\$57,600
CAE	10	\$30,000	13	\$39,000	10	\$30,000	1	\$3,000	0	\$0	93	\$279,000
Extensión	8	\$40,000	5	\$25,000	5	\$25,000	2	\$10,000	0	\$0	57	\$285,000
C. Laboral	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	2	\$6,000
Total	19	\$84,400	18	\$64,000	15	\$55,000	3	\$13,000	0	\$0	156	\$627,600



ELABORO

PROPR. ARMANDO FUENTES VILLATORO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET
PRODUCTIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

04/01/2018
FECHA DE ELABORACIÓN



Vo. Bo.

LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ GUEVAS
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA



PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO
(PLANTEL DE CAPACITACIÓN: SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL)

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACIÓN														
					I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII			
1	ESTUDIO DE MERCADO LABORAL	LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS AL SECTOR MICROEMPRESARIAL CONCERTAR CON ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, EMPRESAS Y ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS PARA IMPLEMENTAR PROYECTOS DE CAPACITACION	ENCUESTAS PROYECTO DE CAPACITACION	62 5	6	6	6	6	6	6	6	7	7	7	7	3	5	3	0
2	VINCULACION CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS.	ATENCION A ORGANIZACIONES EMPRESARIALES ATENCION A EMPRESAS	ORGANIZACION EMPRESARIAL ATENDIDA EMPRESA ATENDIDA	5 27	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
3	VINCULACION INSTITUCIONAL	ATENCION A ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS ACCIONES DE VINCULACION CON AUTORIDADES MUNICIPALES ESTATALES Y FEDERALES TRABAJO INTERINSTITUCIONAL CON DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES	ORGANIZACION PRODUCTIVA ATENDIDA VINCULACION REALIZADA VINCULACION REALIZADA	34 75 20	2	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	4	2	3	2
4	APOYO A LA PRODUCTIVIDAD	EJECUCION DE PROYECTOS DE CAPACITACION EN COORDINACION CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE INVESTIGACION Y PROFESIONALES* ASESORAR Y APOYAR A GRUPOS PRODUCTIVOS Y MICROEMPRESAS CON SERVICIOS TECNICOS QUE INCREMENTEN LA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEO.*	PROYECTO DE CAPACITACION FICHA TECNICA	5 11	0	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	0
5	SEGUIMIENTO A EGRESADOS	APLICACION DE INSTRUMENTOS ESTADISTICOS PARA EVALUAR EL IMPACTO PRODUCTIVO Y DE EMPLEABILIDAD DE LA CAPACITACION*	ENCUESTA APLICADA	43	0	0	0	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	BOLSA DE TRABAJO	PROMOVER PARA COLOCACION DE EMPLEO EN EL MERCADO DE TRABAJO A EGRESADOS DEL ICAPET DE LA MODALIDAD DE CURSOS REGULARES	EGRESADO PROMOVIDO A EMPLEO	44	0	0	0	6	6	6	7	5	5	5	4	3	2	0	
7	DESARROLLO DE LA COMPETENCIA LABORAL CERTIFICADA	PROCESO DE EVALUACION CERTIFICACION DE ESTUDIANTES DE COMPETENCIAS	PERSONA EVALUADA PERSONA CERTIFICADA	60 60	0	15	0	15	0	15	0	15	0	15	0	0	0	0	

V.º B.º
LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ FUERTES
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET
2016-2022



EL B.º
PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
DIRECTOR DE PLANEACION Y EVALUACION DEL ICAPET

04/01/2018
FECHA DE ELABORACION

INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018



PLANTEL DE CAPACITACIÓN: 166 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACION															
					I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII				
11	AMPLIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	SUPERVISIÓN, REPORTE Y CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, PERS 02	REPORTE	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0		
		SUPERVISIÓN, REPORTE Y CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, PERS 04	REPORTE	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
		EVALUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA (RDEPC-03)	REPORTE	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	
12	PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	EVALUACIÓN DEL POA 2018 (AVANCE PROGRAMÁTICO E INFORME TEXTUAL) (RDIE-02)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
		EVALUACION DEL AMBIENTE DE TRABAJO (RDEPC-04)	REPORTE	4	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1
		CONTROL ESTADISTICO GLOBAL MENSUAL (RDIE-08)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		REGISTRO DE INSCRIPCIÓN ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN (RPDC-47)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	EVALUACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN	EVALUACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	

Vo. Bo.



04/01/2018

FECHA DE ELABORACION

PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO

DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET 16-2022
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
PROGRAMACIÓN MENSUAL DETALLADA DE TRABAJO 2018 (CURSOS POR MODALIDAD E INVERSIÓN)

PDC 166 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL

MODALIDAD	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO	
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión
Regulares	0	\$0	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400
CAE	3	\$9,000	3	\$9,000	5	\$15,000	10	\$30,000	13	\$39,000	13	\$39,000	13	\$39,000
Extensión	4	\$20,000	3	\$15,000	5	\$25,000	5	\$25,000	5	\$25,000	5	\$25,000	14	\$70,000
C. Laboral	0	\$0	1	\$3,000	0	\$0	1	\$3,000	0	\$0	1	\$3,000	1	\$3,000
Total	7	\$29,000	8	\$41,400	11	\$54,400	17	\$72,400	19	\$78,400	20	\$81,400	29	\$126,400

MODALIDAD	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		Total de Cursos	Total de Inversión
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión		
Regulares	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400	0	\$0	0	\$0	9	\$129,600
CAE	13	\$39,000	10	\$30,000	10	\$30,000	2	\$6,000	0	\$0	95	\$285,000
Extensión	5	\$25,000	6	\$30,000	3	\$15,000	2	\$10,000	0	\$0	57	\$285,000
C. Laboral	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	4	\$12,000
Total	19	\$78,400	17	\$74,400	14	\$59,400	4	\$16,000	0	\$0	165	\$711,600



ELABORO

Armando Fuentes Villatoro

PROFE. ARMANDO FUENTES VILLATORO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

04/01/2018
FECHA DE ELABORACIÓN



Vo. Bo.

Marco Antonio Hernández Cuevas

LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN GENERAL DEL ICAPET
DIRECCIÓN GENERAL DEL ICAPET PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
PROGRAMACIÓN MENSUAL DETALLADA DE TRABAJO 2018 (CURSOS POR MODALIDAD E INVERSIÓN)

PDC 188 CIUDAD IXTEPEC

MODALIDAD	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO	
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión
Regulares	0	\$0.00	0	\$0.00	1	\$14,400.00	0	\$-	1	\$14,400.00	1	\$14,400.00	1	\$14,400.00
CAE	4	\$12,000.00	8	\$24,000.00	15	\$45,000.00	15	\$45,000.00	16	\$48,000.00	16	\$48,000.00	16	\$48,000.00
Extensión	2	\$10,000.00	5	\$25,000.00	8	\$40,000.00	8	\$40,000.00	8	\$40,000.00	5	\$25,000.00	8	\$40,000.00
C. Laboral	0	\$0.00	1	\$3,000.00	0	\$0.00	1	\$3,000.00	0	\$-	1	\$3,000.00	0	\$-
Total	6	\$22,000	14	\$52,000	23	\$85,000	25	\$102,400	24	\$88,000	23	\$90,400	25	\$102,400

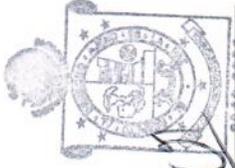
MODALIDAD	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		Total de Cursos	Total de Inversión
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión		
Regulares	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$-	0	\$-	0	\$0	3	\$43,200
CAE	13	\$39,000.00	13	\$39,000.00	7	\$21,000.00	2	\$6,000.00	0	\$0	125	\$375,000
Extensión	8	\$40,000.00	5	\$25,000.00	9	\$45,000.00	2	\$10,000.00	0	\$0	68	\$340,000
C. Laboral	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$-	0	\$-	0	\$0	3	\$9,000
Total	21	\$79,000	18	\$64,000	16	\$66,000	4	\$16,000	0	\$0	199	\$767,200



ELABORÓ
PROFR. ARMANDO FUENTES VILLATORO

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET BAJO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

04/01/2018
FECHA DE ELABORACIÓN



Vo. Bo.

LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUERVAS
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN GENERAL DE ICAPET
DIRECCIÓN GENERAL DE ICAPET

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO
(PLANTEL DE CAPACITACIÓN: MIAHUATLAN DE PORFIRIO DÍAZ)

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACIÓN													
					I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII		
1	ESTUDIO DE MERCADO LABORAL	LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS AL SECTOR MICROEMPRESARIAL Y PRODUCTIVO	ENCUESTAS	80	7	7	8	8	8	8	8	8	8	7	7	4	0	
2	VINCULACION CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS.	CONCERTAR CON ORGANIZACIONES EMPRESARIALES EMPRESAS Y ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS PARA IMPLEMENTAR PROYECTOS DE CAPACITACION	PROYECTO DE CAPACITACION	5	0	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	
		ATENCION A ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	ORGANIZACION EMPRESARIAL ATENDIDA	4	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	0
		ATENCION A EMPRESAS	EMPRESA ATENDIDA	18	0	2	2	2	3	2	2	2	2	0	1	2	0	0
3	VINCULACION INSTITUCIONAL	ATENCION A ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS	ORGANIZACION PRODUCTIVA ATENDIDA	53	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	0	
		ACCIONES DE VINCULACION CON AUTORIDADES MUNICIPALES TRABAJO INTERINSTITUCIONAL CON DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES.	VINCULACION REALIZADA	67	6	7	7	7	7	7	7	7	7	7	6	6	0	0
4	APOYO A LA PRODUCTIVIDAD	EJECUCION DE PROYECTOS DE CAPACITACION EN COORDINACION CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE INVESTIGACION Y PROFESIONALES*	PROYECTO DE CAPACITACION	4	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	0
		ASESORAR Y APOYAR A GRUPOS PRODUCTIVOS Y MICROEMPRESAS CON SERVICIOS TECNICOS QUE INCREMENTEN LA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEO.*	FICHA TECNICA	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0
5	SEGUIMIENTO A EGRESADOS	APLICACION DE INSTRUMENTOS ESTADISTICOS PARA EVALUAR EL IMPACTO PRODUCTIVO Y DE EMPLEABILIDAD DE LA CAPACITACION*	ENCUESTA APLICADA	43	0	0	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
6	BOLSA DE TRABAJO	PROMOVER PARA COLOCACION DE EMPLEO EN EL MERCADO DE TRABAJO A EGRESADOS DEL ICAPET DE LA MODALIDAD DE CURSOS REGULARES	EGRESADO PROMOVIDO A EMPLEO	32	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	0	0
		PROCESO DE EVALUACION	PERSONA EVALUADA	30	0	15	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
7	DESARROLLO DE LA COMPETENCIA LABORAL CERTIFICADA	CERTIFICACION DE ESTANDARES DE COMPETENCIAS	PERSONA CERTIFICADA	0	15	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

04/01/2018
FECHA DE ELABORACION

PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
DIRECTOR DE PLANEACION Y EVALUACION DEL ICAPET

INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION

Vo. Bo.
LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ COBOS-2022
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET
INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018

DIRECCION TÉCNICA ACADÉMICA (PLANTEL DE
CAPACITACION 189 MIAHUATLAN DE P. DIAZ)

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACION												
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
8	OPERACIÓN TÉCNICA	OPERACIÓN DE CURSOS REGULARES	CURSO REALIZADO	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS REGULARES	PERSONA CAPACITADA	36	0	0	0	18	0	0	0	0	0	18	0	0	0
		OPERACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACION ACCELERADA ESPECIFICA.	CURSO REALIZADO	130	5	7	10	10	10	18	20	18	15	15	2	0	0
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS DE CAPACITACION ACCELERADA ESPECIFICA.	PERSONA CAPACITADA	2340	90	126	180	180	180	324	360	324	270	270	36	0	0
		OPERACIÓN DE CURSOS DE EXTENSION	CURSO REALIZADO	87	6	4	5	8	8	9	15	10	10	10	2	0	0
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS DE EXTENSION.	PERSONA CAPACITADA	1566	108	72	90	144	144	162	270	180	180	180	36	0	0
9	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL PROCESO DE CAPACITACION	OPERACIÓN DE CURSOS DE COMPETENCIA LABORAL.	CURSO REALIZADO	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS DE COMPETENCIA LABORAL.	PERSONA CAPACITADA	30	0	15	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		DISEÑO Y DESARROLLO DE PLANES DE ESTUDIO	CARTAS DESCRIPTIVAS	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
		PROGRAMA DE ACTUALIZACION Y DESARROLLO DOCENTE	CURSOS	4	0	0	1	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0
10	SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA CAPACITACION	EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE ACADEMIAS DOCENTES	INFORMES	9	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	
		SUPERVISION DE CURSOS REGULARES	CURSOS SUPERVISADOS	2	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0
		SUPERVISION DE CURSOS CAE	CURSOS SUPERVISADOS	130	5	7	10	10	10	18	20	18	15	15	2	0	0
		SUPERVISION DE CURSOS DE EXTENSION	CURSOS SUPERVISADOS	87	6	4	5	8	8	9	15	10	10	10	2	0	0
		SUPERVISION DE CURSOS DE COMPETENCIA LABORAL	CURSOS SUPERVISADOS	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Vo. Bo.



ELABORO
PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
DIRECTOR DE PLANEACION Y EVALUACION DEL ICAPET

FECHA DE ELABORACION: 04/01/2018

LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET 16-2022

INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018



PLANTEL DE CAPACITACIÓN: 189 MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACION														
					I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII			
11	AMPLIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	SUPERVISIÓN, REPORTE Y CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA,PERS 02	REPORTE	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
		SUPERVISIÓN, REPORTE Y CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA,PERS 04	REPORTE	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
		EVALUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA (RDEPC-03)	REPORTE	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
12	PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	EVALUACIÓN DEL POA 2018 (AVANCE PROGRAMÁTICO E INFORME TEXTUAL) (RDIE-02)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
		EVALUACION DEL AMBIENTE DE TRABAJO (RDEPC-04)	REPORTE	4	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	1
		CONTROL ESTADISTICO GLOBAL MENSUAL (RDIE-08)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		REGISTRO DE INSCRIPCIÓN ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN (RPDC-47)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		EVALUACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	

ELABORÓ
PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Vo. Bo.

LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET 2016-2022
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

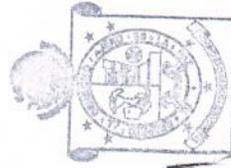
04/01/2018
 FECHA DE ELABORACION

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
PROGRAMACIÓN MENSUAL DETALLADA DE TRABAJO 2018(CURSOS POR MODALIDAD E INVERSIÓN)

PDC 189 MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ

MODALIDAD	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO	
	Cursos	Inversión												
Regulares	0	\$0	0	\$0	0	\$0	1	\$14,400	0	\$0	0	\$0	0	\$0
CAE	5	\$15,000	7	\$21,000	10	\$30,000	10	\$30,000	10	\$30,000	18	\$54,000	20	\$60,000
Extensión	6	\$30,000	4	\$20,000	5	\$25,000	8	\$40,000	8	\$40,000	9	\$45,000	15	\$75,000
C. Laboral	0	\$0	1	\$3,000	0	\$0	1	\$3,000	0	\$0	0	\$0	0	\$0
Total	11	\$45,000	12	\$44,000	15	\$55,000	20	\$87,400	18	\$70,000	27	\$99,000	35	\$135,000

MODALIDAD	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		Total de Cursos	Total de Inversión
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión		
Regulares	0	\$0	1	\$14,400	0	\$0	0	\$0	0	\$0	2	\$28,800
CAE	18	\$54,000	15	\$45,000	15	\$45,000	2	\$6,000	0	\$0	130	\$390,000
Extensión	10	\$50,000	10	\$50,000	10	\$50,000	2	\$10,000	0	\$0	87	\$435,000
C. Laboral	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	2	\$6,000
Total	28	\$104,000	26	\$109,400	25	\$95,000	4	\$16,000	0	\$0	221	\$859,800



Vo. Bo.

ELABORÓ

Armando Fuentes Villatoro

2018-EVZZ
LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN GENERAL DEL ICAPET



PROFR. ARMANDO FUENTES VILLATORO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET
PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

04/01/2018
FECHA DE ELABORACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
PROGRAMACIÓN MENSUAL DETALLADA DE TRABAJO 2018 (CURSOS POR MODALIDAD E INVERSIÓN)

PDC 190 HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

MODALIDAD	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO	
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión
Regulares	0	\$0	0	\$0	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400
CAE	10	\$30,000	20	\$60,000	30	\$90,000	30	\$90,000	30	\$90,000	30	\$90,000	25	\$75,000
Extensión	10	\$50,000	24	\$120,000	25	\$125,000	25	\$125,000	15	\$75,000	10	\$50,000	5	\$25,000
C. Laboral	0	\$0	1	\$3,000	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0
Total	20	\$80,000	45	\$183,000	56	\$229,400	56	\$229,400	46	\$179,400	41	\$154,400	31	\$114,400

MODALIDAD	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		Total de Cursos	Total de Inversión
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión		
Regulares	1	\$14,400	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	6	\$86,400
CAE	15	\$45,000	15	\$45,000	15	\$45,000	5	\$15,000	0	\$0	225	\$675,000
Extensión	5	\$25,000	5	\$25,000	5	\$25,000	5	\$25,000	0	\$0	134	\$670,000
C. Laboral	1	\$3,000	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	2	\$6,000
Total	22	\$87,400	20	\$70,000	20	\$70,000	10	\$40,000	0	\$0	367	\$1,437,400

ELABORÓ



PROFR. ARMANDO FUENTES VILLATORO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

04/01/2018
FECHA DE ELABORACIÓN

Vo. Bo.



LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET

INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE VINCULACION CON EL SECTOR PRODUCTIVO

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018

DIRECCION DE VINCULACION CON EL SECTOR PRODUCTIVO
(PLANTEL DE CAPACITACION: ASUNCION NOCHIXTLAN)

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACION														
					I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII			
1	ESTUDIO DE MERCADO LABORAL	LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS AL SECTOR MICROEMPRESARIAL Y PRODUCTIVO	ENCUESTAS	60	5	5	6	6	6	6	6	6	6	6	5	5	4	0	
2	VINCULACION CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS.	CONCERTAR CON ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, EMPRESAS Y ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS PARA IMPLEMENTAR PROYECTOS DE CAPACITACION	PROYECTO DE CAPACITACION	6	0	1	1	1	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	
		ATENCION A ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	ORGANIZACION EMPRESARIAL ATENDIDA	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	
		ATENCION A EMPRESAS	EMPRESA ATENDIDA	26	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	0	2	1	0	
3	VINCULACION INSTITUCIONAL	ATENCION A ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS	ORGANIZACION PRODUCTIVA ATENDIDA	41	2	5	5	5	5	5	5	5	5	0	2	2	0	0	
		ACCIONES DE VINCULACION CON AUTORIDADES MUNICIPALES	VINCULACION REALIZADA	75	7	7	7	8	8	8	8	8	8	8	8	6	0	0	0
		TRABAJO INTERINSTITUCIONAL CON DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES.	VINCULACION REALIZADA	20	3	3	3	3	2	2	2	2	0	1	1	0	0	0	0
4	APOYO A LA PRODUCTIVIDAD	EJECUCION DE PROYECTOS DE CAPACITACION EN COORDINACION CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE INVESTIGACION Y PROFESIONALES*	PROYECTO DE CAPACITACION	4	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	
5	SEGUIMIENTO A EGRESADOS	ASESORAR Y APOYAR A GRUPOS PRODUCTIVOS Y MICROEMPRESAS CON SERVICIOS TECNICOS QUE INCREMENTEN LA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEO.*	FICHA TECNICA	9	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	
6	BOLSA DE TRABAJO	APLICACION DE INSTRUMENTOS ESTADISTICOS PARA EVALUAR EL IMPACTO PRODUCTIVO Y DE EMPLEABILIDAD DE LA CAPACITACION*	ENCUESTA APLICADA	43	0	0	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
7	DESARROLLO DE LA COMPETENCIA LABORAL CERTIFICADA	PROMOVER PARA COLOCACION DE EMPLEO EN EL MERCADO DE TRABAJO A EGRESADOS DEL ICAPET DE LA MODALIDAD DE CURSOS REGULARES	EGRESADO PROMOVIDO A EMPLEO	48	0	0	6	6	6	5	6	6	6	5	5	3	0	0	
		PROCESO DE EVALUACION	PERSONA EVALUADA	75	0	15	0	0	15	0	15	0	15	15	15	0	0	0	0
		CERTIFICACION DE ESTANDARES DE COMPETENCIAS	PERSONA CERTIFICADA	0	0	15	0	0	15	0	15	0	15	15	15	15	15	15	

04/01/2018

FECHA DE ELABORACION

PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
DIRECTOR DE PLANEACION Y EVALUACION DEL ICAPET

INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION

LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ PUEVAS 16-2022
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET

INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018

DIRECCIÓN TÉCNICA ACADÉMICA (PLANTEL DE
CAPACITACIÓN 664 ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN)

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACIÓN													
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
8	OPERACIÓN TÉCNICA	OPERACIÓN DE CURSOS REGULARES	CURSO REALIZADO	6	0	0	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0	
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS REGULARES	PERSONA CAPACITADA	108	0	0	18	18	18	18	18	0	18	18	18	0	0	0
		OPERACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACION ACCELERADA ESPECIFICA.	CURSO REALIZADO	118	10	10	15	15	15	15	10	10	10	10	10	10	3	0
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS DE CAPACITACION ACCELERADA ESPECIFICA.	PERSONA CAPACITADA	2124	180	180	270	270	270	270	180	180	180	180	180	180	54	0
		OPERACIÓN DE CURSOS DE EXTENSION	CURSO REALIZADO	75	5	10	10	6	6	6	10	10	5	5	5	5	3	0
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS DE EXTENSION.	PERSONA CAPACITADA	1350	90	180	180	108	108	108	180	180	90	90	90	90	54	0
		OPERACIÓN DE CURSOS DE COMPETENCIA LABORAL.	CURSO REALIZADO	5	0	1	0	0	1	0	1	0	1	1	1	0	0	0
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS DE COMPETENCIA LABORAL.	PERSONA CAPACITADA	75	0	15	0	0	15	0	15	0	15	15	15	0	0	0
		OPERACIÓN DE CURSOS ROCCO	CURSO REALIZADO	2	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS ROCCO	PERSONA CAPACITADA	30	0	0	0	0	0	15	15	0	0	0	0	0	0	0
9	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL PROCESO DE CAPACITACION	DISEÑO Y DESARROLLO DE PLANES DE ESTUDIO	CARTAS DESCRIPTIVAS	2	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	
		PROGRAMA DE ACTUALIZACION Y DESARROLLO DOCENTE	CURSOS	2	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE ACADEMIAS DOCENTES	INFORMES	9	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
		SUPERVISION DE CURSOS REGULARES	CURSOS SUPERVISADOS	6	0	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	0	
10	SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA CAPACITACION	SUPERVISION DE CURSOS CAE	CURSOS SUPERVISADOS	118	10	10	15	15	15	10	10	10	10	10	10	3	0	
		SUPERVISION DE CURSOS DE EXTENSION	CURSOS SUPERVISADOS	75	5	10	10	6	6	10	10	5	5	5	5	3	0	
		SUPERVISION DE CURSOS DE COMPETENCIA LABORAL	CURSOS SUPERVISADOS	5	0	1	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0	0	
		SUPERVISION DE CURSOS ROCCO	CURSOS SUPERVISADOS	2	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	

Vo. Bo.



ELABORO
[Signature]
PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
DIRECTOR DE PLANEACION Y EVALUACION DEL ICAPET

FECHA DE ELABORACION: 04/01/2018

LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET 2016-2022

INSTITUTO DE
CAPACITACION Y
PRODUCTIVIDAD
PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE OAXACA

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018



PLANTEL DE CAPACITACIÓN: 664 ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACION															
					I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII				
11	AMPLIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	SUPERVISIÓN, REPORTE Y CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA,PERS 02	REPORTE	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0		
		SUPERVISIÓN, REPORTE Y CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA,PERS 04	REPORTE	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	
		EVALUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA (RDEPC-03)	REPORTE	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
12	PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	EVALUACIÓN DEL POA 2018 (AVANCE PROGRAMATICO E INFORME TEXTUAL) (RDIE-02)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
		EVALUACION DEL AMBIENTE DE TRABAJO (RDEPC-04)	REPORTE	4	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	1
		CONTROL ESTADISTICO GLOBAL MENSUAL (RDIE-08)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		REGISTRO DE INSCRIPCIÓN ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN (RPDC-47)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		EVALUACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1



EDILABORÓ
 PROF. ARMANDO FUENTESVILATORO

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

04/01/2018
 FECHA DE ELABORACION

Vo. Bo.
 LIC. MARCO ANTONIO FERNANDEZ CUEVAS
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
PROGRAMACIÓN MENSUAL DETALLADA DE TRABAJO 2018 (CURSOS POR MODALIDAD E INVERSIÓN)

PDC 664 ASUNCIÓN NOCHIXTLAN

MODALIDAD	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO	
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión
Regulares	0	\$0	0	\$0	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400	0	\$0
CAE	10	\$30,000	10	\$30,000	15	\$45,000	15	\$45,000	15	\$45,000	10	\$30,000	10	\$30,000
Extensión	5	\$25,000	10	\$50,000	10	\$50,000	6	\$30,000	6	\$30,000	10	\$50,000	10	\$50,000
C. Laboral	0	\$0	1	\$3,000	0	\$0	0	\$0	1	\$3,000	0	\$0	1	\$3,000
Total	15	\$55,000	21	\$83,000	26	\$109,400	22	\$89,400	23	\$92,400	21	\$94,400	21	\$83,000

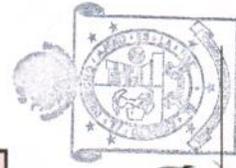
MODALIDAD	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		Total de Cursos	Total de Inversión
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión		
Regulares	1	\$14,400	1	\$14,400	0	\$0	0	\$0	0	\$0	6	\$86,400
CAE	10	\$30,000	10	\$30,000	10	\$30,000	3	\$9,000	0	\$0	118	\$354,000
Extensión	5	\$25,000	5	\$25,000	5	\$25,000	3	\$15,000	0	\$0	75	\$375,000
C. Laboral	1	\$3,000	1	\$3,000	0	\$0	0	\$0	0	\$0	5	\$15,000
Total	17	\$72,400	17	\$72,400	15	\$55,000	6	\$24,000	0	\$0	204	\$830,400



ELABORÓ

PROFR. ARMANDO FUENTES VILLATORO
 PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPETCA
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

04/01/2018
 FECHA DE ELABORACIÓN



Vo.Bo.

LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ GUEVAS
 INSTITUTO DE
 CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD
 PARA EL TRABAJO DEL
 ESTADO DE OAXACA

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018

DIRECCION TÉCNICA ACADÉMICA (ACCION MOVIL
DE HUAUTLA DE JIMÉNEZ)

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACION															
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC				
8	OPERACIÓN TÉCNICA	OPERACIÓN DE CURSOS REGULARES	CURSO REALIZADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS REGULARES	PERSONA CAPACITADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
		OPERACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACION ACCELERADA ESPECIFICA.	CURSO REALIZADO	4	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS DE CAPACITACION ACCELERADA ESPECIFICA.	PERSONA CAPACITADA	72	16	0	0	0	0	18	0	18	0	0	0	0	0	0	18	0
		OPERACIÓN DE CURSOS DE EXTENSION	CURSO REALIZADO	14	0	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS DE EXTENSION.	PERSONA CAPACITADA	252	0	18	18	18	18	18	36	36	36	36	36	36	36	36	0	0
9	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL PROCESO DE CAPACITACIÓN	OPERACIÓN DE CURSOS DE COMPETENCIA LABORAL.	CURSO REALIZADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS DE COMPETENCIA LABORAL.	PERSONA CAPACITADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		DISEÑO Y DESARROLLO DE PLANES DE ESTUDIO	CARTAS DESCRIPTIVAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA CAPACITACION	PROGRAMA DE ACTUALIZACION Y DESARROLLO DOCENTE	CURSOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE ACADEMIAS DOCENTES	INFORMES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		SUPERVISION DE CURSOS REGULARES	CURSOS SUPERVISADOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		SUPERVISION DE CURSOS CAE	CURSOS SUPERVISADOS	4	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
		SUPERVISION DE CURSOS DE EXTENSION	CURSOS SUPERVISADOS	14	0	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	0	0
		SUPERVISION DE CURSOS DE COMPETENCIA LABORAL	CURSOS SUPERVISADOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

FECHA DE ELABORACION: 04/01/2018

ELABORO
PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
DIRECTOR DE PLANEACION Y EVALUACION DEL ICAPET



Vo. Bo.

LIC. MARCO ANTONIO FERNANDEZ COVEYAS
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET
2016-2022
INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018

DIRECCION DE VINCULACION CON EL SECTOR PRODUCTIVO
(ACCION MOVIL-LOMA BONITA)

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACION													
					I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII		
1	ESTUDIO DE MERCADO LABORAL	LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS AL SECTOR MICROEMPRESARIAL Y PRODUCTIVO	ENCUESTAS	5	0	0	1	0	1	0	1	1	0	0	0	1	1	0
2	VINCULACION CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS.	CONCERTAR CON ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, EMPRESAS Y ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS PARA IMPLEMENTAR PROYECTOS DE CAPACITACION	PROYECTO DE CAPACITACION	2	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
		ATENCION A ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	ORGANIZACION EMPRESARIAL ATENDIDA	4	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	1	0
		ATENCION A EMPRESAS	EMPRESA ATENDIDA	4	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	0
		ATENCION A ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS	ORGANIZACION PRODUCTIVA ATENDIDA	7	0	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1	2	0
3	VINCULACION INSTITUCIONAL	ACCIONES DE VINCULACION CON AUTORIDADES MUNICIPALES	VINCULACION REALIZADA	11	1	1	2	3	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0
		TRABAJO INTERINSTITUCIONAL CON DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES	VINCULACION REALIZADA	3	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0
4	APOYO A LA PRODUCTIVIDAD	EJECUCION DE PROYECTOS DE CAPACITACION EN COORDINACION CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE INVESTIGACION Y PROFESIONALES*	PROYECTO DE CAPACITACION	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		ASESORAR Y APOYAR A GRUPOS PRODUCTIVOS Y MICROEMPRESAS CON SERVICIOS TECNICOS QUE INCREMENTEN LA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEO.*	FICHA TECNICA	5	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	1	1
5	SEGUIMIENTO A EGRESADOS	APLICACION DE INSTRUMENTOS ESTADISTICOS PARA EVALUAR EL IMPACTO PRODUCTIVO Y DE EMPLEABILIDAD DE LA CAPACITACION*	ENCUESTA APLICADA	43	0	0	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		PROMOVER PARA COLOCACION DE EMPLEO EN EL MERCADO DE TRABAJO A EGRESADOS DEL ICAPET DE LA MODALIDAD DE CURSOS REGULARES	EGRESADO PROMOVIDO A EMPLEO	6	0	0	0	2	0	2	0	2	1	0	0	0	1	1
7	DESARROLLO DE LA COMPETENCIA LABORAL CERTIFICADA	PROCESO DE EVALUACION	PERSONA EVALUADA	15	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0
		CERTIFICACION DE ESTANDARES DE COMPETENCIAS	PERSONA CERTIFICADA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0



LIC. MARCO ANTONIO HERRERA GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET
2018-2022

ELABORÓ
DIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION DEL ICAPET

04/01/2018
FECHA DE ELABORACION

INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018



ACCIÓN MÓVIL: LOMA BONITA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACION														
					I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII			
11	AMPLIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	SUPERVISIÓN, REPORTE Y CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, PERS 02	REPORTE	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0		
		SUPERVISIÓN, REPORTE Y CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, PERS 04	REPORTE	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
		EVALUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA (RDEPC-03)	REPORTE	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	
12	PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	EVALUACIÓN DEL POA 2018 (AVANCE PROGRAMÁTICO E INFORME TEXTUAL) (RDIE-02)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
		EVALUACION DEL AMBIENTE DE TRABAJO (RDEPC-04)	REPORTE	4	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	
		CONTROL ESTADÍSTICO GLOBAL MENSUAL (RDIE-08)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		REGISTRO DE INSCRIPCIÓN ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN (RPDC-47)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		EVALUACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

ELABORÓ
PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Voa Bo.

LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET 16-2022
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

04/01/2018
 FECHA DE ELABORACION

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
PROGRAMACIÓN MENSUAL DETALLADA DE TRABAJO 2018 (CURSOS POR MODALIDAD E INVERSIÓN)

ACCION MOVIL LOMA BONITA

MODALIDAD	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO	
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión
Regulares	0	\$0.00	1	\$14,400.00	1	\$14,400.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00
CAE	1	\$3,000	3	\$9,000	3	\$9,000	4	\$12,000	4	\$12,000	4	\$12,000	4	\$12,000
Extensión	0	\$0	1	\$5,000	1	\$5,000	1	\$5,000	1	\$5,000	1	\$5,000	1	\$5,000
C. Laboral	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	1	\$3,000	0	\$0	0	\$0
Total	1	\$3,000	5	\$28,400	5	\$28,400	5	\$17,000	6	\$20,000	5	\$17,000	5	\$17,000

MODALIDAD	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		Total de Cursos	Total de Inversión
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión		
Regulares	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	0	\$0.00	2	\$28,800.00
CAE	4	\$12,000	4	\$12,000	4	\$12,000	0	\$0	0	\$0.00	35	\$105,000
Extensión	2	\$10,000	2	\$10,000	2	\$10,000	1	\$5,000	0	\$0.00	13	\$65,000
C. Laboral	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0.00	1	\$3,000
Total	6	\$22,000	6	\$22,000	6	\$22,000	1	\$5,000	0	\$0	51	\$201,800



Vo. Bo.

2018-2022

LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ GUEVAS

INSTITUTO DE

CAPACITACIÓN Y

PARA EL TRABAJO DEL

ESTADO DE OAXACA



ELABORO

PROFR. ARMANDO FUENTES VILLATORO

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET/ACTIVIDAD

DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN

Y EVALUACIÓN

04/01/2018

FECHA DE ELABORACIÓN

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018

DIRECCIÓN TÉCNICA ACADÉMICA
(ACCIÓN MOVIL STA. LUCIA DEL CAMINO)

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACION													
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
8	OPERACIÓN TÉCNICA	OPERACIÓN DE CURSOS REGULARES	CURSO REALIZADO	6	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	0	0
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS REGULARES	PERSONA CAPACITADA	108	0	0	18	18	18	18	18	18	18	0	18	0	0	0
		OPERACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACION ACCELERADA ESPECIFICA.	CURSO REALIZADO	68	4	2	3	9	9	9	9	9	9	8	8	5	1	0
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS DE CAPACITACION ACCELERADA ESPECIFICA.	PERSONA CAPACITADA	1224	72	36	54	162	162	162	162	162	162	162	144	90	18	0
		OPERACIÓN DE CURSOS DE EXTENSION	CURSO REALIZADO	26	4	2	2	1	0	2	4	4	4	4	4	2	1	0
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS DE EXTENSION.	PERSONA CAPACITADA	468	72	36	36	18	0	36	72	72	72	72	72	36	18	0
9	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL PROCESO DE CAPACITACIÓN	OPERACIÓN DE CURSOS DE COMPETENCIA LABORAL.	CURSO REALIZADO	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS DE COMPETENCIA LABORAL.	PERSONA CAPACITADA	15	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		DISEÑO Y DESARROLLO DE PLANES DE ESTUDIO	CARTAS DESCRIPTIVAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		PROGRAMA DE ACTUALIZACION Y DESARROLLO DOCENTE	CURSOS	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10	SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA CAPACITACION	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE ACADEMIAS DOCENTES	INFORMES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		SUPERVISION DE CURSOS REGULARES	CURSOS SUPERVISADOS	6	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	0	0
		SUPERVISION DE CURSOS CAE	CURSOS SUPERVISADOS	68	4	2	3	9	9	9	9	9	9	9	8	5	1	0
		SUPERVISION DE CURSOS DE EXTENSION	CURSOS SUPERVISADOS	26	4	2	2	1	0	2	4	4	4	4	4	1	0	0
		SUPERVISION DE CURSOS DE COMPETENCIA LABORAL.	CURSOS SUPERVISADOS	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Vo. Bo.

FECHA DE ELABORACION: 04/01/2018



ELABORO

PROFR. ARMANDO FUENTES-VILLATORO
DIRECTOR DE PLANEACION Y EVALUACION DEL ICAPET

LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET

INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION

INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
PROGRAMACIÓN MENSUAL DETALLADA DE TRABAJO 2018 (CURSOS POR MODALIDAD E INVERSIÓN)

ACCION MOVIL SANTA LUCIA

MODALIDAD	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO	
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión
Regulares	0	\$0	0	\$0	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400	1	\$14,400
CAE	4	\$12,000	2	\$6,000	3	\$9,000	9	\$27,000	9	\$27,000	9	\$27,000	9	\$27,000
Extensión	4	\$20,000	2	\$10,000	2	\$10,000	1	\$5,000	0	\$0	2	\$10,000	4	\$20,000
C. Laboral	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	1	\$3,000	0	\$0	0	\$0
Total	8	\$32,000.00	4	\$16,000.00	6	\$33,400.00	11	\$46,400.00	11	\$44,400.00	12	\$51,400.00	14	\$61,400.00

MODALIDAD	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		Total de Inversión	
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión
Regulares	0	\$0	1	\$14,400	0	\$0	0	\$0	0	\$0	6	\$86,400
CAE	9	\$27,000	8	\$24,000	5	\$15,000	1	\$3,000	0	\$0	68	\$204,000
Extensión	4	\$20,000	4	\$20,000	2	\$10,000	1	\$5,000	0	\$0	26	\$130,000
C. Laboral	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	1	\$3,000
Total	13	\$47,000	13	\$58,400	7	\$25,000	2	\$8,000	0	\$0	101	\$423,400.00



Vo. Bo.

LIC. MARCO ANTONIO FERRAZ MEZ CUEVAS 822
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN GENERAL DEL ICAPET



ELABORO

PROFR. ARMANDO FUENTES VILLATORO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

04/01/2018

FECHA DE ELABORACIÓN



PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACION													
					I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII		
1	ESTUDIO DE MERCADO LABORAL	LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS AL SECTOR MICROEMPRESARIAL Y PRODUCTIVO	ENCUESTAS	22	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	0	
2	VINCULACION CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS.	CONCRETAR CON ORGANIZACIONES EMPRESARIALES EMPRESAS Y ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS PARA IMPLEMENTAR PROYECTOS DE CAPACITACION	PROYECTO DE CAPACITACION	3	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	
		ATENCION A ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	ORGANIZACION EMPRESARIAL ATENDIDA	4	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	
		ATENCION A EMPRESAS	EMPRESA ATENDIDA	7	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	0
		ATENCION A ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS	ORGANIZACION PRODUCTIVA ATENDIDA	21	3	4	3	2	1	2	1	1	1	1	1	2	1	0
3	VINCULACION INSTITUCIONAL	ACCIONES DE VINCULACION CON AUTORIDADES MUNICIPALES	VINCULACION REALIZADA	12	1	1	2	3	2	2	0	0	0	0	0	1	0	
		TRABAJO INTERINSTITUCIONAL CON DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES	VINCULACION REALIZADA	3	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
		Ejecucion de proyectos de capacitacion en coordinacion con instituciones educativas, de investigacion y profesionales	PROYECTO DE CAPACITACION	4	0	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0
4	APOYO A LA PRODUCTIVIDAD	ASESORAR Y APOYAR A GRUPOS PRODUCTIVOS Y MICROEMPRESAS CON SERVICIOS TECNICOS QUE INCREMENTEN LA PRODUCTIVIDAD Y EMPLEO.*	FIGA TECNICA	8	0	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	
5	SEGUIMIENTO A EGRESADOS	APLICACION DE INSTRUMENTOS ESTADISTICOS PARA EVALUAR EL IMPACTO PRODUCTIVO Y DE EMPLEABILIDAD DE LA CAPACITACION	ENCUESTA APLICADA	43	0	0	0	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
6	BOLSA DE TRABAJO	PROMOVER PARA COLOCACION DE EMPLEO EN EL MERCADO DE TRABAJO A EGRESADOS DEL ICAPET DE LA MODALIDAD DE CURSOS REGULARES	PERSONA PROMOVIDA A EMPLEO	17	0	0	0	2	2	3	2	1	0	2	3	2	0	
7	DESARROLLO DE LA COMPETENCIA LABORAL CERTIFICADA	PROCESO DE EVALUACION	PERSONA EVALUADA	15	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	
		CERTIFICACION DE ESTANDARES DE COMPETENCIAS	PERSONA CERTIFICADA	15	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0

04/01/2018
FECHA DE ELABORACION

[Signature]
DIRECTOR DE PLANEACION Y EVALUACION DEL ICAPET

Vo.Bo.
LIC. MARCO ANTONIO RAMANUEL GUEVARA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

2016-2022

INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018



ACCIÓN MÓVIL: SAN MARTIN TILCAJETE
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACION														
					I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII			
11	AMPLIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	SUPERVISIÓN, REPORTE Y CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.PERS 02	REPORTE	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0		
		SUPERVISIÓN, REPORTE Y CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.PERS 04	REPORTE	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
		EVALUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA (RDEPC-03)	REPORTE	2	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	
12	PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	EVALUACIÓN DEL POA 2018 (AVANCE PROGRAMATICO E INFORME TEXTUAL) (RDIE-02)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
		EVALUACION DEL AMBIENTE DE TRABAJO (RDEPC-04)	REPORTE	4	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	1	
		CONTROL ESTADISTICO GLOBAL MENSUAL (RDIE-08)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		REGISTRO DE INSCRIPCIÓN ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN (RPDC-47)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		EVALUACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

ELABORÓ

PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

No. Bo.

LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

04/01/2018
 FECHA DE ELABORACION

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
PROGRAMACIÓN MENSUAL DETALLADA DE TRABAJO 2018(CURSOS POR MODALIDAD E INVERSIÓN)

ACCION MOVIL SAN MARTÍN TILCAJETE

MODALIDAD	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO	
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión
Regulares	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	1	\$14,400	0	\$0	1	\$14,400
CAE	2	\$6,000	8	\$24,000	8	\$24,000	8	\$24,000	8	\$24,000	10	\$30,000	8	\$24,000
Extensión	1	\$5,000	3	\$15,000	3	\$15,000	1	\$5,000	2	\$10,000	1	\$5,000	1	\$5,000
C. Laboral	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	1	\$3,000	0	\$0	0	\$0
Total	3	\$11,000	11	\$39,000	11	\$39,000	9	\$29,000	11	\$48,400	11	\$35,000	10	\$43,400

MODALIDAD	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		Total de Cursos	Total de Inversión
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión		
Regulares	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	2	\$28,800
CAE	8	\$24,000	5	\$15,000	5	\$15,000	1	\$3,000	0	\$0	71	\$213,000
Extensión	1	\$5,000	1	\$5,000	2	\$10,000	1	\$5,000	0	\$0	17	\$85,000
C. Laboral	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	1	\$3,000
Total	9	\$29,000	6	\$20,000	7	\$25,000	2	\$8,000	0	\$0	91	\$329,800

ELABORÓ



PROFR. ARMANDO FUENTES VILLATORO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

04/01/2018
FECHA DE ELABORACIÓN

Vo. Bo.



LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ-CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET
ESTADO DE OAXACA

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
PROGRAMACIÓN MENSUAL DETALLADA DE TRABAJO, (CURSOS POR MODALIDAD E INVERSIÓN).

MODALIDAD	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		Total de Cursos	Total de Inversión			
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión					
MAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	Regulares	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	CAE	5	15,000.00	7	21,000.00	10	30,000.00	10	30,000.00	10	30,000.00	18	54,000.00	20	60,000.00	18	54,000.00	15	45,000.00	15	45,000.00	15	45,000.00	130	\$390,000		
	Exención	6	30,000.00	4	20,000.00	8	25,000.00	8	40,000.00	9	40,000.00	9	45,000.00	15	75,000.00	10	50,000.00	0	0	0	0	0	0	2	\$425,000		
C. Laboral	0	0	1	3,000.00	0	0	1	3,000.00	0	0	0	0	35	135,000.00	28	104,000.00	26	109,400.00	23	94,400.00	21	83,000.00	26	104,000.00	221	\$859,800	
Total	11	\$ 45,000.00	12	\$ 44,000.00	18	\$ 55,000.00	20	\$ 74,000.00	18	\$ 70,000.00	27	\$ 99,000.00	35	\$ 135,000.00	28	\$ 104,000.00	26	\$ 109,400.00	23	\$ 94,400.00	21	\$ 83,000.00	26	\$ 104,000.00	221	\$859,800	
ASINCIANGA NOCHIXTLAN	Regulares	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	CAE	5	30,000.00	10	60,000.00	10	50,000.00	6	30,000.00	6	30,000.00	10	50,000.00	10	50,000.00	1	3,000.00	1	3,000.00	1	3,000.00	1	3,000.00	5	\$15,000		
	Exención	0	0	1	3,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
C. Laboral	0	0	1	3,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0	21	83,000.00	21	83,000.00	17	72,400.00	17	72,400.00	15	59,000.00	6	24,000.00	204	\$830,400	
Total	15	\$ 55,000.00	21	\$ 83,000.00	26	\$ 109,400.00	22	\$ 89,400.00	23	\$ 92,400.00	21	\$ 94,400.00	21	\$ 83,000.00	17	\$ 72,400.00	17	\$ 72,400.00	15	\$ 59,000.00	6	\$ 24,000.00	204	\$830,400			
H. CIUDAD DE TLAXIACO	Regulares	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	CAE	10	30,000.00	20	60,000.00	30	90,000.00	30	90,000.00	30	90,000.00	30	90,000.00	30	90,000.00	5	15,000.00	5	15,000.00	5	15,000.00	5	15,000.00	134	\$375,000		
	Exención	0	0	1	3,000.00	24	120,000.00	25	125,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
C. Laboral	0	0	45	163,000.00	56	229,400.00	56	229,400.00	46	179,400.00	41	154,400.00	31	114,400.00	22	87,400.00	20	74,000.00	20	74,000.00	10	40,000.00	10	40,000.00	367	\$1,437,400	
Total	20	\$ 80,000.00	45	\$ 163,000.00	56	\$ 229,400.00	56	\$ 229,400.00	46	\$ 179,400.00	41	\$ 154,400.00	31	\$ 114,400.00	22	\$ 87,400.00	20	\$ 74,000.00	20	\$ 74,000.00	10	\$ 40,000.00	10	\$ 40,000.00	367	\$1,437,400	
JUCHITAN DE ZARAGOZA	Regulares	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	CAE	1	3,000.00	1	3,000.00	1	3,000.00	1	3,000.00	1	3,000.00	1	3,000.00	2	6,000.00	2	6,000.00	2	6,000.00	2	6,000.00	1	3,000.00	12	\$33,000		
	Exención	1	5,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
C. Laboral	0	0	2	8,000.00	3	11,000.00	3	11,000.00	3	11,000.00	3	11,000.00	4	16,000.00	6	20,000.00	9	29,000.00	6	20,000.00	1	3,000.00	1	3,000.00	42	\$184,200	
Total	2	\$ 8,000.00	2	\$ 8,000.00	3	\$ 11,000.00	4	\$ 16,000.00	6	\$ 20,000.00	9	\$ 29,000.00	6	\$ 20,000.00	1	\$ 3,000.00	1	\$ 3,000.00	42	\$184,200							
ACCION MOVIL STA. LUCIA	Regulares	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	CAE	4	12,000.00	2	6,000.00	2	6,000.00	2	6,000.00	2	6,000.00	2	6,000.00	4	12,000.00	4	12,000.00	4	12,000.00	4	12,000.00	2	6,000.00	13	\$36,000		
	Exención	4	20,000.00	2	10,000.00	2	10,000.00	1	5,000.00	1	5,000.00	1	5,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
C. Laboral	0	0	4	16,000.00	6	24,000.00	11	46,400.00	11	46,400.00	12	51,400.00	14	61,400.00	13	51,000.00	13	51,000.00	13	51,000.00	7	28,000.00	2	8,000.00	101	\$223,400	
Total	8	\$ 32,000.00	4	\$ 16,000.00	6	\$ 24,000.00	11	\$ 46,400.00	11	\$ 46,400.00	12	\$ 51,400.00	14	\$ 61,400.00	13	\$ 51,000.00	13	\$ 51,000.00	13	\$ 51,000.00	7	\$ 28,000.00	2	\$ 8,000.00	101	\$223,400	
ACCION MOVIL LOMA BONITA	Regulares	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	CAE	1	3,000.00	3	9,000.00	3	9,000.00	4	12,000.00	4	12,000.00	4	12,000.00	4	12,000.00	4	12,000.00	4	12,000.00	4	12,000.00	2	6,000.00	1	3,000.00	2	\$6,000
	Exención	0	0	1	5,000.00	1	5,000.00	1	5,000.00	1	5,000.00	1	5,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
C. Laboral	0	0	5	20,000.00	5	20,000.00	5	20,000.00	6	24,000.00	5	20,000.00	5	20,000.00	6	24,000.00	6	24,000.00	6	24,000.00	6	24,000.00	2	8,000.00	51	\$207,800	
Total	1	\$ 3,000.00	3	\$ 9,000.00	5	\$ 19,000.00	5	\$ 17,000.00	6	\$ 24,000.00	5	\$ 20,000.00	5	\$ 20,000.00	6	\$ 24,000.00	6	\$ 24,000.00	6	\$ 24,000.00	6	\$ 24,000.00	2	\$ 8,000.00	51	\$207,800	
ACCION MOVIL HUAUTLA DE JIMENEZ	Regulares	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	CAE	1	3,000.00	1	3,000.00	1	3,000.00	1	3,000.00	1	3,000.00	1	3,000.00	2	6,000.00	2	6,000.00	2	6,000.00	2	6,000.00	1	3,000.00	1	3,000.00	14	\$37,000
	Exención	1	3,000.00	1	3,000.00	1	3,000.00	1	3,000.00	2	6,000.00	2	6,000.00	3	9,000.00	2	6,000.00	2	6,000.00	2	6,000.00	1	3,000.00	1	3,000.00	16	\$52,000
Total	2	\$ 6,000.00	2	\$ 6,000.00	2	\$ 6,000.00	2	\$ 6,000.00	3	\$ 9,000.00	3	\$ 9,000.00	5	\$ 15,000.00	4	\$ 12,000.00	4	\$ 12,000.00	4	\$ 12,000.00	3	\$ 9,000.00	2	\$ 6,000.00	14	\$37,000	
ACCION MOVIL SAN MARTIN TLCAJETE	Regulares	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
	CAE	2	6,000.00	8	24,000.00	8	24,000.00	8	24,000.00	8	24,000.00	8	24,000.00	8	24,000.00	8	24,000.00	8	24,000.00	8	24,000.00	5	15,000.00	1	3,000.00	71	\$213,000
	Exención	0	0	3	15,000.00	3	15,000.00	1	5,000.00	1	5,000.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
C. Laboral	0	0	11	39,000.00	11	39,000.00	9	29,000.00	12	36,000.00	11	33,000.00	10	30,000.00	9	27,000.00	9	27,000.00	6	20,000.00	7	21,000.00	2	6,000.00	91	\$229,800	
Total	3	\$ 11,000.00	11	\$ 39,000.00	11	\$ 39,000.00	9	\$ 29,000.00	12	\$ 36,000.00	11	\$ 33,000.00	10	\$ 30,000.00	9	\$ 27,000.00	9	\$ 27,000.00	6	\$ 20,000.00	7	\$ 21,000.00	2	\$ 6,000.00	91	\$229,800	
Total por Mes	138	\$ 552,000.00	233	\$ 1,041,200.00	285	\$ 1,260,000.00	316	\$ 1,407,200.00	314	\$ 1,341,000.00	326	\$ 1,377,000.00	359	\$ 1,531,000.00	314	\$ 1,308,000.00	297	\$ 1,188,400.00									

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
PROGRAMACIÓN MENSUAL DETALLADA DE TRABAJO 2018 (CURSOS POR MODALIDAD E INVERSIÓN)

ACCION MOVIL HUAUTLA DE JIMÉNEZ

MODALIDAD	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO	
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión										
CAE	1	\$3,000	0	\$0	0	\$0	0	\$0	1	\$3,000	0	\$0	0	\$0
Extensión	0	\$0	1	\$5,000	1	\$5,000	1	\$5,000	1	\$5,000	2	\$10,000	2	\$10,000
Total	1	\$3,000	1	\$5,000	1	\$5,000	1	\$5,000	2	\$8,000	2	\$10,000	2	\$13,000

MODALIDAD	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		Total de Cursos	Total de Inversión
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión		
CAE	0	\$0	0	\$0	0	\$0	1	\$3,000	0	\$0	4	\$12,000
Extensión	2	\$10,000	2	\$10,000	2	\$10,000	0	\$0	0	\$0	14	\$70,000
Total	2	\$10,000	2	\$10,000	2	\$10,000	1	\$3,000	0	\$0	18	\$82,000

04/01/2018

FECHA DE ELABORACIÓN



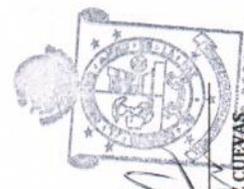
ELABORO

[Handwritten signature in blue ink]

PROFR. ARMANDO FUENTES VILLATORO

DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ICAPET PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Vo. Bo.

[Handwritten signature in black ink]

LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CUEVAS

DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018
(CURSOS POR MODALIDAD E INVERSIÓN)

UNIDAD DE CAPACITACIÓN	Oaxaca de Juárez		Magdalena Apasco		San Juan B. Tuxtepec		Sto. Dgo. Tehuantepec		Santiago Matatlán		San Pedro Pochutla		Acatlán de Pérez F.		Pinotepa Nacional		Ciudad Ixtepepec	
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión
Regulares	30	\$432,000.00	16	\$230,400.00	7	\$100,800.00	7	\$100,800.00	6	\$86,400.00	6	\$86,400.00	4	\$57,600.00	9	\$129,600.00	3	\$43,200.00
CAE	143	\$429,000.00	66	\$198,000.00	117	\$351,000.00	86	\$255,000.00	128	\$384,000.00	128	\$384,000.00	93	\$279,000.00	95	\$285,000.00	125	\$375,000.00
Extensión	114	\$570,000.00	119	\$595,000.00	115	\$575,000.00	49	\$245,000.00	77	\$385,000.00	82	\$410,000.00	57	\$285,000.00	57	\$285,000.00	68	\$340,000.00
C. Laboral	10	\$30,000.00	3	\$9,000.00	5	\$15,000.00	4	\$12,000.00	2	\$6,000.00	4	\$12,000.00	2	\$6,000.00	4	\$12,000.00	3	\$9,000.00
Total	297	\$1,461,000.00	204	\$1,032,400.00	244	\$1,041,800.00	145	\$612,800.00	150	\$683,900.00	220	\$892,400.00	166	\$627,600.00	165	\$711,600.00	199	\$767,200.00

UNIDAD DE CAPACITACIÓN	Mihuatlán de P. D.		Asumción Nochixtlán		Tlaxiaco		Juchitán de Zaragoza		A. Móvil Sta. Lucia		A Móvil Huautla		A Móvil Loma Bonita		A Móvil San Martín Tilcajete	
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión
Regulares	2	\$28,800.00	6	\$86,400.00	6	\$86,400.00	3	\$43,200.00	6	\$86,400.00	6	\$86,400.00	2	\$28,800.00	2	\$28,800.00
CAE	130	\$390,000.00	118	\$354,000.00	225	\$675,000.00	26	\$78,000.00	68	\$204,000.00	4	\$12,000.00	35	\$105,000.00	71	\$213,000.00
Extensión	87	\$435,000.00	75	\$375,000.00	134	\$670,000.00	12	\$60,000.00	26	\$130,000.00	14	\$70,000.00	13	\$65,000.00	17	\$85,000.00
C. Laboral	2	\$6,000.00	5	\$15,000.00	2	\$6,000.00	1	\$3,000.00	1	\$3,000.00	1	\$3,000.00	0	\$0.00	1	\$3,000.00
Total	221	\$859,800.00	204	\$830,400.00	367	\$1,437,400.00	42	\$184,200.00	101	\$423,400.00	18	\$82,000.00	51	\$201,800.00	91	\$329,800.00

MODALIDAD	Criterio aplicado		costo X curso
	Horas x	\$	
Regulares	Total de Cursos x	120	\$ 14,400.00
CAE	Total de Cursos x	30	\$ 3,000.00
Extensión	Total de Cursos x	50	\$ 5,000.00
C. Laboral	Total de Cursos x	20	\$ 3,000.00

EJERCICIO 2018			
TIPO	CURSOS	HORAS	COSTO
REG	116	120	\$120.00
CAE	1,593	30	\$100.00
EXT	1,116	50	\$100.00
CL	50	20	\$150.00
SUB TOTAL	2,875		\$12,179,400.00
PRESTACIONES HIS/M			
\$1,636,083.95			
PAGO A EVALUADORES			
\$474,000.00			
RESERVA ESTRATÉGICA			
\$2,254,100.00			
TOTAL:			
\$16,543,583.95			

Determinación de la Inversión por Modalidad de Curso
 PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACION Y EVALUACION DEL ICAPET



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

LIC. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ PUEVAS 2018-2022
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET

04/01/2018
Fecha de elaboración

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018

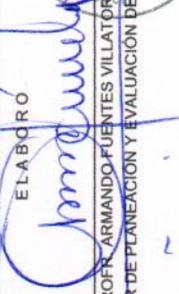
DIRECCIÓN TÉCNICA ACADÉMICA/PLANTEL DE
CAPACITACIÓN DE JUCHITAN DE ZARAGOZA)

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACIÓN												
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
8	OPERACIÓN TÉCNICA	OPERACIÓN DE CURSOS REGULARES	CURSO REALIZADO	3	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS REGULARES	PERSONA CAPACITADA	54	0	0	18	18	0	18	0	0	0	0	0	0	0
		OPERACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACION ACCELERADA ESPECIFICA.	CURSO REALIZADO	26	1	1	1	1	1	1	1	2	5	8	5	0	0
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS DE CAPACITACION ACCELERADA ESPECIFICA.	PERSONA CAPACITADA	488	18	18	18	18	18	18	18	36	90	144	90	0	0
9	ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EL PROCESO DE CAPACITACION	OPERACIÓN DE CURSOS DE EXTENSION	CURSO REALIZADO	12	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	0	
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS DE EXTENSION.	PERSONA CAPACITADA	216	18	18	18	18	18	18	36	18	18	18	18	18	0
		OPERACIÓN DE CURSOS DE COMPETENCIA LABORAL	CURSO REALIZADO	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
		POBLACION ATENDIDA DE CURSOS DE COMPETENCIA LABORAL	PERSONA CAPACITADA	15	0	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0
10	SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA CAPACITACION	DISEÑO Y DESARROLLO DE PLANES DE ESTUDIO	CARTAS DESCRIPTIVAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		PROGRAMA DE ACTUALIZACION Y DESARROLLO DOCENTE	CURSOS	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
		EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE ACADEMIAS DOCENTES	INFORMES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		SUPERVISION DE CURSOS REGULARES	INFORMES	3	0	0	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0
		SUPERVISION DE CURSOS CAE	CURSOS	26	1	1	1	1	1	1	1	2	5	8	5	0	0
		SUPERVISION DE CURSOS DE EXTENSION	SUPERVISADOS	12	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	0
		SUPERVISION DE CURSOS DE COMPETENCIA LABORAL		1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	

Vo. B.



FECHA DE ELABORACION: 04/01/2018

ELABORO

 PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACION Y EVALUACION DEL ICAPET

LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CUEVAS
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET
 2516-2022
 INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
PROGRAMACIÓN MENSUAL DETALLADA DE TRABAJO 2018 (CURSOS POR MODALIDAD E INVERSIÓN)

PDC JUCHITAN DE ZARAGOZA

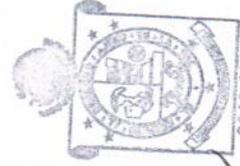
MODALIDAD	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO	
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión
Regulares	0	\$0	0	\$0	1	\$14,400	1	\$14,400	0	\$0	1	\$14,400	0	\$0
CAE	1	\$3,000	1	\$3,000	1	\$3,000	1	\$3,000	1	\$3,000	1	\$3,000	2	\$6,000
Extensión	1	\$5,000	1	\$5,000	1	\$5,000	1	\$5,000	1	\$5,000	1	\$5,000	2	\$10,000
C. Laboral	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	1	\$3,000	0	\$0	0	\$0
Total	2	\$8,000	2	\$8,000	3	\$22,400	3	\$22,400	3	\$11,000	3	\$22,400	4	\$16,000

MODALIDAD	AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		Total de	
	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Cursos	Inversión	Total de	Total de
Regulares	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	3	\$43,200
CAE	5	\$15,000	8	\$24,000	5	\$15,000	0	\$0	0	\$0	26	\$78,000
Extensión	1	\$5,000	1	\$5,000	1	\$5,000	1	\$5,000	0	\$0	12	\$60,000
C. Laboral	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	1	\$3,000
Total	6	\$20,000	9	\$29,000	6	\$20,000	1	\$5,000	0	\$0	42	\$184,200

04/01/2018
FECHA DE ELABORACIÓN

ELABORÓ
[Firma]
PROFR. ARMANDO FUENTES VILLATORO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



Vo. Bo.

[Firma]
LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ CUEVAS O DE
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACIÓN														
					I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII			
11	AMPLIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA	EVALUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA (RDEPC-03)	EVALUACIÓN	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	
		ANÁLITICO GLOBAL DE INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA (RDEPC-07)	REPORTE	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
		EVALUACIÓN DEL POA 2018 (AVANCE PROGRAMÁTICO E INFORME TEXTUAL) (RDIE-02)	EVALUACIÓN	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
12	PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	EVALUACIÓN DEL AMBIENTE DE TRABAJO (RDEPC-04)	EVALUACIÓN	4	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1
		ANÁLISIS Y PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL AMBIENTE DE TRABAJO (RDEPC-06)	REPORTE	4	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1
		CONTROL ESTADÍSTICO GLOBAL MENSUAL (RDIE-08)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		REGISTRO DE INSCRIPCIÓN ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN RIAC (RPDC-47)	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		EVALUACIÓN GLOBAL DE LA SUPERVISIÓN DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN	REPORTE	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Vo. Bot



LIC. MARCO ANTONIO HERRERA DEZ CUEVAS
 DIRECTOR GENERAL DEL ICAPET
 INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA



ELABORÓ
 PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

04/01/2018

FECHA DE ELABORACION

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2018

No.	FUNCION	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL	CALENDARIZACION												
					I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	
1	ESTUDIO DE MERCADO LABORAL	LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS AL SECTOR MICROEMPRESARIAL Y PRODUCTIVO	ENCUESTAS	818	74	79	82	81	81	82	79	77	67	70	46	0	
2	VINCULACION CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS.	CONCRETAR CON ORGANIZACIONES EMPRESARIALES, EMPRESAS Y ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS PARA IMPLEMENTAR PROYECTOS DE CAPACITACION	PROYECTO DE CAPACITACION	74	0	2	15	8	14	8	6	3	1	15	2	0	
		ATENCIÓN A ORGANIZACIONES EMPRESARIALES	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ATENDIDA	74	5	8	11	9	6	8	4	4	5	0	13	5	0
		ATENCIÓN A EMPRESAS	EMPRESA ATENDIDA	372	26	41	43	41	39	38	34	21	26	22	22	0	0
3	VINCULACION INSTITUCIONAL	ATENCIÓN A ORGANIZACIONES PRODUCTIVAS	ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA ATENDIDA	572	49	59	64	63	56	59	56	59	30	43	34	0	
		ACCIONES DE VINCULACION CON AUTORIDADES MUNICIPALES	VINCULACION REALIZADA	839	75	84	91	95	94	93	84	83	68	63	9	0	0
		TRABAJO INTERINSTITUCIONAL CON DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES.	VINCULACION REALIZADA	249	21	34	28	35	27	31	23	21	10	17	2	0	0
4	APOYO A LA PRODUCTIVIDAD	EJECUCION DE PROYECTOS DE CAPACITACION EN COORDINACION CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE INVESTIGACION Y PROFESIONALES*	PROYECTO DE CAPACITACION	61	0	2	12	5	10	6	6	4	0	15	1	0	
		ASesorar y apoyar a grupos productivos y microempresas con servicios técnicos que incrementen la productividad y empleo.*	FICHA TECNICA	138	5	7	19	13	19	14	16	11	4	16	14	0	0
5	SEGUIMIENTO A EGRESADOS	APLICACION DE INSTRUMENTOS ESTADISTICOS PARA EVALUAR EL IMPACTO PRODUCTIVO Y DE EMPLEABILIDAD DE LA CAPACITACION*	ENCUESTA APLICADA	731	0	0	731	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
		PROMOVER PARA COLOCACION DE EMPLEO EN EL MERCADO DE TRABAJO A EGRESADOS DEL ICAPET DE LA MODALIDAD DE CURSOS REGULARES	EGRESADO PROMOVIDO A EMPLEO	574	10	24	58	69	71	75	72	72	41	51	31	0	0
7	DESARROLLO DE LA COMPETENCIA LABORAL CERTIFICADA	PROCESOS DE EVALUACION	PERSONA EVALUADA	750	0	180	30	90	120	60	90	90	35	10	15	0	
		CERTIFICACION DE ESTANDARES DE COMPETENCIAS	PERSONA CERTIFICADA	750	0	180	30	90	120	60	90	90	35	10	15	0	0



Verbo.
 LIC. MARCO ANTONIO HERNANDEZ QUIJAS
 DIRECTOR GENERAL DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA 2016-2022



ELABORADO
 PROF. ARMANDO FUENTES VILLATORO
 DIRECTOR DE PLANEACION Y EVALUACION DEL ICAPET
 INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA
 DIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION

04/01/2018
 FECHA DE ELABORACION

INSTITUTO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA